

BO
01.007
0027



ATLAS

TERRITORIOS INDÍGENAS EN BOLIVIA

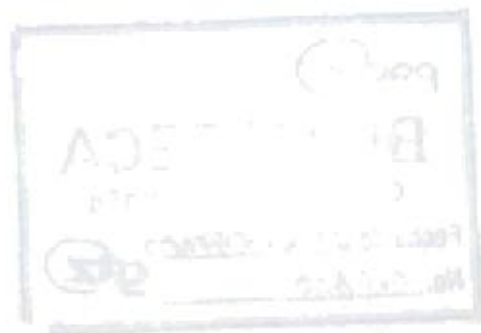
SITUACIÓN DE LAS TIERRAS COMUNITARIAS
DE ORIGEN (TCOS) Y PROCESO DE TITULACIÓN

850
912
C1397a

Atlas

Territorios indígenas en Bolivia

Situación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO's)
y proceso de titulación



Atlas

Territorios indígenas en Bolivia

**Situación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO's)
y proceso de titulación**

José A. Martínez
(Editor)



Mapas elaborados por el Centro de Planificación Territorial Indígena de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CPTI-CIDOB), durante los tres años de seguimiento al proceso de titulación en Bolivia. Para estos mapas se ha recurrido a información de las siguientes instituciones: IGM, INRA, COMLIT, INE, MDSMA-DGF, YPFB, DNCB, SERNA, SETMIN, SIF, VAIPO, BOLFOR, PDPL, CPTI y datos de campo recopilados en comunidades indígenas.



CPTI - Centro de Planificación Territorial Indígena de la CIDOB
CIDOB - Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
"Galardonado con el Premio Bartolomé de las Casas 1999"

Villa 1ro. De Mayo, Av. Cumavi, calle No. 2 final (Barrio San Juan)
Telf/Fax. (591-3) 477050 - 498494 - 460714 - 468437
Casilla 6497 (CPTI) Casilla 6135 (CIDOB) Santa Cruz - Bolivia
E-mail: cpti@yifan.net
E-mail: cidobpi@roble.scz.entelnet.bo
Oficina La Paz - Bolivia Telf. (591-2) 314564 Fax (591-2) 314565

Co - auspiciadores:
IBIS / PDPI / PRAIA-FIDA-CAF / FAO-PAF-BOL / CIPCA-BENI / HIVOS / SNV / IWGIA / FTFP-FAO / CID

Editor: José A. Martínez Montaña. E-mail jomartinez@mypad.com
Elaboración de Mapas para esta edición: Noel Coronado, Alex Hoijyer
Elaboración de Mapas 1996 - 1998: Aldert De Vries, Zulma Villegas,
Digitalización Cartografía: Gretzel Moscoso

Diseño de Tapa: Omar Tapia O. (Plural editores), José A. Martínez - Zulma Villegas
Foto tapa: Guarayos - Río Blanco. Luis Villegas.
Derechos Reservados: CPTI - CIDOB

Los mapas y texto del presente trabajo pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando las fuentes originales y comunicando este hecho al Centro de Planificación Territorial Indígena. Teléfono (591-3) 477050 / 468437 e-mail cpti@yifan.net

© CPTI - CIDOB, 2000.
ISBN: 99905-62-05-9
D.L.: 4-1-801-00
Primera edición, junio del 2000

Producción:
CID/ Plural editores
Rosendo Gutiérrez 595 esq. Ecuador
Teléfono: 411018, Fax, 08115657, Casilla 5097, La Paz - Bolivia
E-mail: plural@caoba.entelnet.bo

Impreso en Bolivia

PERSONAS QUE TRABAJARON PARA ESTA PUBLICACIÓN

Directorio CPTI DESIGNADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CIOB EN SEPTIEMBRE DE 1998

Presidente, Bienvenido Sacu, Secretario de Tierra y Territorio de la CIOB
Justo Seoane, CICC, Representante TCO Monte Verde
Jaime Yubanore, COPNAG, Representante TCO Guarayos
Mamerto Pérez, SNV, Representante Cooperación Internacional

Equipo Técnico del CPTI:

José A. Martínez M., Coordinador
Noel Coronado D., Responsable de SIG
Alex Hoijder, Cooperante SNV
Gretzel Moscoso, Digitalizadora
Roxana Fernández, Administradora.

Técnicos que aportaron al trabajo del CPTI en el período 1996 a 1998:

Roberto Balza, Coordinador,	1996-1997
Aldert de Vries, Geógrafo, Exp. SIG,	1996-1998
Zulma Villegas, Informática, Exp. SIG,	1996-1997
Sarela Paz, Socióloga,	1996
Miguel Aragón, Abogado,	1996
Elba Terceros, Abogada,	1997-1998
José Urañavi, Coordinador Indígena,	1996
Jaime Yubanore, Técnico Indígena,	1996-1997
Víctor Noe, Técnico Indígena,	1996-1998
Belizaida Soliz, Stria. Administradora	1996-1997
Jaime González, Coordinador,	1997-1998
Antonio Espinoza, Técnico Indígena,	1997

Contribuciones escritas para la presente edición:

Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)
Annie Oehlerich, Cooperante CIOB, IBIS - Dinamarca
Bettina Ringsingi, Cooperante COICA, IBIS - Dinamarca
Ana Cecilia Betancur, Cooperante SNV
Centro de Estudios Jurídicos de Investigaciones Sociales - CEJIS
Plan de Acción Forestal para Bolivia - FAO-PAFBOL

A los pueblos indígenas de Bolivia
y la Amazonía, para que sus
derechos territoriales
y sus culturas sean conocidos
y respetados por todos.

A la CIDOB: Galardonada con el
Premio Bartolomé de las Casas
1999, en reconocimiento:
*"a su trayectoria en defensa de una
sociedad multi-étnica que asegure el
ejercicio de los derechos humanos
y por sus continuados esfuerzos
para mejorar las condiciones de vida
y el nivel educativo
de los pueblos indígenas"*

Contenido

Reconocimientos	13
Presentación	15
Prólogo	17
Referencias de manejo de datos en mapas	21
Datos técnicos de los mapas	25
Presentación de los mapas	27
MAPAS DE BOLIVIA Y TCO's	29
Mapa 1. Bolivia División Política Administrativa, 1998 y TCO's	31
Mapa 2. Bolivia Eco regiones y TCO's	32
Mapa 3. Bolivia Recursos Naturales y TCO's	33
Mapa 4. Bolivia Areas Protegidas y TCO's	34
Mapa 5. Bolivia Concesiones Forestales y TCO's	35
Mapa 6. Bolivia Concesiones Mineras y TCO's	36
Mapa 7. Bolivia Concesiones Petroleras, Gasoductos y TCO's	37
Mapa 8. Bolivia Infraestructura Básica, Comunidades y TCO's	38
Mapa 9. Problemáticas en Territorios Indígenas en Bolivia	39
Mapa 10. Bolivia Secciones Municipales (Versiones provisionales)	40
Visión general de los territorios indígenas	
José A. Martínez Montaña	41
1. Los territorios indígenas y el proceso de la titulación	41
2. Disposiciones legales relativas a territorios indígenas	49
3. Potencialidades y limitaciones de la ley 1715 ("INRA") y su reglamento	
D.S. N° 24784 del 31/7/97	53
4. Resumen del proceso de titulación	57
MAPAS POR TERRITORIOS INDÍGENAS (TCO's)	59
Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia CIRABO	60

TCO Yaminahua - Machineri	61
TCO Multiétnico N° 2	62
TCO Chacobo-Pacahuara	65
TCO Cavineño	68
TCO Araona	71
Central de Pueblos Indígenas del Beni CPIB	72
TCO More y Joaquiniano	73
TCO Cayubaba	76
TCO Itonama	79
TCO Baures	82
TCO Territorio Indígena Siriono (TIS)	85
TCO Movima	86
TCO Canichana	87
TCO Territorio Indígena Moxeño Ignaciano (TIM)	88
TCO Territorio Indígena Multiétnico N° 1 (TIM)	91
TCO Territorio Indígena Chimán (TICH)	94
TCO Pilon Lajas	97
TCO Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS)	100
Central de Pueblos Indígenas de La Paz CPILAP	103
TCO Tacana	104
TCO Lecos	107
TCO Moseten	108
Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba CPITCO	111
TCO Yuqui y Yuracaré	112
Coordinadora de Pueblos Etnicos de Santa Cruz CPESC	115
TCO Guarayos	116
TCO Monteverde	119
TCO CIBAPA	122
TCO Lomerío y Zapocó	125
TCO Santa Teresita	128
TCO Tobité	129
TCO Rincón del Tigre (Guaye)	130
TCO Otuquis	131
Asamblea del Pueblo Guaraní APG	134
TCO Izozog	135
TCO Kaa Iya	138
TCO Yembiguasu	139
TCO Takovo Mora	140
TCO Kaaguasu	143
TCO Charagua Norte	146

TCO Charagua Sur	149
TCO Iupaguasu	152
TCO Itikaraparirenda	153
TCO Kaami	154
TCO Machareti-Nancaroinza-Karandaiti	155
TCO Avatiri Ingre y Avatiri Huacareta	158
TCO Itikaguasu	159
TCO Tapiete	162
Organización de Capitanías Weehnayek y Tapiete ORCAWETA	163
TCO Weenhayek	164
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN POR TCO	167
1. Procedimiento de saneamiento INRA	169
2. Relación y estado actual de las demandas de tierras comunitarias de origen (TCO's) radicadas en el INRA	173
Cronograma de actividades 2000	187
ESTUDIOS DE CASO	189
1. Proceso de saneamiento de las tierras comunitarias de origen ayoreo <i>Elba Terceros</i>	191
2. El saneamiento y titulación de territorios indígenas en la Amazonia Norte a 3 años de vigencia de la Ley INRA <i>Javier Aramayo Caballero</i>	197
PROBLEMÁTICAS EN TERRITORIOS INDÍGENAS DESDE LA PERSPECTIVA DE ACTORES INSTITUCIONALES INVOLUCRADOS	201
1. Avances y propuestas para garantizar los derechos intelectuales de los pueblos indígenas <i>Annie Oehlerich</i>	203
2. ¿A quién pertenece la vida? La revisión del acuerdo TRIPS <i>Bettina Ringsing</i>	207
3. Proyecto de Apoyo a la Coordinación e Implementación del Plan de Acción Forestal para Bolivia - FAO-PAFBOL	211
4. Nuevo régimen forestal y territorios indígenas en Bolivia <i>Leonardo Tamburini - Ana Cecilia Betancur</i>	213
5. Biodiversidad y derechos indígenas. Propuestas, acuerdos y proyectos de Ley <i>René Orellana H.</i>	229
6. Privatización y mercantilización de derechos de agua a través del Proyecto de Ley del Recurso Agua y la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario <i>René Orellana H.</i>	235

7. Municipios y territorios indígenas	
<i>René Orellana H.</i>	239
LA EXPERIENCIA DE TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA	241
Reforma agraria y territorios indígenas en Colombia: un breve análisis comparativo con la situación en Bolivia	
<i>Ana Cecilia Betancur</i>	243
Conclusiones finales	257
A. Apropiación real del territorio	257
B. Procesos de planificación integrales	258
C. Identificación de intereses estratégicos	258
D. Control territorial	258
Bibliografía	261

Reconocimientos

Al trabajo incansable y silencioso de los hermanos indígenas de cada una de las comunidades de la región amazónica, de la chiquitanía y la región chaqueña, que desde el llano brindaron información, construyeron las propuestas para demandar la titulación de sus territorios, participaron cientos de veces en talleres atendiendo requerimientos de investigaciones y procesos técnico-jurídicos¹ exigidos por la Ley 1715 y su reglamento. A cada uno de los dirigentes de las organizaciones indígenas, Centrales comunales, Centrales Intercomunales, Organizaciones de Pueblos, que durante largos años mantienen vivo el anhelo del territorio.

La publicación del Atlas fue posible gracias al apoyo económico de las siguientes instituciones: IBIS Dinamarca, PDPI (Programa de Desarrollo de Pueblos Indígenas con fondos de GTB), CIPCA San Ignacio de Moxos, PRAIA-FIDA-CAF (Programa Regional de Apoyo a los Pueblos Indígenas de la Cuenca del Amazonas), FAO-PAF-BOL, IWGIA y FFTP-FAO, nuestros co-auspiadores.

Mención especial para Anne Catherine Bazard Oficial de Programa - Bolivia Ibis-Dinamarca y Hans Hoffmeyer Coordinador Regional S.A. Ibis-Dinamarca, que con entusiasmo acogieron la iniciativa del CPTI. Es extensivo este agradecimiento a: Oscar Bazoberry, Director CIPCA San

Ignacio de Moxos, Gastón Crespo, Gerente del PDPI, Juan Carlos Schulze Director PRAIA. Luis Castello, Director FAO-PAF-BOL, Alejandro Parrellada, Representante de IWGIA, Rosario León de FFTP-FAO.

Al Directorio del CPTI que confió en el trabajo del equipo técnico del CPTI, a la Dirección Nacional de CIDOB, Nicolás Montero Presidente, Marcial Fabricano Vicepresidente, Bienvenido Zacu, Secretario de Tierra y Territorio, Gueisa Durán Secretaría de Desarrollo Económico, Robert Cartagena Secretario de Recursos Naturales, Lorenzo Pasabare Secretario de Organización, Jaime Comai Secretario de Investigación, René Pablo Secretario de Comunicación, Angel Camaconi Secretario de Educación, Fortunato Guzmán Secretario de Salud y Margarita Salas Secretaría de Género, que impulsaron esta iniciativa.

Al Lic. René Salomón, Director del INRA, y a la Dra. Silvia Ovando, Dirección Nacional de TCO's, que no dudaron en ser parte de esta publicación permitiendo el acceso a la información oficial del proceso de titulación de TCO's; a Juan Quisbert y Jaime Lovera, Técnicos del INRA, responsables de los registros actualizados del proceso de saneamiento.

A Roxana Fernández, Gretzel Moscoso, Noel Coronado, Alex Hoijyer, quienes trabajaron y supieron mantenerse firmes en los momentos más críticos de la situación institucional del CPTI. Gracias por su compromiso e identificación con las aspiraciones de los pueblos indígenas.

1 Estudio preliminar de caracterización, Estudio de Identificación de Necesidades Espaciales, talleres de validación, encargados por VAIPO, acompañamiento en la delimitación, amojonamiento y georeferencias de la TCO, seguimientos al proceso de titulación y el cumplimiento de la F.E.S. en los predios con asentamiento de terceros.

Presentación

Para la Confederación de pueblos indígenas de Bolivia es una inmensa alegría poder entregar a los dirigentes de las organizaciones de base, a los indígenas y al público en general un documento que muestra el objeto principal de nuestras luchas durante todos estos años, el cual es: Tierra y Territorio.

Las TCO son un resultado de nuestras demandas al Estado por nuestros derechos territoriales. No están comprendidos todos los territorios de las comunidades indígenas en situación dispersa hasta el momento, pero son los que hemos pedido y alcanzado hasta ahora.

Este libro muestra hasta donde hemos llegado y en que situación están las demandas territoriales: qué territorios hemos demandado, qué demandas fueron aceptadas, qué se inmovilizó para ser protegido de los avasallamientos, qué se está saneando y qué está titulado hasta la fecha de esta publicación.

Este documento muestra lo que hemos podido lograr, a pesar de no contar con recursos económicos para trámites, de no tener representantes parlamentarios, de no estar en el poder ejecutivo, de que hay muchos obstáculos legales, que hay muchas autoridades que se niegan a aplicar lo que dicen las leyes a nuestro favor, a pesar de que se establecen a cada momento nuevos impedimentos como son los estudios de necesidades espaciales, decretos de conversión de barracas en concesiones forestales, manual de la Función Económica Social y a pesar de nuestros propios errores.

Este documento no es algo concluyente, es un llamado a la conciencia de autoridades y pueblos en general, pero también es un instrumento para continuar la lucha porque no vamos a pa-

rar hasta que las TCOs, tengan título y hasta que podamos tener acceso libre a todos los recursos de la naturaleza existentes en nuestros territorios.

Queremos que cada dirigente, que cada organización tenga a la mano este documento para constancia del proceso legal que se está siguiendo, para continuarlo, y para organizar mejor los próximos pasos, como son la planeación y gestión del manejo de los recursos. Por eso hemos realizado un tiraje de 3000 ejemplares, para que se pueda llegar a las distintas organizaciones e instituciones a un precio accesible.

El Atlas de TCOs, es una realización del Centro de Planificación Territorial Indígena, organismo técnico de la CIDOB, que ha acompañado nuestras demandas desde 1996 y que ha sido fundamental para la elaboración de la documentación técnica que respalda los procesos legales y políticos. Los mapas que se muestran en este libro son el resultado de 4 años de trabajo continuo de recolección de información de gabinete y de campo, creando las bases de datos de las TCO's en Bolivia. Este organismo ha sido pionero en este campo y tenemos toda la voluntad para que esto siga siendo así. Queremos agradecer a todo el personal del CPTI, anterior y actual, que ha aportado a este documento con su esfuerzo y, trabajando no siempre en las mejores condiciones.

Queremos agradecer también a los compañeros de las organizaciones que han entendido la necesidad de construir información técnica y han aportado activamente a actualizar los datos de campo, sin ellos solo estaríamos repitiendo información desactualizada.

Esta publicación es posible gracias a la colaboración de: IBIS, PDPI, CIPCA San Ignacio de

Moxos, PRAIA, FAO-PAFBOL, IWGIA, FTTP-CERES, quienes han aportado con los fondos para lograr el tiraje indicado. Agradecemos a estas entidades por su aporte y valoramos su comprensión de la necesidad de este tipo de trabajos.

Agradecemos a las instituciones que trabajan con pueblos indígenas por sus aportes intelectuales; sin embargo, queremos destacar que el contenido de los artículos firmados es pura y única responsabilidad de sus autores. También nos complacemos en presentar las opiniones y las experiencias de las instituciones sobre las problemáticas indígenas.

CIDOB tiene un lineamiento político independiente, es pluralista e integrador, trabaja por el desarrollo de los pueblos indígenas y la conser-

vación de los recursos de biodiversidad existentes en nuestros territorios, que son los medios de subsistencia de nuestros pueblos, pero también fuente de bienestar de la sociedad en su conjunto, en esta perspectiva esperamos poder continuar juntos esta lucha hasta que se logren las aspiraciones de nuestros pueblos. En la actualidad estamos preparando el Gran Diálogo Nacional sobre Pueblos Indígenas a realizarse en julio de este año y este material es parte de esa gran discusión que debemos realizar como bolivianos, con nuestras diferencias por ser un país diverso, pero sin perder de vista a nuestros pueblos y naciones originarias que son nuestras riquezas y nuestras culturas.

Santa Cruz, 24 de abril de 2000

POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA CIDOB:

Nicolás Montero Andrechi
Presidente CIDOB

Marcial Fabricano Noe
Vicepresidente CIDOB

Bienvenido Sacu
Stria. de Tierra y Territorio CIDOB

Gueisa Durán Ortíz
Stria. Economía y Desarrollo CIDOB

Robert G. Cartagena Ch.
Stria. Recursos Naturales y Medio Ambiente CIDOB

Lorenzo Pasabare Cuasace
Stria. de Organización CIDOB

René Pablo Perez
Stria. de Comunicación CIDOB

Jaime Comay Ch.
Stria. de Investigación CIDOB

Margarita Salas Juno
Stria. de Género CIDOB

Angel Camaconi
Stria. de Educación CIDOB

Fortunato Guzmán Suárez
Stria. de Salud CIDOB

Prólogo

El Centro de Planificación Territorial Indígena (CPTI), surge como un proyecto para apoyar el proceso de demandas territoriales indígenas, cuenta con un laboratorio de SIG (Sistemas de Información Geográfica) para la elaboración de distintos mapas temáticos que hoy tenemos la satisfacción de presentar a Uds. amigos lectores. El CPTI es la instancia técnica de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, apoyada por entidades de cooperación internacional y técnicos locales, que atinadamente es "bautizado" por las organizaciones de base como el "brazo técnico de la CIDOB".

En esta oportunidad, después de cuatro años de trabajo, en los que varios técnicos aportaron sus conocimientos y compromiso con la causa de los pueblos indígenas, nos complace presentar el presente Atlas con los principales mapas de los territorios indígenas, información actualizada y oficial del proceso de titulación en Bolivia, junto a las diversas problemáticas que involucran a los pueblos indígenas, a saber: titulación y derechos agrarios, concesiones forestales, mineras, petroleras, grandes proyectos, municipios, uso y ocupación del espacio en cada TCO.

El libro que tienen entre manos quiere llegar por igual, a las personas que no tienen acceso a la información por razones económicas, culturales o sociales; y también, a las personas con capacidad de información y generadores de opinión pública, investigadores, organismos internacionales, autoridades estatales nacionales, locales y a todos los que quieran conocer el estado de situación de los territorios indígenas.

La idea de materializar este trabajo, surge cuando constatamos en algunos espacios noticiosos de la prensa de nuestro país, que prestigio-

sos comunicadores sociales con influencia en la opinión pública, desconocen o tienen escasa información de la realidad de los pueblos indígenas, esta situación nos indica que el "ciudadano de la calle"—como suelen indicar los comunicadores— carece de toda información; entonces llegamos al convencimiento de que el tema indígena se mantiene invisible, casi inexistente para gran parte de la población boliviana. La información actualizada del tema territorial, generada a partir de las Marchas Indígenas en los años 90 del siglo XX, no estaba al alcance de los centros de formación universitaria, de los grandes medios de comunicación oral, escrita y televisiva; el movimiento indígena era noticia, pero no necesariamente se conocía su realidad sociocultural o territorial.

En los distintos centros de formación (escuelas, colegios, universidades) el tema indígena de tierras bajas de Bolivia está ausente, se conocen escasamente las formas de vida de las comunidades indígenas y su relación con la naturaleza; menos se conoce la sociodiversidad de los pueblos indígenas, sus idiomas, sus culturas, sus formas de organización y las distintas problemáticas que se sobreponen y afectan a sus territorios ancestrales.

Con esta publicación se intenta llenar algunos vacíos de información y difusión a cerca de las realidades de los pueblos indígenas; por un lado, procurando que las comunidades indígenas alejadas, de los principales centros, cuenten con información integral de la problemática territorial. Por otro, esperando que las distintas corrientes de opinión pública puedan sensibilizarse con los derechos indígenas, para que, las autoridades y las instituciones, acojan como propios aquellos aspectos que involucran o afectan

a los pueblos indígenas. Para estos propósitos, se espera el apoyo decidido de los medios masivos de difusión, como las radios, la televisión y la prensa; en el entendido de que, conocer, comprender, difundir la problemática indígena es universalizar nuestros valores como país multiétnico y pluricultural.

¿Muchos se preguntarán, por qué se asigna tanta importancia a los pueblos indígenas? Intentando responder diremos que, los territorios indígenas y los recursos de biodiversidad están íntimamente relacionados y se constituyen en el potencial de desarrollo para los pueblos indígenas y el bienestar de la sociedad en su conjunto, en razón de que: **Allá donde habitan los pueblos indígenas se encuentran los últimos bosques naturales, los recursos de biodiversidad en flora y fauna; en cambio allá donde éstas poblaciones dejaron de existir o están en procesos de desintegración socio-cultural, los bosques y los recursos de biodiversidad ya no existen o están en proceso de su desaparición.** En efecto con este trabajo se quiere poner en evidencia, la realidad de los pueblos indígenas como parte de nuestra cultura y nuestros valores, en procura de construir una sociedad más tolerante y diversa.

Es probable que mucho de lo que se vaya a señalar forme parte de varias iniciativas, por ello, se quiere testimoniar el trabajo de aquellas entidades que en distintas épocas dedicaron sus esfuerzos en favor de los pueblos indígenas, sin importar los fines de las acciones que emprendieron y al margen de compartir o no sus principios, que en todo caso, son temas de otro análisis.

Fue importante sin embargo, la labor del Instituto Lingüístico de Verano (ILV) que por más de cuatro décadas, a partir de los años 50 del Siglo XX, formaron líderes y maestros bilingües en casi todos los idiomas nativos; no menos importantes son los trabajos de la iglesia católica, de antropólogos, ONG's e investigadores de diversos campos que de una u otra forma contribuyeron al actual movimiento indígena. La cooperación de gobiernos amigos e instituciones de países como: Holanda, Dinamarca, Alemania, Inglaterra, España, Suecia y organismos multilaterales, entre otros, favorecieron a la consolidación de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito del Convenio 169 de la OIT y la declaratoria del decenio de los pueblos indígenas (1994-

2004). Estos múltiples esfuerzos de alguna manera hacen que el tema indígena tenga presencia y sea de actualidad. Lo que no modificó sustancialmente son las condiciones de vida de los pueblos indígenas, pese a la cantidad de recursos económicos que se manejan a nombre de los mismos.

También hay necesidad de cambiar ciertos patrones de manejo de información a cerca de las características socioculturales existentes en el país. Si revisamos los datos oficiales del censo referidos a pueblos indígenas, lo que se encuentra son: "aymaras" "quechuas" y "tupí-guaraníes". En los centros educativos -de la escuela a la universidad- es frecuente reproducir estos esquemas generalizadores; en los casos de los pueblos indígenas de tierras bajas se los generaliza como "tupí-guaraníes", cuando en verdad, actualmente existen cerca de 40 pueblos indígenas diferentes y, en el pasado más de 300 grupos étnicos, habitando aquellos espacios de tierras bajas considerados frecuentemente "deshabitados". Ocurre que los pueblos indígenas establecidos en pequeñas comunidades dispersas, con sus formas de vida casi naturales, practicando la cacería, pesca, recolección y la agricultura itinerante, eran imperceptibles para las formas de vida y lógica de las culturas no indígenas y en consecuencia invisibles.

Lo que se espera con esta publicación es que hablar de los: Yaminahua-Machineri, Araonas, Ese-Ejjas, Tacanas, Cavineños, Chácobos, Pacahuaras, Mores, Cayubabas, Joaquinianos, Itonamas, Baures, Canichanas, Movimas, Sirionos, Mojeños, Trinitarios, Ignacianos, Loretanos, Chimanés, Mosetenes, Lecos, Yuracares, Yukis, Guarayos, Guarasug'we, Paiconekas, Pausernas, Chiquitanos, Ayoreos, Izocéños, Guraníes, Weenhayek, Tapietes y otras parcialidades, no sólo sea tema de entendidos, de instituciones estatales especializadas, sino más bien, sea parte de la cultura general y no permita elevar nuestros valores nativos a los universales.

Poder conocerlos un poco más y aprender a vivir juntos sabiendo que se tienen valores diferentes, permitirá construir una sociedad diversa

2 Es un adjetivo que hace alusión a un individuo de un pueblo indígena, cuyo idioma era el "tupí". Estos nativos habitaban las costas de la Guyana francesa y Brasil a la llegada de los portugueses.

que es lo que somos en esencia; entonces, poco importará que se puedan compartir o no las culturas y formas de vida, pero al menos se respetaran las identidades socio-culturales, sus decisiones, su cosmovisión, su derecho a la diferencia y a sus territorios que es la base de su economía y desarrollo.

En este libro los temas centrales que se abordan son los territorios indígenas y la titulación, expresados como una síntesis de la experiencia de este proceso a más de tres años de la aprobación de la nueva Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley 1715/96). Para ello se cuenta con el informe preparado por el Instituto Na-

cional de Reforma Agraria (INRA) sobre el estado de situación del proceso de titulación en cada una de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO's). También se cuenta con diversos trabajos escritos, que son en lo fundamental opiniones de diversos actores institucionales que participan en distintas regiones haciendo seguimiento al proceso de saneamiento, estas opiniones son de responsabilidad de sus autores y no comprometen de forma alguna a CIDOB - CPTI, o las entidades que tuvieron el acierto de co-financiar la presente publicación, menos pretenden obstaculizar las acciones del Estado, por el contrario se pretende aportar con información y análisis de aquellos aspectos que dificultan u obstaculizan el proceso de titulación; también se plantea la experiencia del caso colombiano que puede dar elementos para un proceso de saneamiento mucho más expedito, para que las distintas acciones sean más solidarias con las aspiraciones de los pueblos indígenas.

Otro eje temático que preocupa a los pueblos indígenas, es la superposición de derechos en los territorios indígenas, pudiendo ser estos, forestales, mineros, hidrocarburíferos o la presencia de derechos agrarios de terceras personas. Este conjunto de situaciones se denomina como "problemáticas" que afectan a los pueblos indígenas y sus territorios. Las problemáticas se expresan visualmente en los mapas temáticos del país y en los mapas para cada uno de los territorios indígenas con relación a los municipios, la tenencia y los recursos forestales. Todo el material cartográfico que se expone fue trabajado en el laboratorio de SIG³ del CPTI desde 1996 y actualizados

según los procesos de saneamiento hasta enero del 2000, con información digital producida por fuentes oficiales.

También se incluye un tema crucial para el futuro de los pueblos indígenas en el ámbito del comercio internacional de bienes y servicios: los derechos intelectuales individuales y colectivos de los pueblos indígenas sobre los recursos de biodiversidad y sus conocimientos. Este tema es nuevo para los pueblos indígenas, sobre todo cuando los ajustes estructurales de los países se van acondicionando a un mercado abierto, donde los ejes comerciales serán los certificados de origen, las patentes, las marcas de bienes y servicios hasta hoy insospechados, como por ejemplo, biotecnologías a partir de genotipos nativos, captura del dióxido de carbono, biodiversidad para una creciente industria farmacéutica, procesos que son posibles a partir de los recursos de la naturaleza existentes en los territorios indígenas.

En fin, la ambiciosa idea de publicar todo este material, hoy es una realidad, gracias a esfuerzos silenciosos de muchas personas, pero particularmente de amigos del movimiento indígena que creyeron en apoyar esta iniciativa, en algunos casos, probablemente se contagiaron más del ímpetu con el que se llevo la idea de esta publicación. En este camino damos gracias a todos los que no confiaron en nuestro trabajo, porque nos obligó a repensar nuestras estrategias de negociación; agradecemos doblemente a los que confiaron, por que realizaron la mejor inversión en imagen, información y en capacidades.

Con esta publicación todos salimos ganando: el lector porque tiene en sus manos material informativo de buena calidad a un costo razonable; los co-auspiciadores, porque su apoyo llega a varios lugares y permitirá generar una opinión pública favorable sobre la importancia de los pueblos indígenas y la necesidad de mantener los últimos bosques; el movimiento indígena que no-sólo debe ser reconocido, sino apoyado en sus demandas por el grueso de la población Nacional y la comunidad internacional.

Santa Cruz, marzo de 2000

Referencias de manejo de datos en mapas

En las páginas siguientes se ilustran mapas de Bolivia con relación a los territorios indígenas:

El *primer mapa* representa la División Política Administrativa de Bolivia y la ubicación de los espacios tradicionales de los territorios indígenas, es importante señalar que en estas ilustraciones sólo están contempladas las demandas territoriales indígenas reconocidas por el Estado⁴ hasta diciembre de 1999. Los casos de territorios indígenas son los siguientes: a) Territorios Indígenas con Decreto Supremo (TIDS), primera marcha "Por el territorio y la Dignidad" (1990) y titulados en julio de 1997, b) Las demandas territoriales admitidas con la promulgación de la Ley 1715 ("INRA"), octubre de 1996, c) Las demandas con posterioridad a la promulgación de la Ley "INRA. d") Comunidades indígenas en situación dispersa que por la carencia de recursos económicos aun no lograron plantear sus demandas territoriales y e) Las TCO de tierras altas reconocidas por el Estado.

**Relación numérica de territorios indígenas
identificados en los mapas
al 31 de diciembre de 1999**

Territorios Indígenas	Cantidad	Con Título
a) TIDS Titulados	8	7 (provisionales)
b) TCO's.	33	4 y un polígono
c) Nuevas TCO's	7	
d) Comunidades dispersas	Varias	
e) TCO's Tierras Altas	3	
En preparación	8	

4 El detalle de las TCO's se encuentra en el "Informe del Proceso de Titulación de TCO's" INRA, Capítulo 4.

En el *segundo mapa*, se ilustran las Regiones Naturales de Bolivia con relación a los territorios indígenas: amazonia, oriente o chiquitania y chaqueña.

En la eco-región amazónica se distinguen la amazonía Norte, las llanuras benianas y la amazonía Sur, abarca el norte del país; las organizaciones indígenas Regionales de Esta área son CIRABO Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia, CPIB Central de Pueblos Indígenas del Beni, CPILAP Central de Pueblos Indígenas de La Paz y CPITCO Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba.

La eco-región oriental o la chiquitania abarca gran parte del departamento de Santa Cruz, la organización Indígena Regional es CPESC Coordinadora de Pueblos Etnicos de Santa Cruz.

La eco-región chaqueña, abarca la parte Sur del departamento de Santa Cruz, la parte Este de Chuquisaca y Tarija, las organizaciones Indígenas Regionales son la APG Asamblea del Pueblo Guaraní y los Weehnayek (La organización ORCAWETA deja de existir debido a que las comunidades Tapietes pasan a conformar la APG y queda como regional la organización del pueblo Weehnayek (más conocidos como maticos).

Estas tres eco-regiones constituyen el ámbito espacial de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), agrupando en su estructura a las organizaciones regionales antes mencionadas.

Por extensión quedan Tierras Altas (región cordillerana, altiplano y valles interandinos). La organización representativa de los "pueblos originarios" de esta región es la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). Complementariamente está la

Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), que agrupa a comunidades campesinas de las áreas de colonización.

El tercer mapa ilustra los Recursos Forestales y territorios indígenas en Bolivia, se distinguen el bosque seco chaqueño, el bosque de transición o sumí húmedo y el bosque húmedo. Las características boscosas condicionan el tipo de prácticas y manejo de los recursos naturales de los distintos pueblos indígenas en sus territorios.

En el cuarto mapa se ilustran las Áreas Protegidas y clasificadas en Bolivia respecto a los territorios indígenas, varias de estas áreas constituyen el hábitat natural de los pueblos indígenas, algunas de ellas a su vez son TCO's como son los casos de Pilon Lajas Reserva de la Biosfera del mismo nombre, TIPNIS Parque Nacional Isiboro Sécure, parte del territorio Multiétnico II con la Reserva Inmovilizada Madre de Dios, Chimán con la Reserva de la Biosfera Estación Biológica del Beni y área de protección de cuencas Eva Eva, Itonama Reserva Forestal de Inmovilización Iténez, Guarayos Reserva de Vida Silvestre, Reserva de Flora y Fauna Ríos Blanco y Negro, Reserva Forestal Guarayos, Rincón del Tigre en el Área Natural de Manejo Integrado San Matías, Yembiguasu con el Parque Nacional Otuquis - Tucavaca, Iupaguasu con la Reserva Forestal de Inmovilización Río Grande Masicuri, Wehnyayek con el Parque Nacional Aguarague y el caso del Parque Gran Chaco Kaa Iya bajo administración de la Capitanía del Alto y Bajo Isoso (CABI).

El quinto mapa ilustra las Concesiones Forestales (cf) y TCO's en Bolivia, los territorios indígenas afectados son:

Yaminahua Machineri (cf) *Imapa S.A. y Don Víctor SRL,*

Pilón Lajas (cf) *Monte Redondo, Berna Sucesores, TICH (cf) Bolivian Mahogany, Fátima Ltda. Bloque 1, Fátima Ltda. Bloque 2, Hervel Ltda. CIMAGRO Ltda.,*

TIM (Multiétnico I) (cf) *Madre Selva, Fátima Ltda. Bloque 1, Fátima Ltda. Bloque 2, Hervel Ltda. CIMAGRO Ltda., Monte Grande,*

TIPNIS (cf) *Yucumo Ltda., CIMAGRO Ltda.,*

Yuqui (cf) *UAGRM,*

Guarayos es la TCO más afectada por concesiones forestales que superponen a su territorio: (cf) *Lago Verde SRL., SOBOLMA Ltda., Ber-*

na Ltda., Cuamobol, Guillet Ltda., Frerking, Barbary Hnos. Ltda., Vasber Internacional SRL., Ñuflo de Chávez SRL., CIMACRUZ SRL., La Chonta, Monte Verde (cf) Vasber Internacional SRL., Cronembold La Junta, La Chonta, Tacana (cf) Bosques del Norte SRL., Bolital Ltda., Mamoré Cabrera Ltda., P Cinco SRL., Madre Selva, CIBAPA (cf) Paragua Ltda., Palmitos Ichilo SRL., Taruma Ltda., San Martín SRL.

El sexto mapa muestra las Concesiones Mineras y TCO's en Bolivia. Las concesiones mineras en relación con los derechos agrarios gozan de preferencia, es decir cualquier propietario o poseedor agrario puede ser expropiado por las concesiones mineras; no existe una reglamentación de las actividades mineras en los territorios indígenas, de manera que, estas concesiones se constituyen en uno de los mayores peligros para los pueblos indígenas, sus territorios y los recursos de biodiversidad. Las TCO's y comunidades indígenas dispersas ubicadas en el escudo chiquitano (ecoregión oriental) son las más afectadas (ver mapa 6 concesiones mineras); en total son 15 las TCO's afectadas en diverso grado por las concesiones mineras.

El séptimo mapa ilustra gráficamente el área de interés hidrocarburífero, las concesiones petroleras en sobre posición con TCO's, en toda la faja subandina o pie de monte en dirección al Nor Oeste amazónico; las construcciones de los gasoductos Santa Cruz - Puerto Suarez y Río San Miguel - San Matías.

Las actividades extractivas de hidrocarburos y su transporte, pueden resultar críticas en el largo plazo para los territorios indígenas, debido a las connotaciones económicas de mayor diferenciación entre comunidades, por los impactos medio ambientales y los pasivos ambientales que dejen estas actividades a su paso. En estos casos no son suficientes todos los cuidados que exigen este tipo de operaciones, el cumplimiento de normas y leyes medio ambientales pues, las actividades hidrocarburíferas, modifican rápidamente los ecosistemas y poblaciones locales alterando la vida silvestre, la flora y fauna de ecosistemas únicos en el mundo —como es el caso del bosque seco chiquitano—, con los consiguientes impactos directos, indirectos y acumulativos;

a su vez, dinamizarán una sinergia de impactos en red, generados por otras actividades estimuladas por el boom económico circunstancial que provocan estos proyectos en las localidades; es enteramente previsible en estos casos que, las actividades ganaderas, concesiones forestales y mineras que están en situación pasiva por el momento, se vean estimuladas y desarrolladas en detrimento de la eco-región que de por sí es frágil.

Con estos "mega" proyectos están comprometidos los grandes bancos (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, OPIC⁵), además de las empresas multinacionales como ENRON, SHELL (principales accionistas de Trans Redes S.A. propietaria de los ductos hidrocarburos en el país) y Petrobras; los primeros como financiadores y los segundos como operadores de estos proyectos, constituyen empresas nacionales como GTB (Gas Trans Boliviano S.A.) y GOB (Gas Oriente Boliviano Ltda.), propietarias de los dos gasoductos al Brasil. En general el rubro petrolero, la explotación del gas natural, los derivados y su transporte, mueven inversiones económicas muy grandes, y es obvio que los mayores beneficios económicos son para esta red de bancos y empresas.

Insinuamos al amigo lector detenerse a pensar la lógica de estos "grandes negocios", que, para los pueblos indígenas son negativos.

Paradoja 1). Bolivia como país, tiene reservas de gas natural certificadas hasta enero de 1998: probadas 4 trillones de pies cúbicos, probable más de 2 trillones de pies cúbicos, posibles 3 trillones de pies cúbicos y nuevas reservas descubiertas 0.18 trillones de metros cúbicos (fuente: YPFB, DG&MN, VMEH, Transredes S.A.) A no dudar, en el cono Sur somos el principal país exportador de gas natural; pero por curioso que resulte, en nuestras principales ciudades continuaran las largas filas por mucho tiempo para conseguir una garrafa de gas; en las comunidades indígenas continuaremos utilizando leña como combustible.

Paradoja 2). Tenemos gas en abundancia, tenemos necesidad de gas para distintos fines, pero no podemos usar nuestro propio gas en mejores condiciones, porque no tenemos grandes capitales como país, para hacer inversiones en instalaciones de gas domiciliario o plantas generadoras de energía eléctrica con combustibles de bajo costo como el gas natural.

Paradoja 3). En el mundo hay algunos bancos y Estados que manejan grandes capitales (dinero), sería ideal que estos bancos se asocien con el país para invertir en la explotación y distribución del gas por cañería en los domicilios, en la industria, en las plantas generadoras de energía eléctrica, etc. Esta posibilidad es imposible por que para las empresas capitalizadoras de yacimientos, como para los grandes bancos, 8 millones de habitantes es un mal negocio.

Paradoja 4). Los grandes bancos prefieren asociarse con las empresas que no tienen gas, para vender nuestro gas a nuestro vecino Brasil, donde cualquier negocio con 146 millones de habitantes resulta buen negocio.

Paradoja 5). Quiénes ganan y quiénes pierden en estos negocios? La respuesta o respuestas la dejamos a Ud. Amigo lector.

Las reservas de gas, hidrocarburos en general, se ubican en áreas de los territorios indígenas⁶; las empresas con concesiones petroleras que sobreponen a los territorios indígenas son:

En **Pilón Lajas y Tacana**, Repsol Perez Companc Bloque Rurrenabaque, Repsol Perez Companc Bloque Tuichi.

En **TICH**, Repsol Bloque Sécure.

En **TIM y TIPNIS**, Pan Andean Bloque Chapare y Repsol Bloque Sécure.

En **Yuracaré y Yuki**, Pan Andean Bloque Chapare.

En **Avatiri Huacareta**, Pluspetrol Bloque Entre Ríos.

En **Avatiri Ingre**, Maxus Bloque Kaipependi y Pluspetrol Bloque Entre Ríos.

5 Sigla en inglés "Overseas Private Investment Corporation", entidad que supervisa la colocación de las inversiones del gobierno de los EE.UU. de Norte América en el mundo.

6 De un total de 14.607.646 has de superficie en las TCO's, 7.238.639 has. De superficie tienen potencial petrolero. Para mayores datos ver: De Vries, Aldert - CPTI (1998).

En **Charagua Norte**, Maxus Bloque Charagua, Pluspetrol Bloque Arenales, Pluspetrol Bloque San Isidro y Shamrock Bloque Chaco.

En **Charagua Sur**, Maxus Bloque Kaipependi, Maxus Bloque Charagua y Shamrock Bloque Chaco.

En **Isoso**, Andina S.A. Bloque Grigotá, Bidas SAPIC Bloque Ustarez, Chaco S.A. Bloque Abaja I, Chaco S.A. Bloque Abaja II, Chaco S.A. Bloque Abaja III, Dong Won Corp. Bloque Bañados, Pluspetrol Bloque Arenales y Shamrock Bloque Chaco.

En **Itikaguasu**, Maxus Bloque Kaipependi, Petrobras Bloque San Antonio, Pluspetrol Bloque Entre Ríos, Pluspetrol Bloque O'Connor.

En **Itikaraparirenda y Iupaguasu**, Maxus Bloque Lagunillas, Tecpetrol San Jorge S.A. Bloque Ipati.

En **Kaaguasu**, Maxus Bloque Lagunillas, Maxus Bloque Kaipependi, Maxus Bloque Charagua, Tatarenda y Tecpetrol San Jorge S.A. Bloque Ipati.

En **Kaami**, Maxus Bloque Kaipependi y Andina S.A. Bloque Camiri.

En **Machareti Nancaroinza Karandaiti**, Chaco S.A. Bloque Aguargue, Chaco S.A. Bloque V. Grande-San Roque, Maxus Bloque Kaipependi y Shamrock Bloque Chaco.

En **Takovo Mora**, Andina S.A. Bloque Amboró Espejos, Andina S.A. Bloque Grigotá, Bolipetro Bloque Santa Cruz-I, Bidas SAPIC Bloque El Dorado, Chaco S.A. Bloque Abaja II, Chaco S.A. Bloque Juan Latino II, Maxus Bloque Charagua, Pluspetrol Bloque Arenales, Pluspetrol Bloque Río Seco y Pluspetrol Bloque San Isidro.

En **Tapiete**, Repsol Bloque Pilcomayo.

En **Weenhayek**, Andina S.A. Bloque Capirenda, Chaco S.A. Bloque Aguargue, Repsol Bloque Pilcomayo, Tesoro Bloque La Vertiente, Tesoro Bloque Tarija Este.

Las empresas transportadoras de hidrocarburos, cuyos ductos cruzan por territorios indígenas son: Transredes gasoducto Río Grande - Yacuiba, Gas Transboliviano S.A. (GTB) gasoducto Santa Cruz - Puerto Suarez, Gas Oriente Boliviano Ltda. (GOB) gasoducto Río San Miguel - San Matías. En estas tres empresas Bolivianas, los principales accionistas son ENRON y SHELL.

El octavo mapa de Bolivia ilustra la hidrografía, Infraestructura Básica existente en el país, la ubicación de las Comunidades y las TCO's.

El noveno mapa a su vez es una síntesis de los mapas anteriores, ilustrando el cruce y sobreposición de las diferentes problemáticas en los Territorios Indígenas en Bolivia: Concesiones Forestales, Mineras, Petroleras, Áreas Protegidas y TCO's. Pero también nos brinda una imagen de cómo se ocupa el espacio en Bolivia a partir de los distintos actores, esta idea global en muchos casos contribuirá a las definiciones de políticas, a los procesos de toma de decisiones en distintos niveles, nacionales, departamentales, regionales, municipales y locales. En todos estos casos, desde la perspectiva indígena, es necesario que se tome en cuenta la existencia de los pueblos indígenas en territorios claramente identificados y reconocidos por derecho.

El décimo mapa, ilustra los límites seccionales o municipales que tienen carácter provisional, hay más de una versión en la cartografía preparada por el INE para fines estadísticos y de aprestamiento electoral. En la cartografía oficial IGM se cuenta sólo hasta los límites provinciales. En este mapa se puede ver las diferencias de límites existentes en las cartografías elaboradas por el IGM (oficiales) y el INE (provisionales), y se plantea de manera objetiva la necesidad de trabajar de manera coordinada no-sólo entre estas dos entidades estatales, sino con el conjunto de sectores y poblaciones para ir estableciendo de forma certera los límites y evitar conflictos innecesarios.

En rigor de verdad, hay necesidad de repensar los límites seccionales, tomando en cuenta las unidades socioculturales con continuidad territorial, para cuyo efecto será útil considerar los territorios indígenas como base de una nueva estructuración seccional que refleje el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y el respeto a las TCO's.

Nota.- Cualquier observación, corrección o sugerencias que tenga con relación a los mapas, no dude en comunicarse a esta dirección: Teléfono - Fax (591 - 3) 477050, e-mail cpti@yifan.net

Datos técnicos de los mapas

Noel Coronado D.⁷

En el Atlas se presentan 110 mapas, los primeros diez mapas son generales y tratan diferentes temáticas, relacionadas con las Tierras Comunitarias de Origen (TCO's), tal cual se describió; también se muestra tres mapas específicos para 47 TCO's, y un Área Protegida Bajo Administración Indígena (APBAI). Estos temas son: Municipios, Tenencia de la Tierra y Recursos Forestales.

Los 47 mapas de TCO's y el APBAI se ubican geográficamente en las regiones naturales; Amazónica, Chiquitana y Chaqueña. Existen 3 demandas de TCO's en la región Andina que sólo son representados en los mapas generales y no así en los mapas específicos.

La información cartográfica de los mapas proviene de diferentes fuentes, escalas, calidad de datos y formatos, toda esta información ha sido recopilada, trabajada y almacenada en bases de datos digitales en el CPTI desde el inicio de sus actividades en 1996. Se aclara que existen desplazamientos, principalmente en los límites de la división política administrativa, debido a la calidad de algunos datos. Los límites seccionales presentados en los mapas temáticos de Municipios son provisionales. El trabajo de la Comisión de Límites está paralizado, la cartografía seccional preparada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) es con fines censales. Las principales fuentes para los mapas de este Atlas, son:

- Instituto Geográfico Militar (IGM): Mapa Político de Bolivia (1998); escala 1:1.000.000; base de datos digitalizado por el CPTI.
- Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA): Títulos y Resoluciones de Inmovilización para TCO's (1997-1999); coordenadas geográficas de los límites de cada TCO procesadas por el CPTI.
- Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (MDSMA): Mapa Forestal de Bolivia (1995); escala 1:1.000.000 base de datos digitalizado por la Dirección General Forestal en 1997.
- Comisión Nacional de Límites (COMLIT) e Instituto Nacional de Estadística (INE): Mapa de Límites de Secciones Municipales no oficiales (1999); base de datos digital del INE.
- Dirección Nacional de Conservación de la Biodiversidad (DNCB): Mapa de Áreas Protegidas de Bolivia (1997); base de datos digital con algunas correcciones limítrofes, escala original 1:1.500.000.
- Subsecretaría de Asuntos Étnicos (SAE): Estudios de Caracterización Preliminar de 28 TCO's (1997); Georeferencias de TCO's inmovilizadas (1997), coordenadas geográficas de las comunidades indígenas de cada TCO procesadas por el CPTI.
- Servicio Técnico de Minas (SETMIN): Mapa de las Concesiones Mineras de la República de Bolivia (1998); escala aproximada 1:2.500.000; base de datos digitalizada por el CPTI.
- Superintendencia Forestal (SIF): Resoluciones de Concesiones Forestales, base de datos digital de Contratos a Largo Plazo y Propiedades Privadas bajo Manejo Forestal (1998-1999).
- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB): Mapa de Áreas de Exploración y Explotación Petrolera (1998), áreas nuevas licitadas en 1999; escala 1:2.000.000; base de datos digitalizado por el CPTI.

7 Responsable del SIG-CPTI.

- Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) y Centro de Planificación Territorial Indígena (CPTI): Base de datos de Comunidades Indígenas en Bolivia (1998-1999).
- Centro de Investigación y Documentación para el Desarrollo del Beni (CIDDBENI): Base de datos de Comunidades Indígenas en Bolivia (1998).

Los mapas han sido digitalizados y posteriormente editados en los Sistemas de In-

formación Geográfica ARC/INFO y ARC/VIEW. Las características cartográficas de los mapas son:

Proyección: Geográfica y Transversal de Mercator (UTM) zonas 19, 20 y 21.

Esferoide: WGS 1984.

Escala aproximada: 10 mapas de Bolivia 1:7.000.000, Mapas Temáticos de TCO's entre 1:1.000.000 y 1:2.000.000.

Presentación de los mapas

El formato de mapas **tiene relación** con el tamaño de la superficie para **cada una de las TCO's** y la cantidad de información **existente** en el CPTI; se presentan en los tres siguientes formatos:

1. Mapas generales de Bolivia y TCO's.
2. Mapas **específicos** de cada TCO, por tema.
3. Mapas **específicos** de TCO's, para los tres temas.

En cada mapa se encontrará los siguientes datos:

Identificación; se encuentra en la parte superior izquierda (ejemplos: Mapa 1, Mapa 5.8.A o Mapa 1.5).

Título del tema; va en la parte superior central o a la derecha, parte inferior del nombre de la TCO.

Nombre de la TCO; va en la parte superior derecha.

Mapa de ubicación; sólo para los mapas específicos de cada TCO.

Logotipo del CPTI y otros datos.

Leyenda; puede ser general o específica de algún tema.

Fuentes; también específicas del tema o general.

Símbolo de Norte

Barra de escala gráfica

Se diferencian algunas **identificaciones** con las letras "**A, B y C**", éstas corresponden al **tema** que trata el mapa, siendo:

"A" = Tema de Municipios,

"B" = Tenencia de la Tierra, y

"C" = Recursos Forestales.

Nota: En la Leyenda la expresión "asfaltado" también se refiere a "camino transitables durante gran parte del año" aunque no necesariamente tengan capa asfáltica.

Santa Cruz, enero de 2000

MAPAS DE BOLIVIA Y TCO'S

Mapa 1. Bolivia División Política Administrativa, 1998 y TCO's

Mapa 2. Bolivia Regiones Naturales y TCO's

Mapa 3. Bolivia Recursos Forestales y TCO's

Mapa 4. Bolivia Areas Protegidas y TCO's

Mapa 5. Bolivia Concesiones Forestales y TCO's

Mapa 6. Bolivia Concesiones Mineras y TCO's

Mapa 7. Bolivia Areas de Exploración y Explotación Petrolera, Gasoductos y TCO's

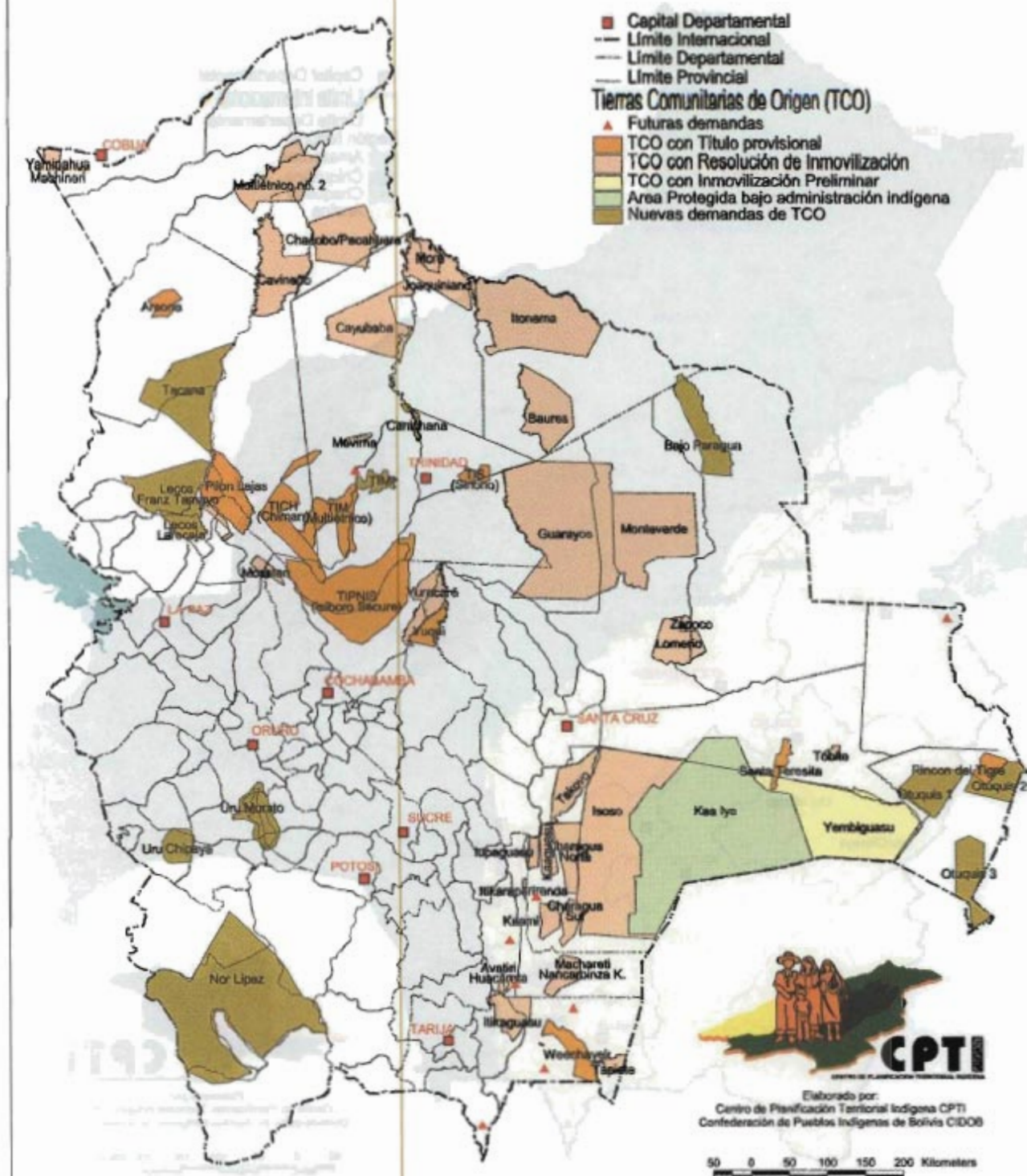
Mapa 8. Bolivia Infraestructura Básica, Comunidades y TCO's

Mapa 9. Problemática en Territorios Indígenas en Bolivia

Mapa 10. Bolivia Secciones Municipales (Versiones provisionales)

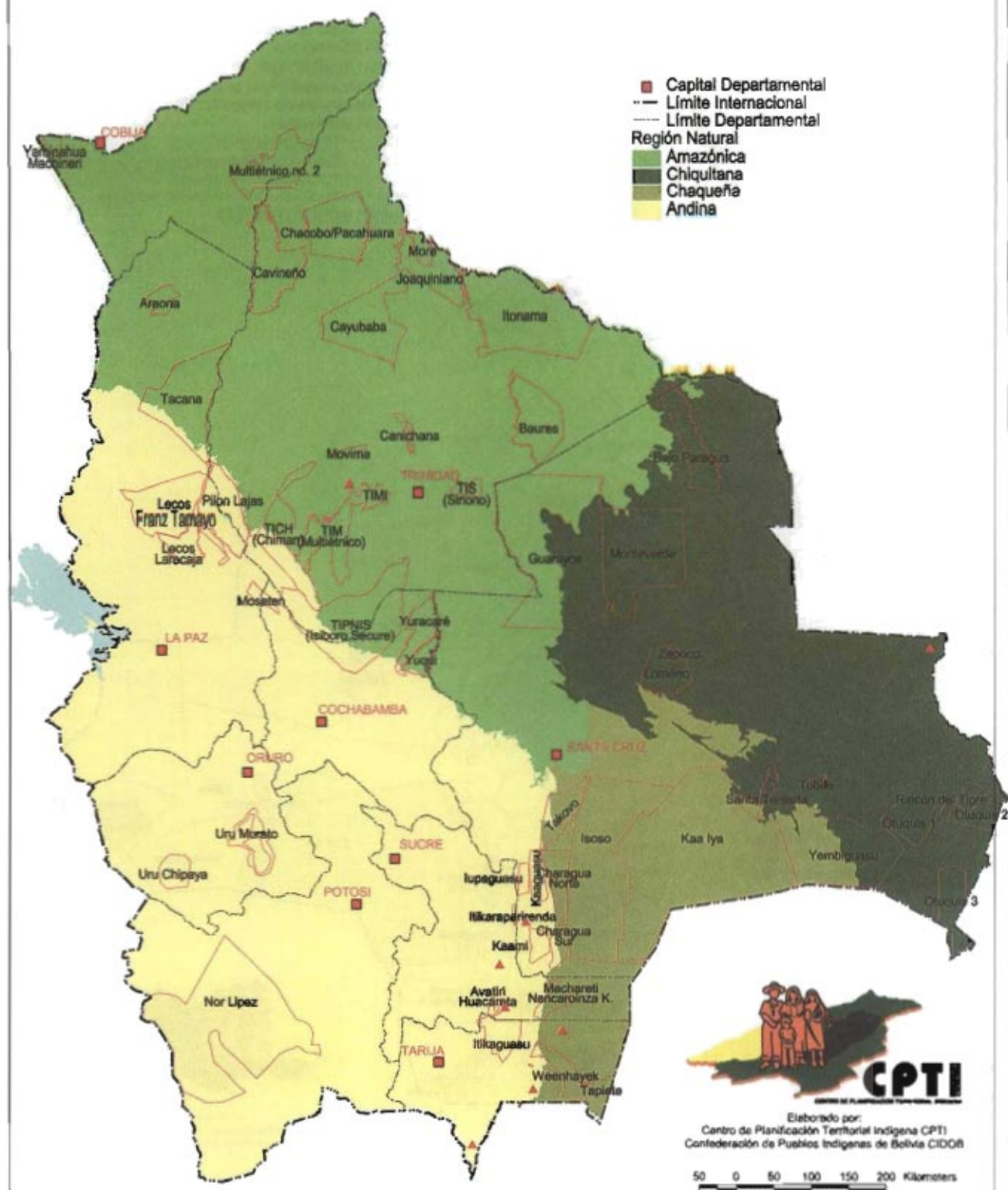
MAPA 1

División Política Administrativa
Tierras Comunitarias de Origen



MAPA 2

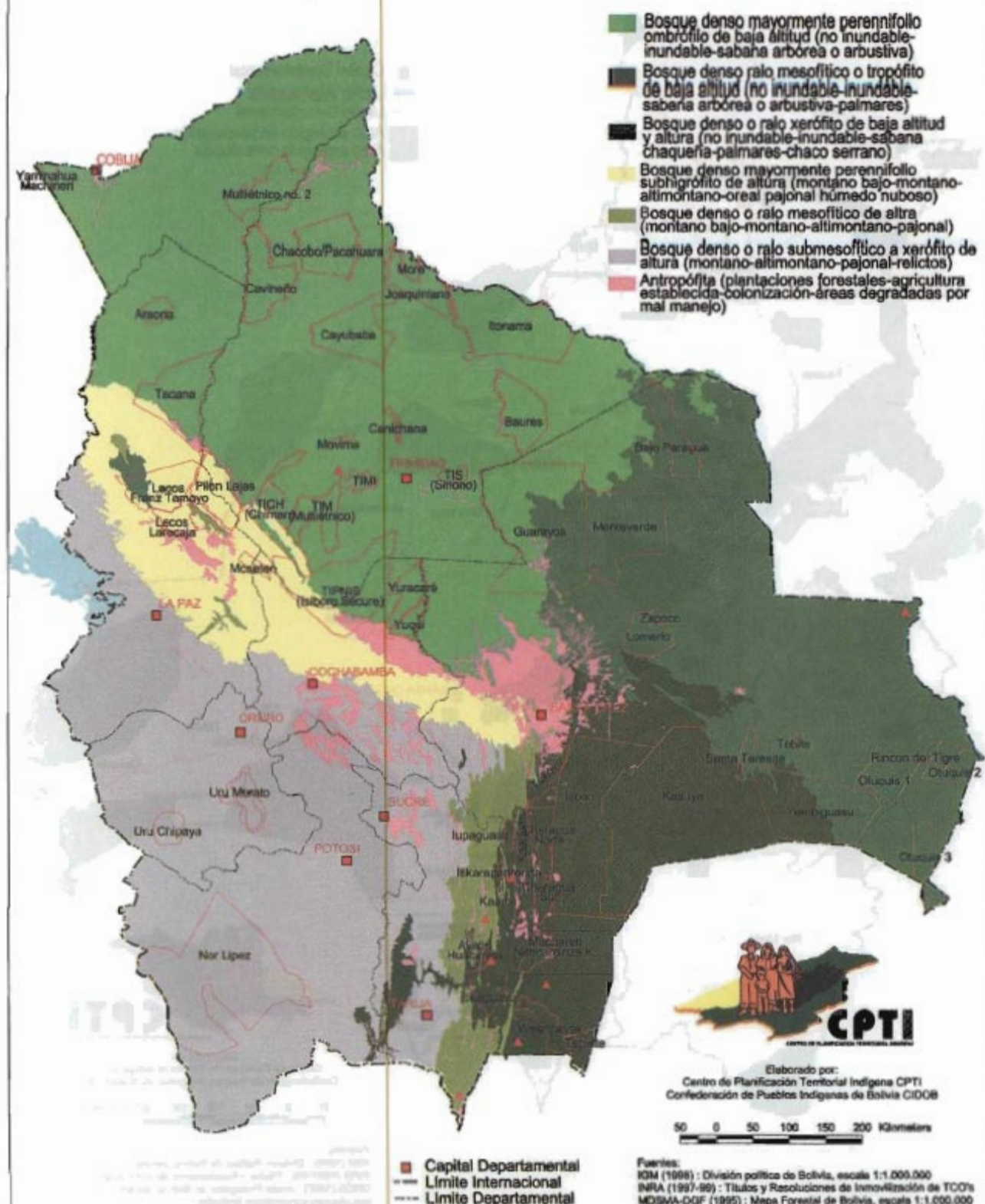
Regiones Naturales Tierras Comunitarias de Origen



Fuentes:
 IGM (1995) : División Política de Bolivia, escala 1:1.000.000
 MDSMA-DGF (1995) : Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
 INRA (1997-99) : Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCOs

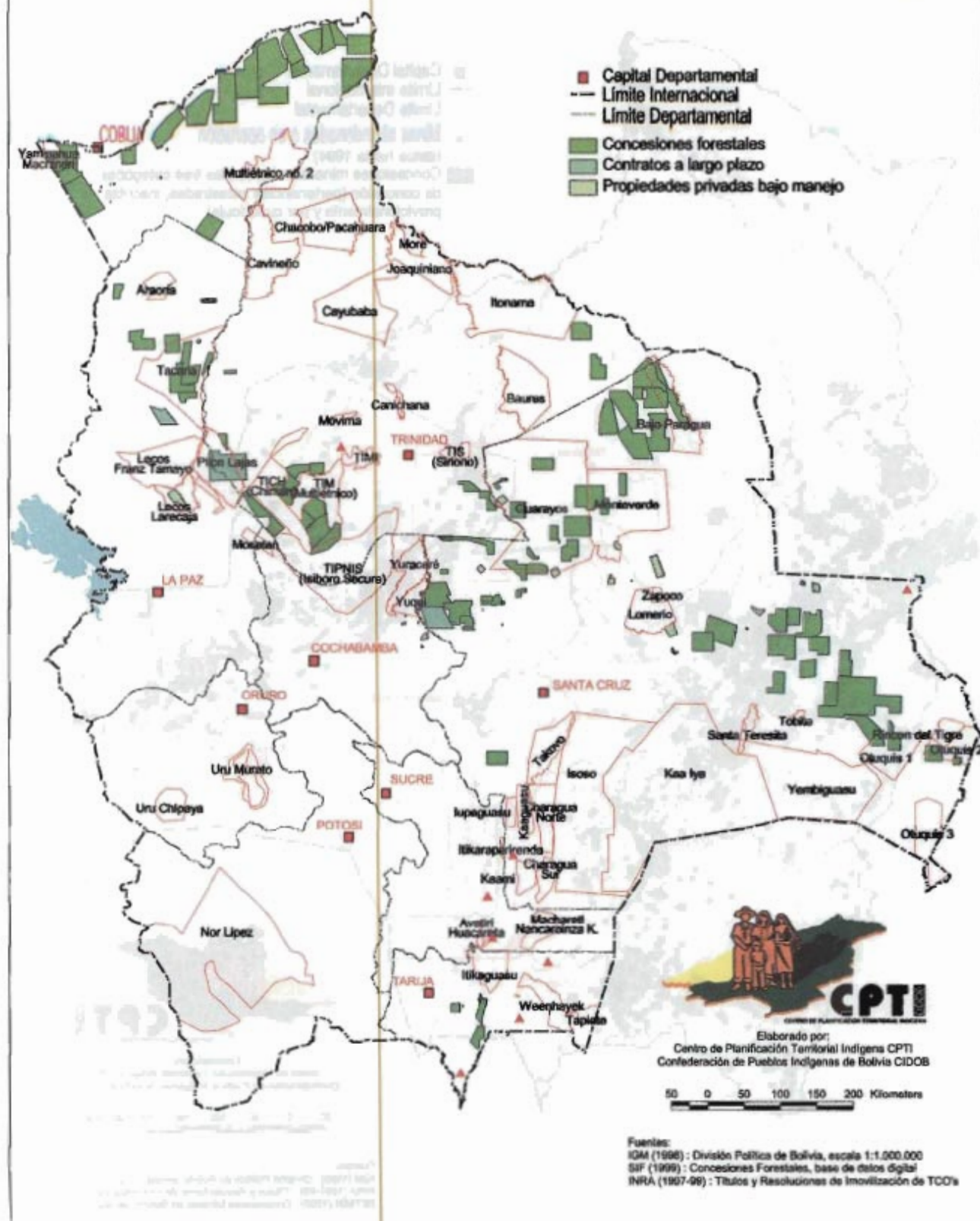
MAPA 3

Recursos Forestales Tierras Comunitarias de Origen



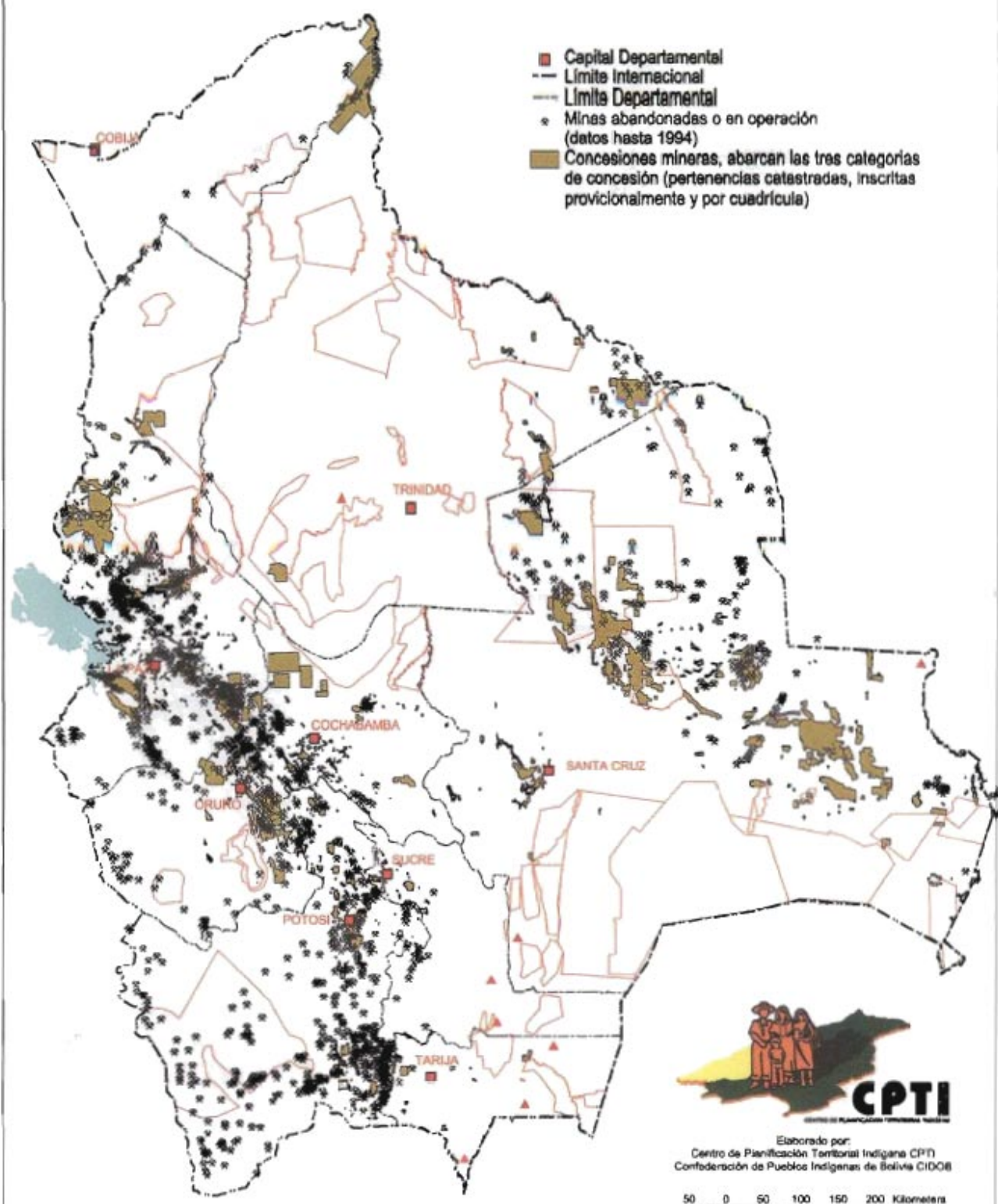
MAPA 5

Concesiones Forestales Tierras Comunitarias de Origen



MAPA 6

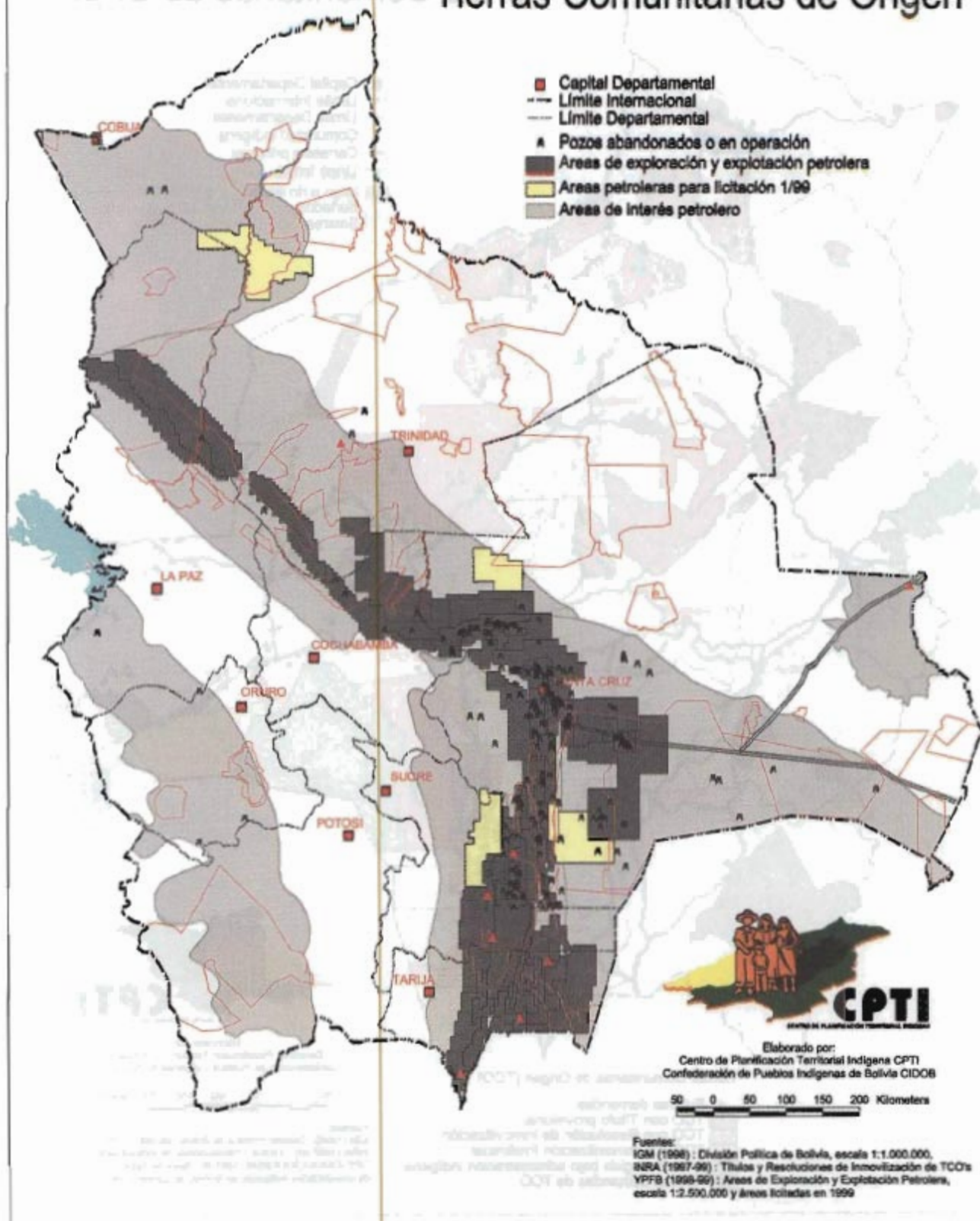
Concesiones Mineras Tierras Comunitarias de Origen



Fuentes:
 IOM (1996): División Política de Bolivia, escala 1:1.000.000,
 INRA (1997-98): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO's
 SETMIN (1998): Concesiones Mineras en Bolivia, escala 1:2.500.000

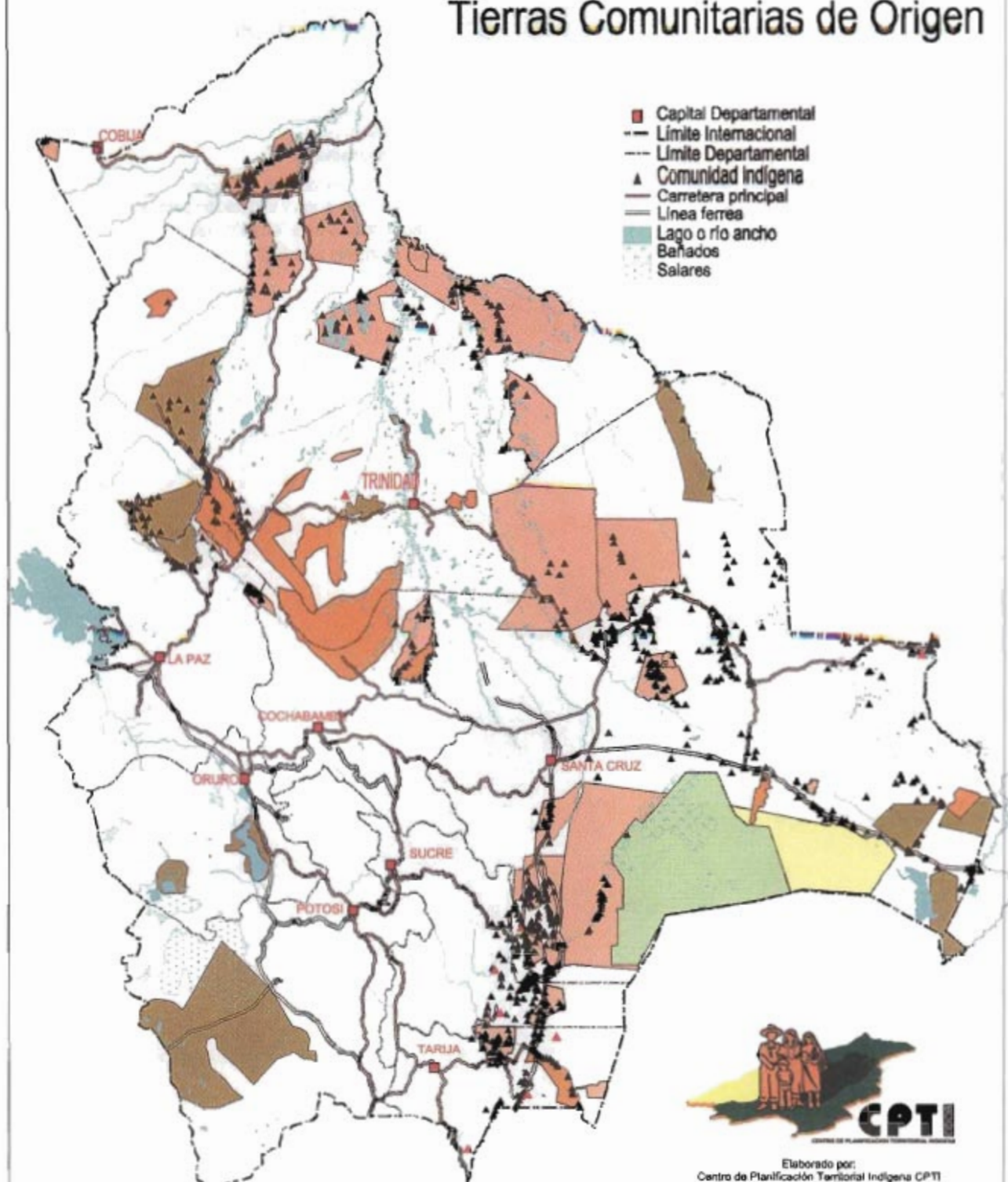
MAPA 7

Areas de Exploración y Explotación Petrolera Tierras Comunitarias de Origen



MAPA 8

Infraestructura Básica Comunidades Indígenas Tierras Comunitarias de Origen



Tierras Comunitarias de Origen (TCO)

- ▲ Futuras demandas
- TCO con Título provisional
- TCO con Resolución de Inmovilización
- TCO con Inmovilización Preliminar
- Área Protegida bajo administración indígena
- Nuevas demandas de TCO



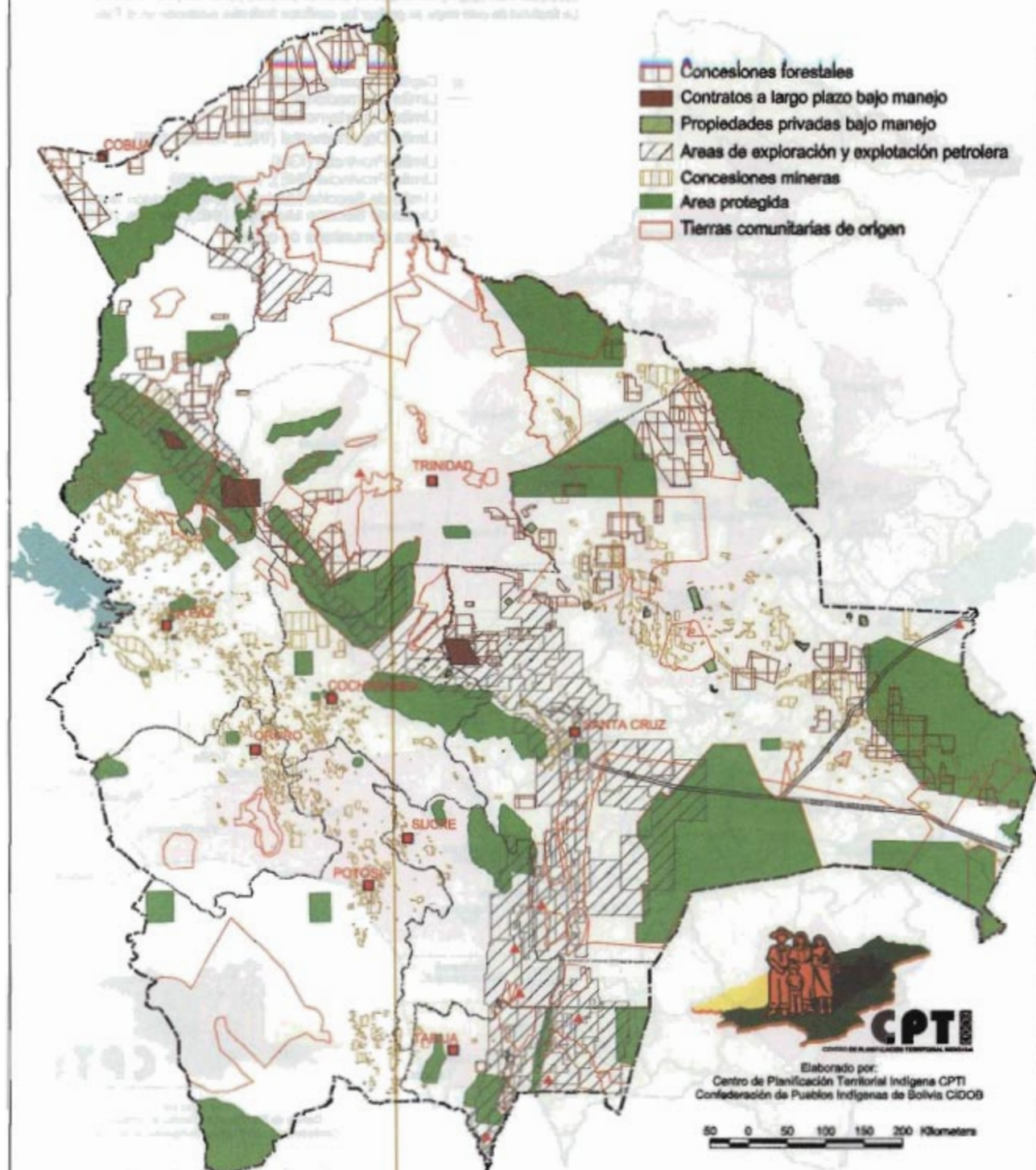
Elaborado por:
Centro de Planificación Territorial Indígena CPTI
Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB

50 0 50 100 150 200 Kilómetros

Fuentes:
IGM (1998): División Política de Bolivia, escala 1:1.000.000
INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO's
CPTI-CIDOB/CIDOBENI (1997-9): Base de datos de comunidades indígenas en Bolivia, en construcción

MAPA 9

Problemática en Tierras Comunitarias de Origen



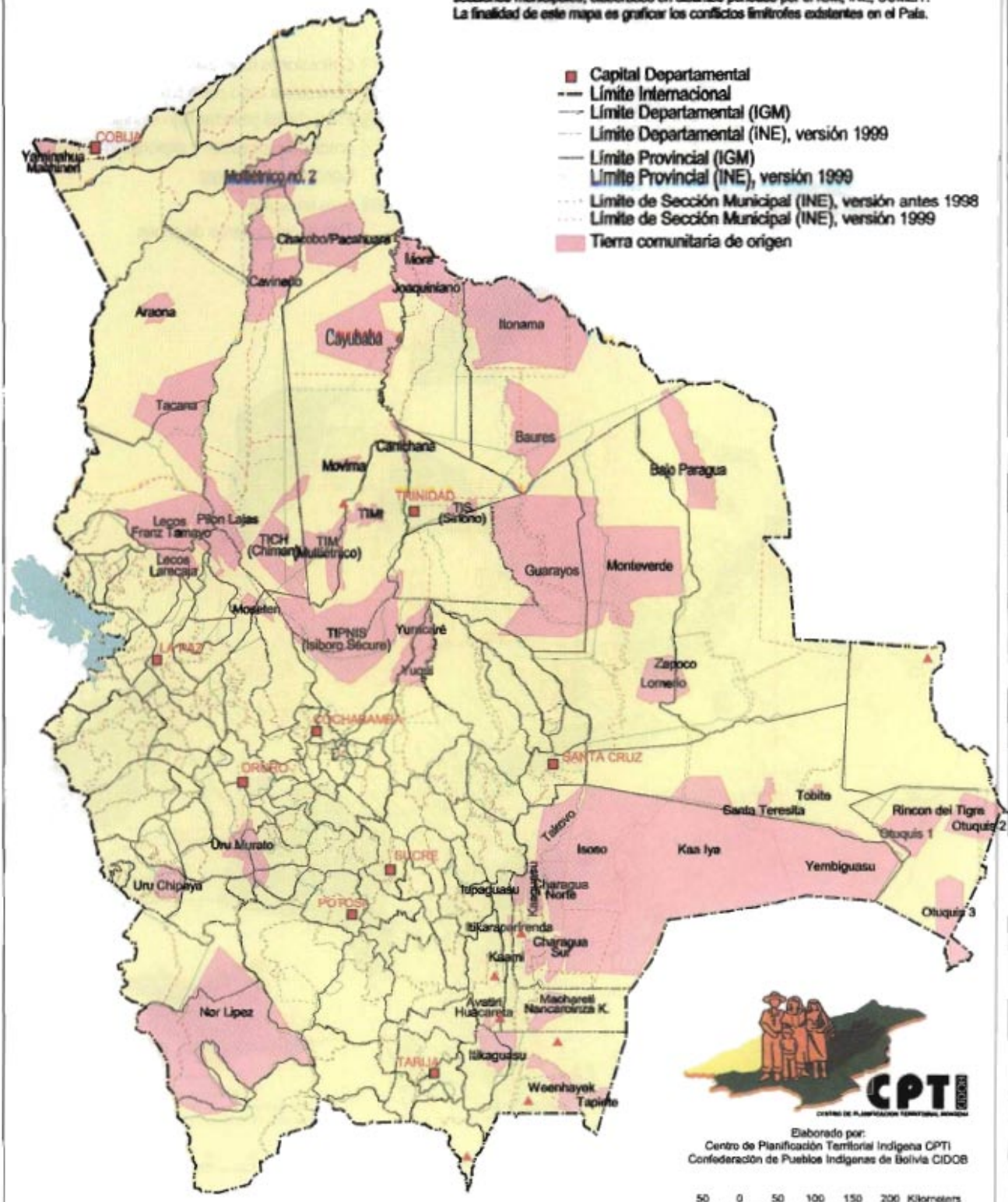
Capital Departamental
 Límite Internacional
 Límite Departamental

Fuentes:
 IGM (1998) : División Política de Bolivia, escala 1:1.000.000
 INRA (1997-99) : Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO's
 SIF (1999) : Concesiones Forestales, base de datos digital
 YPFB (1998-9) : Areas de Exploración y Explotación petrolera
 SETMIN (1998) : Concesiones Mineras en Bolivia
 DNCR (1997) : Areas Protegidas en Bolivia

MAPA 10

Secciones Municipales Tierras Comunitarias de Origen

Nota: En el presente mapa se contrasta los límites departamentales, provinciales y secciones municipales, elaborados en distintos periodos por el IGM, INE, COMUT. La finalidad de este mapa es graficar los conflictos limítrofes existentes en el País.



Fuentes:
 IGM (1995) : División política de Bolivia, escala 1:1.000.000
 INRA (1997-99) : Títulos y resoluciones de inmortalización de TCO's
 COMUT- INE (1999) : Límites de secciones
 municipales, versiones provisionales

Visión general de los territorios indígenas

José A. Martínez Montaña⁸

1. LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y EL PROCESO DE LA TITULACIÓN

El proceso de Titulación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO's) es de interés público y precisa una reflexión colectiva, por esta razón compartimos opiniones basadas en experiencias de:

- La fase de preparación de las demandas territoriales ante el gobierno por parte de las organizaciones indígenas (CIDOB, Organizaciones Regionales y de Pueblos, CPTI e instituciones que apoyan de manera solidaria 1995-1996).
- Los "Estudios Preliminares de Caracterización" (EX-SAE, CPTI, 1996), realizados a todos los pueblos indígenas demandantes.
- Los "Estudios de Necesidades Espaciales" (VAIPO, 1997-1998), comprendieron la casi totalidad de pueblos indígenas, si exceptuamos la TCO de Yembiguasu.
- Los "Estudios de Identificación de Necesidades Espaciales" (VAIPO, 1999).
- Los procesos de georeferencias en TCO's (1997), saneamiento (1998-1999) y titulación (1999), todas estas actividades están en el ámbito del INRA.
- Reuniones de la Comisión Agraria Nacional (C.A.N.) y Comisión Interinstitucional de TCO's (CITCO).
- Talleres comunales de presentación de informes de los estudios.
- Talleres técnicos en busca de consensos de las normas técnicas del proceso de saneamiento, de la metodología para los estudios

de caracterización e identificación de necesidades espaciales.

CIDOB con su "brazo técnico" CPTI, junto a instituciones de apoyo jurídico, entre ellas CEJIS, ALAS, IDAG, participan de una u otra manera en todas los procesos antes mencionados, unas veces aportando propuestas de soluciones para hacer expedita la titulación, otras veces, buscando y exigiendo el cumplimiento de las leyes que reconocen y garantizan los derechos étnicos y territoriales de los pueblos indígenas.

No obstante los esfuerzos institucionales de las entidades involucradas en el proceso de titulación, los resultados alcanzados hasta fines de 1999 fueron poco favorables para los pueblos indígenas. Sentimos que no se cumplieron los cambios esperados, pues se mantiene la inseguridad jurídica para los territorios indígenas a pesar de las resoluciones de inmovilización que se supone precautelan los derechos de propiedad de los indígenas. Los asentamientos, los avasallamientos continúan, en unos lugares más que en otros; al igual que la superposición de "terceros"⁹ (ganaderos, hacendados, grandes y pequeños propietarios) y "otros" terceros con derechos de

⁸ Sociólogo, Docente Universitario UAGRM, investigador.

⁹ Término que hace referencia a las personas naturales o jurídicas (instituciones) que tienen derechos agrarios o de uso en tercer orden. Según la Constitución Política del Estado en primer orden o el "derecho originario" sobre el suelo y los recursos naturales corresponde al propio Estado; los indígenas, es decir, los pueblos originarios tienen el "derecho preferente" a sus territorios y en el uso de sus recursos, o derechos en segundo orden y luego están los derechos de los "terceros", antes mencionados.

uso (concesionarios forestales, mineros, petroleros), que explotan los recursos naturales en espacios indígenas, afectando los derechos territoriales de los indígenas del país.

Normas legales para la aplicación de la ley 1715/96

Se dedicó tiempo y muchos recursos en producir la Ley "INRA", no obstante, existen normas complementarias para la aplicación de la Ley, a saber:

- Reglamento de la Ley "INRA" (D.S. 24784/98),
- Modificaciones al Reglamento de la Ley "INRA" (Aprobado por la C.A.N. en 1999).
- Normas Técnicas y Jurídicas para el saneamiento de predios (INRA, 2 versiones).
- Correcciones y ajustes metodológicos de las normas técnicas y jurídicas (INRA, 1999).
- Guías, manuales, fichas catastrales para las labores de pericias de campo (INRA).
- Guía para la verificación de la Función Económica Social (F.E.S.) (INRA).
- Guía de aplicación de criterios de nulidades en las evaluaciones jurídicas (INRA).
- Resoluciones administrativas del INRA para tratamientos de casos no previstos y otros.

Sabemos que los derechos agrarios son complejos en sí mismos y potencialmente conflictivos cuando se afectan intereses, complicar los procesos nunca traen buenos resultados. Quisiéramos pensar positivamente sobre todos estos ajustes en la normatividad de la ley, pero tenemos dudas. No vaya a resultar que la legislación adjetiva al ser abundante y diversa haga perder eficacia a la ley sustantiva.

Proceso de institucionalización del INRA y el régimen agrario en el País

La falta de institucionalidad del INRA, después de la intervención al ex-CNRA fue otro factor que trajo demoras en el proceso de titulación. Hoy los directores interinos son parte de la historia, se cuenta con el Director Nacional del INRA institucionalizado, lo propio en los departamentos, lo cual permite estabilidad y mayor aprestamiento para el trabajo, para la conformación de

los equipos técnico-jurídicos estables, como para la capacitación necesaria de los recursos humanos; situaciones con las que no se contaba al inicio del proceso.

La institucionalización del proceso agrario en el país, a su vez, integra nuevos actores en este campo, como son: las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD's), La Superintendencia Agraria, El Tribunal Agrario Nacional, cuyos desempeños esperamos sean positivos y contribuyan a facilitar el proceso evitando constituirse en estructuras burocráticas adicionales.

Identificación de necesidades

No puede dejarse de mencionar el tema de la "identificación de necesidades", que en el contexto de la ley y en opinión de quienes formaron parte de la redacción de la misma, era impedir que los territorios sean recortados o afectados en sus espacios por la alta presencia de terceros, pues al identificar las necesidades de uso con sus respectivos espacios y dado las formas particulares de manejo de los territorios que tienen los pueblos, se buscaba garantizar un espacio suficiente para el desarrollo de los pueblos indígenas conforme sus valores y con una proyección a 50 años. Este criterio se fue modificando en su opuesto, a partir de las determinaciones políticas de autoridades de, la Ex-SAE (Secretaría de Asuntos Étnicos) actualmente, VAIPO (Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios).

El propósito de la Ley, que reconoce y garantiza los derechos de propiedad agraria a los pueblos indígenas, es vulnerado en varias TCO's, pues se tiende a reducir las superficies de los territorios, bajo el argumento político de que "es el Estado quien determina que cantidad de tierras se debe dotar a los pueblos indígenas". Este elemento distorsionador del derecho, surge a partir de la mención en la Ley "INRA" de "identificación de necesidades", modificado en el Reglamento de la misma ley, como un "estudio de identificación de necesidades espaciales", cuyo fin es el cálculo de la superficie de la TCO que el estudio considera necesario para el pueblo demandante; luego la superficie, resultante de un cálculo estimado de ingresos económicos por actividades productivas agrícolas, ganaderas y forestales, es recomendada al INRA para la dotación.

De este modo, los estudios de necesidades espaciales se constituyen en una trampa para los pueblos indígenas; primero porque se tiende a desconocer el derecho que tienen los pueblos indígenas a sus territorios tradicionales y ancestralmente ocupados; segundo, porque los criterios de identificación de necesidades, pese a los muchos intentos de una metodología de consenso, no son admitidos por VAIPO; en tercer lugar, se desperdicia valioso tiempo y recursos externos que supuestamente vienen a favorecer a los pueblos indígenas; en cuarto lugar, los pueblos indígenas en los últimos tres años fueron los más estudiados sobre un mismo asunto (Estudios de caracterización, Identificación Preliminar y Estudio de Identificación de necesidades) con resultados que distorsionan su realidad; en quinto lugar, estos estudios no cumplieron los plazos de Ley por no haberse entregado a los 60 días después del requerimiento del INRA.

En los tres años después de la vigencia de la Ley, los mayores desencuentros se dieron con estos estudios mal concebidos y mal encarados desde inicio¹⁰; la situación se extrema, cuando VAIPO pretende imponer una metodología de cálculo matemático basado en ingresos para la satisfacción del costo de necesidades básicas¹¹, a partir de este cálculo, recomiendan superficies para agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal; en algunos casos, a fin de evitar conflictos en las validaciones o para ajustar una superficie predeterminada, incluyeron una recomendación de superficie para desarrollo cultural o economías alternativas. Se ha demostrado que el modelo de cálculo de VAIPO no es útil para la identificación de las necesidades indígenas, desde

CIDOB y entidades de apoyo se presentaron críticas, propuestas y modelos alternativos, pero la posición técnica soberbia de VAIPO, sobre este tema, no cambia; preocupa a los pueblos indígenas que sus territorios se ven reducidos cada vez más y más, unas veces por asentamientos de terceros y otras por este tipo de actitudes políticas desde el Estado.

A fin de superar y modificar esta situación, los técnicos sugirieron a DANIDA, quienes tienen interés en contribuir al proceso facilitando los medios necesarios para la titulación de las TCO's, a suspender los fondos destinados para los estudios de identificación de necesidades espaciales (EINE's hasta que la metodología del estudio se ajuste a lo que establece la ley para precautelar los derechos territoriales de los pueblos indígenas; caso contrario, sería más productivo que esos recursos se destinen de manera directa a los pueblos indígenas para desarrollar los planes de manejo y planes de ordenamiento territorial que son más urgentes y necesarios con miras a una buena gestión de las TCO's, en beneficio de los propios pueblos y de la sociedad en su conjunto.

Sobre este tema una comisión evaluadora del gobierno danés durante el mes de abril del 2000, conjuntamente las organizaciones indígenas y representantes del Estado, concuerdan en "flexibilizar la metodología de los EINE's" y se atiende con mayor énfasis al tema humano; lo que se puede considerar como un avance positivo.

Derecho propietario, territorio y primeros saneamientos

Esperando que el contexto descrito permita entender la complejidad de situaciones y exigencias (desde el Estado) a las que están expuestas los pueblos indígenas para que su derecho territorial reconocido por ley C.P.E. Art. 171, Convenio 169 de la OIT, sea garantizado por un título ejecutivo.

En el entendido anterior tomaremos casos de los procesos concretos del saneamiento en Tierras Comunitarias de Origen (SAN TCO), particularmente las experiencias de las TCO's: Guarayos y Monte Verde, ambas TCO's pioneras en la aplicación de la calificación de derechos agrarios en el marco de la Ley "INRA". El proceso permitió un conjunto de conocimientos respecto a: 1) Los te-

10 Queremos dar crédito a profesionales y técnicos a cuyo cargo a estado la recolección de datos de campo, que poco o nada tienen que ver con las definiciones políticas de cómo utilizar los datos. En este caso se ajusta muy bien el siguiente axioma, cuando se parte de premisas falsas, por mucho que los datos sean verdaderos, los resultados también son falsos.

11 Un modelo que no corresponde a las formas de vida, usos y manejos de espacios entre los pueblos indígenas, menos puede servir para calcular las superficies que requieren estos pueblos, en razón de que las economías indígenas no están basados en ingresos monetarios necesariamente, sino en diversas formas de ocupación del territorio y sus recursos naturales.

territorios ancestralmente ocupados por las comunidades indígenas; 2) Los asentamientos de población no indígena en distintos periodos; Sus historias, tradiciones, usos, ocupación del espacio, interrelación con la naturaleza; 3) La legislación vigente, los niveles de participación y organización de las poblaciones interesadas. 4) Los pasos cumplidos y el desarrollo del saneamiento, que consiste en: Campaña pública, trabajo de gabinete, pericias de campo técnico-jurídicas, informe y evaluación técnico jurídico, exposición pública de resultados y titulación.

A continuación presentamos un resumen global del proceso con fines informativos y de divulgación; no es nuestro interés en esta oportunidad, tratar el tema con detalles, sobre todo porque haremos referencias gruesas y relativas en el sentido del tiempo.

- 1) Un planteamiento central de los pueblos indígenas reside en *que no solicitan al gobierno un espacio de tierra, sino fundamentalmente, el reconocimiento legal del derecho propietario sobre el territorio que originaria y tradicionalmente ocuparon*. En la siguiente idea expresada por una mujer indígena se aprecia el sentido de la demanda: "no estamos pidiendo tierras al gobierno, estamos pidiendo que nos den papeles -títulos- reconociendo nuestros derechos sobre nuestro territorio, donde vivieron nuestros antepasados, donde vivimos actualmente y donde vivirán nuestros hijos, este pedido no tiene nada que ver con que nuestra demanda sea grande o pequeña"; También indican que, "no pedimos empleo al gobierno", sino consolidar la "casa grande para que vivan nuestras familias" (bosque y sus recursos como medios de subsistencia).

Este planteamiento se basa, además de los suficientes datos que brinda la historia sobre los territorios ocupados por los pueblos indígenas, en la forma de vida y cosmovisión respecto a su hábitat natural; para estas culturas amazó-

nicas¹³ el bosque y sus recursos forman parte de un sistema productivo (chaco) y reproductivo (cacería, pesca, recolección de frutas silvestres, miel, madera, etc.) que proveen los alimentos y recursos necesarios para la subsistencia de la familia y la comunidad; La convivencia con plantas, animales, el mundo microbiológico, forma en conjunto, una cadena reproductiva que hace a sus ecosistemas, en definitiva, los usos espaciales y culturales del hábitat, son diferentes a las formas de vida en las ciudades que tiene procesos económicos más complejos (industrias, comercio, bancos), sistemas urbanos (transporte, urbanizaciones, policía, redes de agua, luz, teléfonos, etc) centros de abasto, supermercados, poblaciones altamente concentradas en pequeños espacios (barrio, viviendas multifamiliares, edificios).

- 2) La presencia de poblaciones no indígenas en tierras bajas tiene una larguísima historia de sometimiento y despojo. Las incursiones por el Río de la Plata de españoles, alemanes, holandeses, en busca del "dorado" a partir de 1535, a la cabeza Martínez de Irala y en posteriores viajes Nuño de Chávez -hace el recorrido entre el virreynato del Río de la Plata y el virreynato de Lima-, funda Santa Cruz de la Sierra, es nombrado Gobernador de Moxos y se le atribuye conquistador de tierras bajas; En estas travesías someten y desplazan de sus territorios a distintos grupos étnicos de la región chiquitana y la amazonía que entonces se contaban en más de 300 tribus con cultura e idiomas propios.

Otros grupos no indígenas que incursionaron el área (s. XVII), fueron los portugueses, bandeirantes, mamelucos que hacen invasiones en busca de nativos para esclavizarlos. Sobrevienen las reducciones (s. XVII y XVIII) de las misiones jesuíticas y franciscanas. A la expulsión de los

12 Ellos consideran que ya son suficientes más de quinientos años sirviendo a otros, actualmente plantean el autoempleo a partir de los recursos naturales existentes en sus territorios.

13 Conformado por distintos grupos étnicos del chaco, el oriente y la amazonía, a pesar de sus diferencias de lengua y costumbres particulares, tienen rasgos culturales comunes que se reflejan en sus relaciones hombre - naturaleza, procesos productivos - reproductivos y la particular forma de reproducción social en comunidades pequeñas y trashumantes.

jesuitas, se hacen cargo de los reductos misionales cruceños y criollos. Durante la república (s. XIX) el proceso de despojo y sometimiento de los pueblos indígenas se mantiene.

La presencia de otros grupos no indígenas, en la primera mitad del Siglo XX está marcada por la Guerra del Chaco, la construcción de la línea férrea Santa Cruz Puerto Suárez y los planes de colonización de los años 50. La reforma agraria de 1953 no tuvo mayor incidencia en tierras bajas. En los años 70 del siglo XX en el marco de los modelos desarrollistas se incentiva la agroindustria en el área, con repercusiones negativas para las comunidades indígenas que dan lugar a un proceso de agrarización tardía (proceso de campesinización de los indígenas) promovido por el Proyecto Tierras Bajas del Este con financiamiento del Banco Mundial y la GTZ. En este periodo los 4 pueblos indígenas de la Región Chiquitana y Chaqueña: Guaraníes Isoleños, Ayoreos, Chiquitanos y Guarayos, toman contacto para organizar la CIDOB inicialmente como "Central Indígena del Oriente Boliviano" y posteriormente el movimiento indígena se organiza en el ámbito nacional a partir de la marcha por tierra y territorio en 1990, dando lugar a la "Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia".

De aquí en más, la presencia de "terceros" (ganaderos, hacendados, empresas madereras, mineras), colonos de diverso origen, son la prolongación de aquellas acciones de sometimiento y despojo de los que fueron objeto los pueblos indígenas en sus territorios y en distintas épocas. Actualmente esta presencia de "terceros", nombrados como "caray" o "carayanas" por los indígenas, complica el proceso de saneamiento en materia de derechos agrarios y retrasa la titulación de las TCO's, porque en la práctica, primero se sanean los derechos de los "terceros" para sanear los derechos de los indígenas en las TCO's.

En materia de uso de espacios y recursos, estos asentamientos en apariencia realizan similares actividades: tala de bosques - chaqueo, roza y quema para fines agrícolas, empero las diferencias con los pueblos indígenas son grandes y cualitativas. Un indígena chaquea, por lo general para sus diferentes cultivos y en varios lugares, dependiendo del tipo de tierra y cultivo afín, hasta 1 Ha/año en promedio; En cambio un tercero hace desmonte (tala de bosque) en un mis-

mo lugar y superficies considerables (en algunos casos entre 200 o más Ha) empleando maquinaria (tractores, encadenados) según sea su capacidad económica. Las superficies habilitadas son para la siembra de pasturas o cultivos para un ciclo productivo. Se puede argumentar que varios indígenas superan las 200 Ha, sin embargo, los ritmos, las frecuencias y los lugares no son los mismos, de manera que los impactos al medio ambiente son diferentes. De esta constatación se desprende que el tipo de manejo del espacio que realizan los pueblos indígenas en forma tradicional, favorece a las acciones de conservación de los últimos recursos boscosos en el mundo, por este mismo hecho, cobran importancia social y cultural para la acción climática mundial, en caso contrario los pueblos indígenas estarían en situación de olvidados y excluidos desde siempre.

Como se podrá comprender, hay necesidad de preservar los espacios y los recursos de la naturaleza, pero también una obligación de autoridades y la población en general para consolidar los territorios indígenas por la utilidad que tiene para la conservación.

Este planteamiento no es excluyente de los derechos que puedan tener los terceros, por lo que se planteó, que sean los "terceros" que creen tener derechos propietarios en los territorios indígenas los que demuestren la validez jurídica y legal de sus títulos o derechos como poseedores. Para esta fin el INRA debería convocar a un concurso público a los terceros para hacer valer sus derechos en un plazo perentorio de 1 año. De no hacerlo, deben abandonar los territorios indígenas y el Estado debe consolidar los predios a favor de los pueblos indígenas. Pero además, el costo del proceso de saneamiento debe ser pagado por cada interesado según la superficie que ocupe y demostrando el cumplimiento de la Función Económica Social. De esta manera se independiza el saneamiento de la TCO, del saneamiento de los predios de terceros, haciendo expedita la titulación de la TCO's a partir de las georeferencias de los límites externos. La determinación final de la superficie tendría lugar al finalizar el año, una vez que los terceros demostraron su derecho propietario y el cumplimiento de la F.E.S.

Hasta el momento en que se escribe este texto, las propiedades de terceros ubicados al interior de las TCO's, son saneados con fondos aportados para la titulación de los territorios indígenas, por el Gobierno de Dinamarca (DANIDA) Lo que

no resulta apropiado es que los fondos canalizados a nombre de los pueblos indígenas deban costear el saneamiento de las propiedades de los terceros bajo el supuesto de que se están saneando las Tierras Comunitarias de Origen, peor aun cuando los resultados del saneamiento están restando en la práctica los territorios indígenas.

Para tranquilidad de los propietarios o "terceros" que pueden sentirse atropellados o amenazados en sus derechos con el procedimiento sugerido, constar que los propios indígenas aclararan que no quieren quitarle nada a nadie, ellos saben bien quiénes son sus vecinos, cuáles son sus límites, pero lo que no admiten es que sigan invadiendo sus territorios, cortando sus vías naturales de acceso a los recursos y usos tradicionales (ríos, lagos, alturas y monte). Por otra parte, no queda duda que los indígenas son ocupantes originarios y tradicionales; en cambio, los "terceros" se asentaron en diversas épocas y circunstancias sobre el espacio ancestral de los pueblos indígenas; son estas situaciones que hacen al derecho preferente de los indígenas sobre sus territorios.

En el marco legal, el Estado a nombre de la sociedad boliviana homologa el Convenio 169 de la OIT con la Ley 1257/91 ratificando el reconocimiento de los derechos indígenas en el ámbito nacional; en el caso que nos ocupa son fundamentales los artículos 13 al 18 del convenio mencionado que reconocen los "derechos étnicos", de "tierra y territorio" de las "minorías" indígenas (que en Bolivia son las mayorías); estos derechos indígenas son incorporados de manera específica en la Constitución Política del Estado (Art. 1° declaración multiétnica y pluricultural del país, Art. 171° "reconoce los derechos sociales económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional y especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones (...)").

La legislación específica en materia agraria, Ley "INRA" (1715/96) y su correspondiente Decreto Reglamentario, confirman estos derechos, lo que por cierto es un paso importante de los últimos tiempos para el reconocimiento de las sociedades étnicas que tradicionalmente fueron marginadas de las políticas estatales. Resta que

el Estado cumpla y haga cumplir las disposiciones de la ley, los plazos de la Ley para que se titulen los territorios indígenas.

- 3) Antes de la existencia de las siguientes leyes: el Convenio 169 de la O.I.T. (Ley 1257/91), la Ley de Participación Popular 1551/94, las Reformas a la Constitución Política del Estado (1994), la Ley "INRA" 1715/96, para las sociedades étnicas "el silencio de la ley era ley", es decir no existía una legislación que reconozca los derechos indígenas de ningún tipo, para la ley los indígenas literalmente no existían; Entonces, las demandas de tierra y territorio en los términos de las necesidades de los pueblos indígenas no eran atendidas, excepto aquellas acciones desde el Estado y/o entidades voluntarias, que pretendían convertir a los indígenas de las tierras bajas de Bolivia en agricultores parcelarios, con títulos individuales de un chaco de 50 Ha, fragmentando todo su sistema productivo, reproductivo, costumbres y usos tradicionales.

En la actualidad la realidad jurídica cambió substancialmente, los derechos indígenas están reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado, existe una legislación específica que contempla su principal derecho de tierra y territorio; pero aun así, existen interferencias del sistema político, los funcionarios públicos se dan modos para no cumplir con los plazos de la ley¹⁴, realizan reglamentaciones que antes de facilitar los procesos de titulación las dificultan originando conflicto de intereses, presiones políticas y manejo de poder. En estas circunstancias "el silencio de la ley no es ley, es violación del derecho" es decir, la falta de cumplimiento de los plazos y la

14 A julio de 1997 no se tituló ninguna de las 16 demandas de TCO's, reconocidas en la Ley 1715/1996, cuando expresamente la ley señala un plazo no mayor a los 10 meses; al segundo año vencido de los plazos de ley se tiene sólo 2 demandas con procesos de saneamientos pilotos en lugares donde no existe presencia física de terceros, lo que no quiere decir que no existan asentamientos y derechos de poseedores. A 3 años lo que se tiene son 4 títulos ejecutoriales del pueblo Ayoreo. El resto de las demandas están iniciando el proceso o están a la espera de conseguir algún financiamiento.

falta de respeto a los derechos indígenas por parte de los administradores del Estado y algunos terceros es una actitud contraria a la ley que vulnera el derecho constitucional de los indígenas sobre sus territorios.

- 4) Los pasos previstos en la ley "INRA" y su reglamento, cumplidos en las demandas territoriales, son:

Estudios de Caracterización

Se trabajó comunidad por comunidad, la etnohistoria de los pueblos indígenas, sistemas de uso y manejo de recursos, lugares históricos, conocimiento de flora, fauna y vida silvestre, identificación preliminar de terceros en los territorios indígenas. Esta fase permite verificar los elementos planteados en la demanda de titulación de los territorios y un reconocimiento "in situ" del territorio el pueblo indígena demandante.

Georeferenciación de vértices

De las TCO's una vez, realizado el estudio de caracterización, el INRA, acompañado por personal del VAIPO y los indígenas verifican y registran con GPS, la ubicación de vértices de la TCO, también planteados a través de mapas al momento de presentar las demandas.

Resolución de Inmovilización

Para los territorios demandados, cumplidos los procedimientos anteriores, el Director del INRA Nacional declara inmovilizado el territorio demandado como una medida precautoria y evitar nuevos asentamientos y ocupaciones.

Estudios de Identificación de Necesidades Espaciales

Como se describe en páginas anteriores en el apartado "Identificación de necesidades", los resultados de estos estudios no deberían alterar las superficies demandas, con mayor razón cuando la ley prevee que las propiedades indígenas no se pueden vender, dividir, enajenar, ni sirve para garantía hipotecaria, sólo para uso "tradicional"; en la práctica estos territorios están en la condición de "áreas clasificadas" -léase de pre-

servación-; pero además, el Estado puede otorgar derechos de uso en la TCO, como ser, concesiones forestales, mineras y petrolíferas. Si observamos con atención estos aspectos los territorios indígenas son de todos y de nadie al mismo tiempo.

Saneamiento

Se lleva adelante en varias TCO's, se prevé cumplir hasta el 2005, en caso de que existan los recursos económicos suficientes. El Saneamiento se complica con la presencia de muchos terceros o la existencia de títulos propietarios sobre los territorios indígenas; este aparente problema técnico-jurídico-legal puede ocasionar confrontaciones innecesarias si se prolonga el proceso en el tiempo. Hay necesidad de buscar mayor efectividad en el proceso y no será raro que las TCO's guaraníes deriven en conflictos a raíz de que estos territorios pequeños en extensión están en medio de muchas propiedades disputando un mismo espacio, por lo que insistimos que sean los "terceros" quiénes deberían demostrar "sus derechos" en territorio indígena y no al revés.

Las etapas del saneamiento a su vez consisten en: la declaración de área y/o polígonos de saneamiento, mediante resolución determinativa del INRA, Campaña pública por distintos medios informativos, en esta etapa, las personas naturales o jurídicas apersonan o acreditan su derecho propietario sobre algún predio comprendido en el área de saneamiento. Trabajo de gabinete, personal del INRA realiza una revisión de expedientes de propiedades agrarias correspondientes al área de saneamiento y el aprestamiento necesario para los trabajos en campo. Pericias de campo técnico-jurídicas, el INRA con las brigadas de saneamiento o a través de empresas debidamente acreditadas, determinan en campo con medios técnicos (GPS) y jurídicos, la ubicación de mojones (vértices), la mensura de predios, el cumplimiento de la F.E.S., de todas las propiedades que cuenten con títulos, en trámite o como simples poseedores; una vez concluida las pericias de campo tiene lugar la Evaluación Técnico Jurídico de los informes de campo, que establecen los derechos propietarios de aquellos predios que cumplen con los requisitos de ley. Exposición pública de resultados del saneamiento, posteriormente se expide la resolución de predios saneados y procede la Titulación del predio.

Las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) y el carácter de propiedad que reconoce el Estado a los territorios indígenas

Se podría pensar que otorgar títulos a los indígenas por sus territorios es afectar los intereses de los "terceros" o del Estado, pero No. En caso de titulación de las TCO's, lo que está previsto por ley es: un título comunal sobre un determinado espacio geográfico, que no puede dividirse, ni enajenarse, ni sirve para ser sujeto de crédito; en otras palabras el título indígena lo único que reconoce es el *derecho de pertenencia* de su espacio ancestral y limitado al uso tradicional.

En la práctica los indígenas serán semi-propietarios y como tales no tienen derecho al uso pleno de los recursos existentes en su territorio, excepto aquellos tradicionales: caza, pesca, recolección, cultivo itinerante. Esto es así, porque el Estado se subroga a nombre de la sociedad boliviana y para sí, el derecho de uso de otros recursos generadores de economías complementarias, como ser: recursos forestales, yacimientos mineros, hidrocarburíferos; las leyes específicas para el uso de estos recursos permite efectuar concesiones forestales, mineras y petrolíferas-gasíferas en los territorios indígenas (u otros) a terceras personas (naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras), provocando superposición en el derecho de uso. En estas circunstancias, no hay mucha diferencia entre ser o no propietario de un territorio, sobre todo cuando el titular no puede disponer a plenitud los recursos existentes dentro su propiedad territorial.

Pero por otra parte, por los estudios realizados, podemos señalar con certeza que las TCO's están pensados para ser áreas de conservación ecológica, para mantener los últimos bosques secos, semi-húmedos y húmedos (biomasa necesaria para la reabsorción del dióxido de carbono producido en gran medida por los procesos industriales de las sociedades modernas) aliviando la crisis medio ambiental global, que por cierto no es responsabilidad de los pueblos indígenas, sino más bien, de los depredadores de ayer, de las sociedades "civilizadas", "racionales" y "modernas" que dieron fin con los bosques y la biodiversidad que encontraron a su paso y hoy para subsanar el error, encuentran aliados "baratos" para la conservación ambiental en el saber indígena.

En este campo es momento de asumir responsabilidades compartidas. La pronta titulación de los territorios indígenas es una obligación del Estado y la sociedad en su conjunto, por la utilidad que estos territorios brindan a la sociedad nacional e internacional en su conjunto antes que sólo beneficiar a los pueblos indígenas. Por otro lado, ninguna ayuda es casual o filantrópica, deberíamos preguntarnos por qué ahora se acuerdan que existen indígenas con derechos? Por qué estos pueblos merecen el apoyo internacional, sus conocimientos sobre plantas medicinales, biodiversidad, manejos y usos son estudiados con atención; las respuestas dejamos a la imaginación de los amables lectores. Nuestra opinión respecto a la titulación es que, deben primar los intereses sociales colectivos, por encima de los intereses particulares de algunos sectores o grupos de poder que detentan territorios indígenas.

A manera de resumir las consideraciones efectuadas, respecto al proceso de titulación de las TCO's, puntualizamos: a) desde la opinión de los indígenas, la titulación consiste en la entrega de documentos (títulos) como reconocimiento del derecho propietario sobre espacios que ocupan y ocuparon desde sus ancestros; b) por los estudios realizados, la titulación no es un problema técnico - jurídico - legal, es un problema eminentemente político, como tal, corresponde a las autoridades del ramo asumir una responsabilidad histórica de revertir el proceso, es decir, debe titularse los espacios georeferenciados e inmovilizados de manera inmediata, por que asiste el derecho ancestral y originario a los pueblos étnicos reconocido en la ley específica y la Constitución Política del Estado y, c) la titulación es una necesidad social de interés colectivo, para preservar las principales eco-regiones del país con biomasa y biodiversidad, en este sentido, la titulación compromete a propios y extraños si se considera los efectos ecológicos de la medida.

Medidas correctivas para acelerar la titulación de TCO's y predios de otros sectores

El Instituto Nacional de Reforma Agraria, o en su caso el Presidente del País, deben determinar un saneamiento integral (SAN TCO, SAN SIN y CAT SAN) en grandes áreas para aprovechar la

sinergia del proceso, por ejemplo, en todo el área de influencia de la carretera bi-oceánica, junto a una convocatoria pública; para que las personas naturales o jurídicas que consideren tener derechos propietarios, demuestren ese derecho a través del saneamiento técnico y jurídico por sus propios medios. En los casos de que se consoliden los derechos de "terceros" al interior de las TCO's, debe compensarse los territorios indígenas afectados, a su vez, esas propiedades consolidadas no deben interferir los usos tradicionales de la población originaria (caza, pesca, recolección). Así mismo, aquellos predios de "terceros" que no demuestren la legalidad de sus derechos propietarios deben abandonar los territorios indígenas y consolidarse en beneficio de las poblaciones indígenas en cada territorio. Alternativamente deben buscarse fondos de compensación para el abandono de los terceros de áreas indígenas o recurrir a la figura de la expropiación de predios con fines de utilidad pública, que ese carácter tienen las TCO's.

Finalmente es importante señalar que, los organismos de cooperación internacional, que destinan cuantiosos fondos al Estado a nombre de los pueblos indígenas, canalicen estos dineros a las comunidades para los planes de manejo y aprovechamiento de recursos; los beneficiarios deben ser directamente las organizaciones de pueblos o las comunidades de base.

2. DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A TERRITORIOS INDÍGENAS

A continuación se transcriben artículos pertinentes a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, del ordenamiento legal vigente en el País; de cumplirse estas disposiciones, no tendríamos las dificultades anotadas.

CONVENIO 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), homologado por Ley 1257 del 11 de julio de 1991

"PARTE II TIERRAS

Artículo 13.

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la

importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera (negrilla Ed.)

Artículo 14.

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posición sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección afectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15.

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos de-

berán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 16.

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.
2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.
3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.
4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.
5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier

pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 17.

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados, establecidos por dichos pueblos.
2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras de su comunidad.
3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18.

La Ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19. Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) La asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) El otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Constitución Política del Estado (C.P.E.) 6 de febrero de 1995

"Artículo 171.

- I. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos

- y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.
- II. El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.

III. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicaciones de normas propias como solución alternativa de conflicto, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los poderes del Estado".

LA LEY 1715 ("INRA"), octubre de 1996

Contenido de artículos de la Ley 1715 relativos a las TCO's

Art.	Referencia	Resumen del artículo relativo a la TCO	Comentario
2	Función Económico Social (F.E.S.)	"... cuando está destinado a lograr el bienestar familiar o desarrollo económico..." (de la comunidad o pueblo indígena)	Este criterio se extiende sólo para las formas de propiedad agraria de población nativa originaria
3	Garantía constitucional	"Se garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas... (sobre sus TCO's) ..., de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado. La denominación de tierras comunitarias de origen comprende el concepto de territorio indígena, de conformidad a la definición establecida en la parte II del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo..." (Los títulos de propiedad de la TCO son colectivos. El aprovechamiento de recursos está sujeta a lo dispuesto en la C.P.E. y las normas especiales. Estas tierras no pueden revertirse, enajenarse, embargarse)	En la práctica el concepto de territorio indígena no se aplica en la TCO, es otra propiedad agraria que otorga derechos principalmente sobre la tierra. Es necesario que las TCO's no pierdan su categoría de territorios, por ser la forma de garantizar el desarrollo cultural, étnico, social y económico propio de los pueblos indígenas. Si se acentúa sólo la perspectiva agraria, se estará condenando a estos pueblos a un proceso de campesinización y un rápido deterioro de su hábitat y la pérdida de los recursos de biodiversidad.
4	Base imponible y exenciones	Las TCO's están exentos del pago de impuestos	
11	Composición (C.A.N.)	(La Comisión Agraria Nacional está integrado por 8 miembros, uno de ellos es) El Presidente de CIDOB	Actúa como comisionado de los Pueblos indígenas
15	C.A.D.	Las Organizaciones Regionales forman parte de las Comisiones Agrarias Departamentales.	Las C.A.D. están en proceso de organización al momento de este texto
41	Propiedades Agrarias	"5. Las TCO's son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles..."	Esta definición de la TCO es particularmente importante, porque establece las referencias para determinar la superficie de los territorios indígenas: 1. Los espacios geográficos a los que tuvieron tradicionalmente acceso y 2. las áreas donde actualmente mantienen y desarrollan.
42	Modalidades de Distribución	Las TCO's son dotadas mediante trámite administrativo, representados por sus autoridades naturales	Los Pueblos indígenas están en posición de sus territorios y solicitan a las autoridades se otorgue títulos que acredite la propiedad y que no corresponde a la figura de dotación
43	Preferencias	Los pueblos indígenas tienen preferencia en la dotación de tierras fiscales	Cómo se puede dotar un territorio ocupado desde siempre

Continuación

Art.	Referencia	Resumen del artículo relativo a la TCO	Comentario
44	Titulación	La titulación de TCO's es compatible con la declaratoria de áreas protegidas	Sería de beneficio para la sociedad en su conjunto, que los territorios indígenas tengan categoría de áreas clasificadas para preservar su integridad, su gestión debe estar sujeta a los usos y manejos del espacio conforme sus tradiciones y bajo su administración.
53	(Reversión) Excepciones	Las TCO's no pueden ser revertidas por causal de abandono	
58	Expropiación	La expropiación de la propiedad agraria procede por causa de utilidad pública (...) previo pago de una justa indemnización (Arts. 22 y 169 constitucional)	Esta figura se aplica negativamente en los territorios indígenas bajo la forma de planes de compensación, derechos de vía en la construcción de los gasoductos, las exploraciones y explotaciones hidrocarburíferas y en las áreas de explotación minera.
59	Causas de utilidad pública	Las TCO's pueden ser expropiadas para fines de conservación y protección de la biodiversidad y la realización de obras de interés público	De manera abierta no se ha dado ningún caso, pero puede ser una espada de Damocles sobre los territorios indígenas
60	Indemnización	En caso de expropiación será igual al valor de mercado y fijado por la Superintendencia Agraria, en caso de utilidad pública sólo las mejoras con compensación de tierras	Los territorios indígenas son vulnerables a las políticas del Estado y a los intereses de los "grandes proyectos" que tienen interés en áreas indígenas por su recursos.
69	Modalidades del saneamiento	Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO)	Es un procedimiento de saneamiento técnico jurídico de la propiedad agraria en territorios indígenas, en la práctica favorece a terceros.
72	SAN TCO	Se ejecuta de oficio o a pedido de parte, se garantiza la participación de comunidades. "III. Las propiedades de terceros situadas al interior de las TCO's que durante el proceso de saneamiento reiertan al dominio de la nación, serán consolidadas por dotación a la respectiva TCO. "IV. En caso de que las propiedades de terceros debidamente saneadas, abarquen extensiones que disminuyan significativamente las tierras del pueblo o comunidad indígena u originaria, comprometiendo su desarrollo económico, social y cultural, el INRA procederá a dotar tierras en favor del pueblo o comunidad indígena originaria, en superficie y calidad suficientes, en zonas donde existan tierras disponibles, en consulta con los beneficiarios, de acuerdo a las previsiones de esta ley".	Este artículo 72, en los párrafos III y IV al menos da la impresión de que las superficies territoriales de los pueblos indígenas serán favorecidas bien por las consolidación de las propiedades de terceros que no cuenten con derechos a favor de los pueblos indígenas, o bien cuando disminuyan significativamente el territorio, a través de dotaciones en áreas disponibles. A tres años de la ley, en el proceso de saneamiento, se constata la inutilidad de este artículo, pues las superficies de los territorios indígenas están siendo reducidos sistemáticamente a través de los informes de necesidades espaciales realizados por VAIPO, que entre otras razones obedece a razones políticas del Estado de restringir las superficies demandadas y preservar los intereses de los terceros.
75	Titulación de procesos agrarios en trámite	Los procesos agrarios con sentencia ejecutoriada al 24 de noviembre de 1992 serán titulados sin más trámite y gratuitamente	Se refiere a superficies de comunidades indígenas y campesinas menores o iguales a la pequeña propiedad (50 ha.)

Continuación

Art.	Referencia	Resumen del artículo relativo a la TCO	Comentario
Disposiciones finales	Segunda. Derecho Preferente	En las TCO's que existiera superposición o conflictos de derechos prevalece el derecho de propiedad agrícola de la comunidad indígena u originaria, sobre las concesiones, contratos o autorizaciones de aprovechamiento forestal	Se presentan varios intentos de autoridades del INRA para vulnerar esta disposición. Casos: Saneamiento polígono A de Guarayos Concesión Lago Verde. INRA Nacional pretende declarar como áreas fiscales disponibles, sin saneamiento, aquellas áreas de interés forestal (Ejm. bosque seco chiquitano)
Disposiciones Transitorias	Segunda.	Titulación inmediata como TCO's, los territorios indígenas: Chimán (TICH), Multiétnico N° 1 (TIM), Siriono (TIS), Weenhayek (TIWM) y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), (...) respetando los derechos legalmente adquiridos por terceros. Los territorios indígenas Yuqui, Araona y la Reserva de Biosfera Pilón Lajas (...) en el término improrrogable de 60 días. Las superficies de los títulos están sujetas a modificación o confirmación de acuerdo a resultados de saneamiento	Ninguna de estas disposiciones se cumplió, estos territorios indígenas se titularon en julio de 1997, los plazos inician con la promulgación de la Ley en Octubre de 1996. Lo preocupante es que estas titulaciones no garantizan la propiedad de los territorios indígenas, los asentamientos continúan, al igual que la explotación incontrolada de sus recursos, en casos comprometiendo a las propias poblaciones indígenas.
	Tercera.	Para las 16 demandas de TCO's interpuestas con anterioridad a la Ley, se dispone su inmovilización dentro los 90 días siguientes a la aprobación de la ley. Las superficies demandadas serán modificadas como resultado del saneamiento. "IV. Las indicadas tierras comunitarias de origen serán tituladas en el término improrrogable de diez (10) meses, computables a partir de la publicación de esta ley, previa ejecución del saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) y cumpliendo el Procedimiento de Identificación de Necesidades y Titulación".	Las 16 demandas corresponden a 33 TCO's, debido a que 3 demandas contienen más de un territorio: ayoreo 4, guaraní 14 y chiquitana 2. Ninguno de los territorios indígenas fue titulado en los 10 meses. Algunas causas: contradicciones de la propia ley, carencia de reglamento, normas técnicas de saneamiento inadecuadas, falta de personal capacitado y equipo, fuertes presiones políticas de terceros con poder e influencia en el gobierno, cambio de gobierno, interinato de autoridades del INRA, etc. La disculpa mayor de las autoridades es la construcción de un proceso nuevo la falta de recursos económicos

Fuente: José Martínez, 1999; con datos Ley 1715 (Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria).

3. POTENCIALIDADES Y LIMITACIONES DE LA LEY 1715 ("INRA") Y SU REGLAMENTO D.S. N° 24784 DEL 31/7/97¹⁵

La Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, comúnmente conocida como "Ley

INRA" en su declaración de principios y objetivos señala: un tratamiento integral al tema de tierras, es decir, en sus aspectos económicos, socio - culturales, étnicas políticas e históricas; a su vez, busca garantizar seguridad técnica - jurídica a la propiedad agraria, estimular la inversión predial y facilitar el funcionamiento de un mercado de tierras formal y legal; por otro lado, busca la equidad en el acceso a tierras fiscales para las poblaciones originarias nativas (campesinos, indígenas) sin tierras; Complementariamente, promueve la utilización eficiente y sostenible de los recursos naturales e impulsa un sistema jurí-

¹⁵ Este reglamento tiene vigencia pese a que en octubre de 1999 la C.A.N. aprueba un nuevo reglamento, la misma, se encuentra en instancias del ejecutivo para su promulgación. Las modificaciones introducidas mejoran los plazos, pero no cambia substancialmente el proceso como para favorecer la titulación de TCO's.

dico institucional de administración de tierras y resolución de conflictos transparente y eficaz.

Consideramos como potencialidades de la ley aquellas acciones positivas previstas en la misma para el logro de los objetivos antes descritos, sobre todo, tomando en cuenta que una de las prioridades es el ordenamiento territorial en el ámbito nacional.

- El saneamiento y la titulación de las propiedades, medianas y grandes, que cumplen una función económica social (F.E.S.), o la función social (F.S.) para propiedades pequeñas, solar campesino, propiedad comunitaria y tierras comunitarias de origen, por lo menos con dos años de anterioridad a la ley.
- El catastro legal de la propiedad agraria, cuyo fin es identificar y ordenar la propiedad sobre la tierra, creando y manteniendo un sistema público de registro de información de la propiedad agraria, los derechos existentes, superficie, ubicación, colindancias y límites.
- Conciliación de conflictos relativos a la propiedad agraria.
- Titulación de los procesos agrarios en trámite.
- Anulación de títulos con vicios de nulidad absoluta.
- Convalidación de títulos con vicios de nulidad relativa.

A su vez, el INRA señala en sus informes anuales (1997, 1998) como prioridad la dotación de tierras a comunidades campesinas e indígenas y el programa de asentamientos humanos de los sin tierra.

Este marco favorable es posible gracias a la cooperación internacional que ve con interés los siguientes procesos (en realidad los promueve)¹⁶:

- Ajustes y reformas del Estado a escala mundial, para transitar a un mercado libre de ba-

rreras arancelarias a partir del 2005, en este campo uno de los temas centrales es la seguridad jurídica de la propiedad, entre ellas la propiedad agraria.

- Procesos de integración regional y sub-regional para un fluido intercambio de bienes y servicios.
- La crisis ambiental, siendo urgentes medidas globales de protección y cuidado de los últimos bosques húmedos en el mundo y los recursos de bio-diversidad.
- La crisis humana, de la que no se sustraen países desarrollados, ni países en vías de desarrollo.

Este marco internacional es otra de las potencialidades que posibilita llevar a cabo el proceso de ordenamiento territorial y titulación en todo el país.

En el campo de las limitaciones, la Ley en sí misma, contiene contradicciones y da lugar al incumplimiento de sus propios plazos y objetivos. Resulta extremadamente complejo resolver el tema de derechos de tierras y territorio ancestrales, cuando hay un mundo de desorden, pugna de intereses, sobre posición de derechos y gran desinformación.

El reglamento de la ley "INRA" llamado a contribuir al proceso de aplicaciones de la ley, al igual que las normas técnicas de saneamiento¹⁷,

16 James D. Wofensohn (1998:13), Presidente del Banco Mundial, en discurso ante la Junta de Gobernadores del F.M.I. (6/10/1998), reflexionaba sobre "la otra crisis" "En la actualidad, a raíz de la crisis, necesitamos un segundo esquema; un esquema que tenga en cuenta el progreso de las reformas estructurales necesario para el crecimiento a largo plazo, que incluya la dimensión humana y social, que se ocupe de la conservación del medio ambiente, la condición de la mujer, el desarrollo rural, las poblaciones indígenas, el progreso en materia de infraestructura, y así sucesivamente".

17 Durante los primeros tres años de vigencia de la ley, se exige un preciosismo técnico milimétrico en las mensuras de un polígono y la determinación de los vértices, recurriendo a GPS (Sistema de Posicionamiento Global) geodésicos de doble frecuencia y/o monofrecuencia, cada instrumento tiene un costo entre \$us. 30 a 40 mil dólares, pero además, no se cuenta con los equipos suficientes, ni se tenía el personal capacitado. La toma de un vértice requiere tres equipos para la triangulación, en estas condiciones sanear 1.098.581 km² es casi inalcanzable. Luego de varias propuestas y choques con la realidad, a tres años de experimentos, el proceso se va normalizando paulatinamente, se están encontrando soluciones técnicas de menor costo sin comprometer la calidad de las mensuras. La perspectiva es aprovechar el mapa de puntos geodésicos existentes, la instalación de tres estaciones base (La Paz, Santa Cruz y Beni) complementados con el uso de GPS navegadores con rangos de error menores a 5 ms., por su puesto no deben descartarse los equipos geodésicos ya adquiridos y aprovechar la sinergia de la presencia de varios proyectos y realizar saneamientos múltiples en áreas contiguas y en las tres modalidades (SAN-TCO, SAN-SIN, CAT-SAN).

retardan el proceso. Nótese a continuación los procedimientos contemplados en el reglamento de la Ley 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, D.S. N° 24784 del 31/7/97, para los siguientes casos considerados de manera separada:

- Nuevas demandas (con posterioridad a la ley 1715)
- Trámites en curso, se refieren a las 16 demandas (33 territorios indígenas) interpuestas al Estado con anterioridad a la aprobación de la Ley y su reglamento,
- Para los 8 territorios reconocidos con Decreto Supremo y titulados,
- La conversión de propiedades comunales en TCO's

Si Ud. tiene interés en el detalle de la normatividad de los casos anteriormente descritos, sugerimos recurrir al Reglamento correspondiente en el Título V "Distribución de y conversión en Tierras Comunitarias de Origen": Capítulo I "Dotación y Titulación de Nuevas Solicitudes, Capítulo II "Dotación y Titulación de Solicitudes en Trámite", Capítulo III "Titulación y compensación de TCO's reconocidas", IV "Conversión de propiedades Tituladas en lo pro indiviso".

En el siguiente cuadro comparativo se presenta uno de los procedimientos establecidos por el Reglamento de la Ley "INRA" para territorios indígenas y propiedades de terceros:

Procedimiento y titulación de nuevas solicitudes (D.S. 24784)

Norma jurídica	Procedimiento	Actores	Territorios indígenas	Para propiedades de terceros
Art. 272	Presentación de solicitud	Organización Indígena	Con algunas variantes, los pueblos y organizaciones indígenas deben cumplir con este procedimiento antes de conseguir los títulos para sus territorios; pero sobre todo deben esperar la conclusión del proceso de saneamiento de las propiedades de terceros existentes en sus espacios geográficos; el tiempo que dure este proceso está en función de la cantidad de terceros con títulos o asentados.	No hay dotación, solo adjudicaciones, las mismas pueden ser ordinarias (cuando hay unidades básicas de adjudicación se establece concurso de precios) y simples (cuando hay nulidad Absoluta de títulos ejecutoriales) las adjudicaciones son a precios de mercado. Se requiere personería jurídica para personas colectivas y cédula de identidad para individuos. El acto de revisión de solicitudes es de puro trámite; luego los Directores departamentales del INRA pasan antecedentes para titulación.
Art. 273	Forma y contenido de las solicitudes:	Pueblo Indígena, CPTI, ONG,s		
	Personería jurídica, organización, domicilio	Municipio, prefectura y pueblo indígena		
	Población: Censos comunales			
	Historia de las comunidades: Estudio de campo y gabinete, fuentes secundarias.	Organizaciones indígenas e instituciones de apoyo		
	Uso de Recursos Naturales: Encuestas detalladas por comunidades, mapas de vegetación, mapas de uso, etc.	Organizaciones indígenas e instituciones de apoyo		
	Ubicación geográfica, límites y superficie Mapa base de la demanda (hidrografía, infraestructura vial y límites). Vértices georeferenciados con GPS y determinación de superficie con GIS	CPTI ONG's		
Art. 274	Revisión de solicitudes	INRA		
Art. 275	Admisión o rechazo de solicitudes	INRA		
Art. 276	Caracterización de solicitudes: Identificación población beneficiaria, áreas de ocupación tradicional y actual, accesos a recursos naturales (información etnohistórica y socioeconómica)	VAIPO		
Art. 277	Pericias de campo: Ubicación geográfica, superficie y límites del área de ocupación tradicional y actual y acceso a recursos naturales.	INRA		

Continuación

Norma jurídica	Procedimiento	Actores	Territorios indígenas	Para propiedades de terceros
Art. 278	Determinación de áreas de saneamiento: Resolución determinativa de área SAN-TCO	Director INRA, SIRENARE	SAN-TCO	CAT – SAN SAN – TCO
Art. 279	Ejecución de saneamiento. Etapas: Art. 189. Identificación en gabinete Art. 190. Resolución Instructoria Art. 191. Campaña pública Art. 192. Pericias de campo Técnico: mensura de predios, polígonos y F.E.S. Jurídico: verificación en campo de aspectos legales de propiedades agrarias. Art. 193. Informe de campo Art. 220. Revisión de títulos Art. 221. Informe de evaluación (técnico-jurídico y elaboración de resoluciones Exposición pública de resultados Declaratoria de área saneada Titulación	INRA, la organización indígena acompaña el proceso.	En la práctica bajo la modalidad del SAN-TCO se sanea las propiedades privadas de terceros y la TCO debe seguir todo el proceso para contar con el título de su propiedad. Piense en las TCO's con gran presencia de terceros.	
Art. 283	Resolución de Dotación, Titulación y compensación	INRA - Presidente - Prefectos		
Art. 284	Régimen de compensación	INRA		
Art. 285	Dotación en Sub-áreas de saneamiento	INRA		

Fuente: Reglamento de la LEY 1715, D.S. No. 24874/97, cuadro elaborado por José Martínez.

Titulación

Se otorgó títulos de propiedad a 7 siete territorios indígenas (TIDS)¹⁸, reconociendo 2.8 millones de Has, pendientes de saneamiento.

18 Territorios Indígenas reconocidos con Decreto Supremo (TIDS) durante la 1ra. Marcha Indígena, de los cuales 7 fueron titulados en julio de 1997: Araona 95.036 Has., Pilón Lajas 396.264 Has., Territorio Indígena Chiman (TICH) 401.323 Has., Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS) 1.236.296 Has., Territorio Indígena Multiétnico (TIM 1) 343.262 Has., Territorio Indígena Sirionó (TIS) 62.903 Has. y Yuki 127.849 Has. A este grupo de territorios indígenas corresponde el caso de Weenhayek con 197.849 Has., se considera un territorio titulado aunque al interior de la misma la presencia de terceros compromete el territorio en más del 80%.

En el caso de TCO's están inmovilizados más de 11 millones de Has, varias de ellas en proceso de saneamiento actual (ver Cap. 4, Informe INRA) En fecha 28/10/99 se entregó los dos primeros títulos de territorios indígenas a las comunidades Ayoreas de Santa Teresita y Tobite, en enero del 2000 Rincón del Tigre y Zapocoo.

Las TCO's que no se mencionan en estos avances se debe a que hasta diciembre de 1999, no ingresaron aun a la etapa del proceso de saneamiento; es decir sólo 19 TCO's están en alguna fase del saneamiento y 32 TCO's están por el momento como territorios inmovilizados: 5 de la TIDS anteriores a la ley, 21 TCO's admitidas por la ley y 6 de las TCO's nuevas o admitidas después de la ley.

4. RESUMEN DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Avance en el proceso de saneamiento de TID's Titulados, a diciembre de 1999

Territorio indígena	Ubicación		Avance	Superficie Has. en saneamiento
	Departamento	Provincia		
Territorio Indígena Chiman (TICH) Subárea A	Beni	Ballivian y Yacuma	Campaña Pública	156607.8031
Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS)	Beni y Cochabamba	Ballivian, Moxos, Marban, Ayopaya y Chapare	Pericias de campo	335889.1363
Territorio Indígena del pueblo Weenhayek	Tarija	Gran Chaco	Elaboración de informes de campo circunstanciados	197849.0383

Fuente: CPTI 1999, con datos del INRA y organizaciones que participan en el proceso de saneamiento.

Avance del proceso de saneamiento en TCO's inmovilizadas, a diciembre de 1999

Territorio indígena	Ubicación		Avance	Superficie Has. en saneamiento
	Departamento	Provincia		
Esse ejja Tacana Cavineño	Beni, Pando	Madre de Dios y Manuripi	Pericia de campo	441470.5998
Itonama, Polígono 1	Beni	Iténez	Pericia de campo	300000.0000
Chiquitano de Monte Verde	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez y Guarayos	Pericia de campo	1059964.2698
Chiquitano de Lomerío	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez y Velasco	Campaña Publica	290787.8593
Guarayos Polígono 1	Santa Cruz	Guarayos	Titulado	556838.0000
Guarayos Polígono 2	Santa Cruz	Guarayos	Pericias de campo	945707.0000
Ayoreos: Rincón del Tigre, Santa Teresita, Zapocoo, Tobiete II	Santa Cruz	Germán Busch, Chiquitos, Ñuflo De Chávez, Velasco, Chiquitos	Titulados	97742.9486 77545.2245 967486070 22373.3734
Moseten	La Paz y Cochabamba	Sud Yungas, Larecaja Ayopaya	Campaña Publica	116345.7191
Yuracaré		Chapare, Carrasco	Campaña Publica	244335.8496
Isoso Polígono 1 y 2	Santa Cruz	Cordillera	Pericia de campo	605077.0000

Fuente: CPTI 1999, con datos del INRA y organizaciones que participan en el proceso de saneamiento.

Avance del proceso de saneamiento en nuevas demandas en TCO's.

Territorio indígena	Ubicación		Avance	Superficie Has. en saneamiento
	Departamento	Provincia		
Uru Chipaya	Oruro	Atahualpa	Pericia de campo	137320
Tacana	La Paz	Iturrealde	Pericia de campo	549640
Bajo Paragua	Santa Cruz - Beni	Velasco-Iténez	Informe de caracterización	359464
Nor Lípez CUPTCNL	Potosí		Informe de caracterización	

Fuente: CPTI 1999, con datos del INRA y organizaciones que participan en el proceso de saneamiento.

MAPAS POR TERRITORIOS INDÍGENAS (TCO'S)

Ubicación: República de Bolivia

Mapas temáticos:

A. MUNICIPIOS

B. TENENCIA

C. RECURSOS FORESTALES

Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia - CIRABO

Relación de TCO's demandados al 2000

Ubicación: Departamentos Pando, Norte La Paz y Norte del Beni

Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL CIRABO						
Yaminahua Machineri	Yaminahuas, Machineris	Yaminawa**	2	41.920,59	Pando	Nicolás Suarez
Territorio indígena multiétnico (Tim 2)	Esse Eja, Tacana, Cavineño	Takana	21	441.470,60	Pando y Beni	Madre de Dios, Manuripi y Vaca Díez
Chacobos - Pacahuara	Chacobos, Pacahuaras	Pano	9	510.895,20	Beni	Vaca Díez y Yacuma
Cavineño	Cavineños	Takana	21	523.249,36	Beni	Ballivian y Vaca Díez
Araona	Araonas	Takana	19	95.036,40	La Paz	Iturrealde

* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riester - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

** Según Díaz Astete, los Yaminahuas pertenecen a la familia lingüística Pano y los Machineris forman parte de la familia lingüística Arawak.

Mapa 1.1

TCO Yaminahua-Machineri



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Río
- Lago

Fuentes

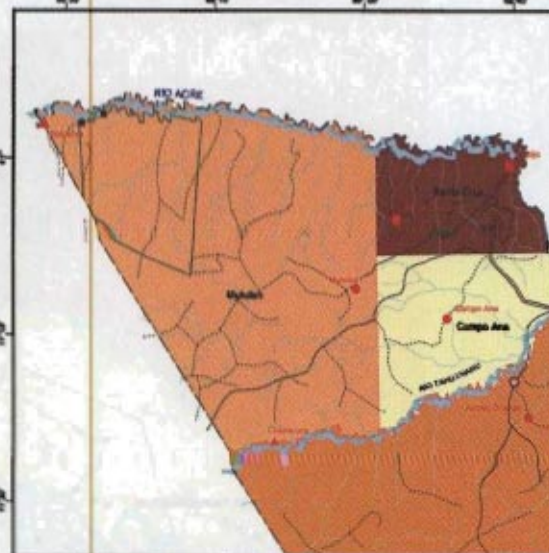
- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1998): Límites de Sección Municipal no Oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petroleras, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia



10 0 10 20 30 Kilómetros

Observaciones y correcciones comunicarse
con CPTI-CIDOB:
Teléfono: 691-03-486437 o 477050
correo electrónico: cpti@bolivia.sci.entele.net.bo
cidob@bolivia.sci.entele.net.bo



Municipios

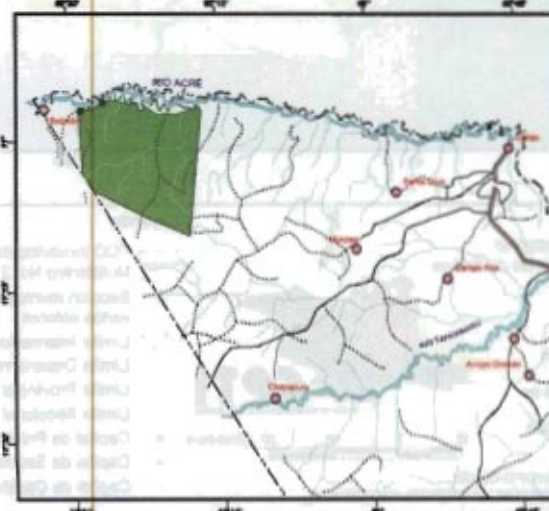
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- Comunidad Indígena
- TCO Inmovilizada Yaminahua Machineri
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO Inmovilizada Yaminahua Machineri
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- Pozos petroleros



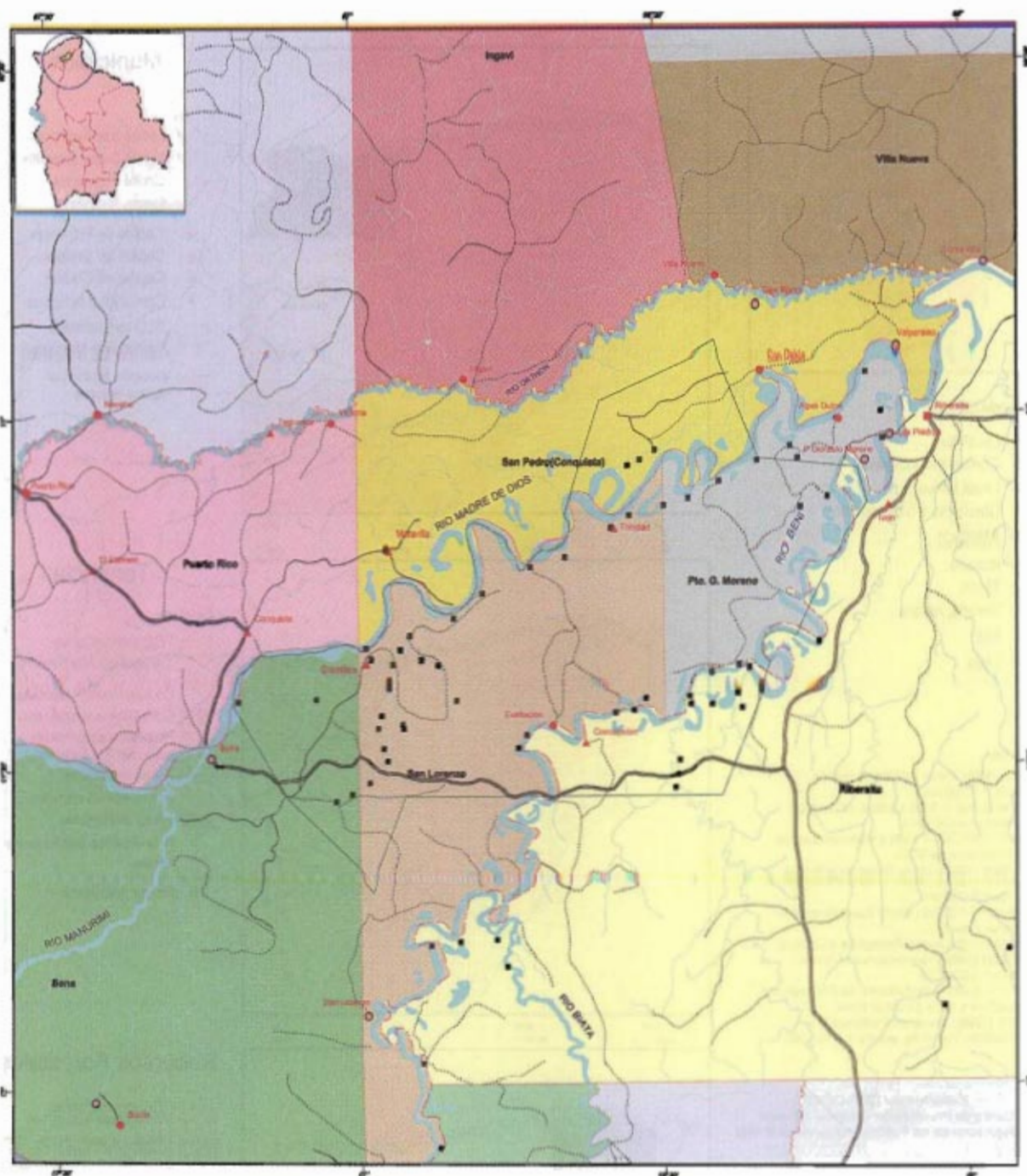
Recursos Forestales

- TCO Inmovilizada Yaminahua Machineri
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - no inundable
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - inundable
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subperennifolio de altura - montano bajo
- Antropófila - Colonización agricultura migratoria

Mapa 1.2.A

Municipios

TCO Multiétnico No.2

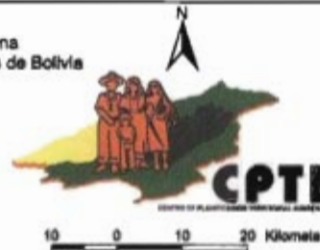


Elaborado por CPTI-CIDOB
 Centro de Planificación Territorial indígena
 Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
 Tel.: 591-03-458437, email: cpti@bolivia.azc.entele.net.bo cidob@bolivia.azc.entele.net.bo



Leyenda

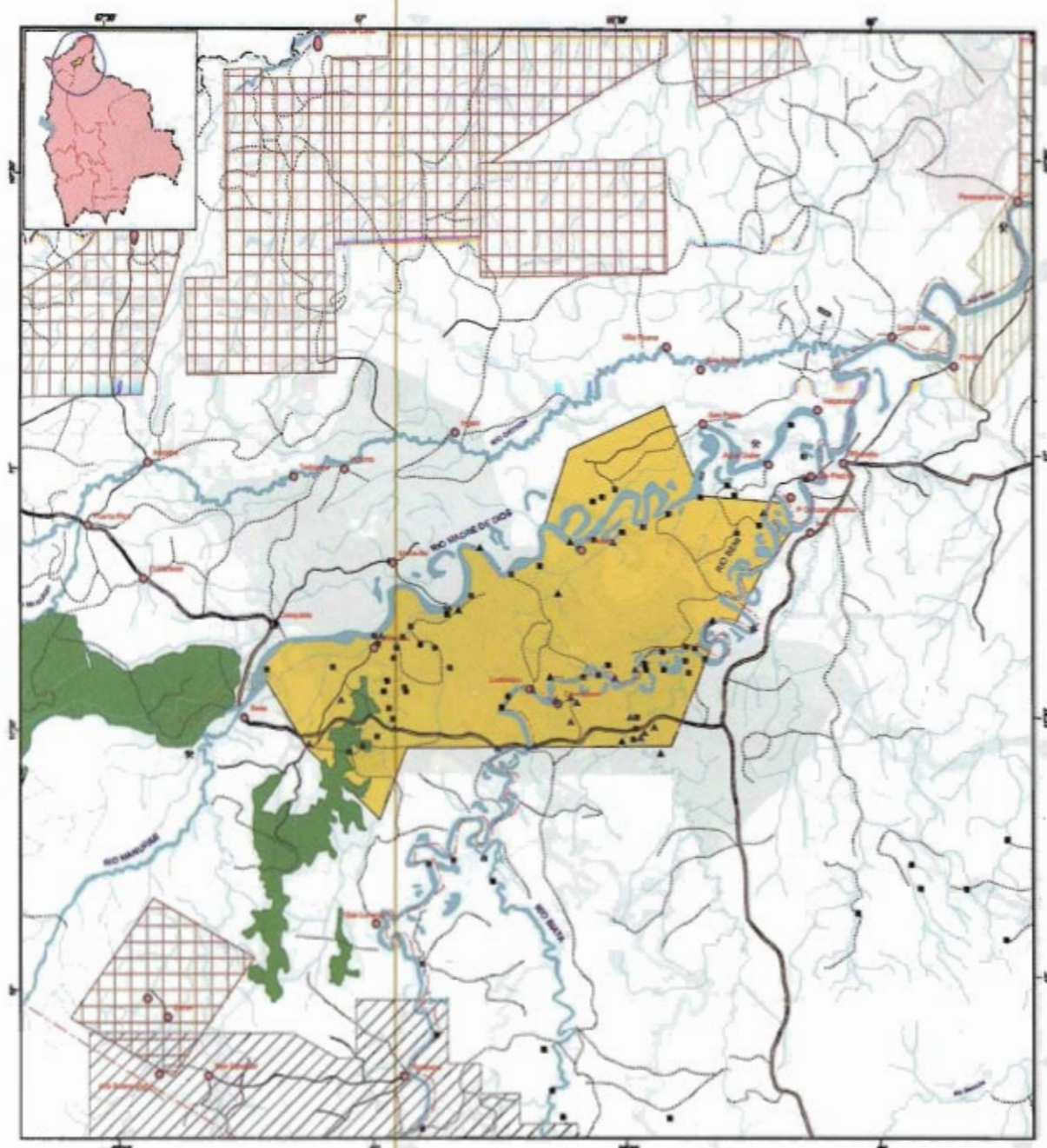
- TCO Inmovilizada Multiétnico No. 2
- Sección municipal, varios colores
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- Capital de Cantón

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Vereda, rodadura
- Río
- Lago

Mapa 1.2.B

Tenencia de la Tierra

TCO Multiétnico No. 2



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCE (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comuníquense con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-458437, email cpti@bolivianet.bo, cidob@bolivianet.bo

Leyenda

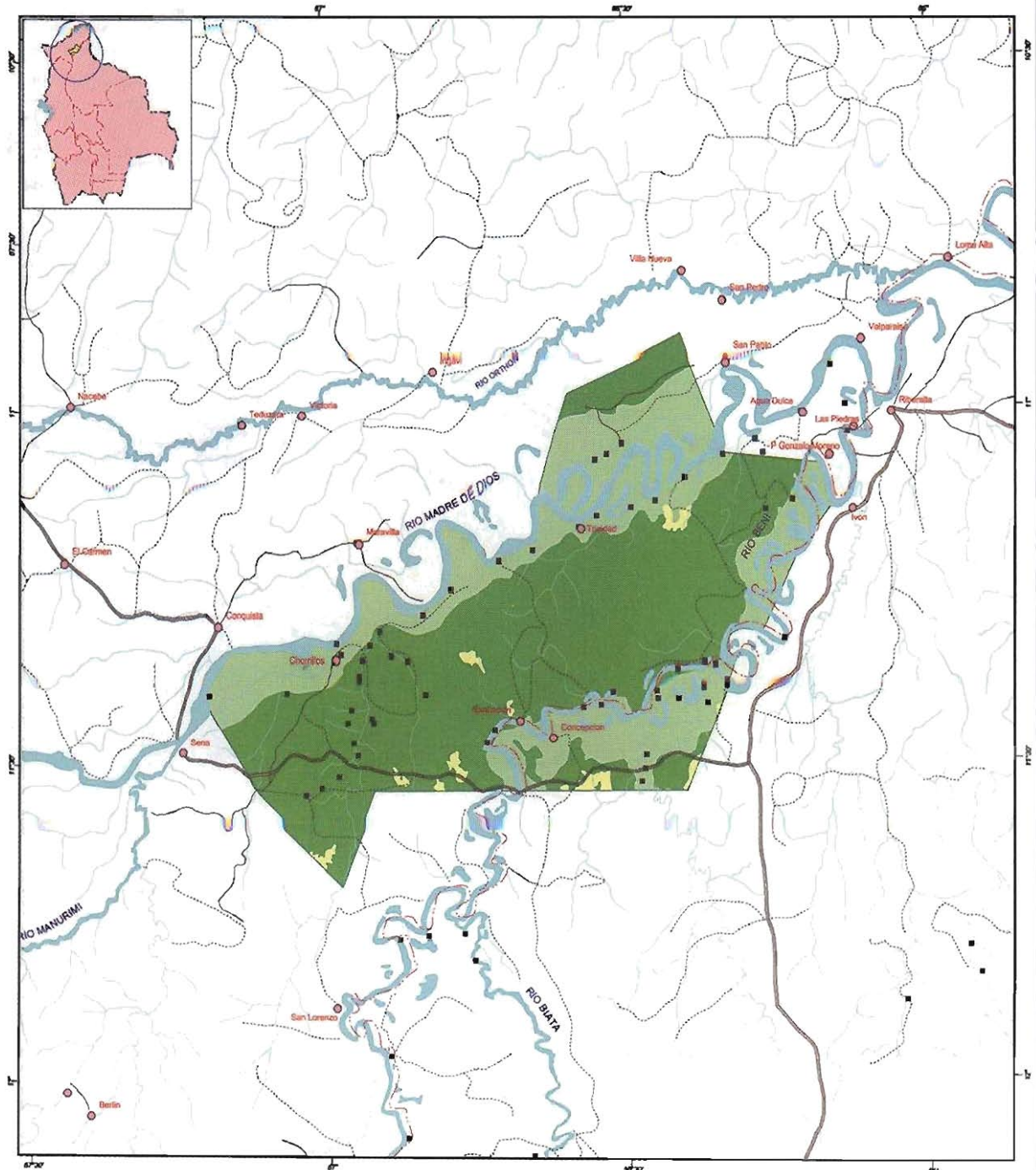
- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada TIM2 | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripleado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |



Mapa 1.2.C

Recursos Forestales

TCO Multiétnico No.2

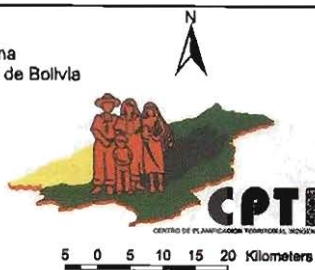


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1988): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 691-03-488437, email cpti@bilboi.scz.entei.net.bo cidobpl@roble.scz.entei.net.bo

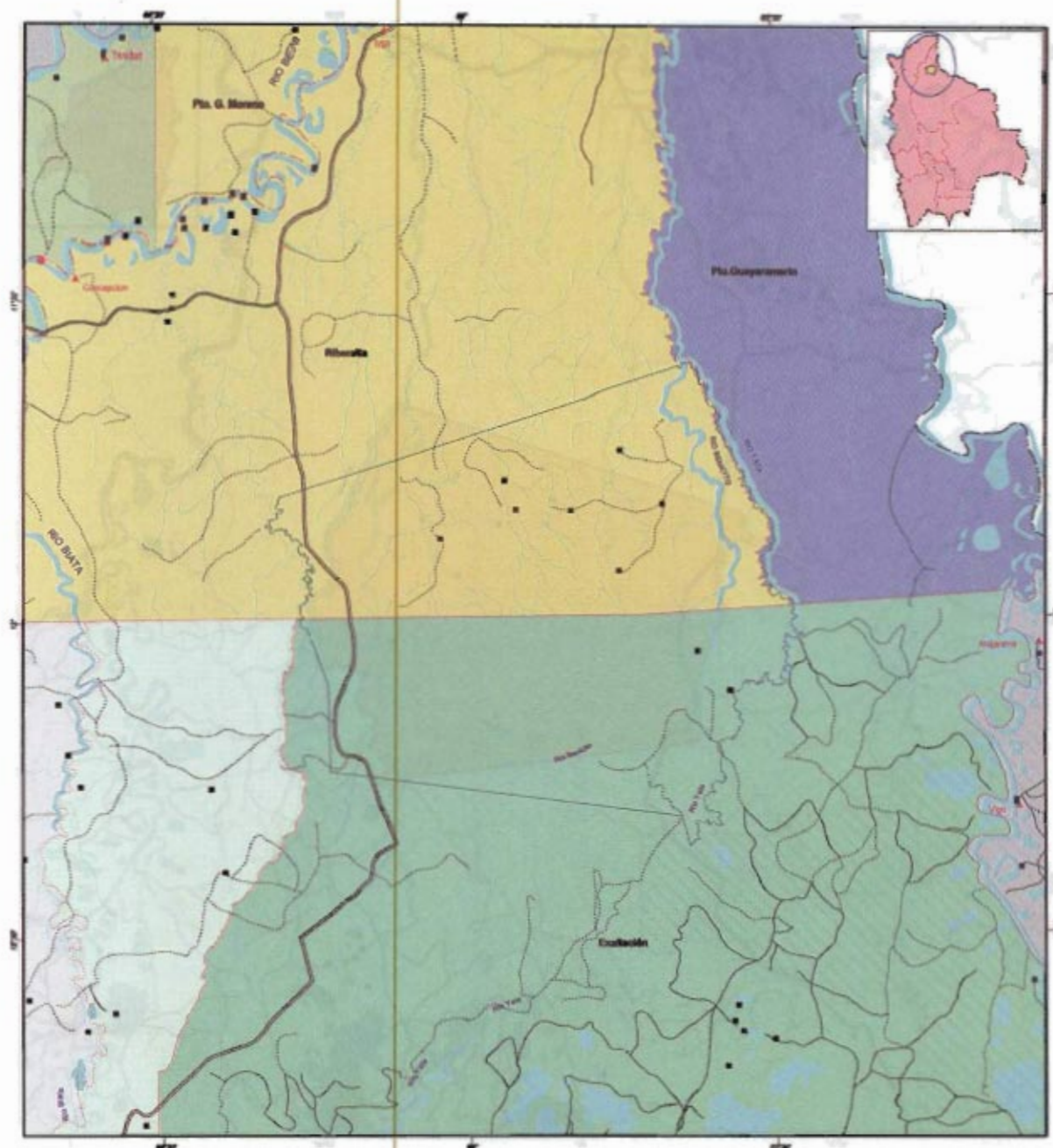


Leyenda

- TCO Inmovilizada TIM 2
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigrofitico de altura - montano bajo
- Antropofita - Colonización agricultura migratoria
- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Riplado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Río
- Lago

Mapa 1.3.A

Municipios TCO Chacobo Pacahuara



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1996): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comuníquense al CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-488437, email cpti@bibosi.acz.entele.net.bo cidobpi@roble.acz.entele.net.bo

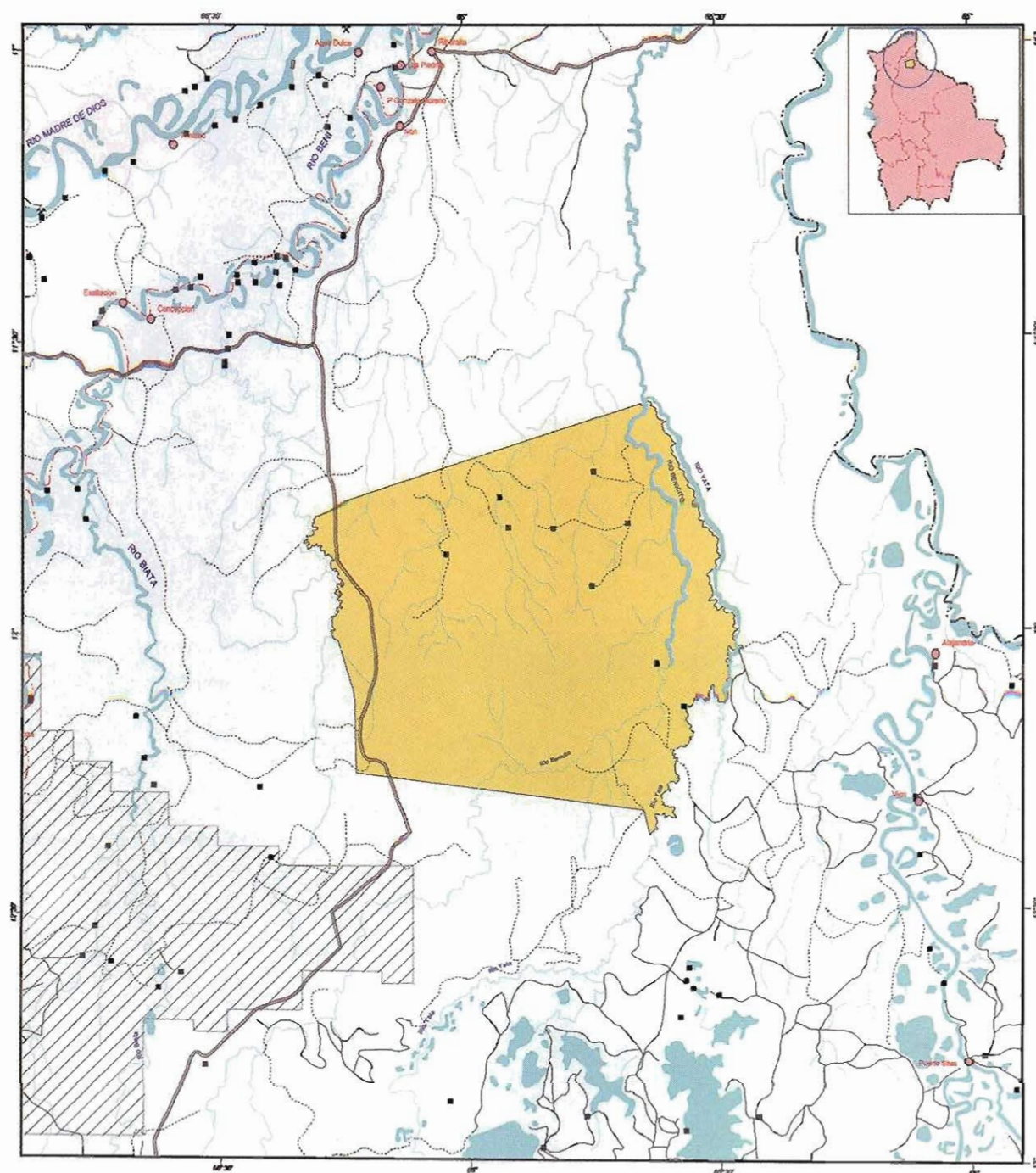
Leyenda

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Chacobo Pacahuara | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Rapiado |
| Capital de Provincia | Vereda, rodera |
| Capital de Sección | Río |
| Capital de Cantón | Lago |

Mapa 1.3.B

Tenencia de la Tierra

TCO Chacobo Pacahuara

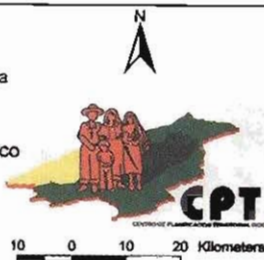


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpiti@bboi.scz.entele.net.bo cidobpi@roble.scz.entele.net.bo



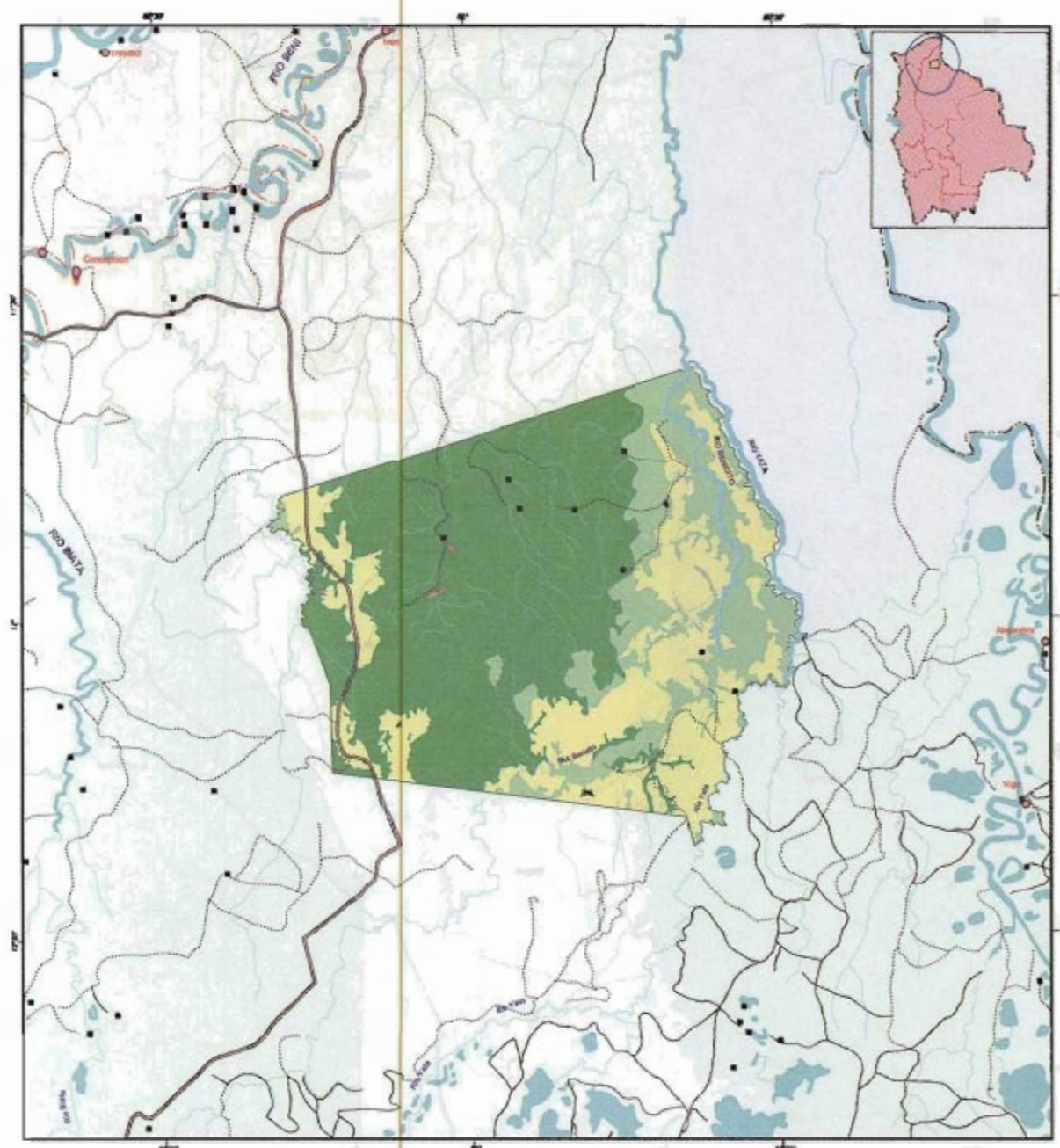
Leyenda

- | | |
|---|--|
| TCO Inmovilizada Chacobo Pacahuara | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Riplado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodiera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 1.3.COOT

Recursos Forestales

TCO Chacobo Pacahuara



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

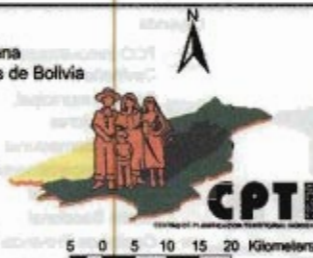
Fuentes

- IGM (1998): Mapa político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpib@bolivia.scz.entele.net.bo cidob@roble.scz.entele.net.bo

Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Chacobo Pacahuara | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrotófilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrotófilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso ralo mesofítico o tropófilo de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Riplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

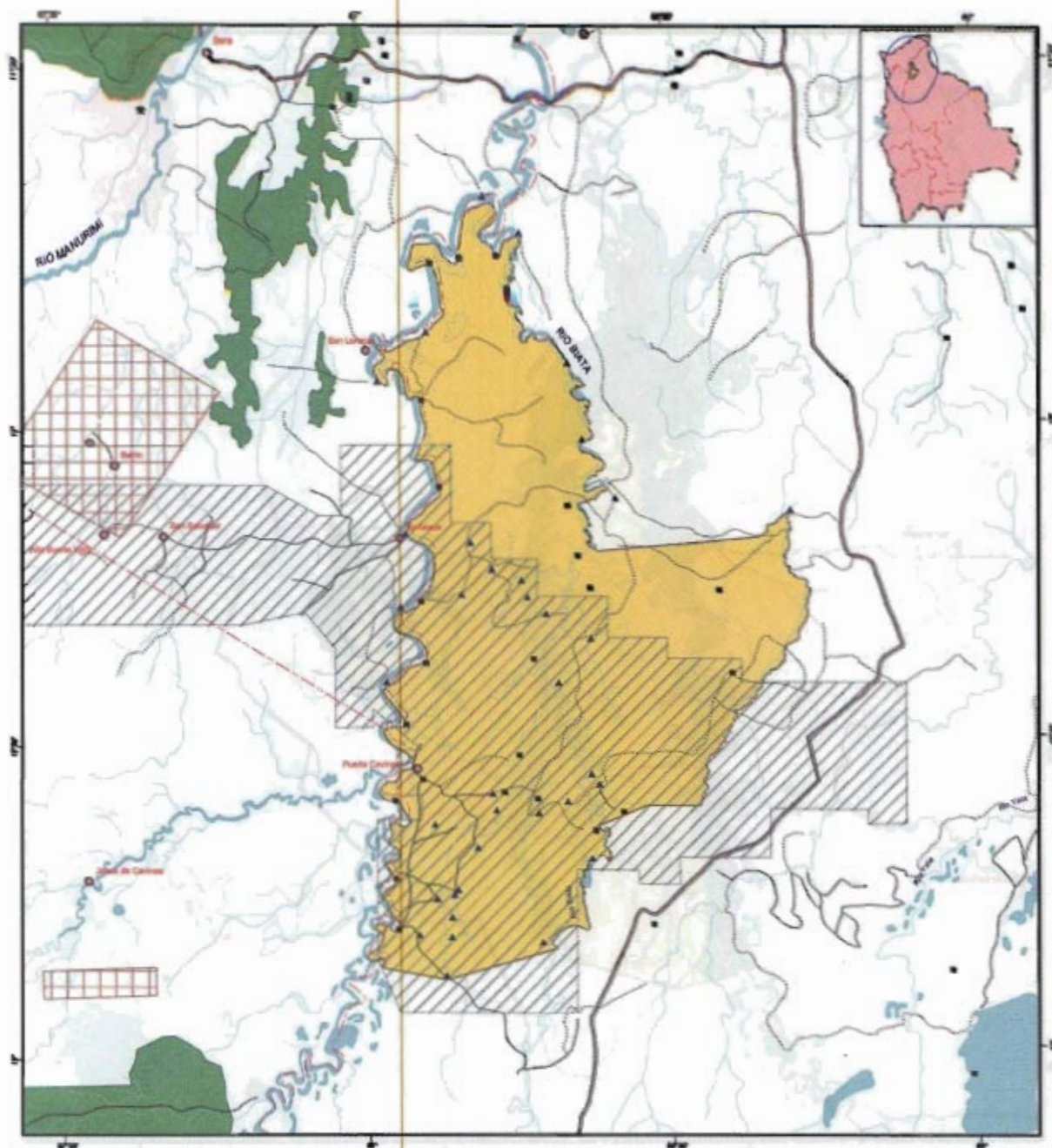


5 0 5 10 15 20 Kilometers

Mapa 1.4.B

Tenencia de la Tierra

TCO Cavineño



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- INIA (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INIA (1997-98): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAISCPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1996): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1996): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIP (1996): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1996): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:3.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email: cpti@bolnet.bo, cidob@proble.bo, entelnet.bo

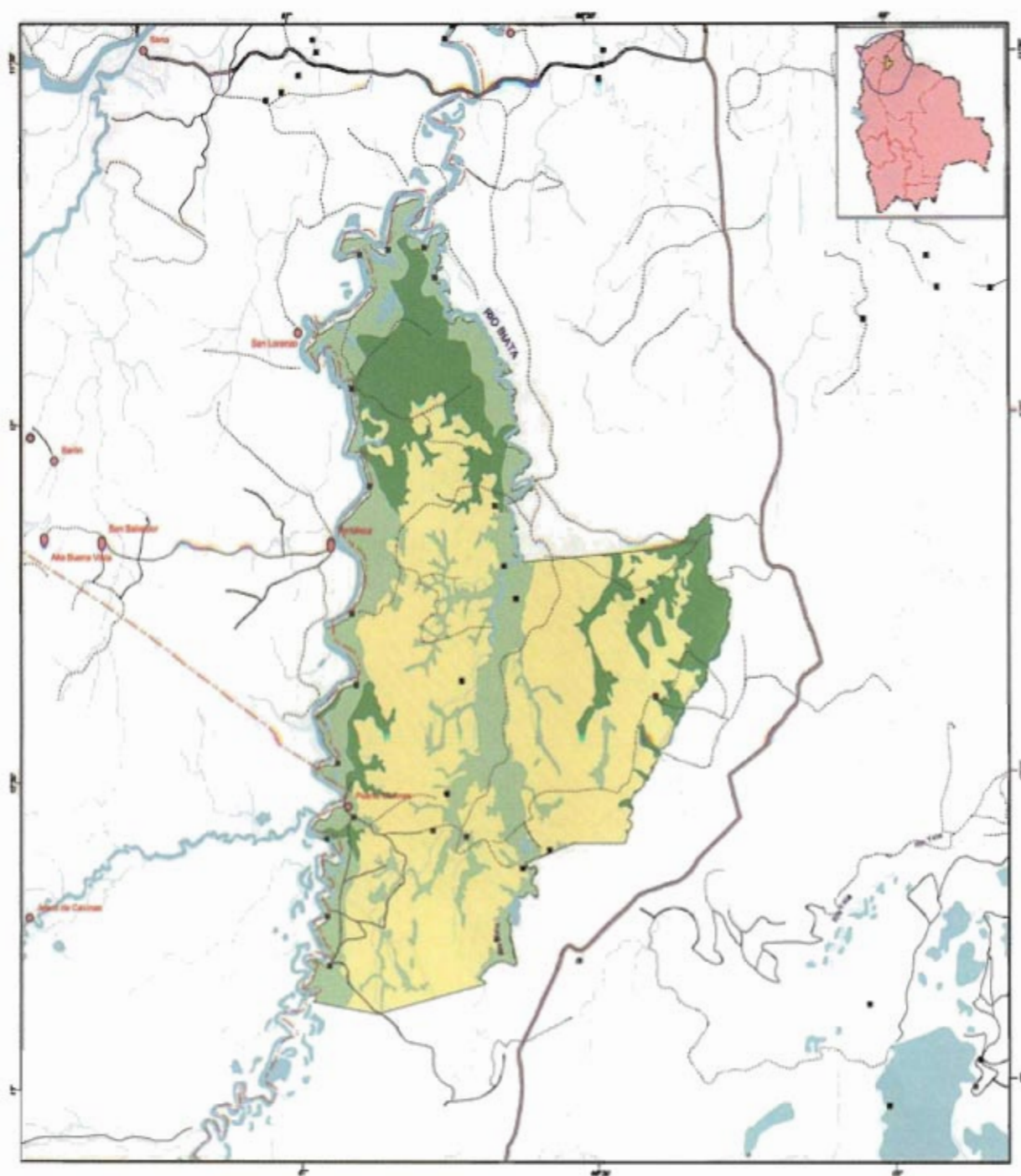
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Cavineño | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 1.4.C

Recursos Forestales

TCO Cavineño

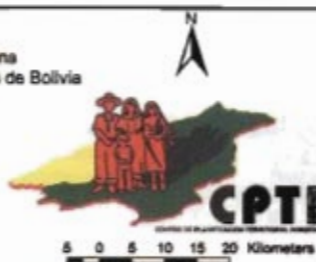


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 691-63-458437, email cpti@bolivia.scz.entele.net.bo cidob@bolivia.scz.entele.net.bo



Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Cavineño | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso bajo mesofítico o tropófilo de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropófila - Colonización agricultura migratoria | Riplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 1.5

TCO Araona

Municipios

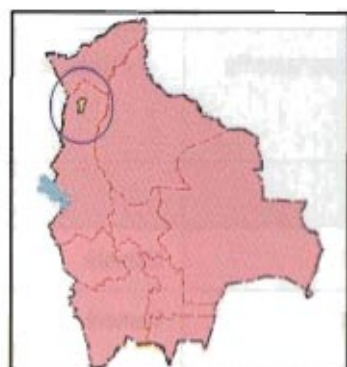
- ▲ Límite Internacional
- ▲ Límite Departamental
- ▲ Límite Provincial
- ▲ Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO titulada Araona
- Sección Municipal
- varios colores

Tenencia

- Leyenda**
- TCO titulada Araona
 - Concesiones forestales
 - Contratos a largo plazo
 - Propiedades privadas bajo manejo forestal
 - Áreas petroleras
 - Concesiones mineras
 - Áreas protegidas
 - ▲ Propiedades particulares
 - ★ Minas
 - ▲ Pozos petroleros

Recursos Forestales

- TCO titulada Araona
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - no inundable
 - Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - inundable
 - Sabana arbolada
 - Bosque denso perennifolio subhigráfico de altura - montano bajo
 - Antropófito - Colonización agricultura migratoria



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- ▲ Línea férrea
- ▲ Oleoducto y/o gasoducto
- ▲ Asfaltado
- ▲ Ríplado
- ▲ Tierra
- ▲ Vereda, rodiera
- ▲ Río
- Lago

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



Datum: WGS84

10 0 10 20 30 Kilometers

Observaciones y correcciones comuníquense con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-458437, email: cpti@ibosi.scz.entele.net.bo
cidob@ibosi.scz.entele.net.bo

Central de Pueblos Indígenas del Beni - CPIB

Relación de TCO's demandados al 2000
Ubicación: Departamento Beni

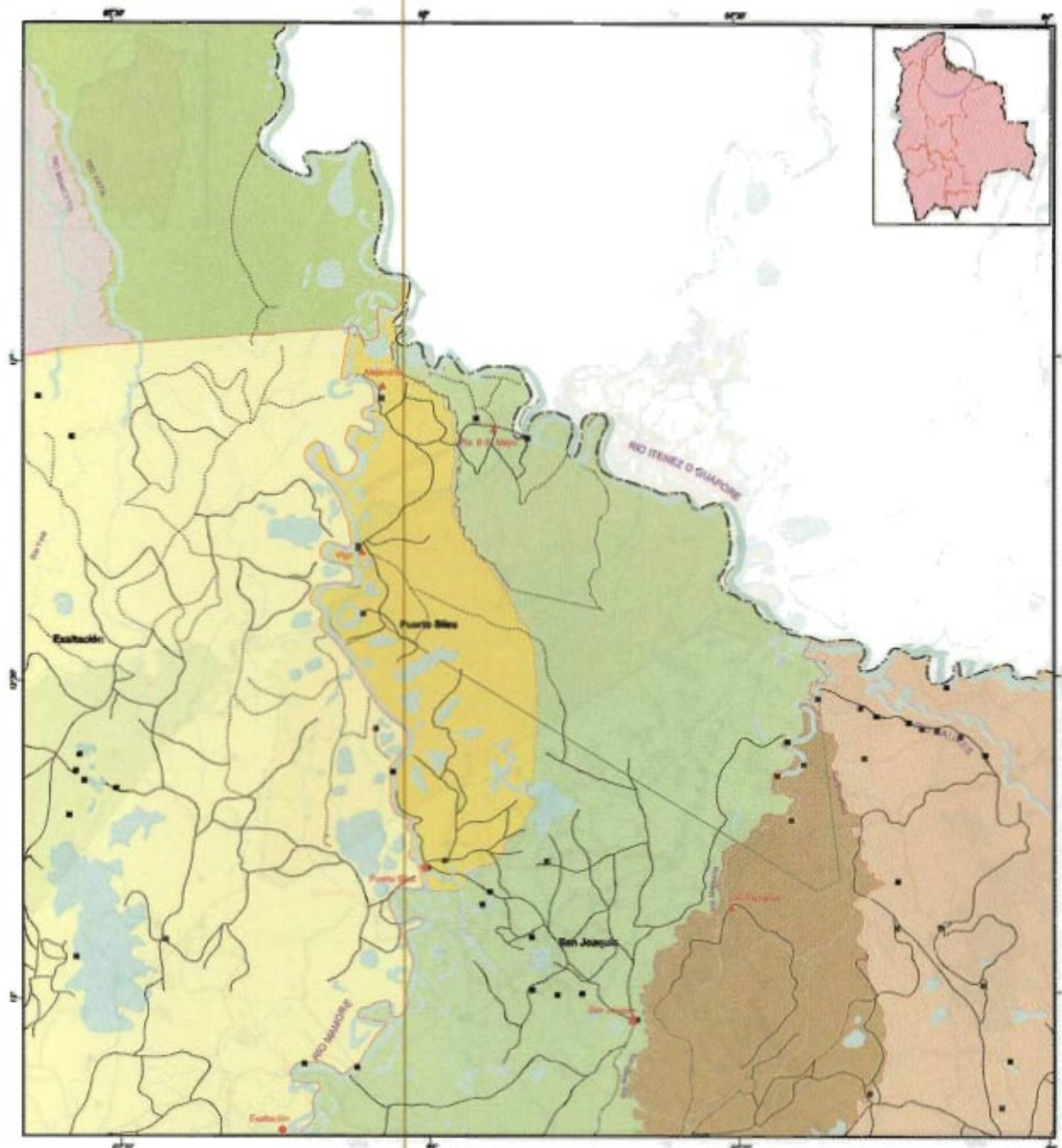
Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL CPIB						
More	Mores	Chapakura	5	81.974,08	Beni	Mamoré
Joaquiniano	Juaquinianos	Grupo multiétnico**	16	345.507,37	Beni	Mamoré
Cayubaba	Cayubabas	Kayuvava	30	651.839,61	Beni	Yacuma
Itonama	Itonamas	Itonama	34	1.227.362,95	Beni	Iténez
Baures	Baures	Arawak	12	505.775,65	Beni	Iténez
Territorio indígena siriono (TIS)	Sirionó	Tupi guaraní	1	62.903,44	Beni	Cercado
Movima	Movimas	Movima	27	27.219,23	Beni	Yacuma
Canichana	Canichanas	Kanichana	4	33.460,16	Beni	Moxos, Yacuma, Mamoré Cercado
Moxeño ignaciano, (TIMI)	Moxeños	Arawak	17	98.388,90	Beni	Moxos
Territorio indígena multiétnico (TIM N° 1)	Moxeños Trinitarios, Ignacianos, Movimas, Yuracares, Chimanés	Multiétnico	18	343.262,45	Beni	Yacuma, Ballivián, Moxos
Chiman (TICH)	Chimanés	T'simane'	55	401.322,81	Beni	Ballivian y Yacuma
Pilón Lajas	Tacanas, Chimanés, Mosetenes	Multiétnico	12	396.264,44	Beni, La Paz	Ballivian y Franz Tamayo, Sud Yungas
Isiboro Sécore (TIPNIS)	Yuracares, Moxeños Trinitarios Ignacianos, Chimanés	Varias familias lingüísticas	47	123.296,33	Beni,	Ballivian, Moxos, Marbán y Ayopaya, Chapare

* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riester - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

** Conformado por Baures, moxeños, cayubabas, itonamas, movimas (Datos Alvaro Diez A. y David Murillo Pueblos Indígenas de Tierras Bajas, PNUD, 1998).

Mapa 2.1.A

Municipios TCO's More y Joaquiniano



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email cpib@bolnet.bo cidobpi@bolnet.bo

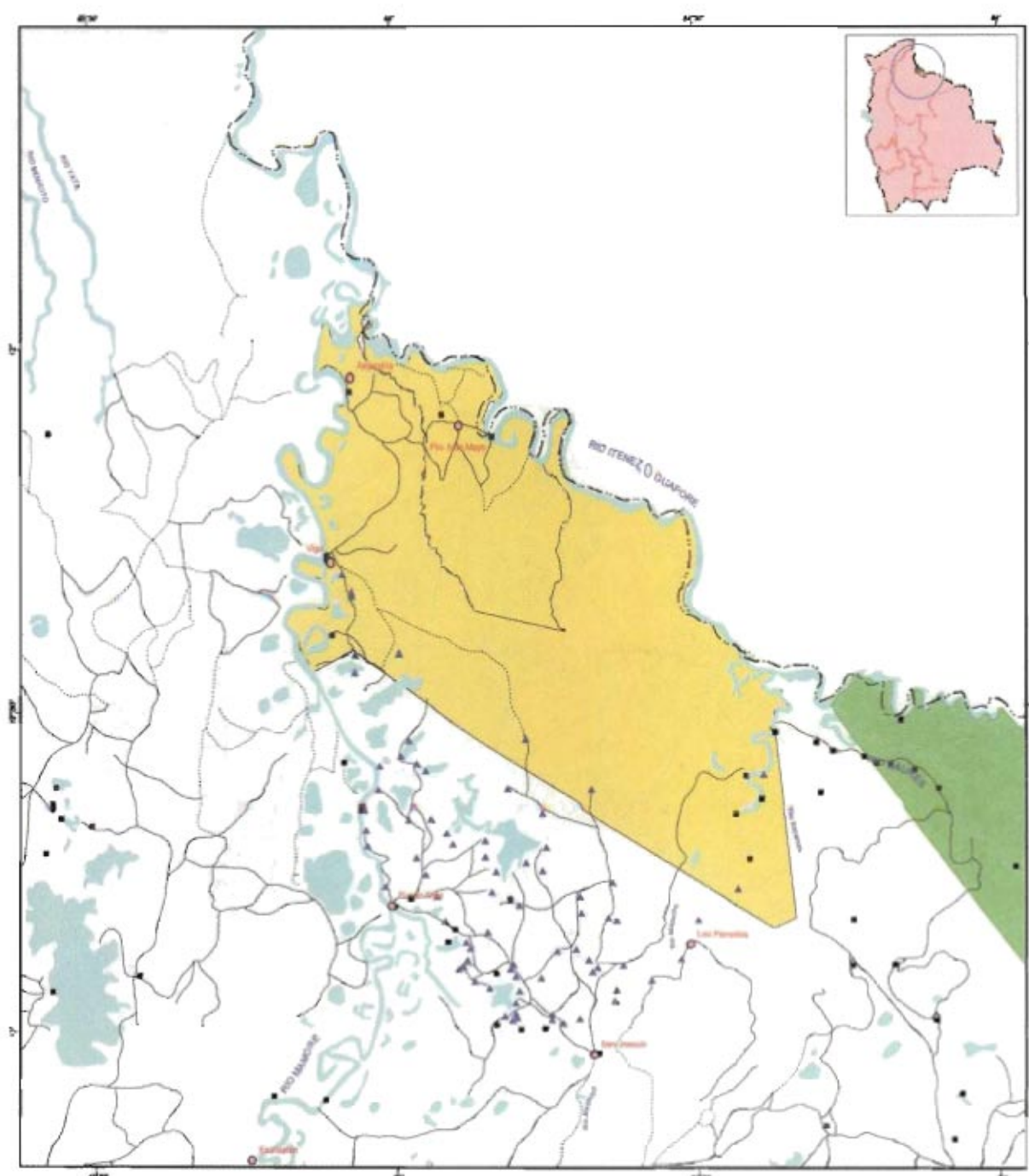
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's Inmovilizadas
More y Joaquiniano | Localidad |
| Sección municipal,
varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodera |
| Capital de Cantón | Rio |
| | Lago |

Mapa 2.1.B

Tenencia de la Tierra

TCO's More y Joaquiniano



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IQM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Innovación de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCE (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1996): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Áreas de exploración y explotación petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-486437, email: cpti@bolivia.scs.entele.net.bo cidob@probo.scs.entele.net.bo



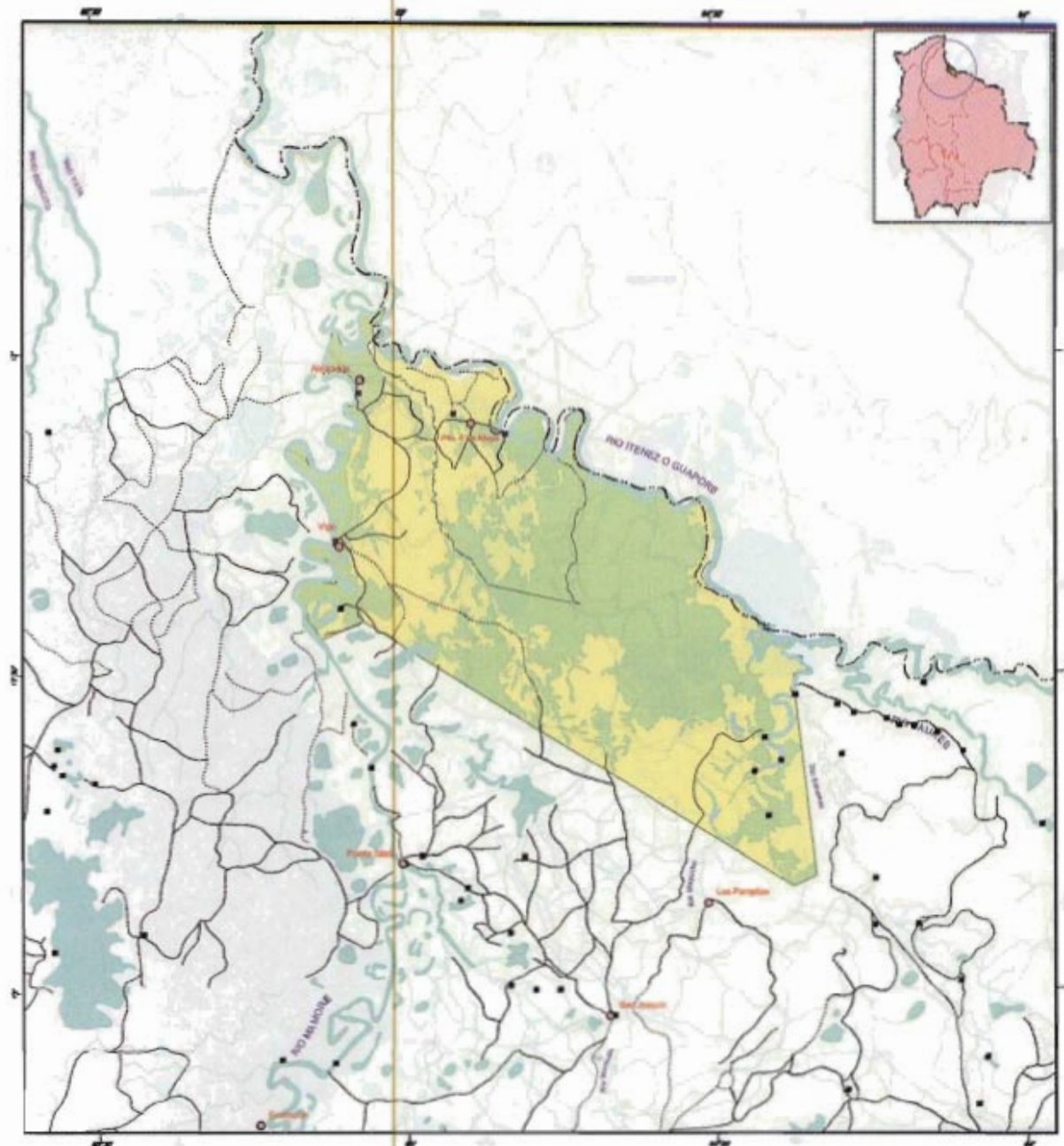
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's inmovilizadas More y Joaquiniano | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Rípiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodens |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 2.1.C

Recursos Forestales

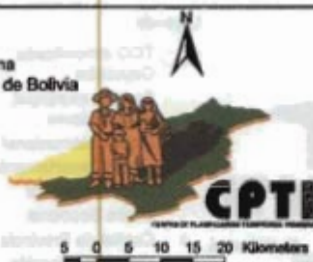
TCO's More y Joaquiniano



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia
Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-486437, email cpib@bibi.scz.entele.net.bo cidobpt@robb.scz.entele.net.bo



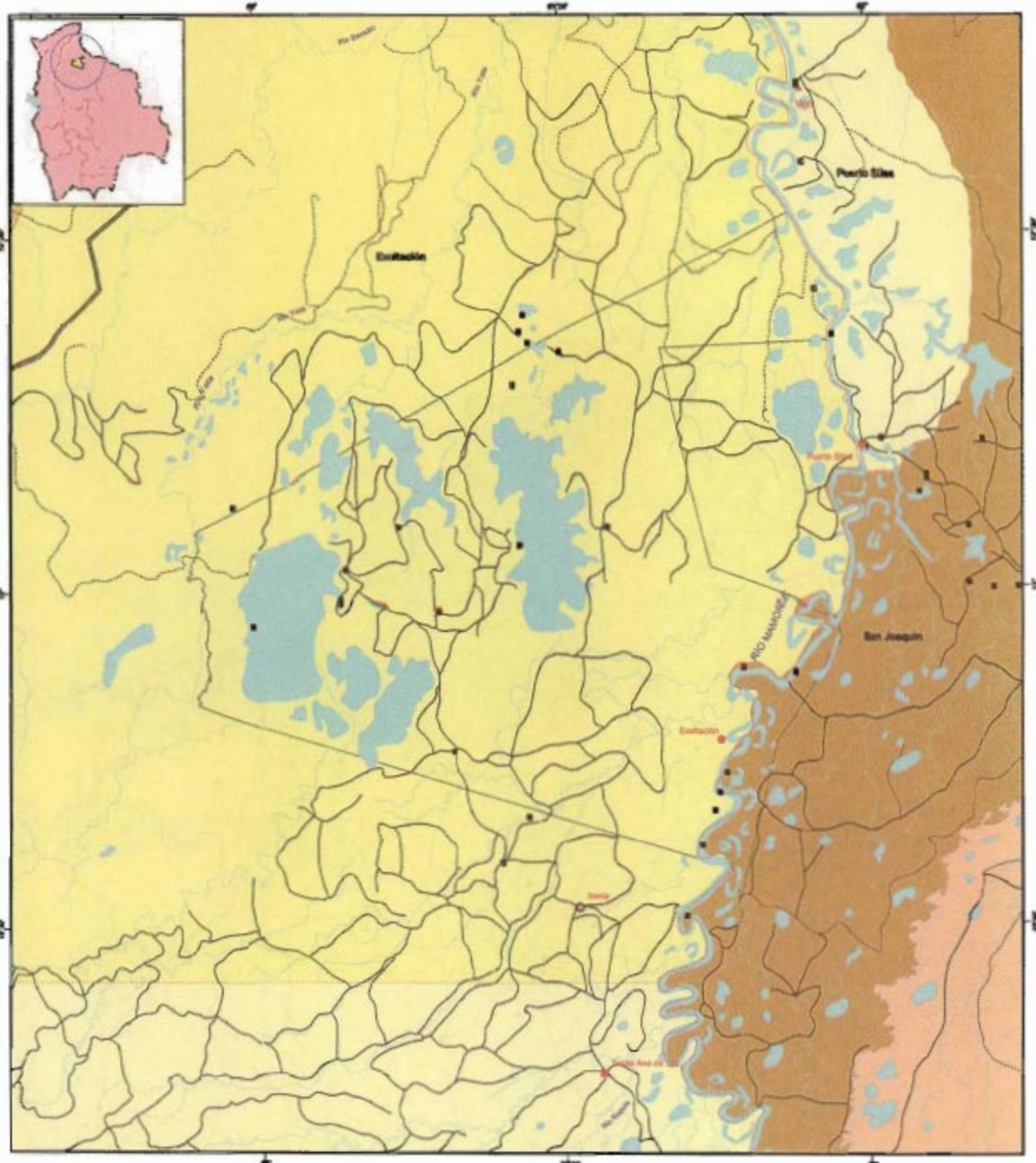
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's Inmovilizadas More y Joaquiniano | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso ralo mesofítico o tropófilo de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Riplado |
| | Tierra |
| | Vereda, roderra |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 2.2.A

Municipios

TCO Cayubaba

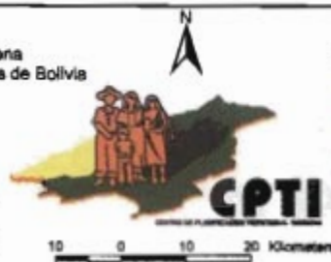


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email cpti@ptboliv.acz.entele.net.bo cidob@ptboliv.acz.entele.net.bo



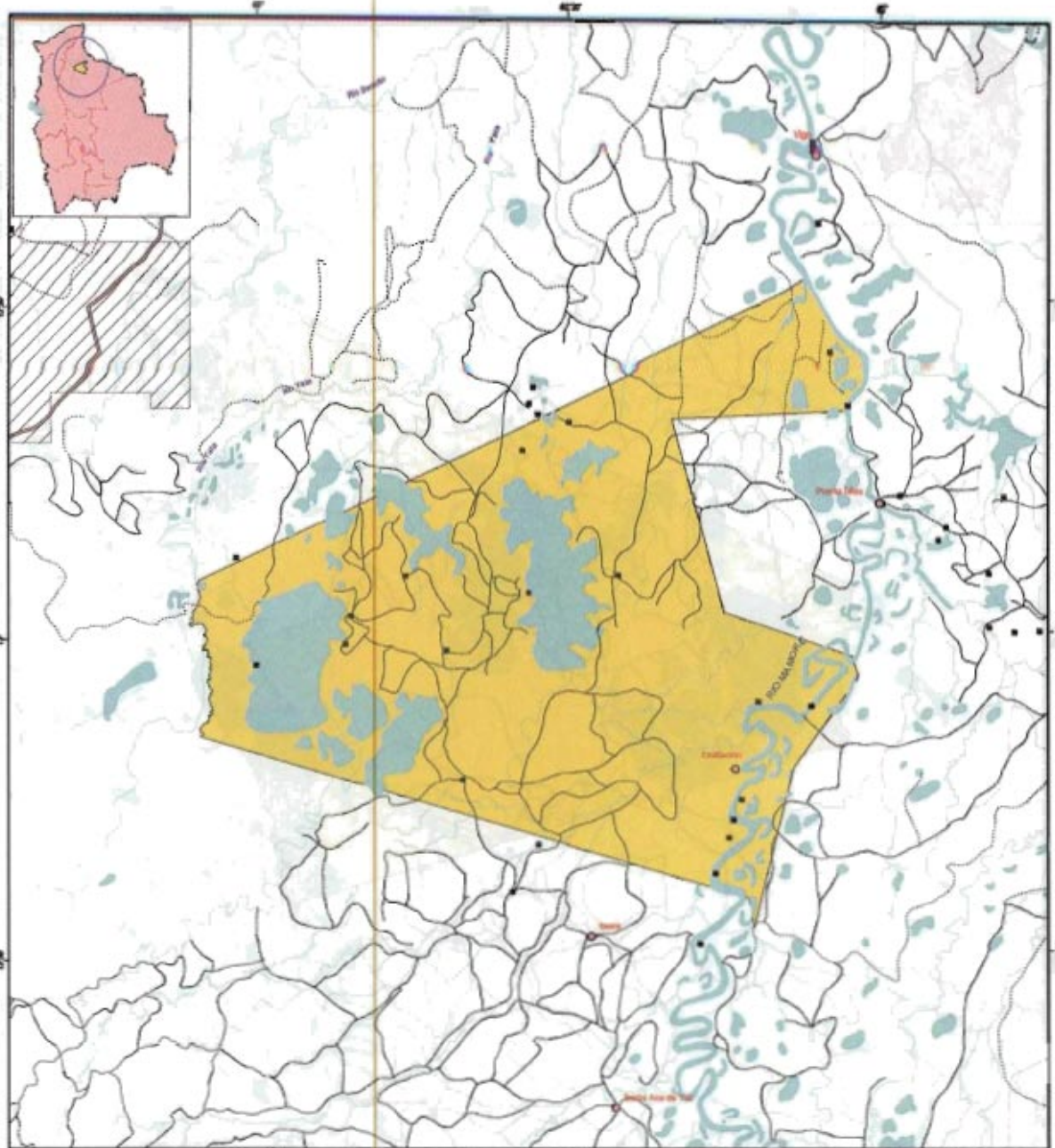
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Cayubaba | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad Indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripiado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodas |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 2.2.B

Tenencia de la Tierra

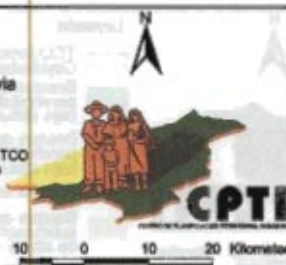
TCO Cayubaba



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia
Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1996): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-455437, email cpti@bolivianet.bo cidob@bolivianet.bo



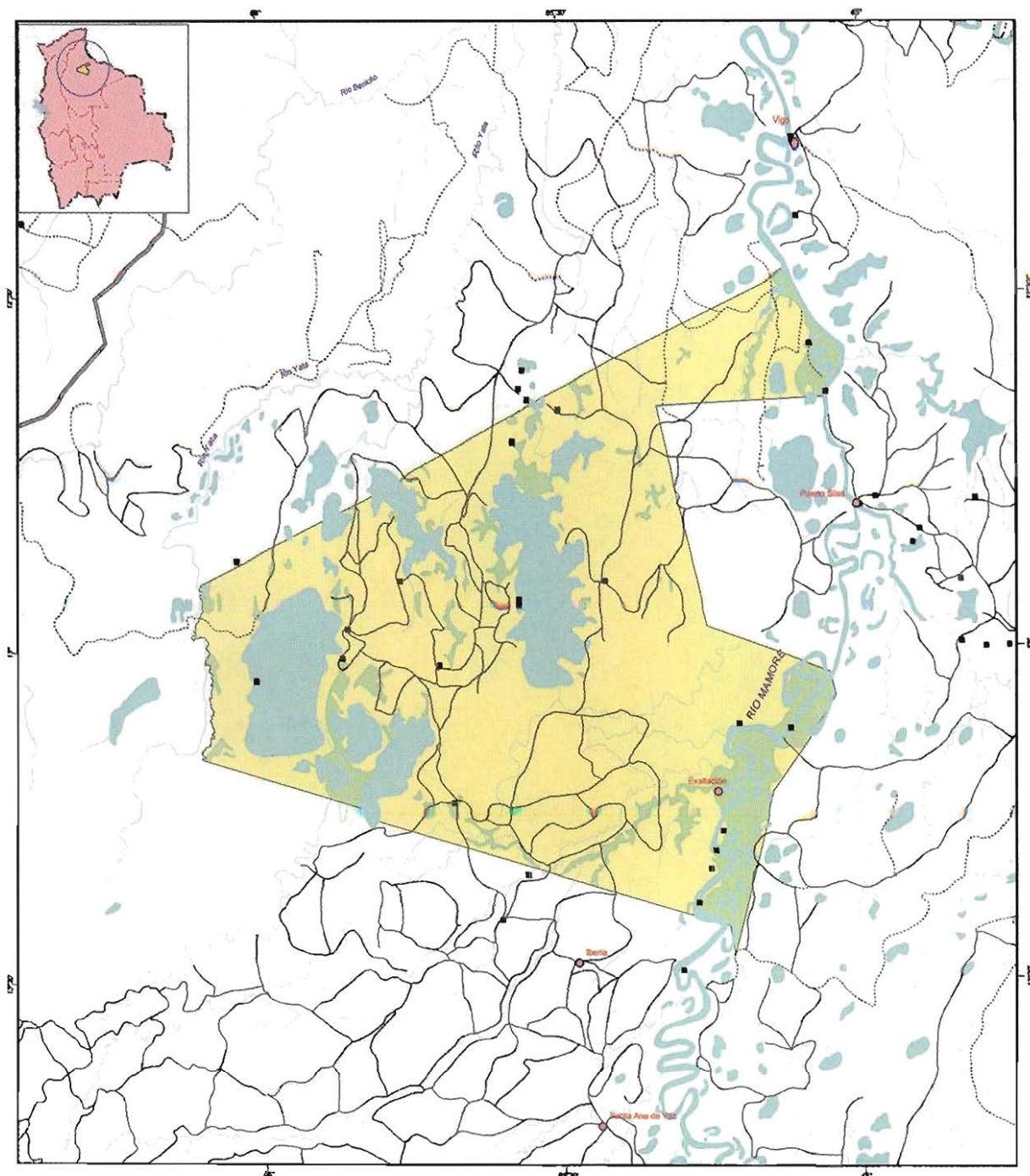
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Cayubaba | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Areas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Areas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 2.2.C

Recursos Forestales

TCO Cayubaba

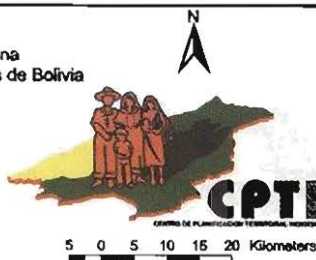


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-468437, email opti@bibasi.scz.entele.net.bo cidobpti@roble.scz.entele.net.bo



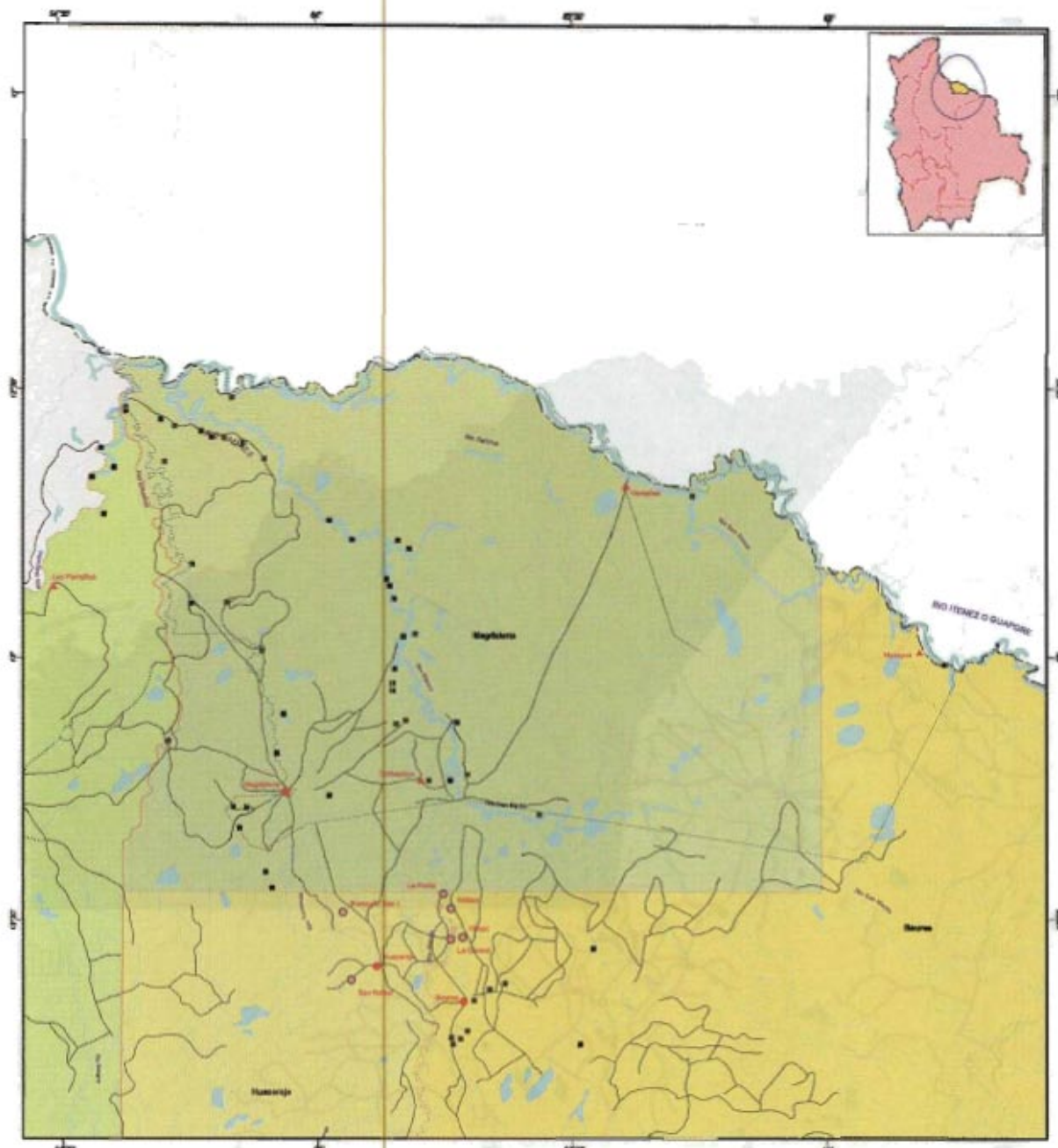
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Cayubaba | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo submesofítico a xerofítico de altura - relictos boscosos | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Riplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 2.3.A

Municipios

TCO Itonama



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-458437, email cpb@biboel.scz.entelnet.bo cidobpt@roble.scz.entelnet.bo

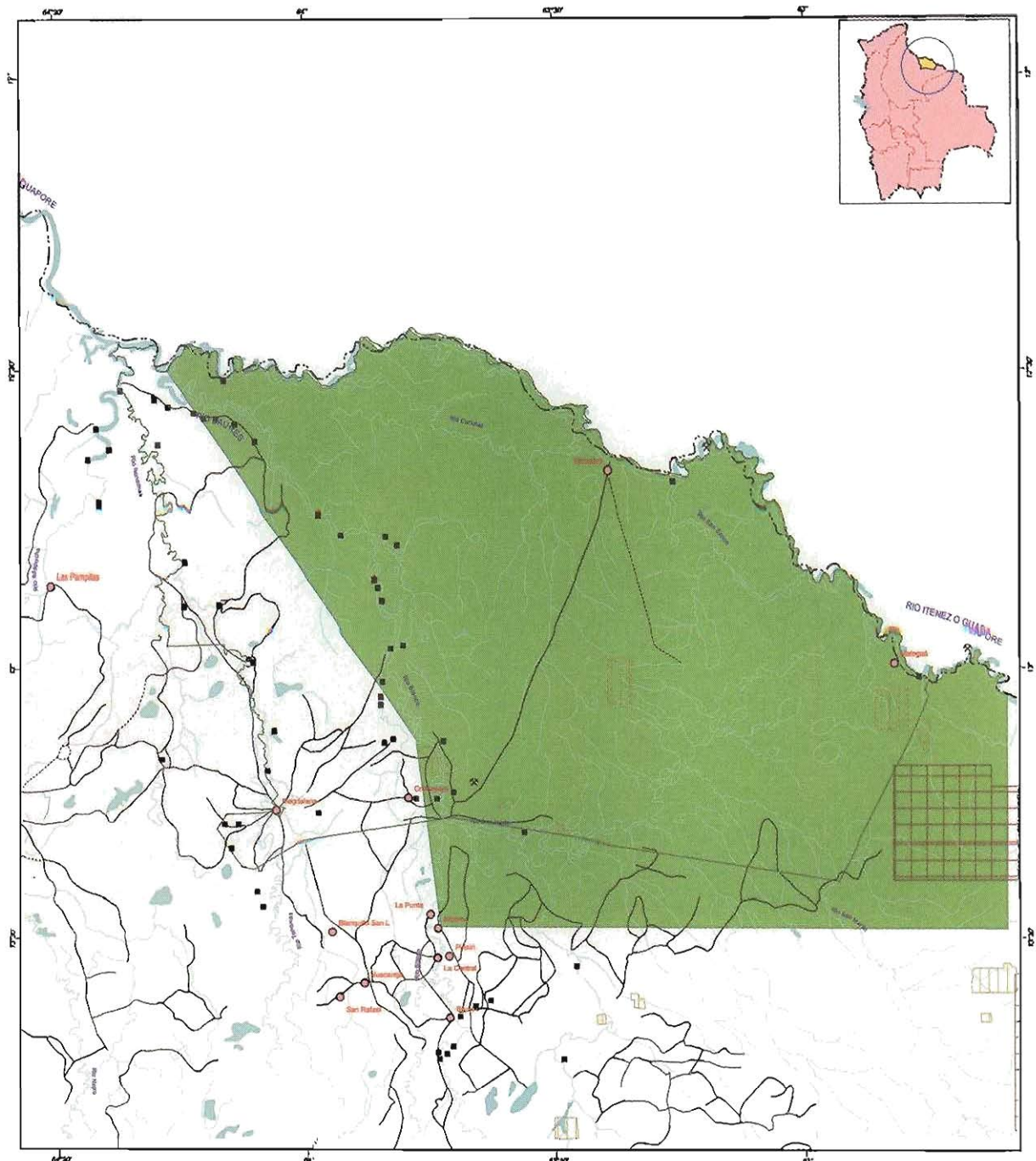
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO inmovilizada Itonama | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Riplado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodera |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 2.3.B

Tenencia de la Tierra

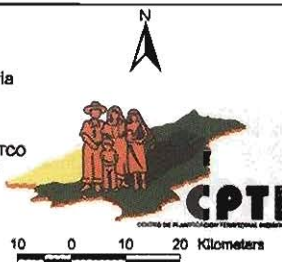
TCO Itonama



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia
Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpti@biblosi.scz.entele.net.bo cidobpti@roble.scz.entele.net.bo



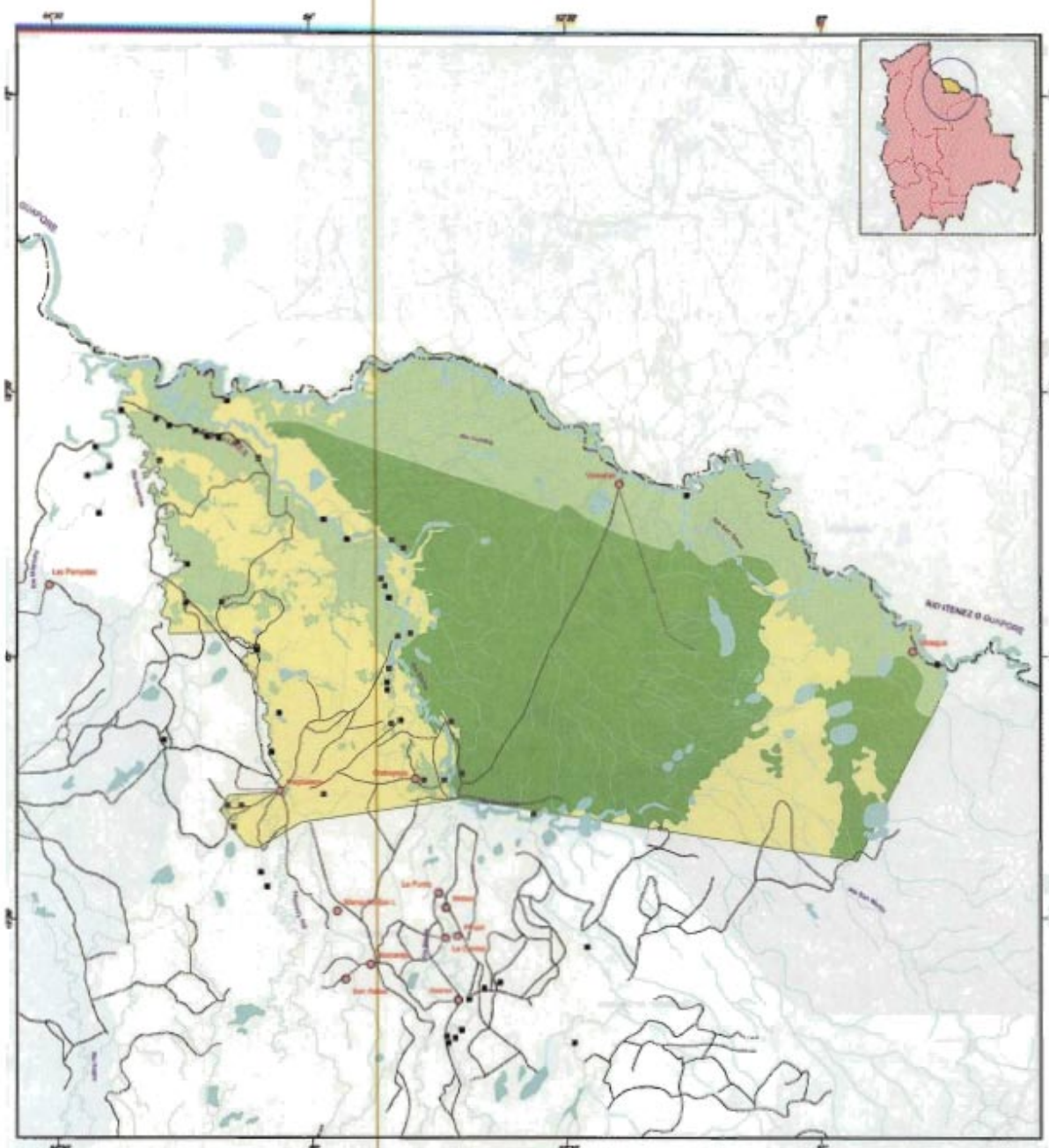
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Itonama | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad Indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ríplado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 2.3.C

Recursos Forestales

TCO Itonama



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email: cpi@bibosl.scz.enteinet.bo cidobpi@rodis.scz.enteinet.bo

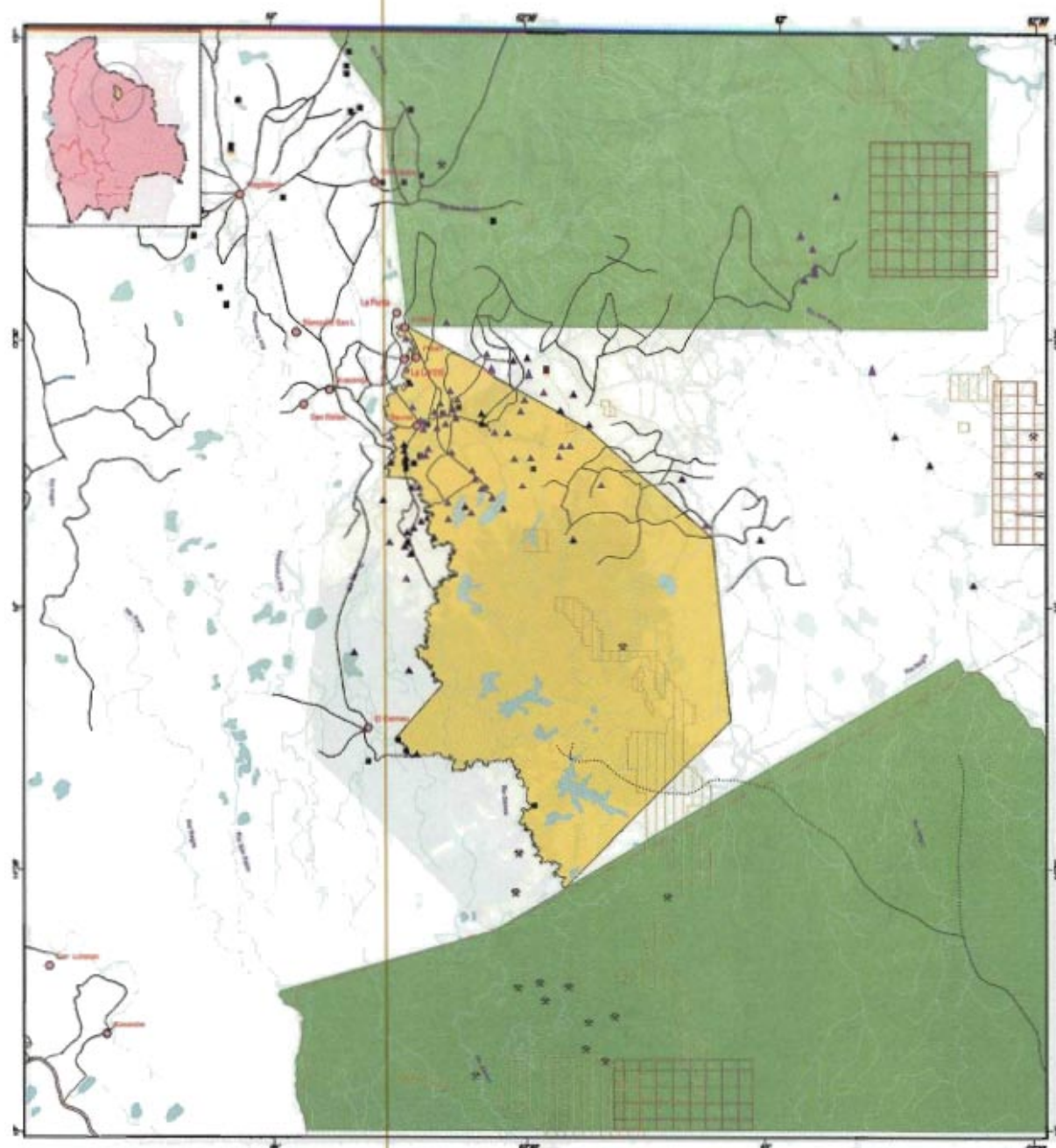
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Itonama | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo submesofítico a xerofítico de altura - relictos boscosos | Asfaltado |
| Antropófito - Colonización agricultura migratoria | Ripiado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 2.4.B

Tenencia de la Tierra

TCO Baure



Elaborado por CPTI-CIDOS
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia
Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Interoctación de
- SAE/CPTI-CIDOS (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCE (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación
Petróleos; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOS:
Telf. 691-03-488437, email cpi@bibi.scz.entelnet.bo cidobpi@bibi.scz.entelnet.bo

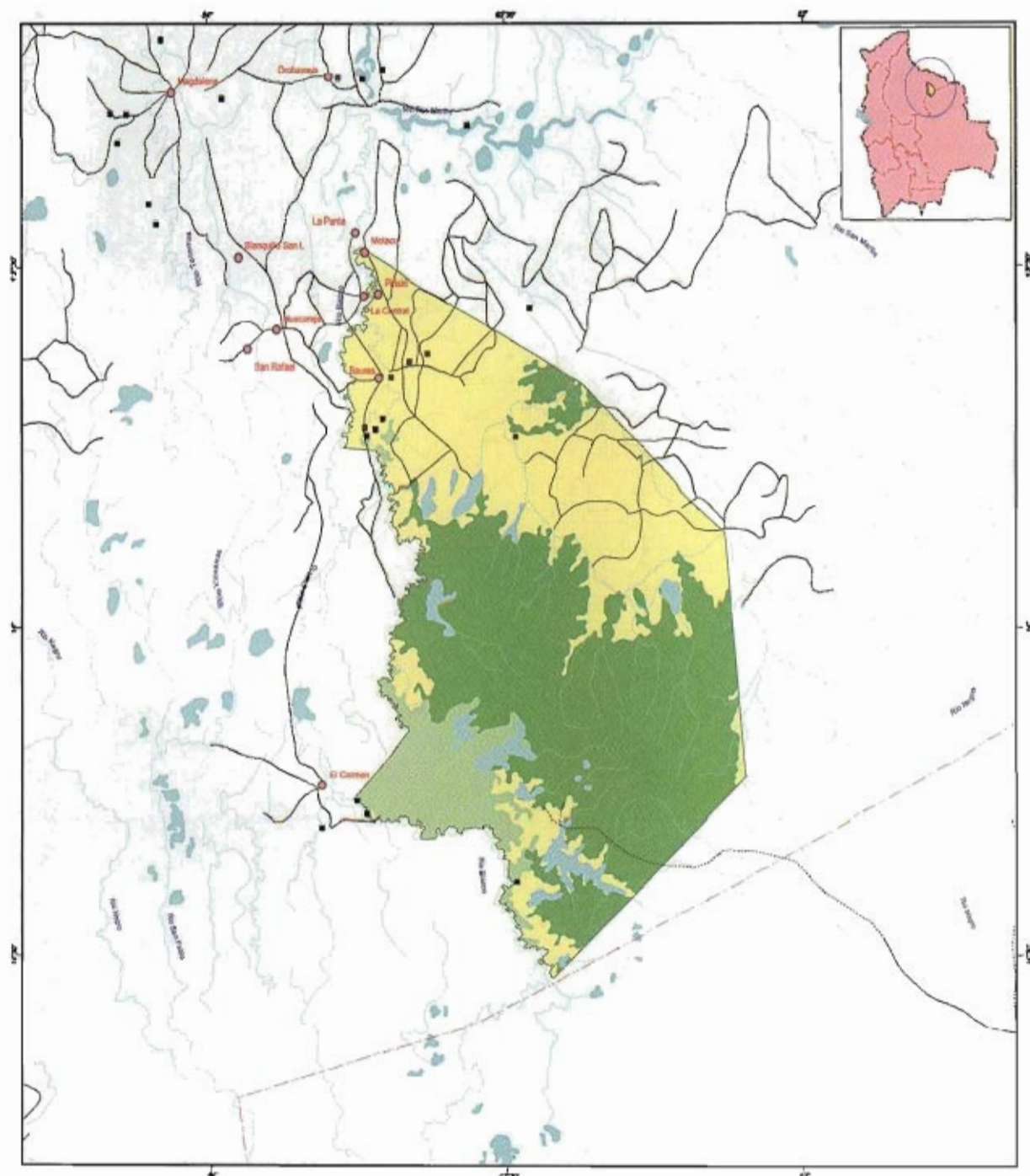
Legenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada | Localidad |
| Baure | Comunidad indígena |
| Concesiones forestales | Línea férrea |
| Contratos a largo plazo | Oleoducto y/o gasoducto |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Asfaltado |
| Áreas petroleras | Rieplado |
| Concesiones mineras | Tierra |
| Áreas protegidas | Vereda, rodera |
| Propiedades particulares | Río |
| Minas | Lago |
| Pozos petroleros | |

Mapa 2.4.C

Recursos Forestales

TCO Baure

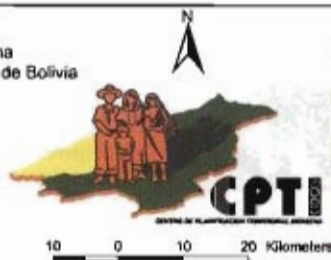


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email rpt@bbol.scz.entelnet.bo cidobpl@bbol.scz.entelnet.bo

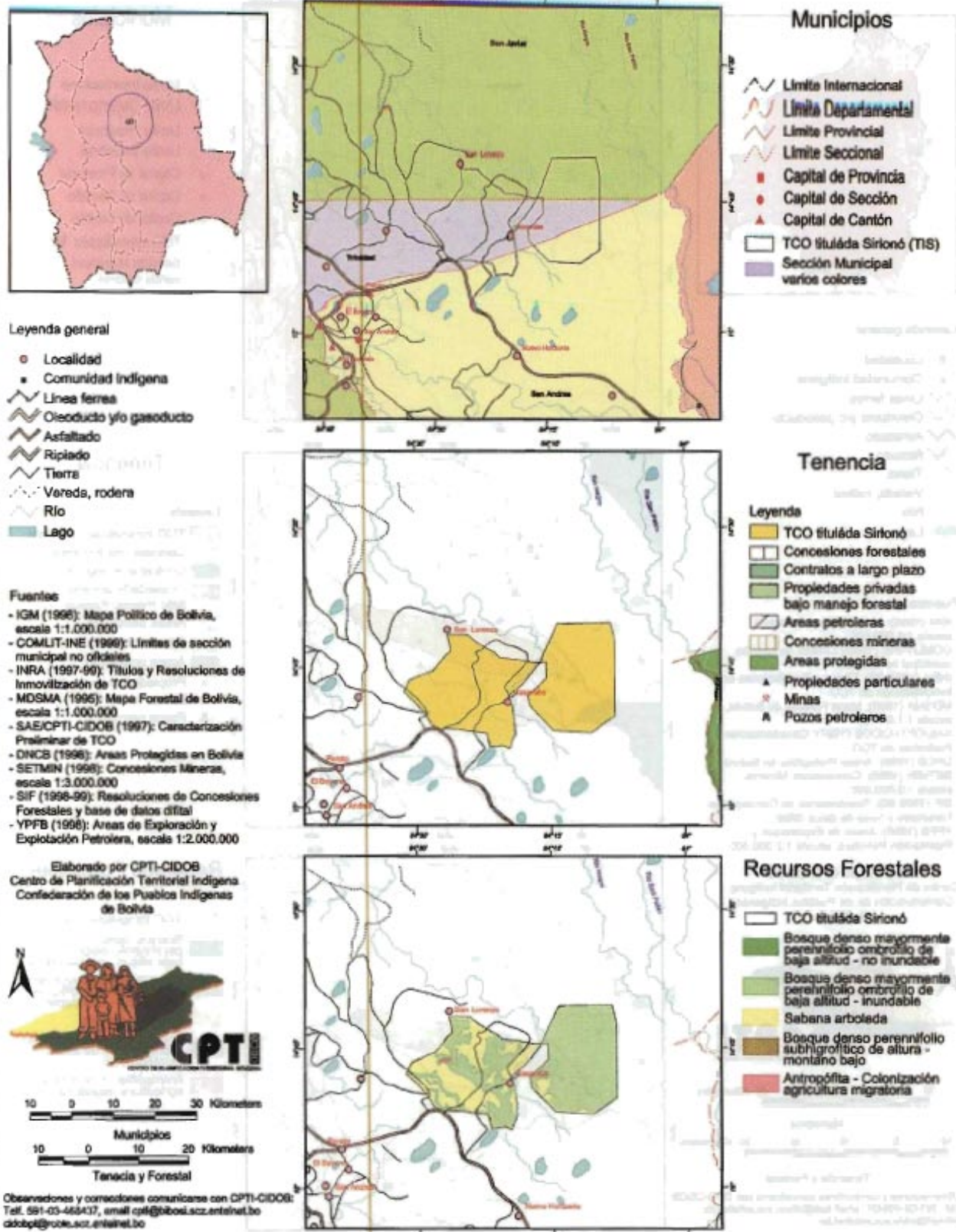


Leyenda

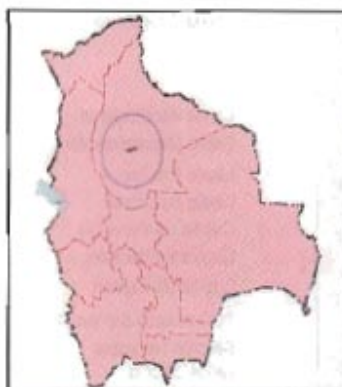
- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Baure | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo submesofítico a xerofítico de altura - relictos boscosos | Asfaltado |
| Antropófito - Colonización agricultura migratoria | Ripiado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodiera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 2.5

TCO Territorio Indígena Siriono (TIS)



Mapa 2.6



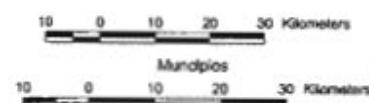
Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Vereda, rodadura
- Río
- Lago

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



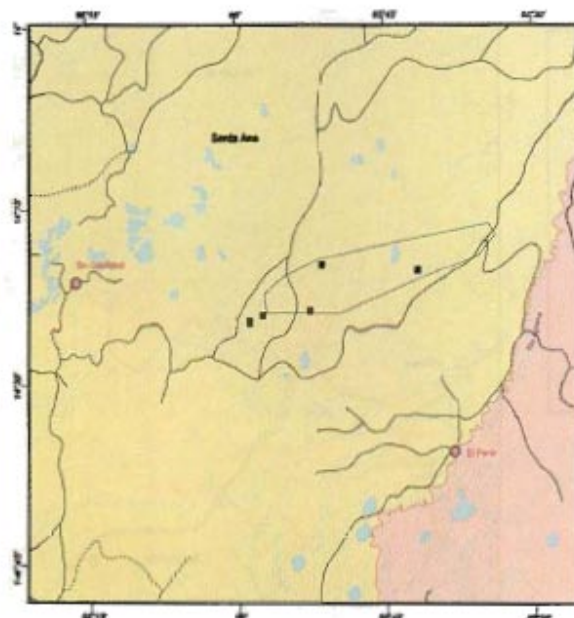
Tenencia y Forestal

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-468437, email: cpti@bbolivia.net.bo
cidob@bbolivia.net.bo

TCO Movima

Municipios

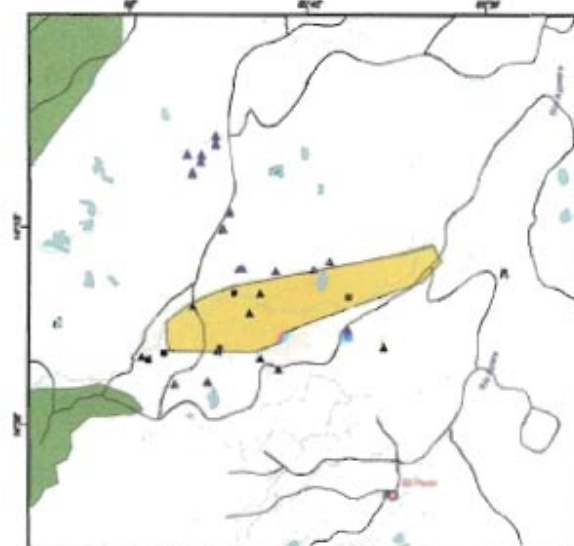
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO inmovilizada Movima
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

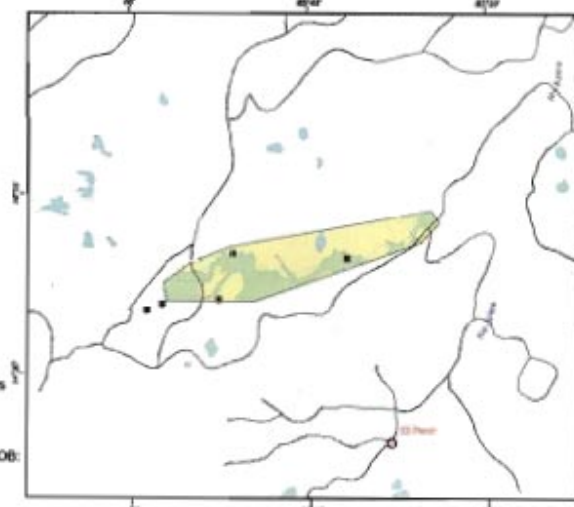
Leyenda

- TCO inmovilizada Movima
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- ▲ Pozos petroleros



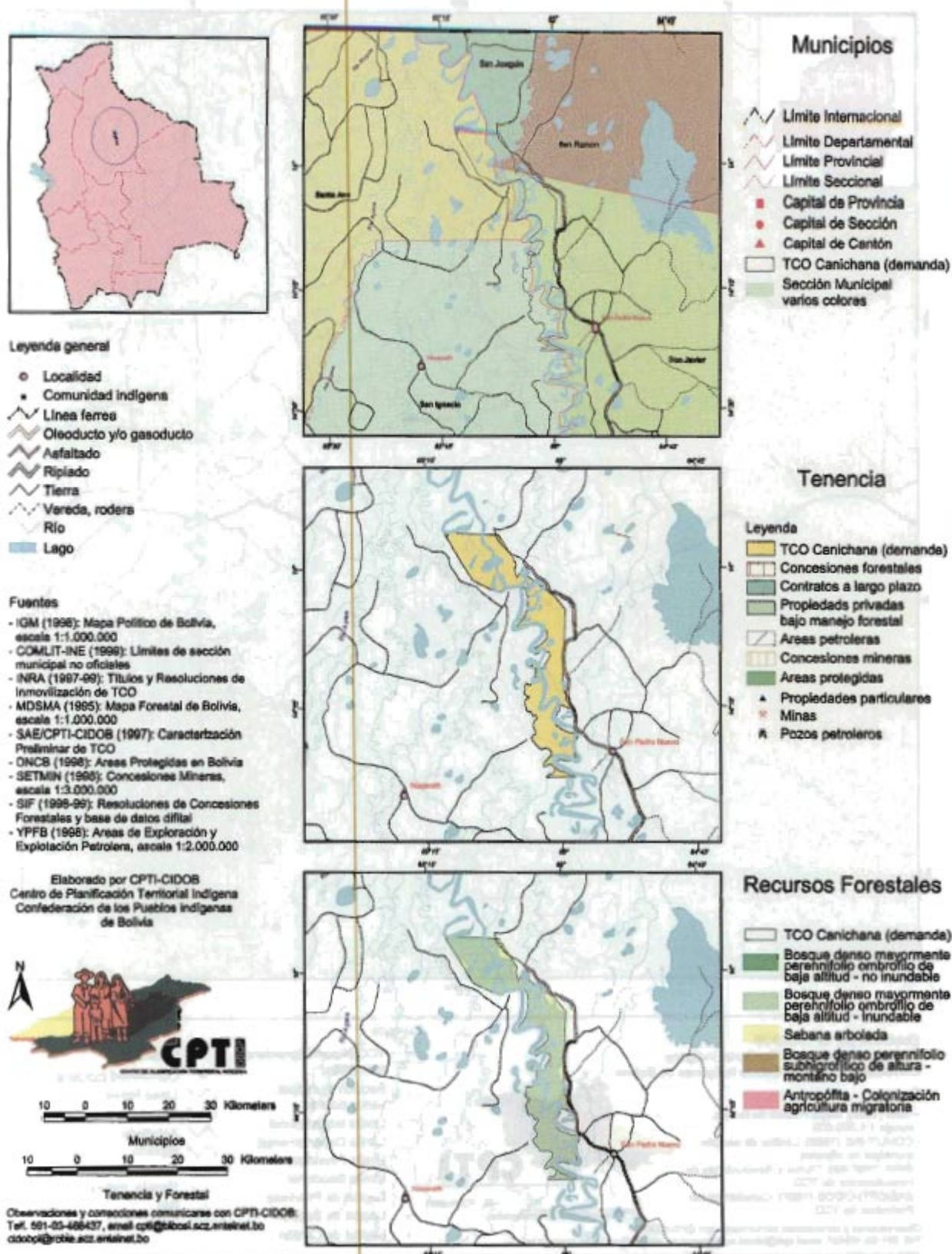
Recursos Forestales

- TCO inmovilizada Movima
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - no inundable
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - inundable
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigráfico de altura - montano bajo
- Antropófito - Colonización agricultura migratoria



Mapa 2.7

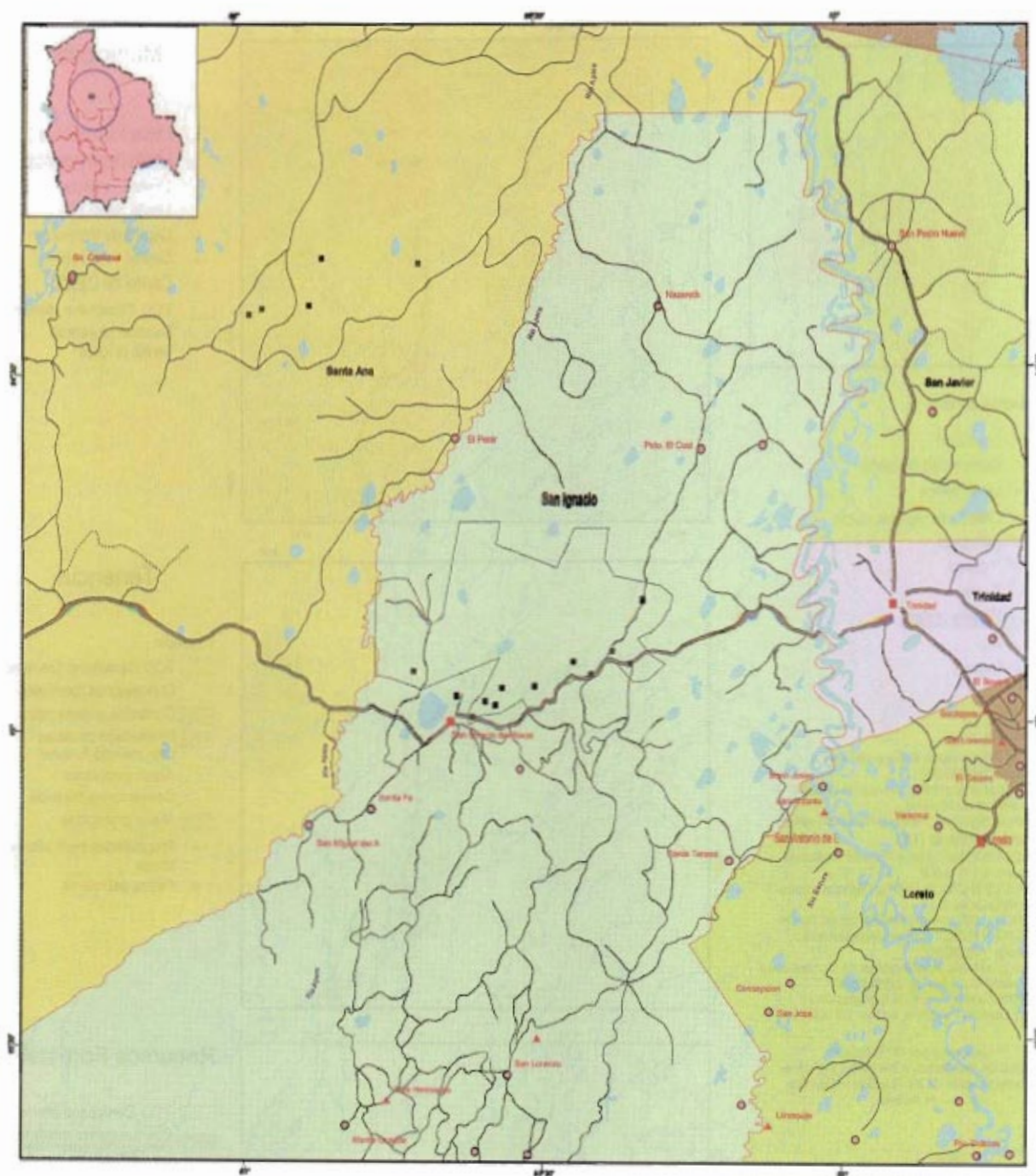
TCO Canichana



Mapa 2.8.A

Municipios

TCO Moxeño-Ignaciano (TIMI)

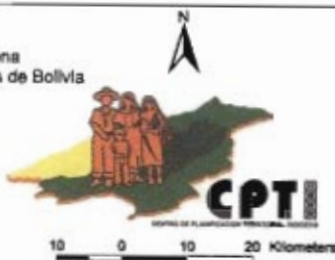


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

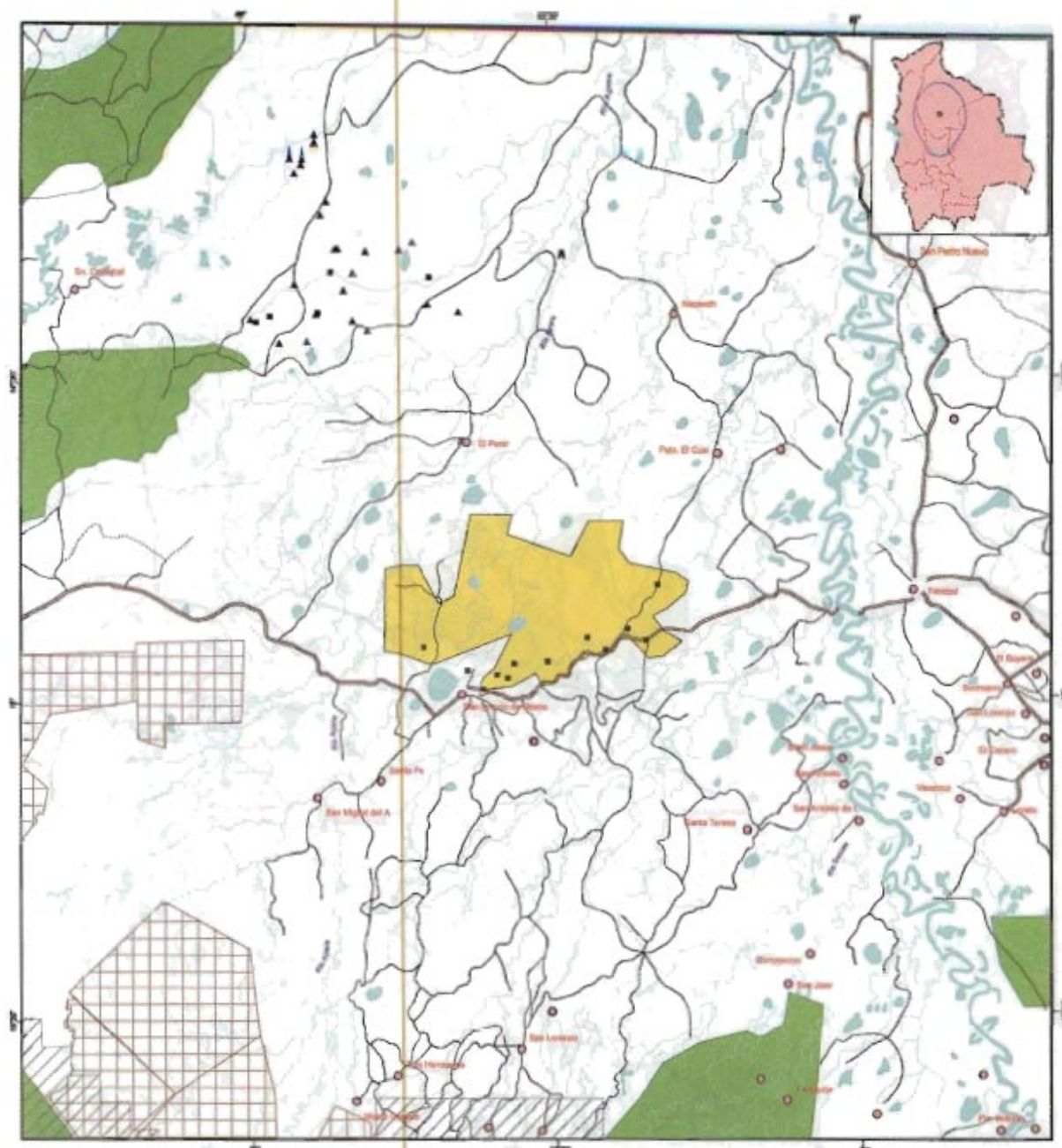
Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-425437, email cpib@bolivia.scs.eneinet.bo cidob@bolivia.scs.eneinet.bo



Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Moxeño-Ignaciano (demanda) | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Riplado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodas |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 2.8.B Tenencia de la Tierra TCO Moxeño-Ignaciano (TIMI)

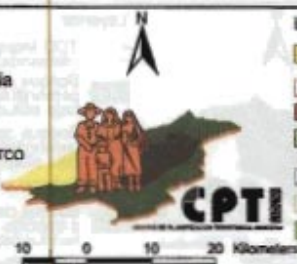


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1968): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1977-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPT-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCH (1998): Areas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1968): Areas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-468437, email cpib@fibosol.scz.enti.net.bo cidobpi@roble.scz.enti.net.bo



Leyenda

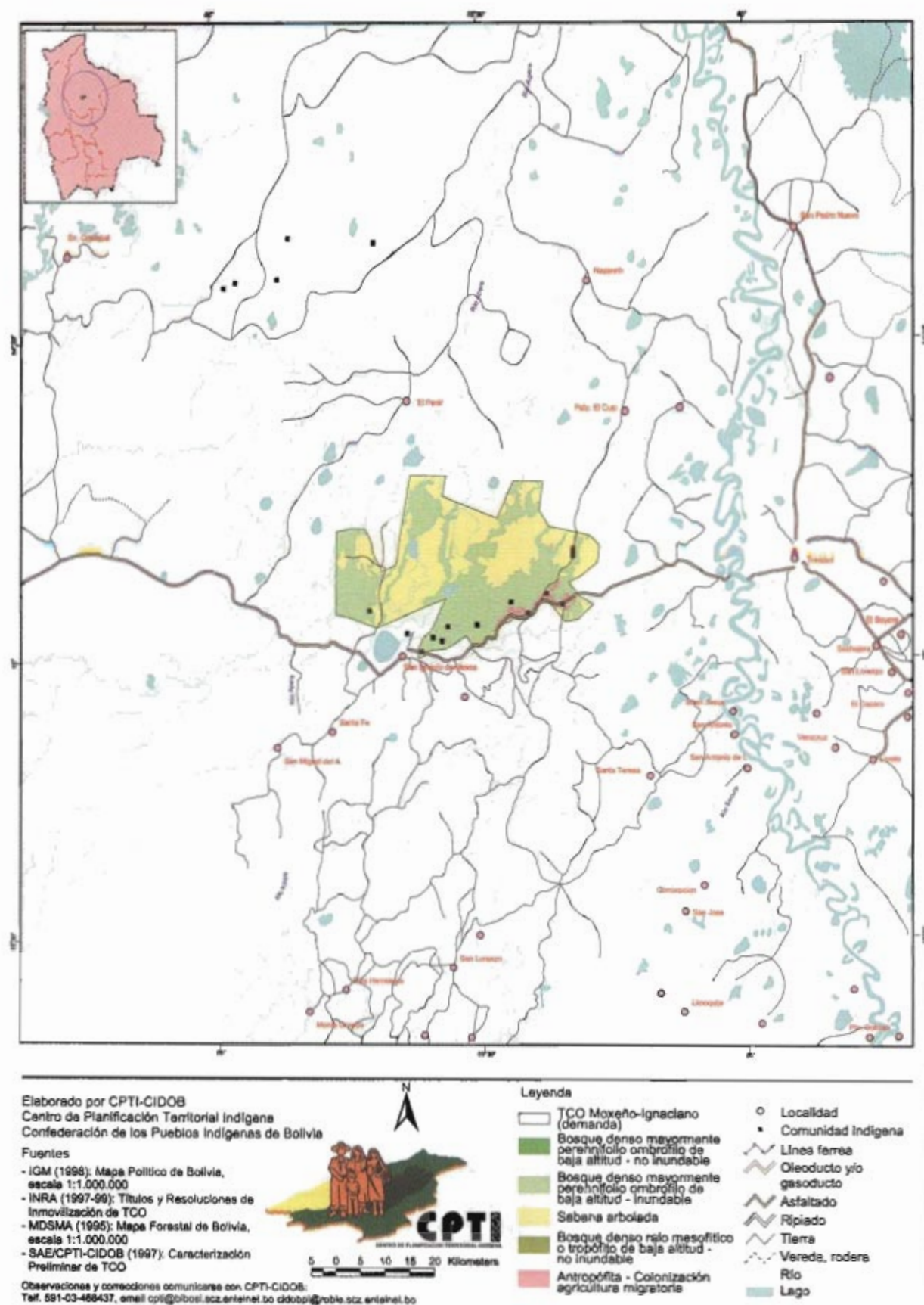
-  TCO Moxeño-Ignacio (demanda)
 Concesiones forestales
 Contratos a largo plazo
 Propiedades privadas bajo manejo forestal
 Áreas petroleras
 Concesiones mineras
 Áreas protegidas
 Propiedades particulares
 Minas
 Pozos petroleros
-  Localidad
 Comunidad indígena
 Línea férrea
 Oleoducto y/o gasoducto
 Asfaltado
 Rapiado
 Tierra
 Vereda, rodera
 Río
 Lago



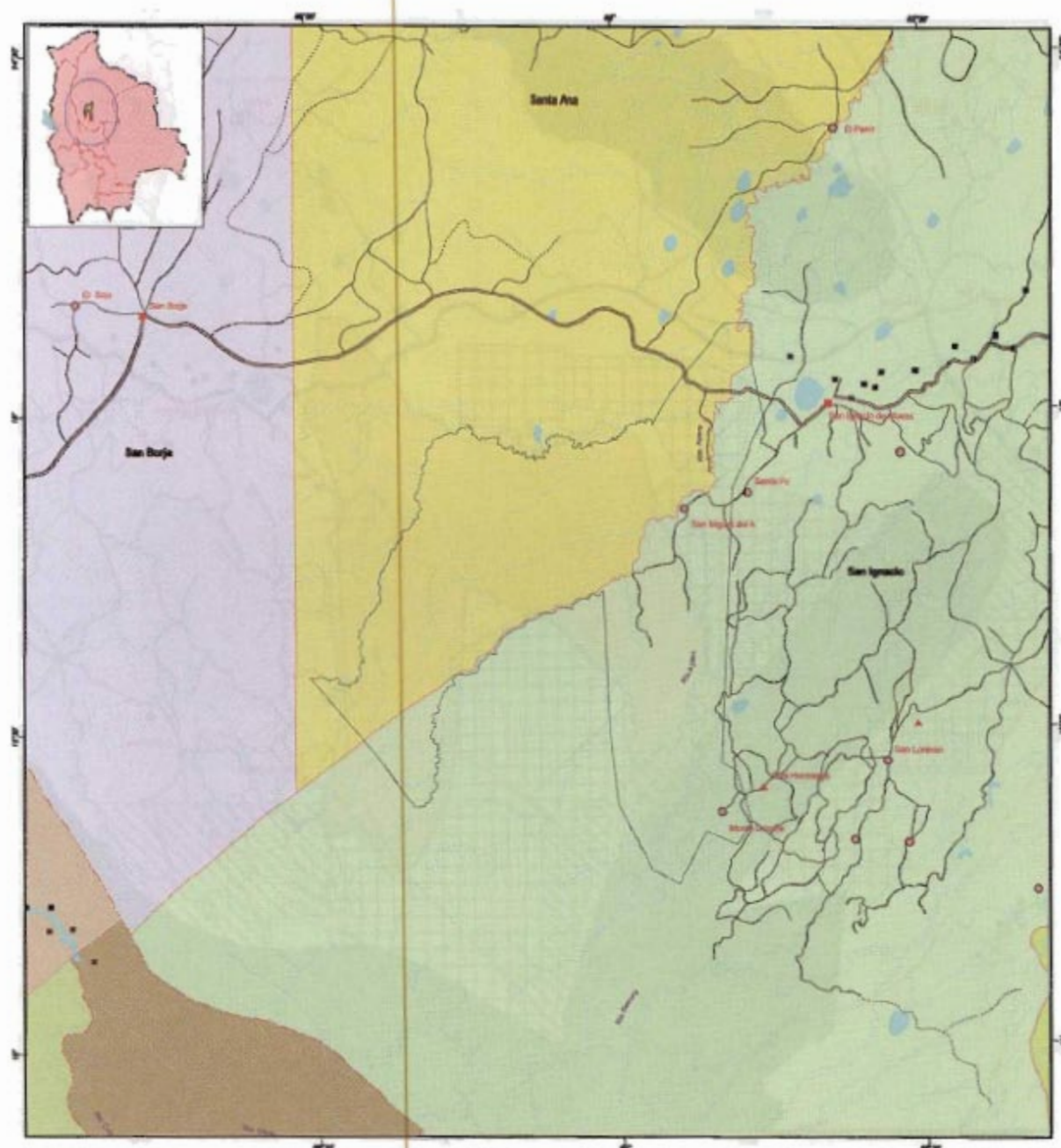
Mapa 2.8.C

Recursos Forestales

TCO Moxeño-Ignaciano (TIMI)



Mapa 2.9.A Municipios TCO Multiétnico No.1 (TIM)

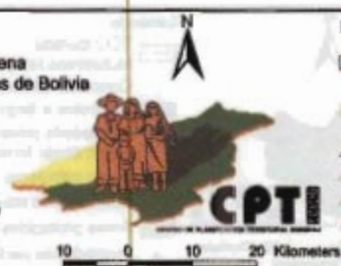


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-488437, email cpi@bolivia.scz.ente.net.bo cidobpi@bolivia.scz.ente.net.bo



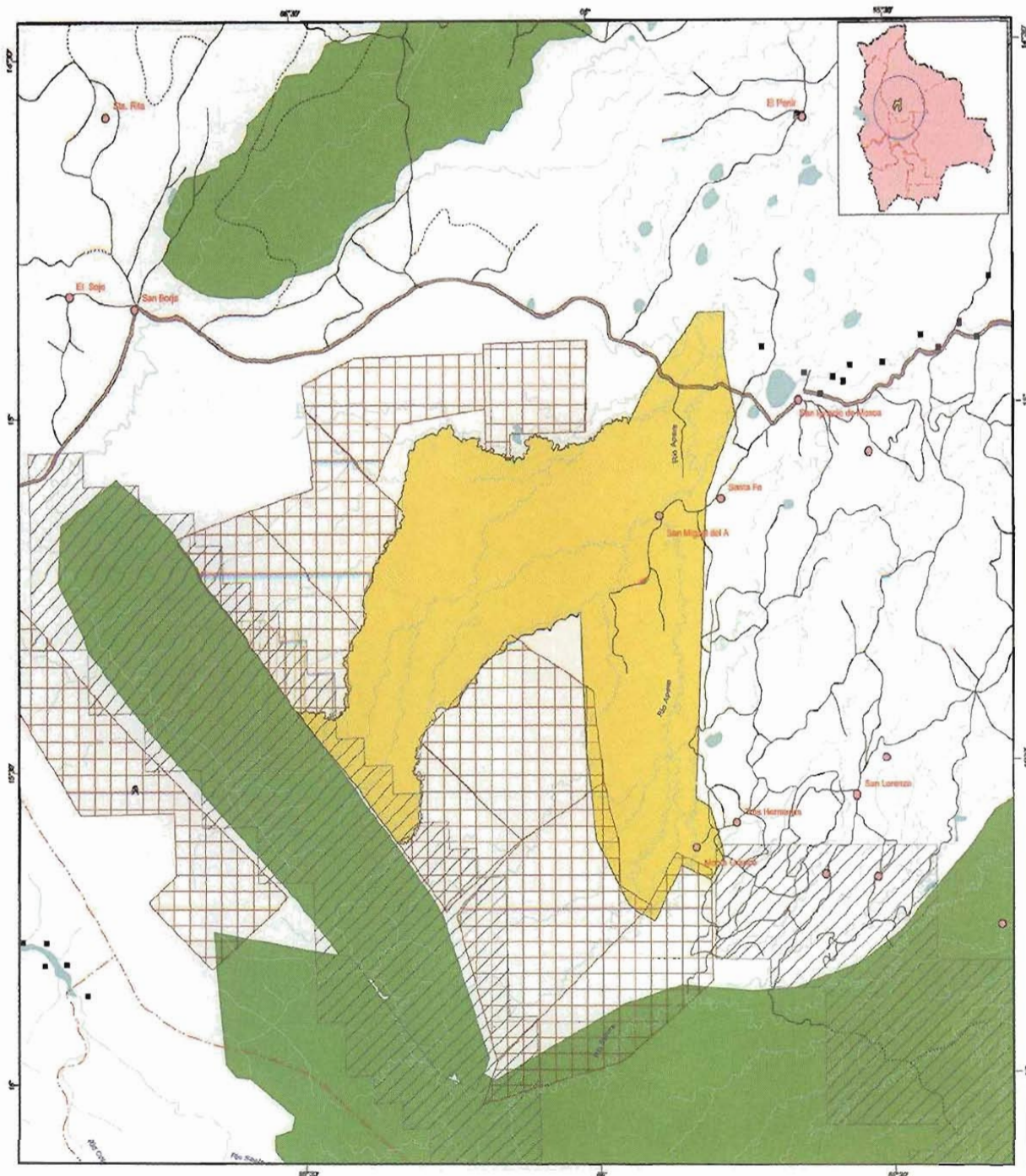
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO titulada Multiétnico No.1 | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodens |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 2.9.B

Tenencia de la Tierra

TCO Multiétnico No.1 (TIM)

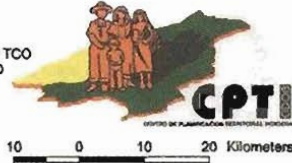


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-98): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNBC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 691-03-488437, email cpti@bibosi.scz.entele.net.bo cidob@roble.scz.entele.net.bo



10 0 10 20 Kilometers

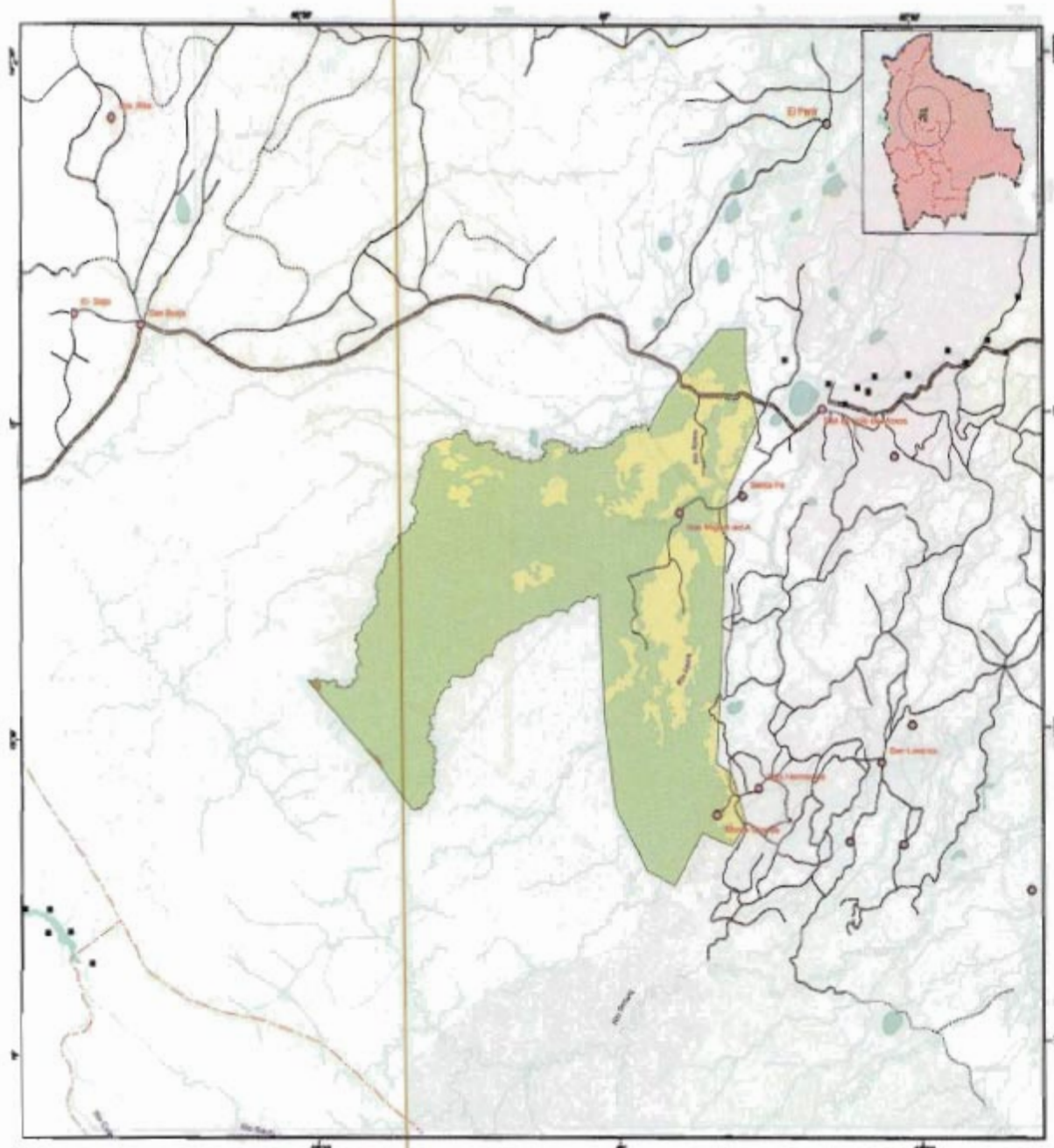
Legenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO titulada | Localidad |
| Multiétnico No.1 | Comunidad Indígena |
| Concesiones forestales | Línea férrea |
| Contratos a largo plazo | Oleoducto y/o gasoducto |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Asfaltado |
| Áreas petroleras | Rípiado |
| Concesiones mineras | Tierra |
| Áreas protegidas | Vereda, rodera |
| Propiedades particulares | Río |
| Minas | Lago |
| Pozos petroleros | |

Mapa 2.9.C

Recursos Forestales

TCO Multiétnico No.1 (TIM)

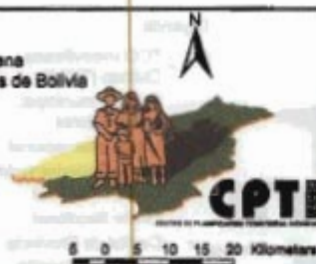


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1987-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 691-03-488437, email cpib@bbsol.scz.entele.net.bo didopi@bbsol.scz.entele.net.bo



Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO titulada Multiétnico No.1 | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso perennifolio subhigrófilo de altura - montano bajo | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Ríplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 2.10.B

Tenencia de la Tierra

TCO Chimán (TICH)



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-98): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCE (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-63-468437, email: cpti@triboei.scs.entele.net.bo cidobpi@triboei.scs.entele.net.bo



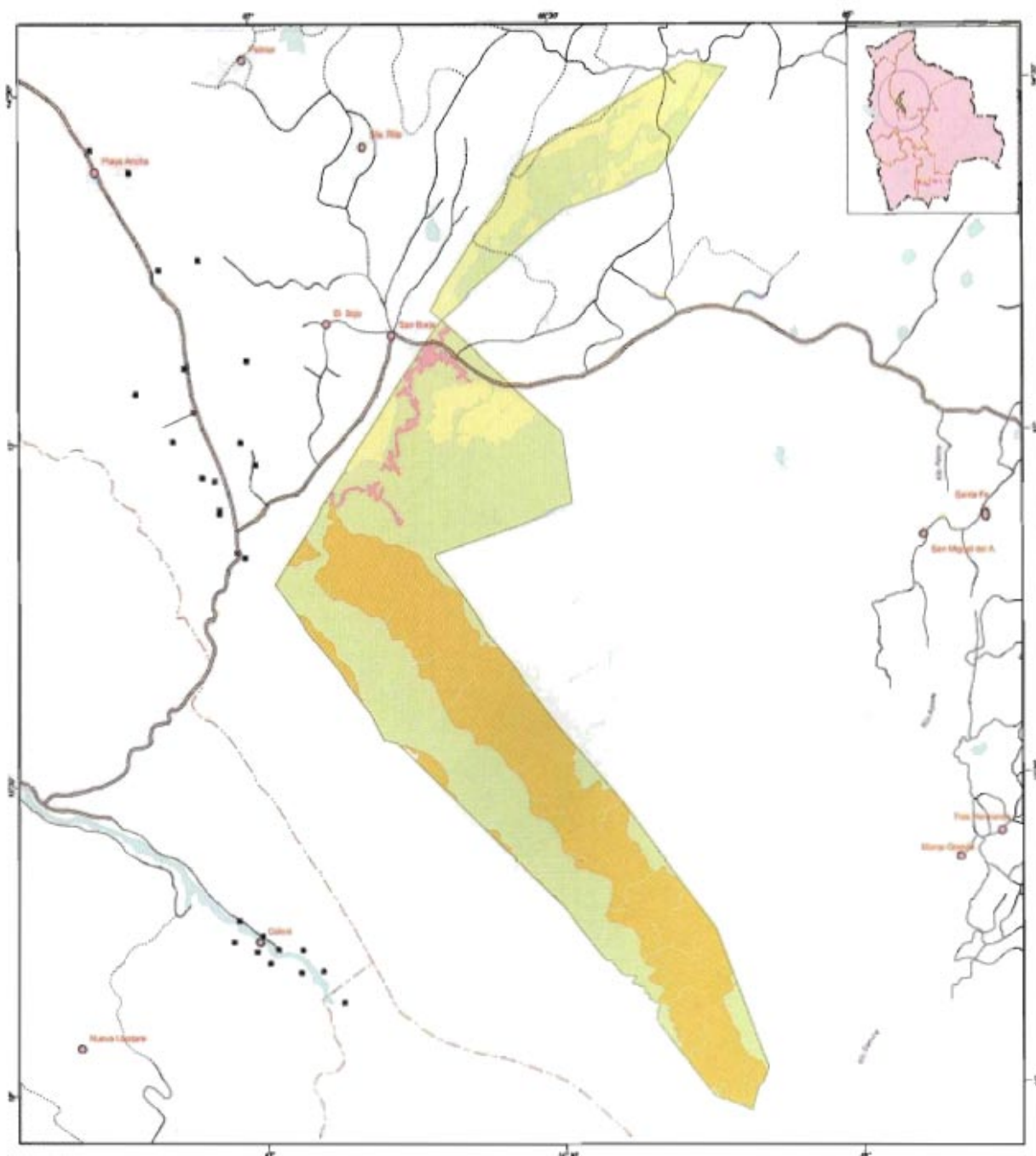
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Chimán | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodiera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 2.10.C

Recursos Forestales

TCO Chiman (TICH)

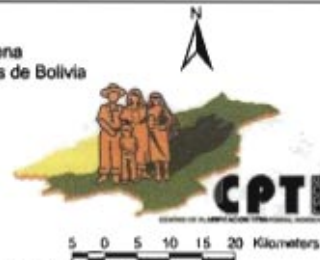


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IQM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpti@ibibosi.szcz.entein.net.bo o cinobpi@roble.szcz.entein.net.bo



Legenda

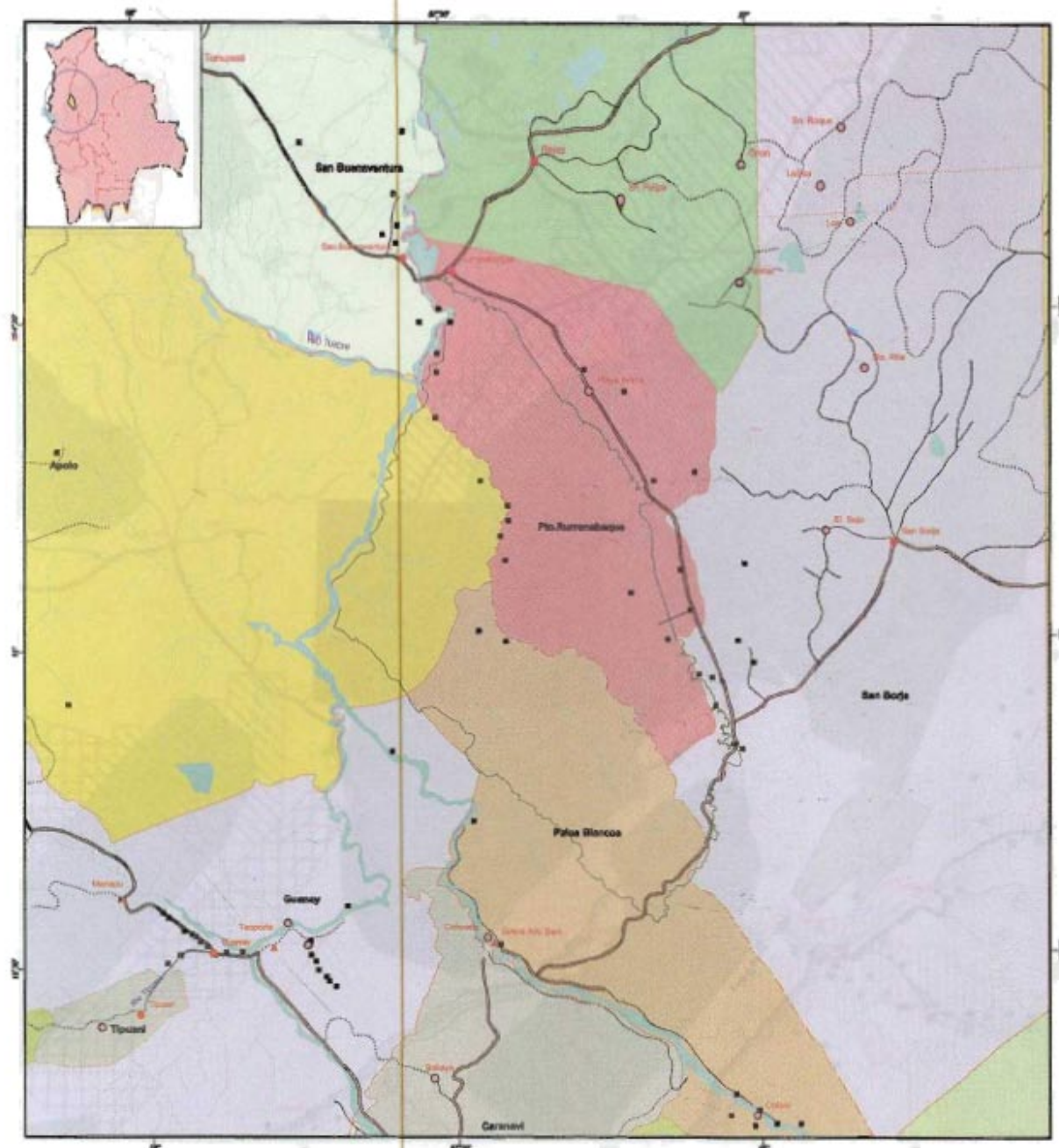
- TCO inmovilizada Chiman
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigrofitico de altura - montano bajo
- Antropofita - Colonización agricultura migratoria

- Localidad
- Comunidad indígena
- Lineas ferreas
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Rio
- Lago

Mapa 2.11.A

Municipios

TCO Pilon Lajas



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-458437, email cpti@bibiwi.scz.ente.net.bo cidobpi@proble.scz.ente.net.bo



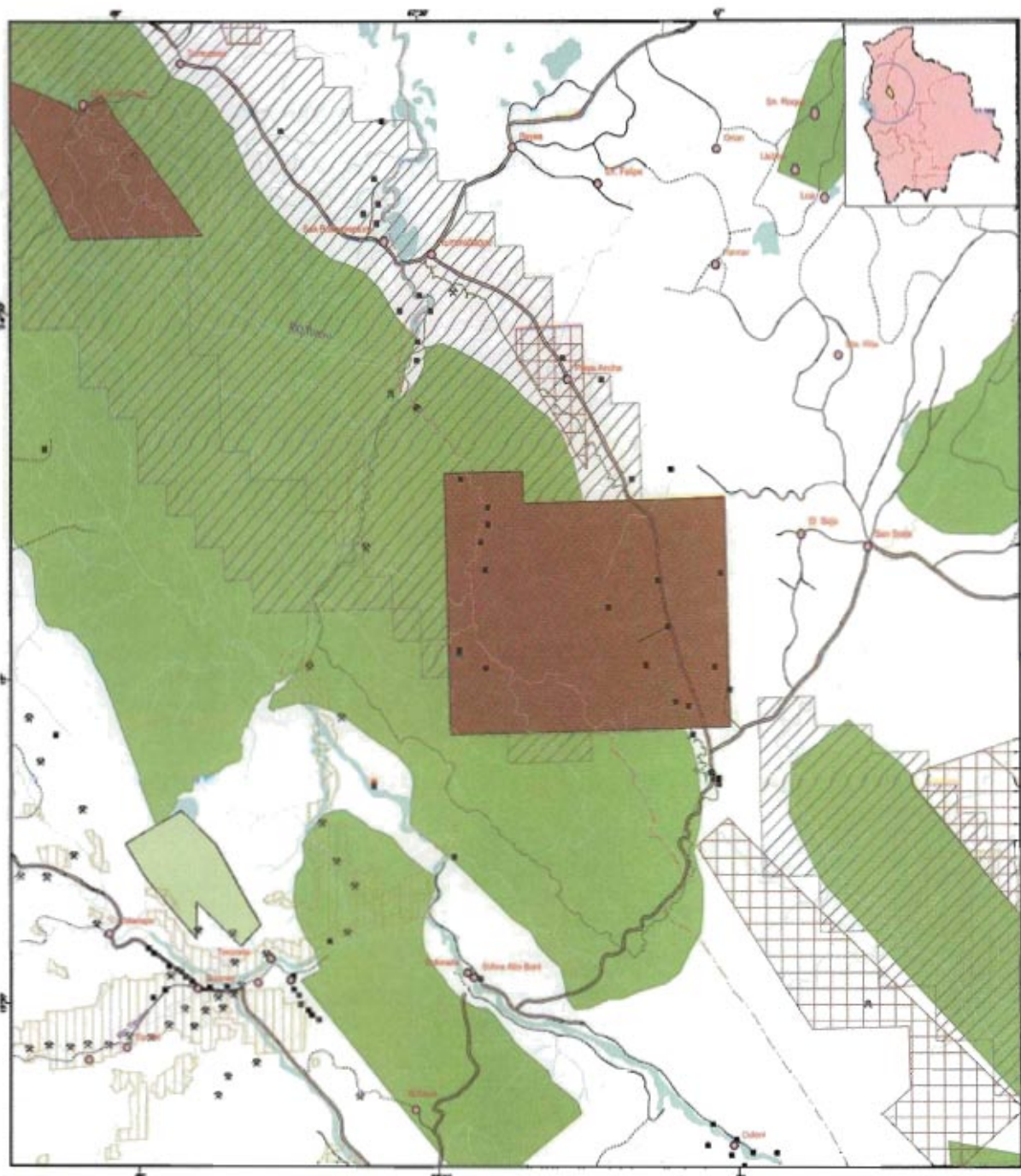
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO titulada | Localidad |
| Pilon Lajas | Comunidad indígena |
| Sección municipal, varios colores | Línea férrea |
| Límite internacional | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Departamental | Asfaltado |
| Límite Provincial | Ripiado |
| Límite Seccional | Tierra |
| Capital de Provincia | Vereda, rodera |
| Capital de Sección | Rio |
| Capital de Cantón | Lago |

Mapa 2.11.B

Tenencia de la Tierra

TCO Pilón Lajas



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Interoctivización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCS (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 691-03-668437, email cpi@tribos.lac.entele.net.bo o idobpi@tribos.lac.entele.net.bo



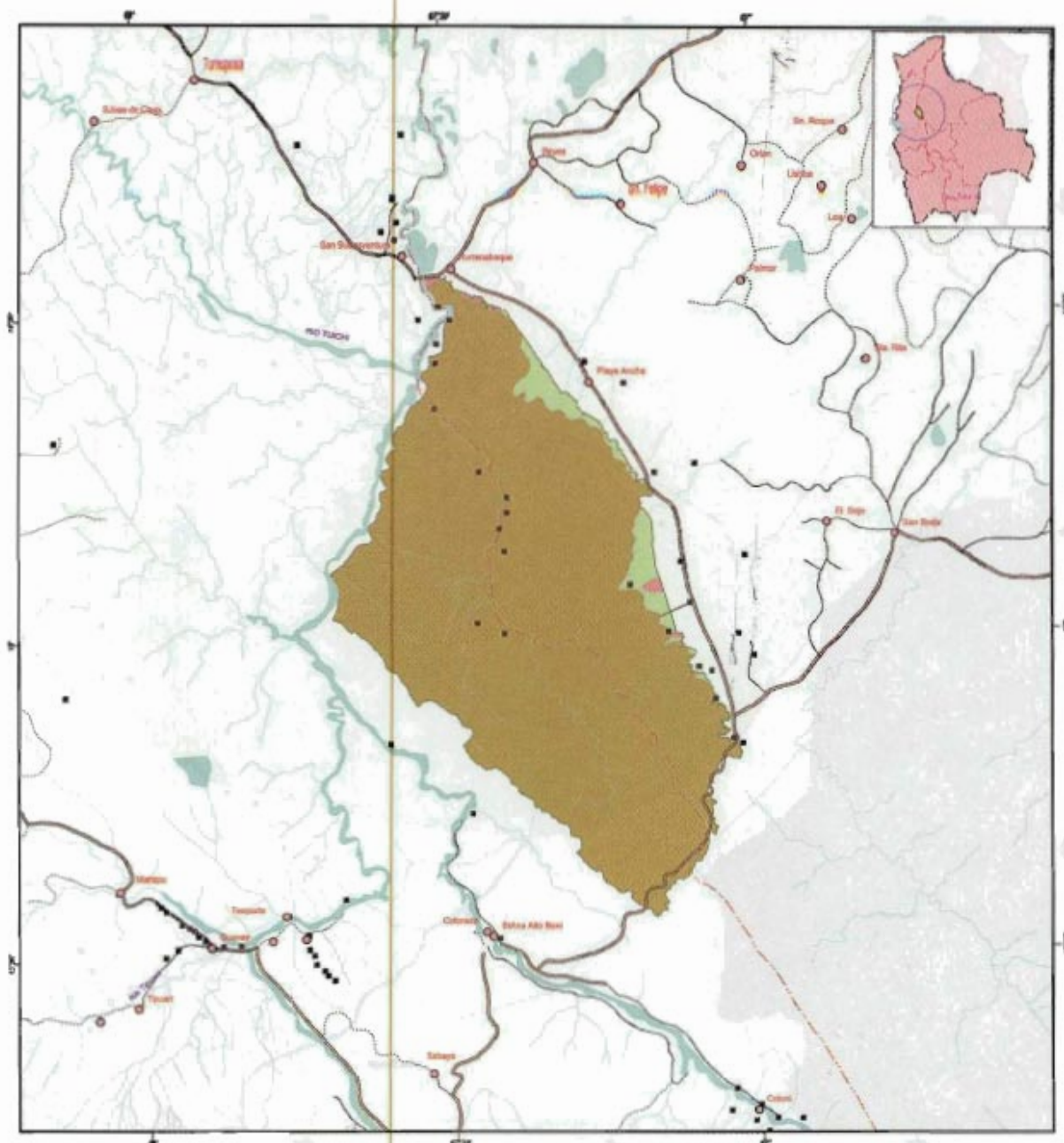
Leyenda

- TCO titulada Pilón Lajas
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- Propiedades particulares
- Minas
- Pozos petroleros

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripado
- Tierra
- Vereda, rodens
- Río
- Lago

Mapa 2.11.C Recursos Forestales

TCO Pilon Lajas

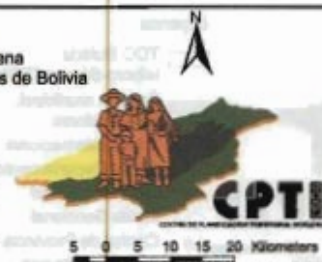


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-466437, email cpti@iboni.scz.enteinet.bo cidob@iboni.scz.enteinet.bo



Leyenda

- | | | | |
|---|---|---|-------------------------|
|  | TCO titulada Pilón Lajas |  | Localidad |
|  | Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable |  | Comunidad indígena |
|  | Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable |  | Línea férrea |
|  | Sabana arbolada |  | Oleoducto y/o gasoducto |
|  | Bosque denso perennifolio subhigrófilo de altura - montano bajo |  | Asfaltado |
|  | Antropofita - Colonización agricultura migratoria |  | Ripiado |
| | |  | Tierra |
| | |  | Vereda, rodera |
| | |  | Río |
| | |  | Lago |

Mapa 2.12.B Tenencia de la Tierra TCO Isiboro-Sécure (TIPNIS)



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- ONCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YFPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-466437, email: cpib@bolivia.scz.entelnet.bo, clobpi@bolivia.scz.entelnet.bo

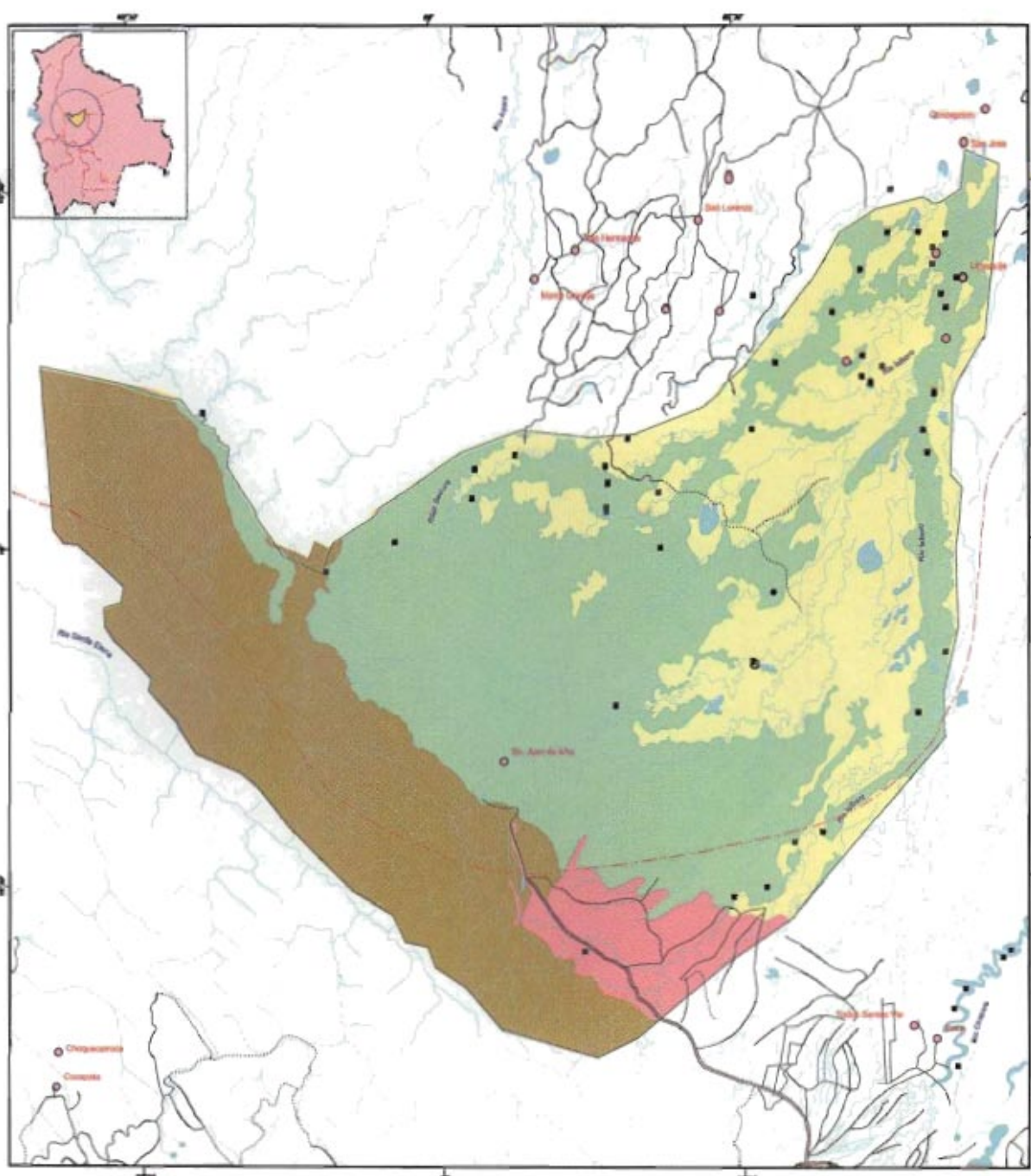
Legenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO titulada Isiboro-Sécure (TIPNIS) | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 2.12.C

Recursos Forestales

TCO Isiboro-Sécure (TIPNIS)



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1986): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-63-486437, email: cpti@ibcs.acz.entelnet.bo didopi@roble.acz.entelnet.bo



Leyenda

- | | | | |
|--|---|--|-------------------------|
| | TCO titulado Isiboro-Sécure (TIPNIS) | | Localidad |
| | Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | | Comunidad Indígena |
| | Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | | Línea férrea |
| | Sabana arbolada | | Oleoducto y/o gasoducto |
| | Bosque denso perennifolio subhigráfico de altura - montano bajo | | Asfaltado |
| | Antropofita - Colonización agricultura migratoria | | Riplado |
| | | | Tierra |
| | | | Vereda, rodera |
| | | | Río |
| | | | Lago |

Central de Pueblos Indígenas de La Paz - CEPILAP

Relación de TCO's demandados al 2000
Ubicación: Departamento La Paz

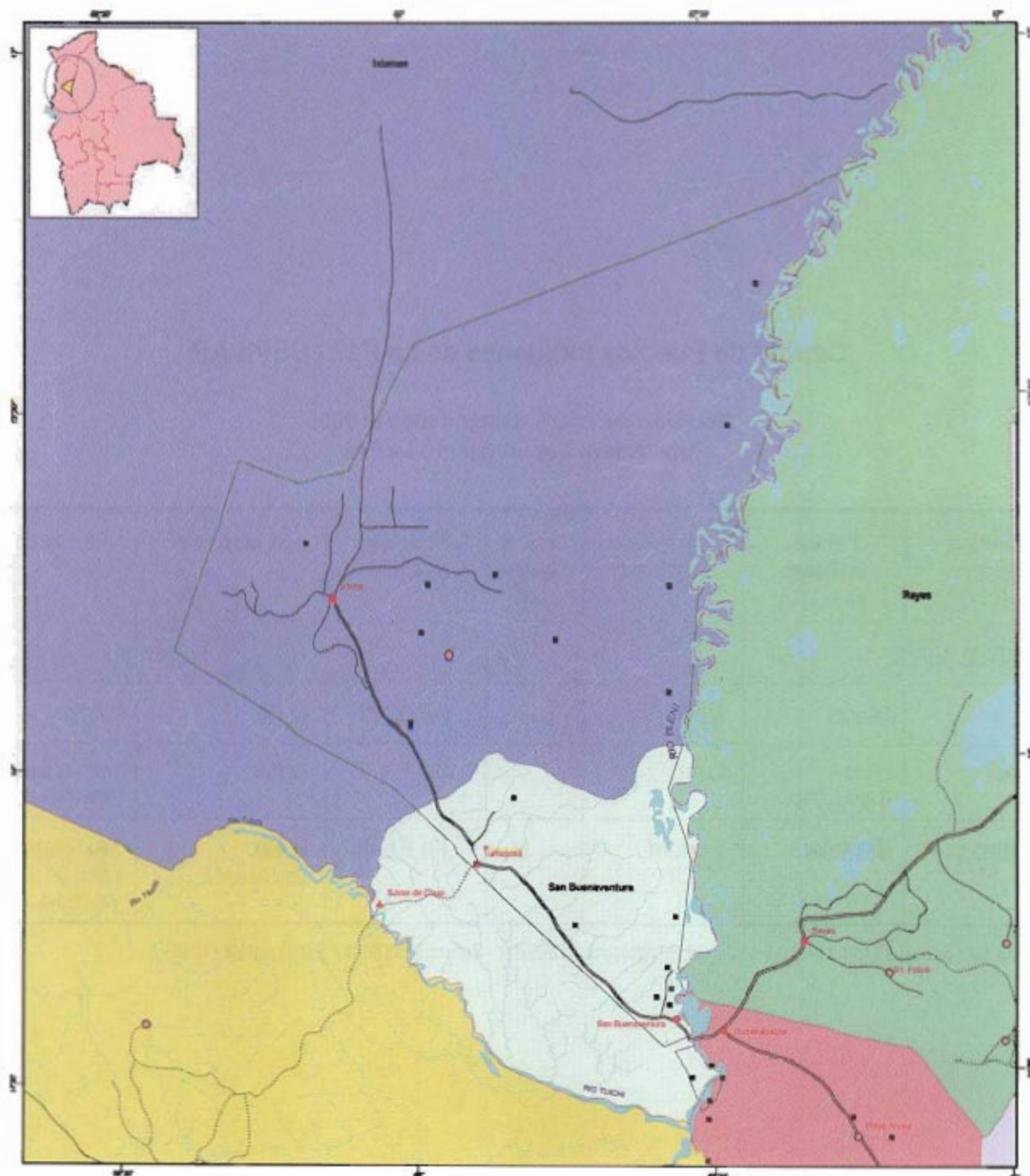
Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL CEPILAP						
Tacana	Tacanas	Takana	10	549.464,83	La Paz	Iturralde
Lecos	Lecos (Lapa Lapa)	Lekos		162.414,37	La Paz	Franz Tamayo y Larecaja
Mosetenes	Mosetenes	T'simane'	6	101.906,40	La Paz, Cochabamba	Sud Yungas, Larecaja y Ayopaya

* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riester - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

Mapa 3.1.A

Municipios

TCO Tacana

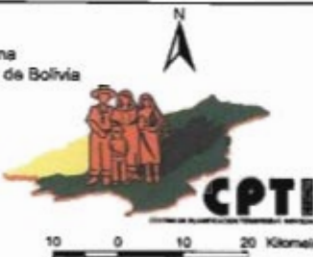


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-465437, email cpti@bolivia.socientelnet.bo cidob@prola.socientelnet.bo



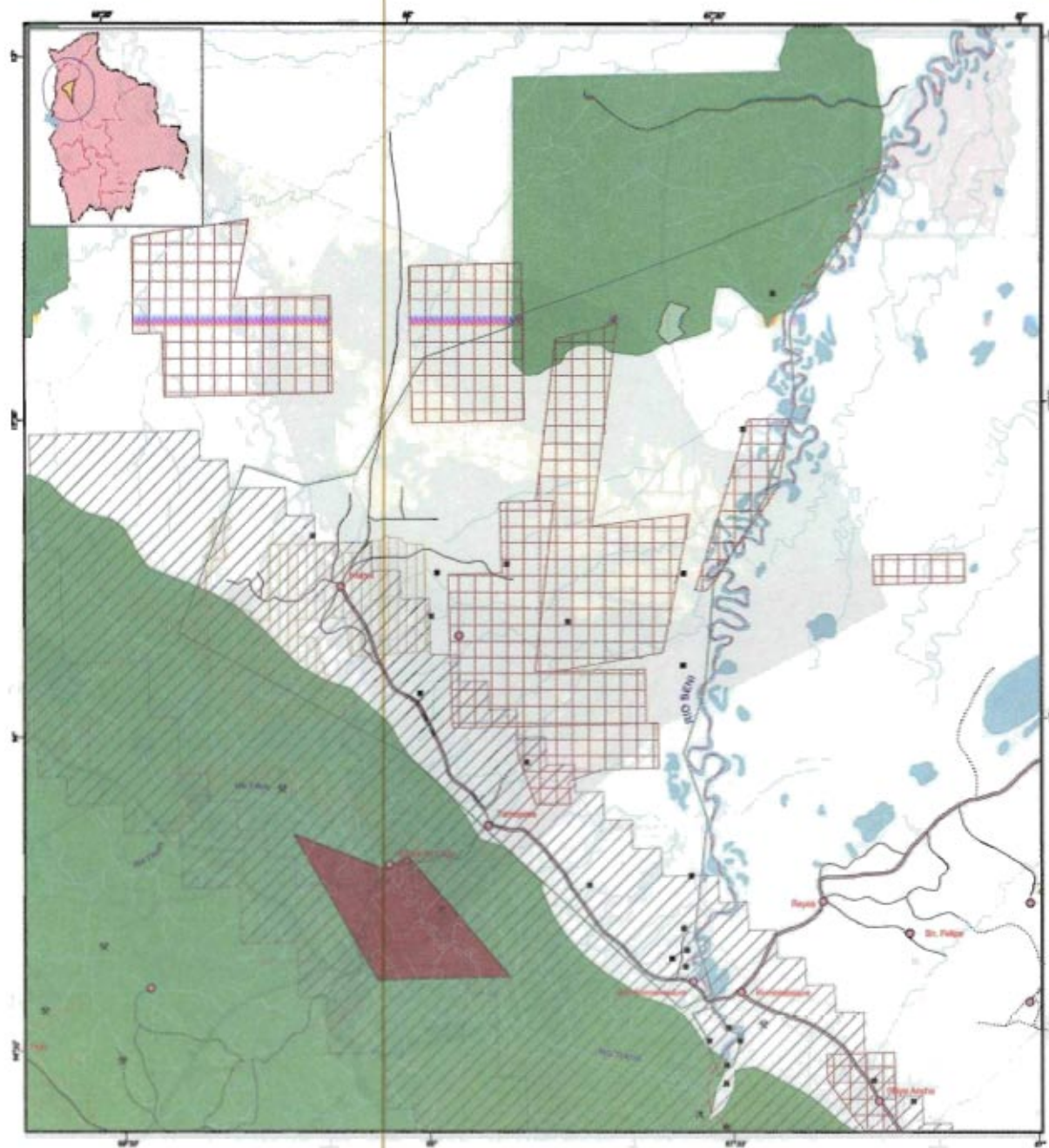
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Tacana (demanda) | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Rípiado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodadura |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 3.1.B

Tenencia de la Tierra

TCO Tacana



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCE (1996): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1996): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1996): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1996): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-486437, email: cpti@bboi.scz.entelnet.bo cidob@profie.scz.entelnet.bo

Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Tacana (demanda) | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodiera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 3.2

TCO Lecos



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad Indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rapiado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Río
- Lago

Fuentes

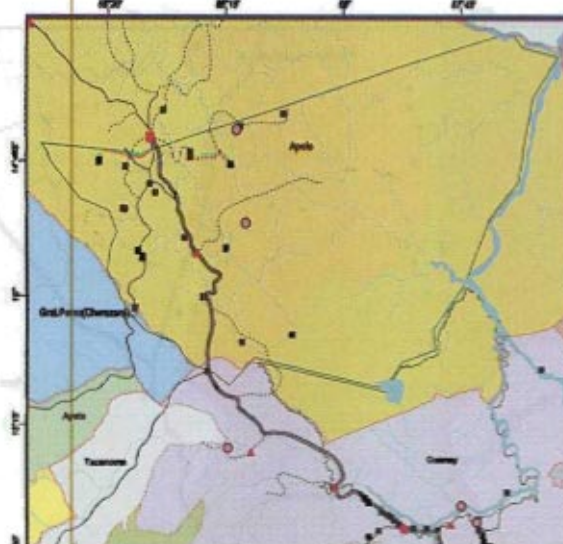
- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCS (1998): Áreas Protegidas de Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



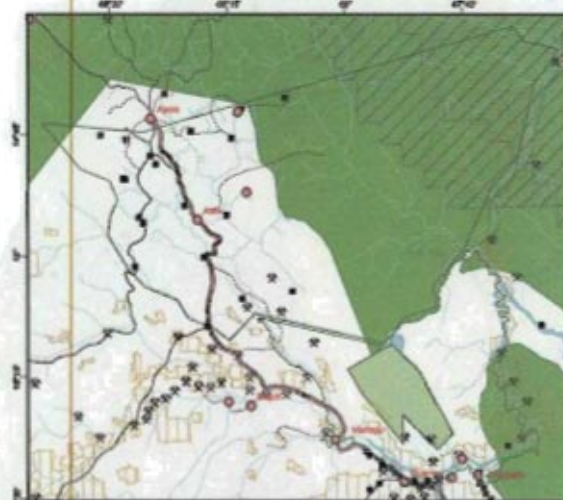
10 0 10 20 30 40 Kilómetros

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 551-03-455437, email: cpti@biceil.scz.eneinet.bo
cidob@proble.scz.eneinet.bo



Municipios

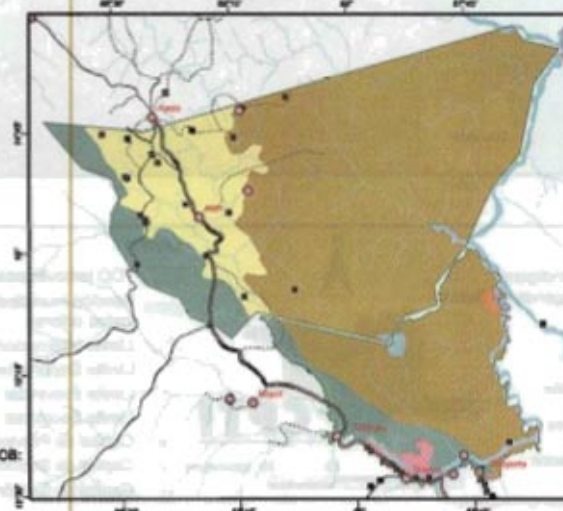
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- Comunidad Indígena
- TCO Lecos (2 demandas)
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO Lecos (2 demandas)
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- ▲ Pozos petroleros



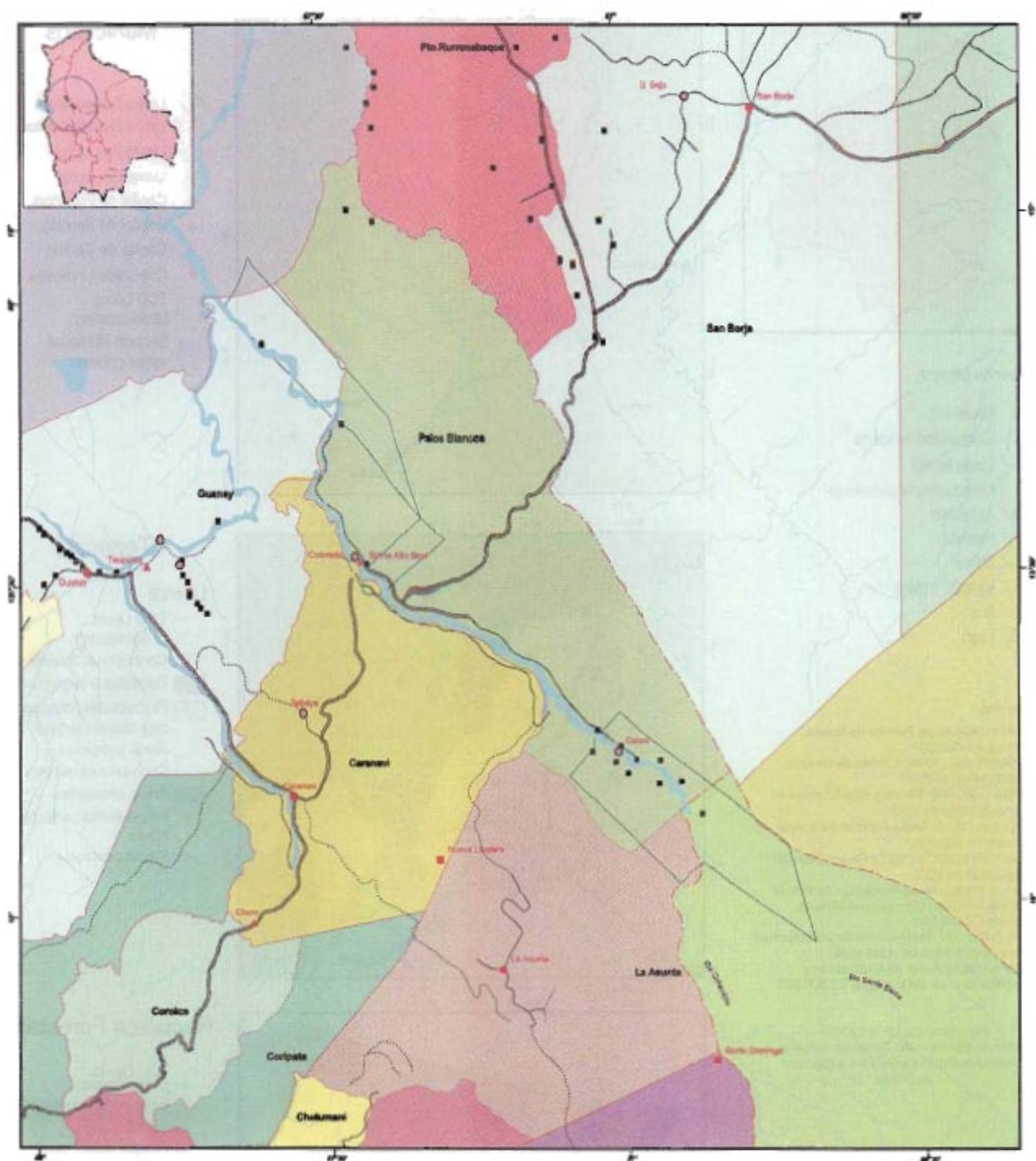
Recursos Forestales

- TCO Lecos (2 demandas)
- Bosque denso perennifolio subhigrofitico de altura - montano bajo
- Bosque denso perennifolio subhigrofitico de altura - montano
- Bosque denso mesofitico o tropofitico de baja altitud - sabana arbolada
- Bosque denso o ralo mesofitico de altura - montano
- Antropofita - Colonización agricultura migratoria

Mapa 3.3.A

Municipios

TCO Moseten

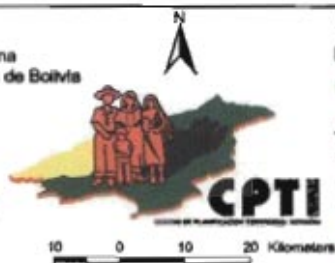


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmóvilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-488437, email: cpti@bolivia.net.bo o cidob@bolivia.net.bo



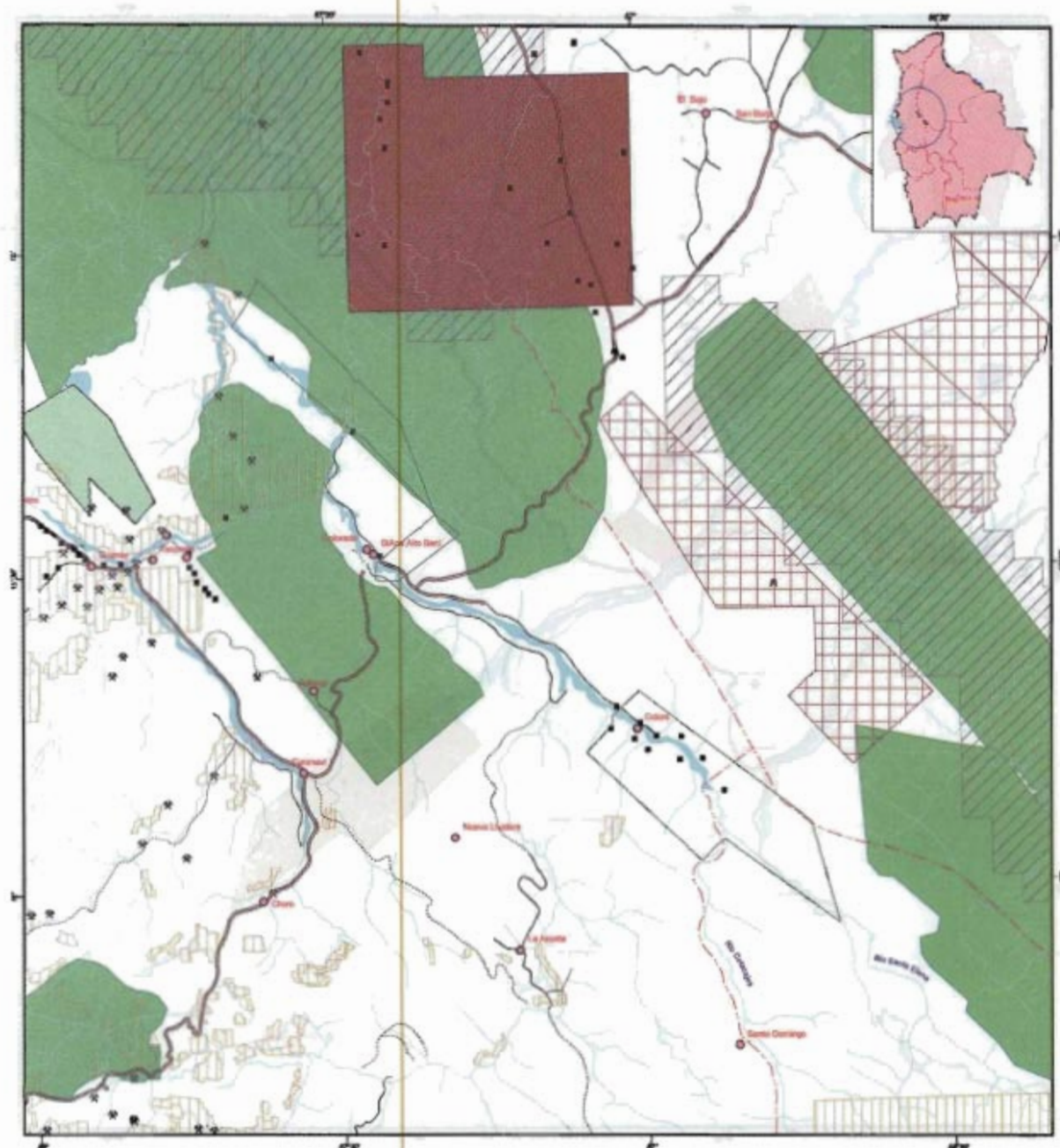
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmóvilizada Moseten | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodera |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 3.3.B

Tenencia de la Tierra

TCO Moseten

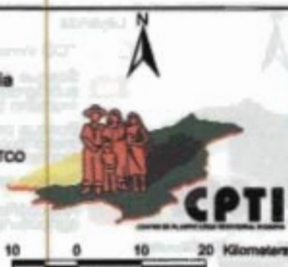


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1999): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1999): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1999): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- VPPB (1999): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 991-03-408437, email cpti@biboel.sccz.entele.net.bo cidob@roble.sccz.entele.net.bo



Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Moseten | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba - CPITCO

Relación de TCO's demandados al 2000
Ubicación: Departamento Cochabamba

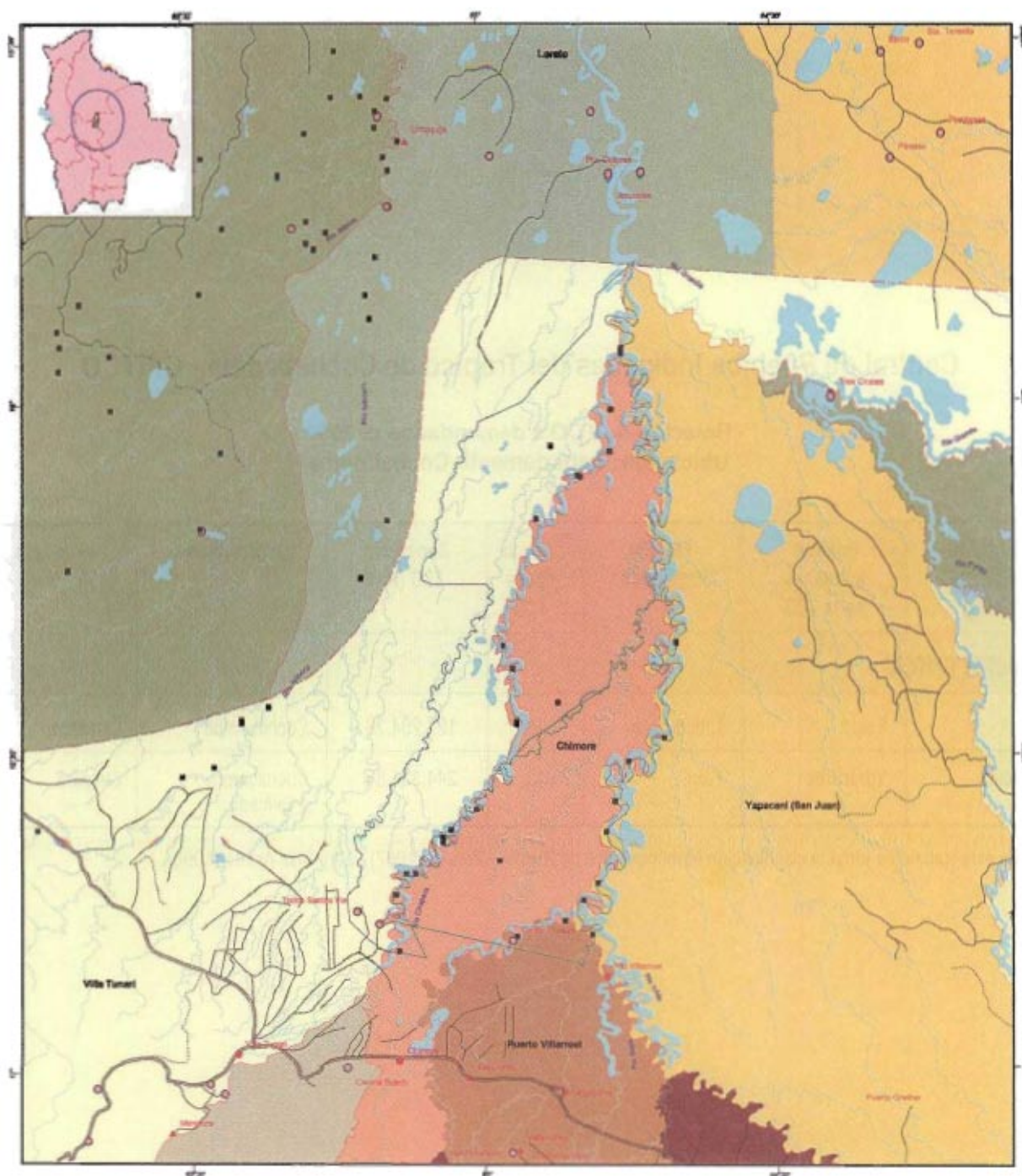
Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL CPITCO						
Yuqui	Yukis	Tupi guaraní	18	127.204,28	Cochabamba	Carrasco
Yuracaré	Yuracares	Yura	13	244.335,85	Cochabamba y Cercado	Chapare

* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riester - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

Mapa 4.1.A

Municipios

TCO's Yuki y Yuracaré

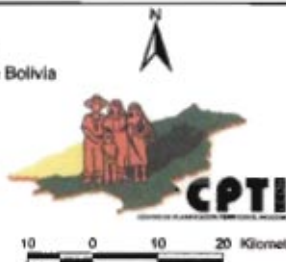


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 691-03-466437, email cpibosi.scz.entele.net.bo cidobpi@roble.scz.entele.net.bo



Leyenda

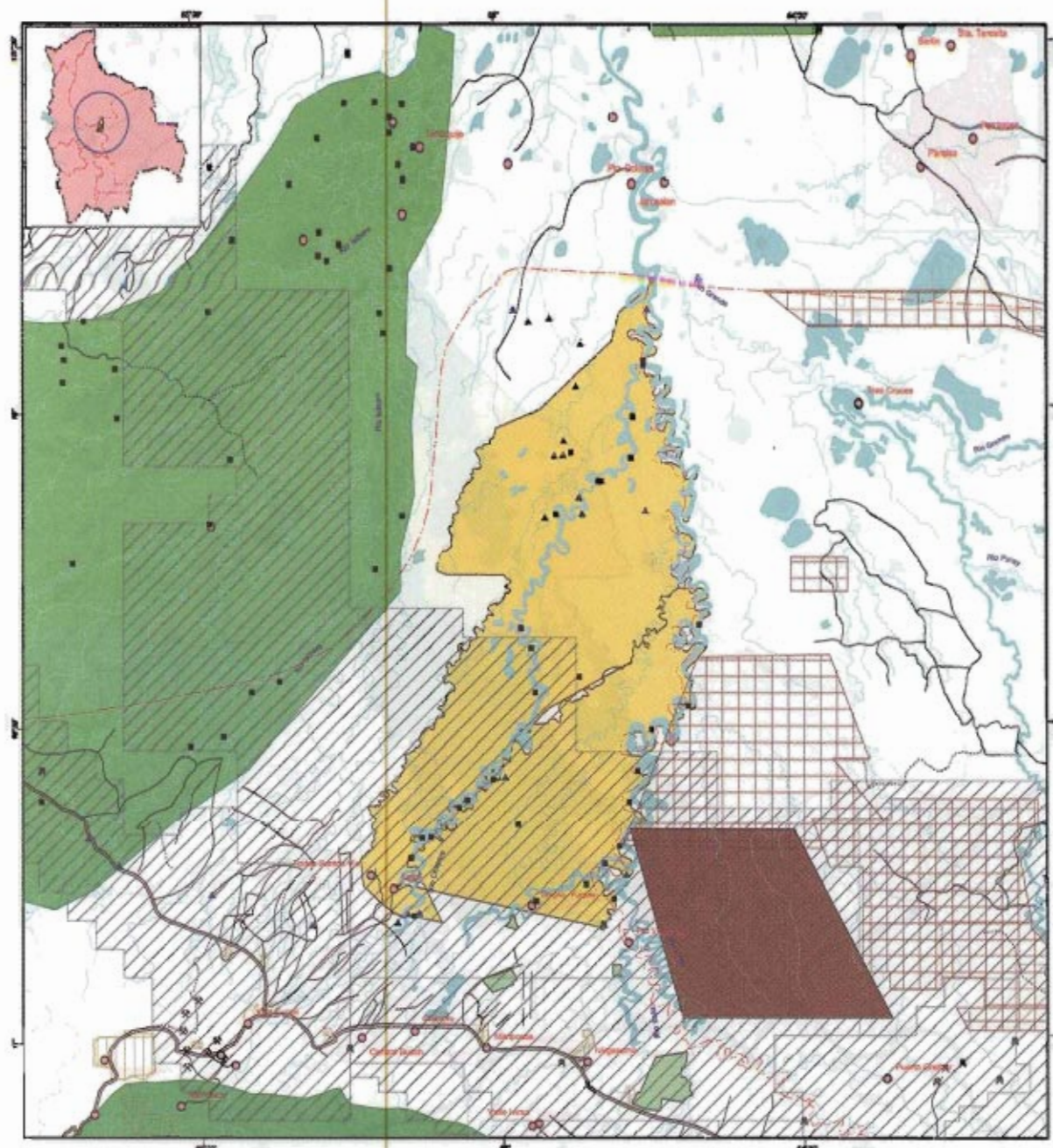
- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's titulada-Inmovilizada Yuki y Yuracaré | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodera |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

10 0 10 20 Kilómetros

Mapa 4.1.B

Tenencia de la Tierra

TCO's Yuki y Yuracaré



Elaborado por CPIT-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- BAE/CPIT-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCS (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- BETMIN (1999): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YFPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPIT-CIDOB:
Telf. 591-03-486437, email cpit@bbois.ecz.artsinet.bo cidobp@bbois.ecz.artsinet.bo

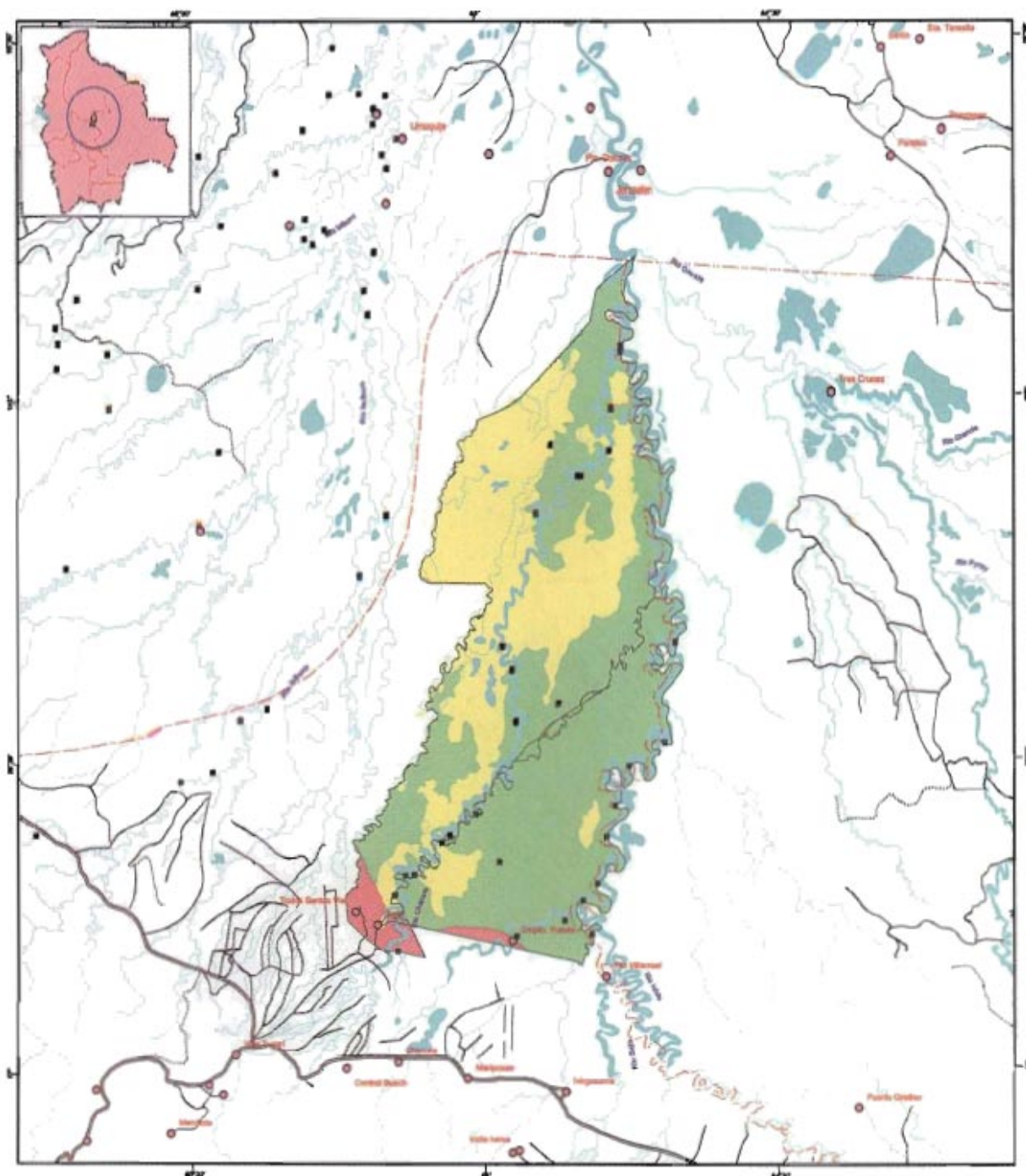
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's titulada-inmovilizada Yuki y Yuracaré | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedad privada bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Varada, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 4.1.C

Recursos Forestales

TCO's Yuki y Yuracaré

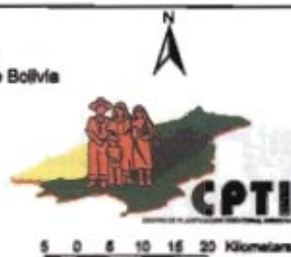


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 551-03-468437, email: cpti@ibol.bo.ani.net.bo, cidob@ibol.bo.ani.net.bo



Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's titulada-inmovilizada Yuki y Yuracaré | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad Indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso perennifolio subhigrófilo de altura - montaño bajo | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Rieplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Coordinadora de Pueblos Etnicos de Santa Cruz - CPESC

Relación de TCO's demandados al 2000 Ubicación: Departamento Santa Cruz

Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL CPESC						
Guarayos	Guarayú	Tupí guaraní	27	2.205.369,89	Santa Cruz	Guarayos
Monteverde	Chiquitanos**	Besiro	51	1.059.964,27	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez y Guarayos
Cipaba	Chiquitanos,	Multiétnico	4	359.464,44	Santa Cruz, Beni	Velasco e Itenez
Lomerío	Chiquitanos	Besiro	27	290.787,86	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez y Velasco
Zapacó	Ayoreodes	Zamuko	1	43344,4312	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez y Velasco
Santa Teresita	Ayoreodes	Zamuko	1	77.545,22	Santa Cruz	Chiquitos y Cordillera
Tobité	Ayoreodes	Zamuko	1	26.103,91	Santa Cruz	Chiquitos
Rincón del Tigre	Ayoreodes	Zamuko	1	97.742,95	Santa Cruz	Germán Busch
Otuquis***	Chiquitanos		19		Santa Cruz	Germán Busch

* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riestler - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

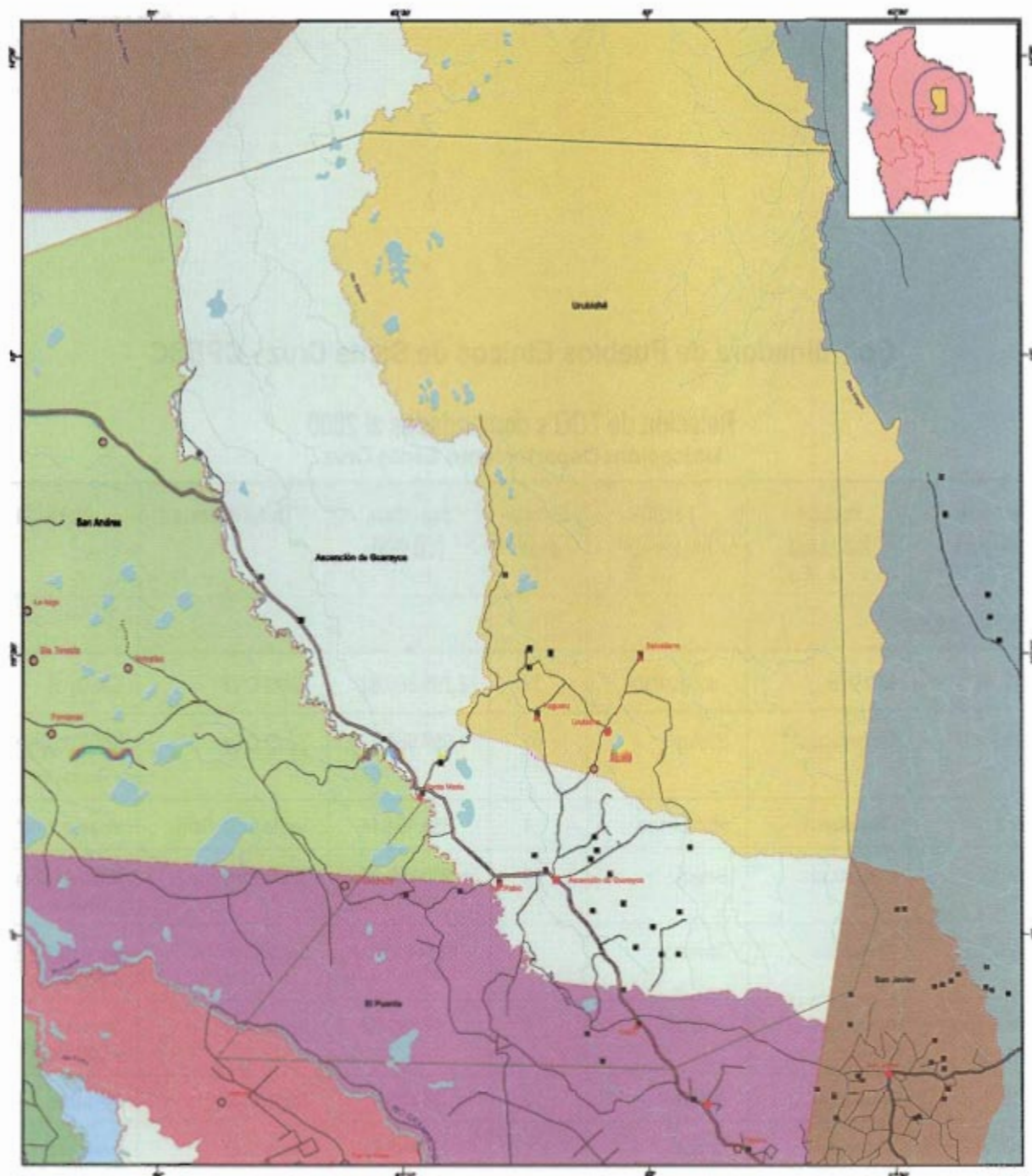
** Las comunidades Chiquitanas demandantes son de Concepción, San Javier y Lomerío; las otras comunidades chiquitanas ubicadas en otras provincias tienen demandas en proceso o simplemente espacios comunales dispersos.

*** Demanda Pueblo Chiquitano en preparación, comunidades chiquitanas de la Provincia Germán Busch.

Mapa 5.1.A

Municipios

TCO Guarayos

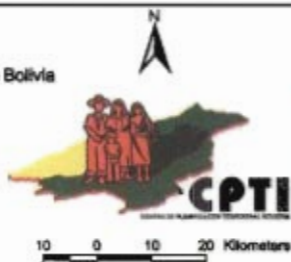


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-468437, email cpi@ciobol.scz.entelnet.bo cidobpi@roble.scz.entelnet.bo



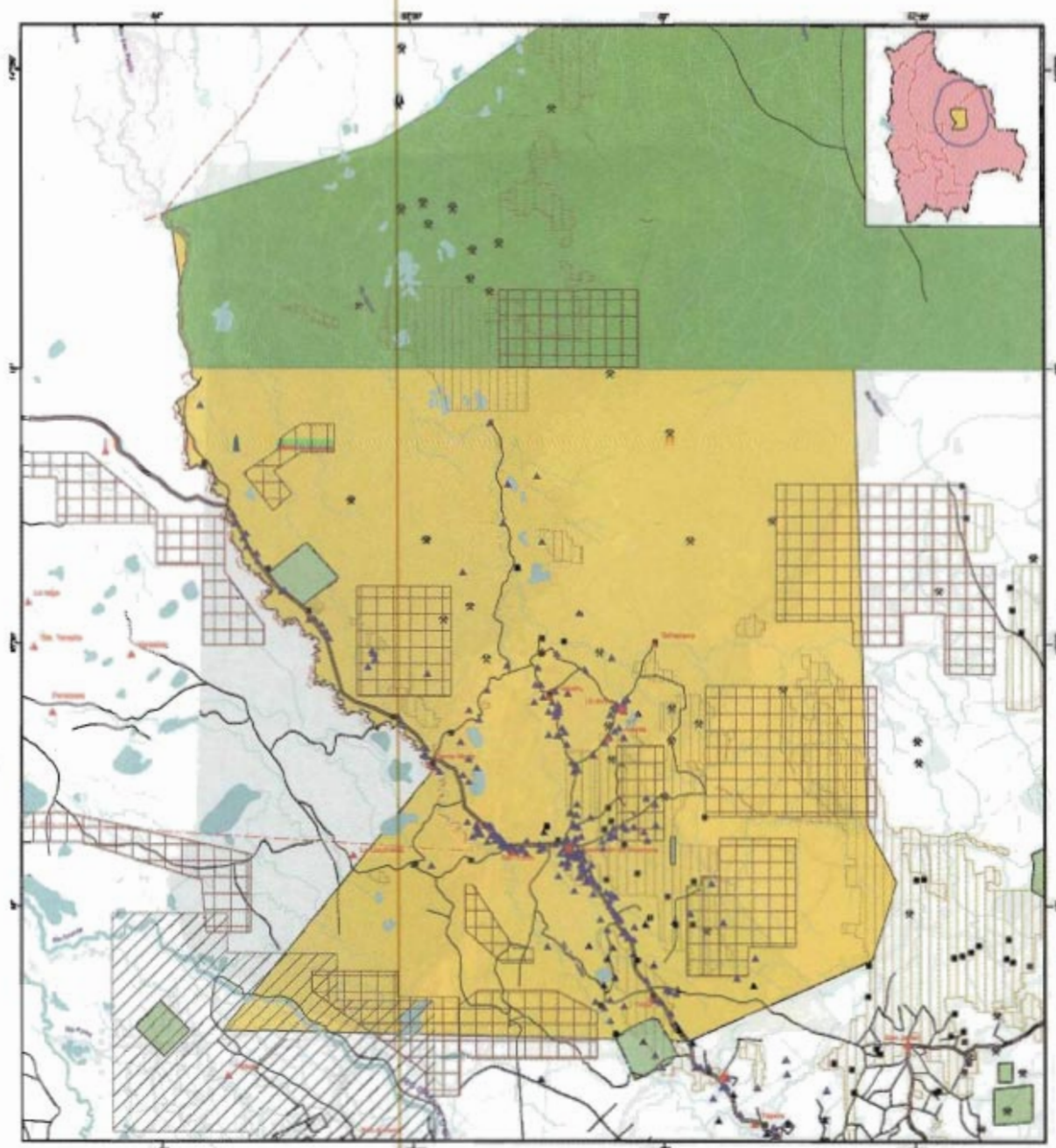
Leyenda

- TCO Inmovilizada Guarayos
- Sección municipal, varios colores
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- Capital de Cantón
- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Rio
- Lago

Mapa 5.1.B

Tenencia de la Tierra

TCO Guarayos



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

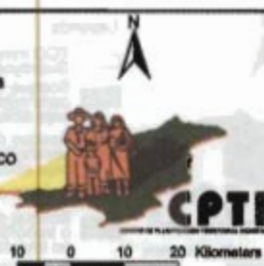
Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1987-89): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1987): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCS (1996): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1996): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1996): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-63-465437, email cpti@biboil.acz.enteinnet.bo cidobpti@roble.acz.enteinnet.bo

Leyenda

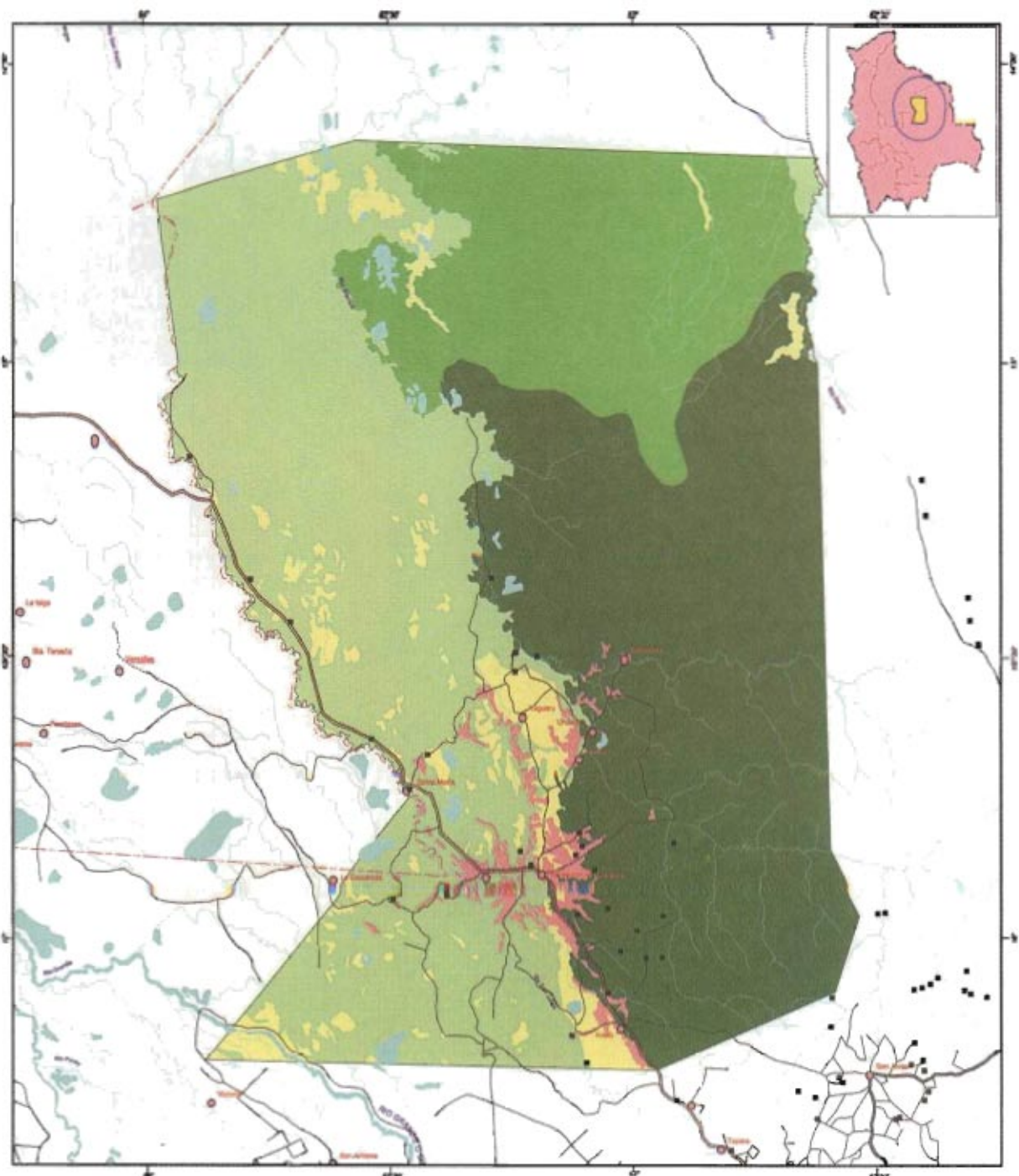
- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Guarayos | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Riepiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |



Mapa 5.1.C

Recursos Forestales

TCO Guarayos

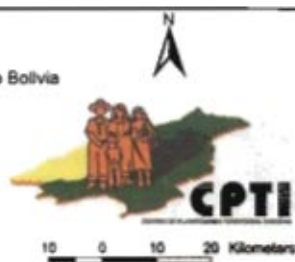


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-466437, email cpi@sbosi.scz.entelnet.bo odcopa@sbosi.scz.entelnet.bo



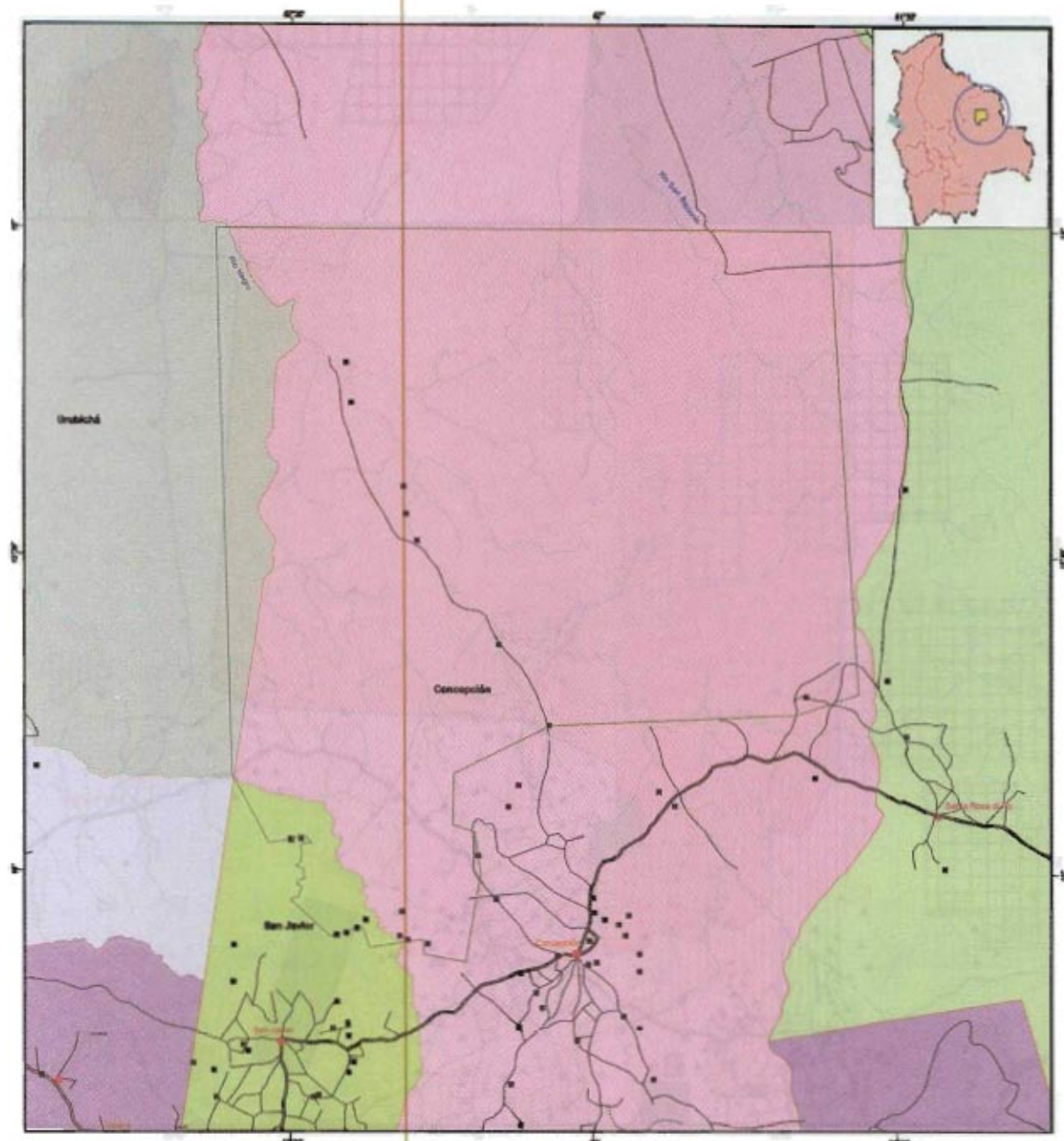
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Guarayos | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrotófilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrotófilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso ralo mesofítico o tropófilo de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropófitas - Colonización agricultura migratoria | Ripiado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 5.2.A

Municipios

TCO Monteverde



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-498437, email cpib@bolivia.bo cidob@bolivia.bo

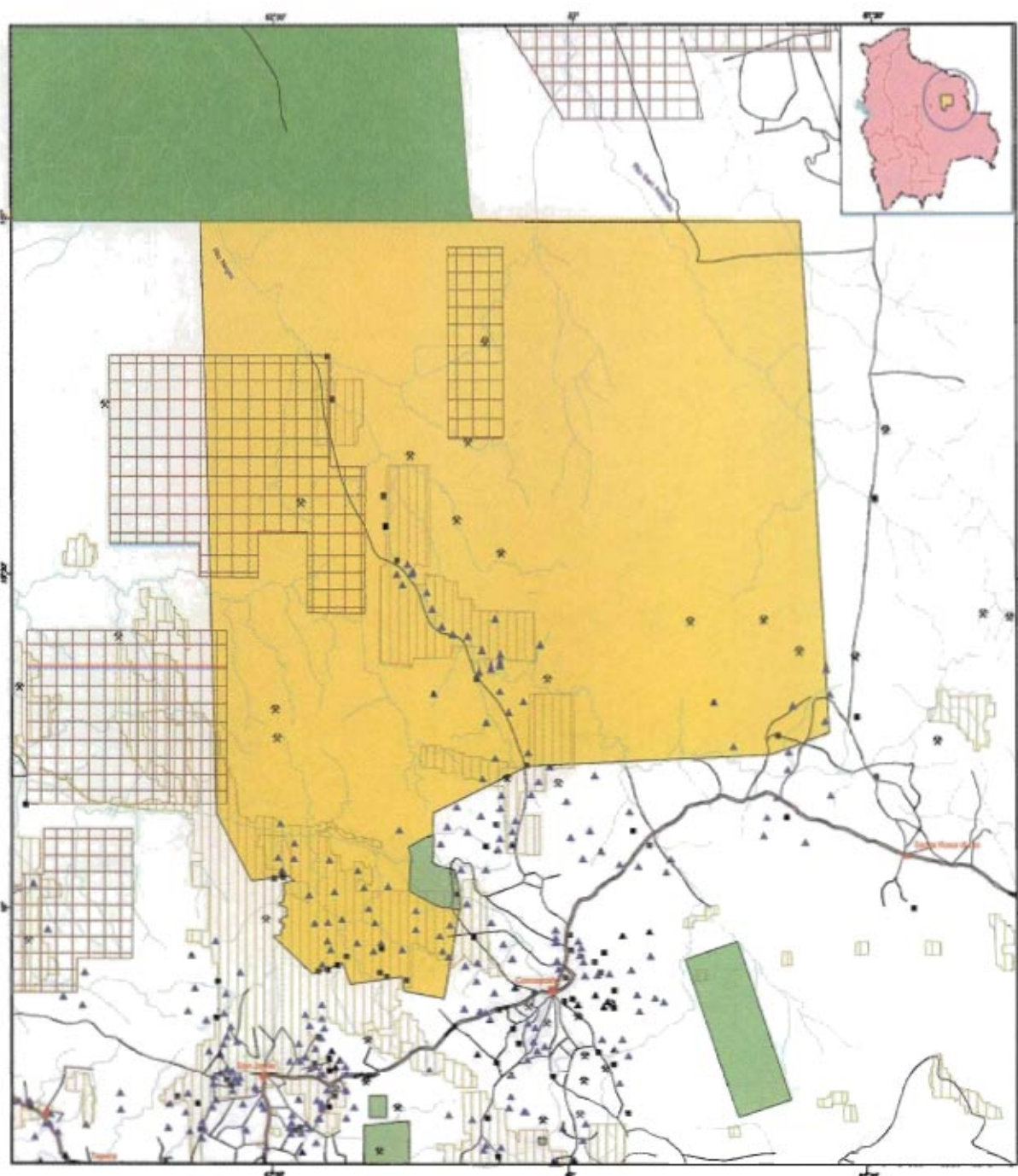
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Monteverde | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Rieplado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodadura |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 5.2.B

Tenencia de la Tierra

TCO Monteverde

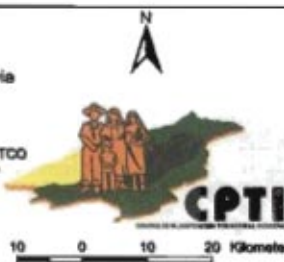


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAS/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINCOS (1996): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1996): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1999): Resoluciones de Concesiones forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-466437, email cpti@ibol.bo, entelnet.bo, cidobol@ibol.bo



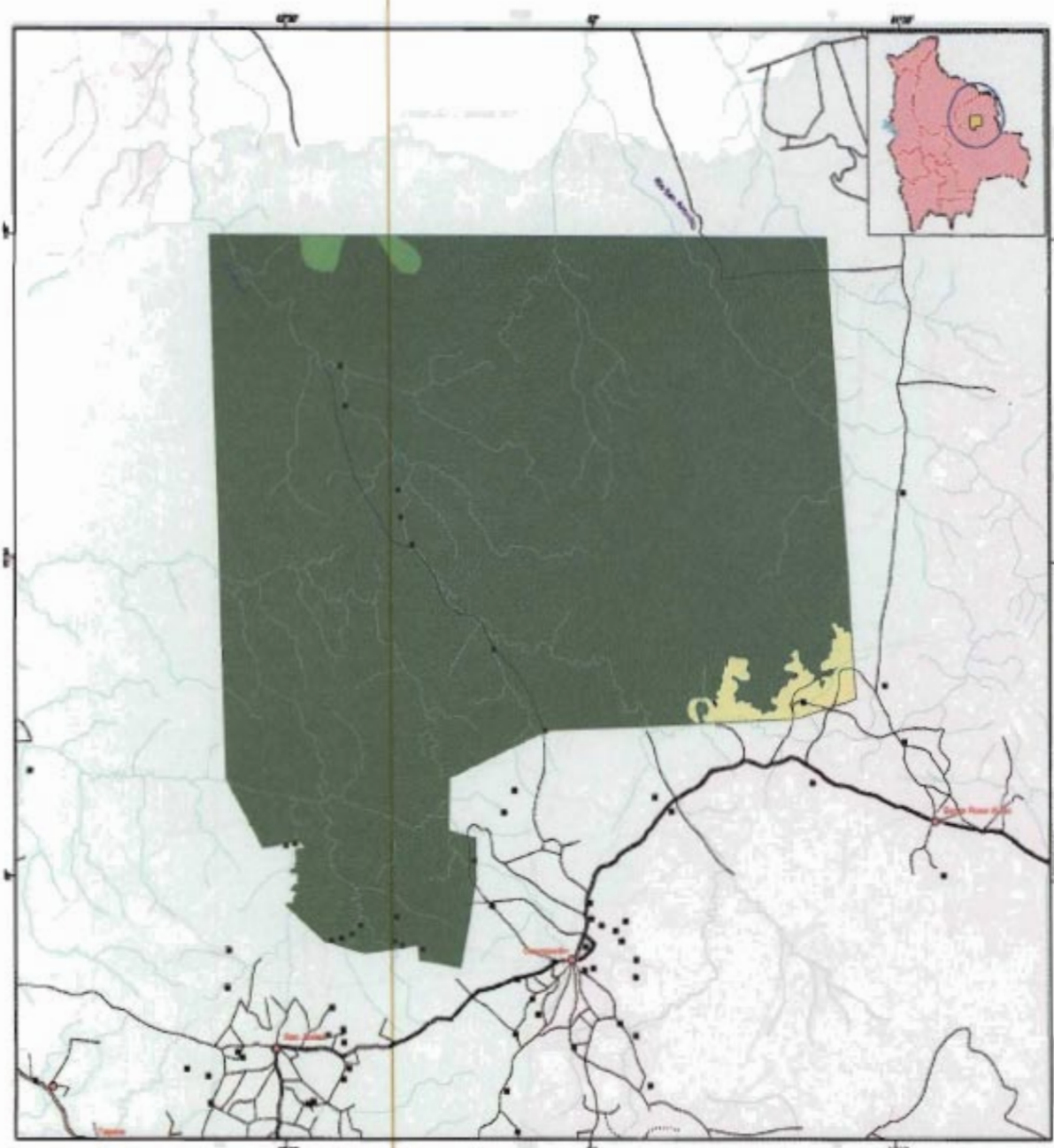
Leyenda

- | | |
|--|---|
| TCO Inmovilizada Monteverde | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Rípiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 5.2.C

Recursos Forestales

TCO Monteverde



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

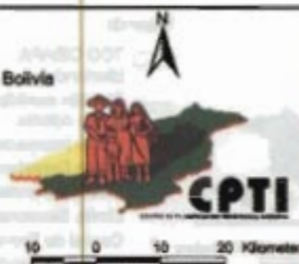
Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1987-96): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- BAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-458437, email cpti@tribol.scz.ente.net.bo cidob@tribol.scz.ente.net.bo

Leyenda

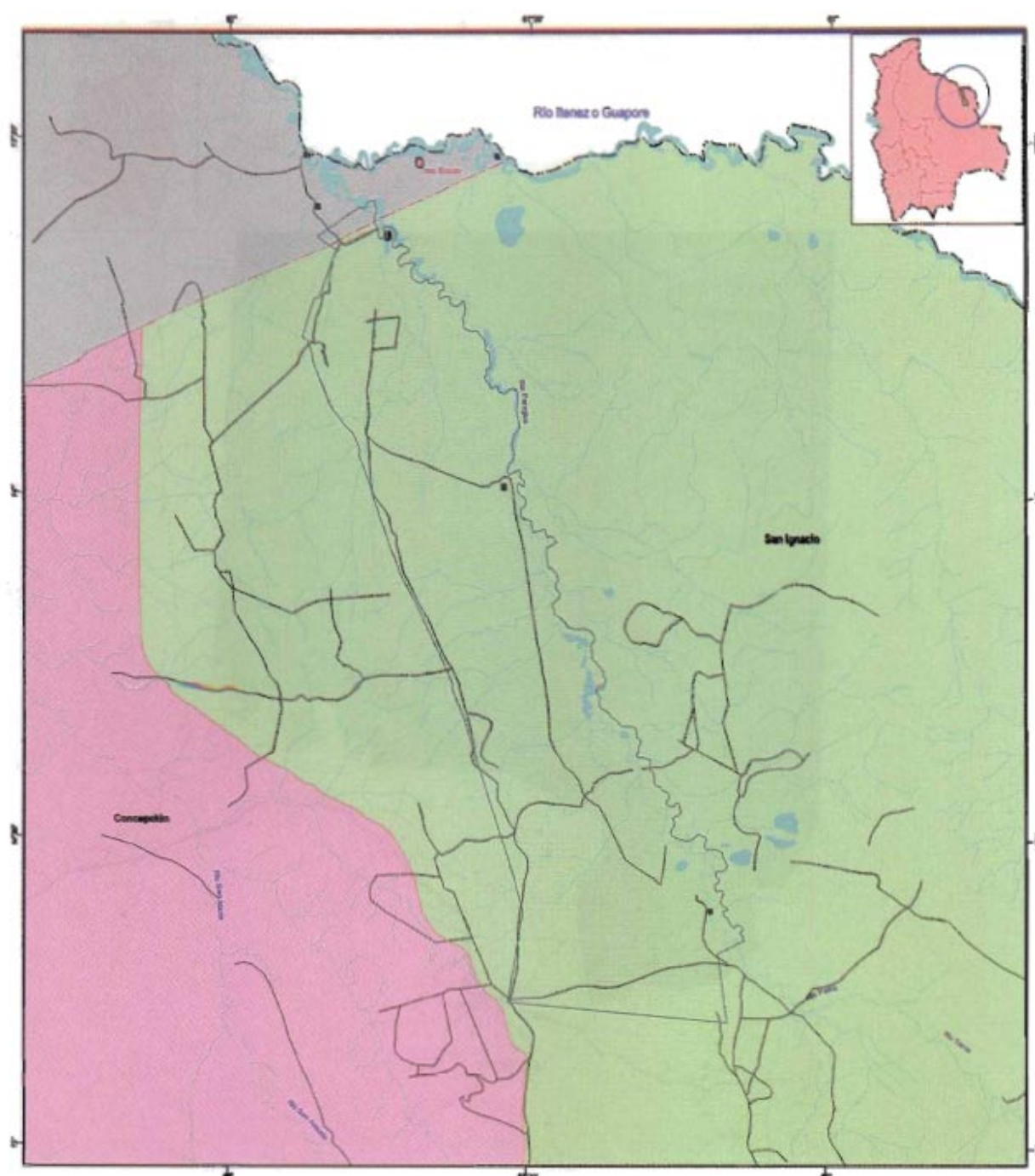
- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Monteverde | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Savana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso ralo mesofitico o tropico de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Rieplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodens |
| | Río |
| | Lago |



Mapa 5.3.A

Municipios

TCO CIBAPA

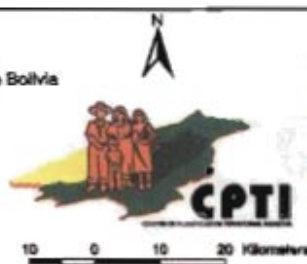


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-455437, email cpi@bbol.acs.antelnet.bo cidobpt@bbol.acs.antelnet.bo



Leyenda

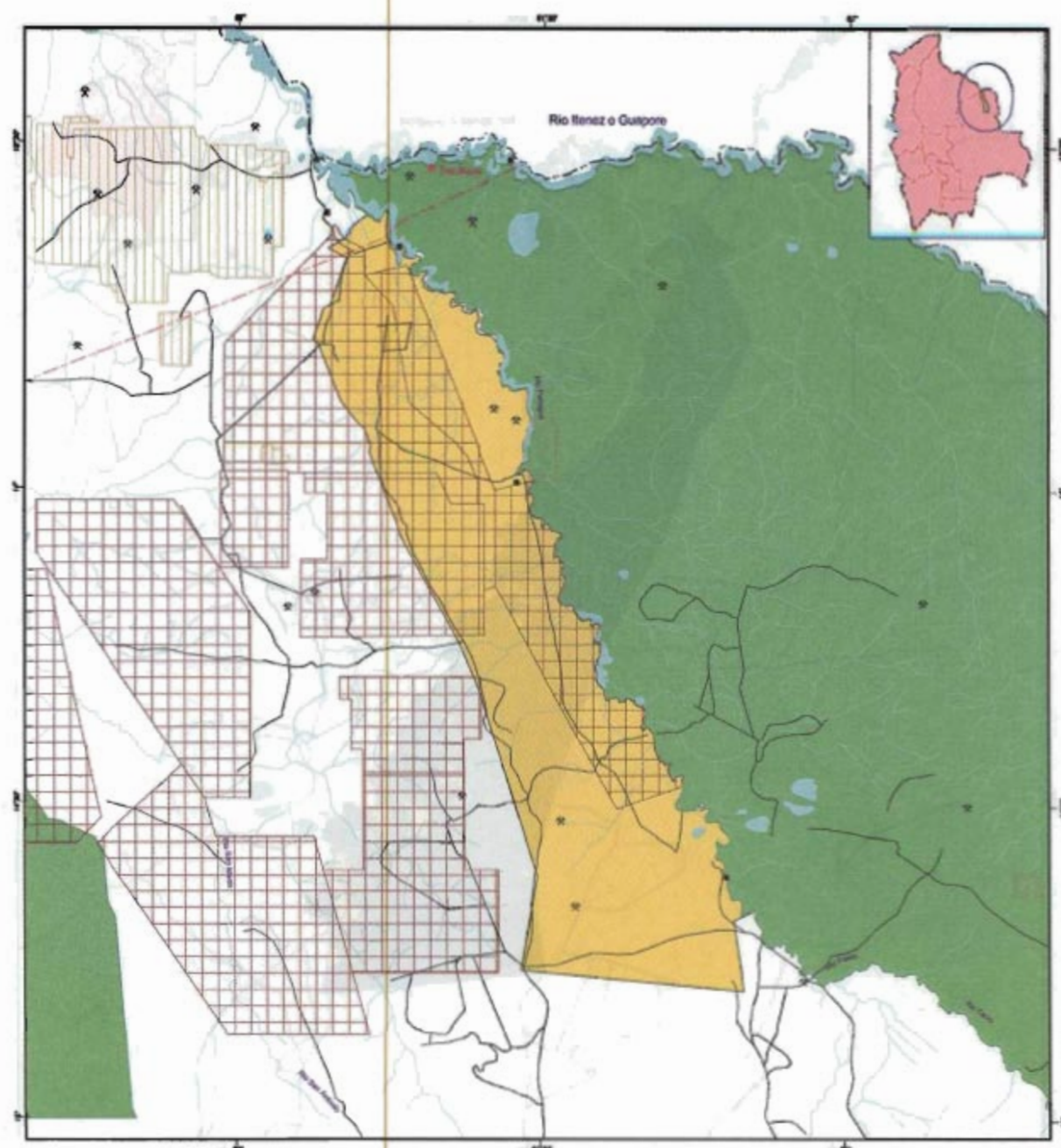
- TCO CIBAPA (demanda)
- Sección municipal, varios colores
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- Capital de Cantón

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripado
- Tierra
- Venada, rodens
- Río
- Lago

Mapa 5.3.B

Tenencia de la Tierra

TCO CIBAPA



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1995): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- ONCS (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- GETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-458437, email cpib@bolsa.scz.enteinai.bo cidobpi@bolsa.scz.enteinai.bo

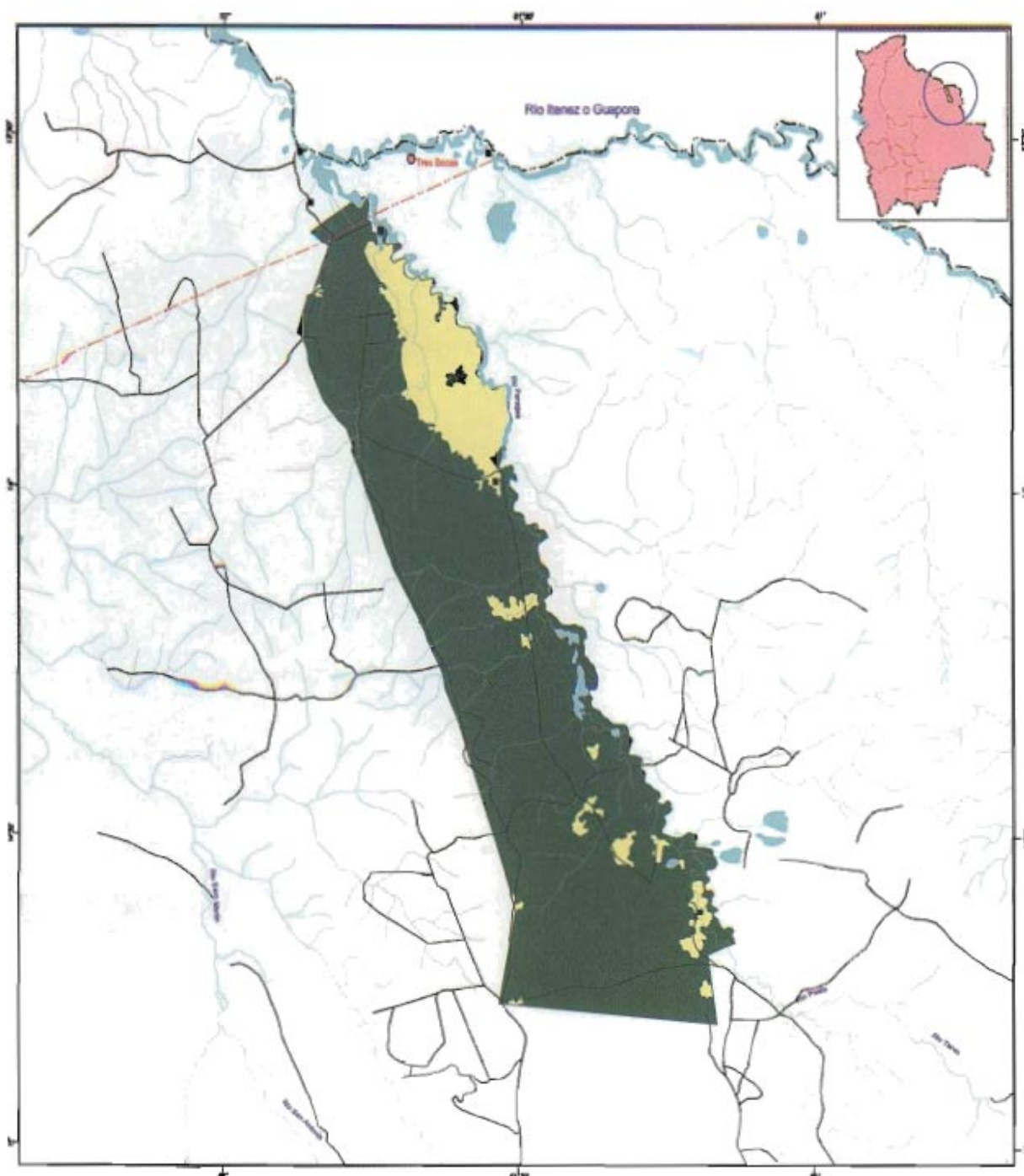
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO CIBAPA (demanda) | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Rapiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodadura |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 5.3.C

Recursos Forestales

TCO CIBAPA

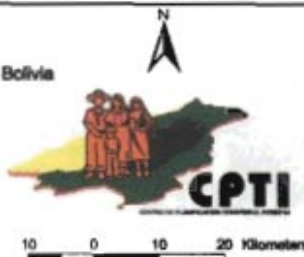


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 691-03-468437, email cpti@cibol.scz.entelnet.bo cidob@cibol.scz.entelnet.bo



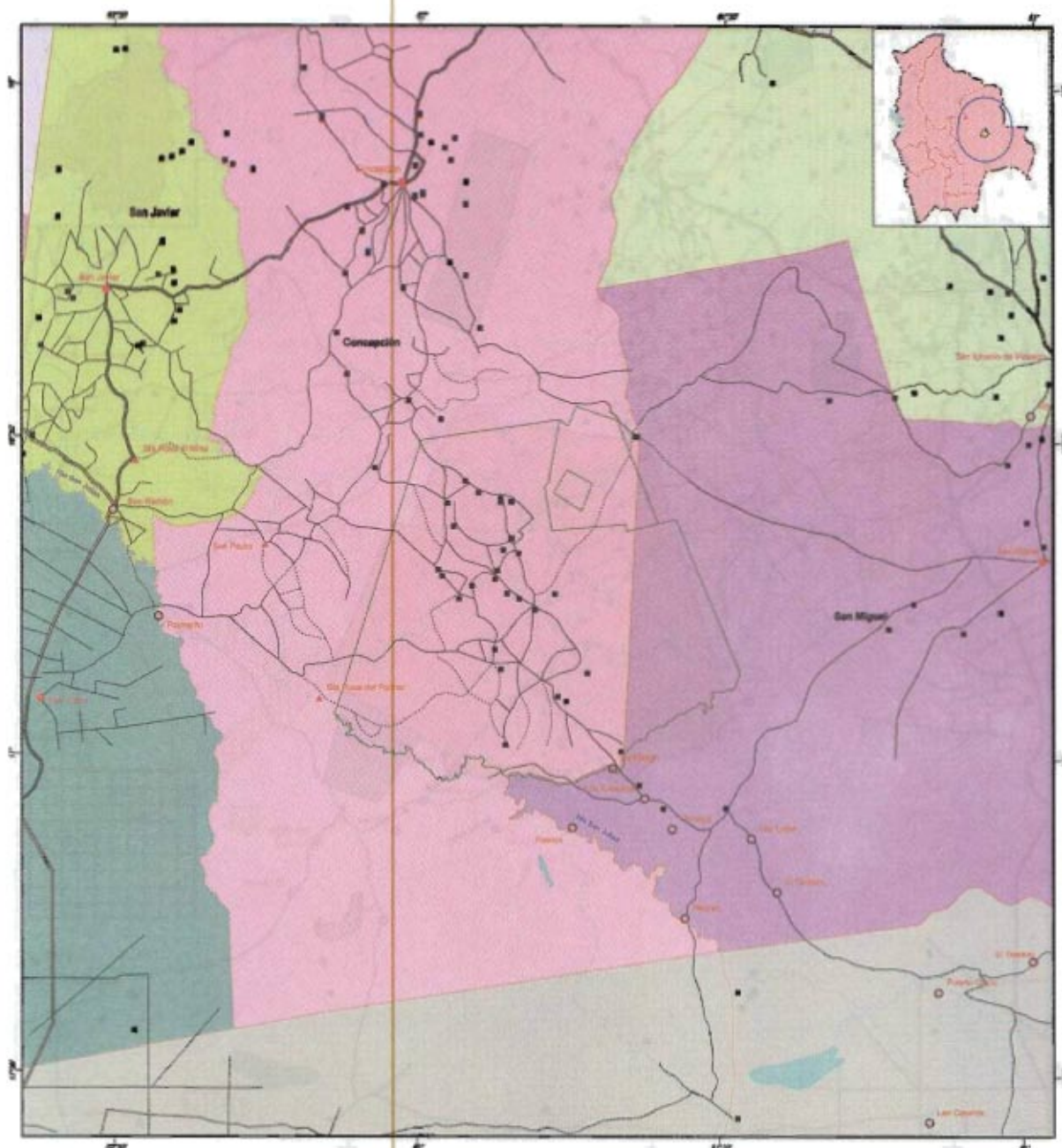
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO CIBAPA (demanda) | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad Indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso tipo mesofítico o tropófito de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropófito - Colonización agricultura migratoria | Ríplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 5.4.A

Municipios

TCO's Lomerio y Zapoco



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1987-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email cpib@bolivia.ccz.entelnet.bo o doobp@bolivia.ccz.entelnet.bo

Leyenda

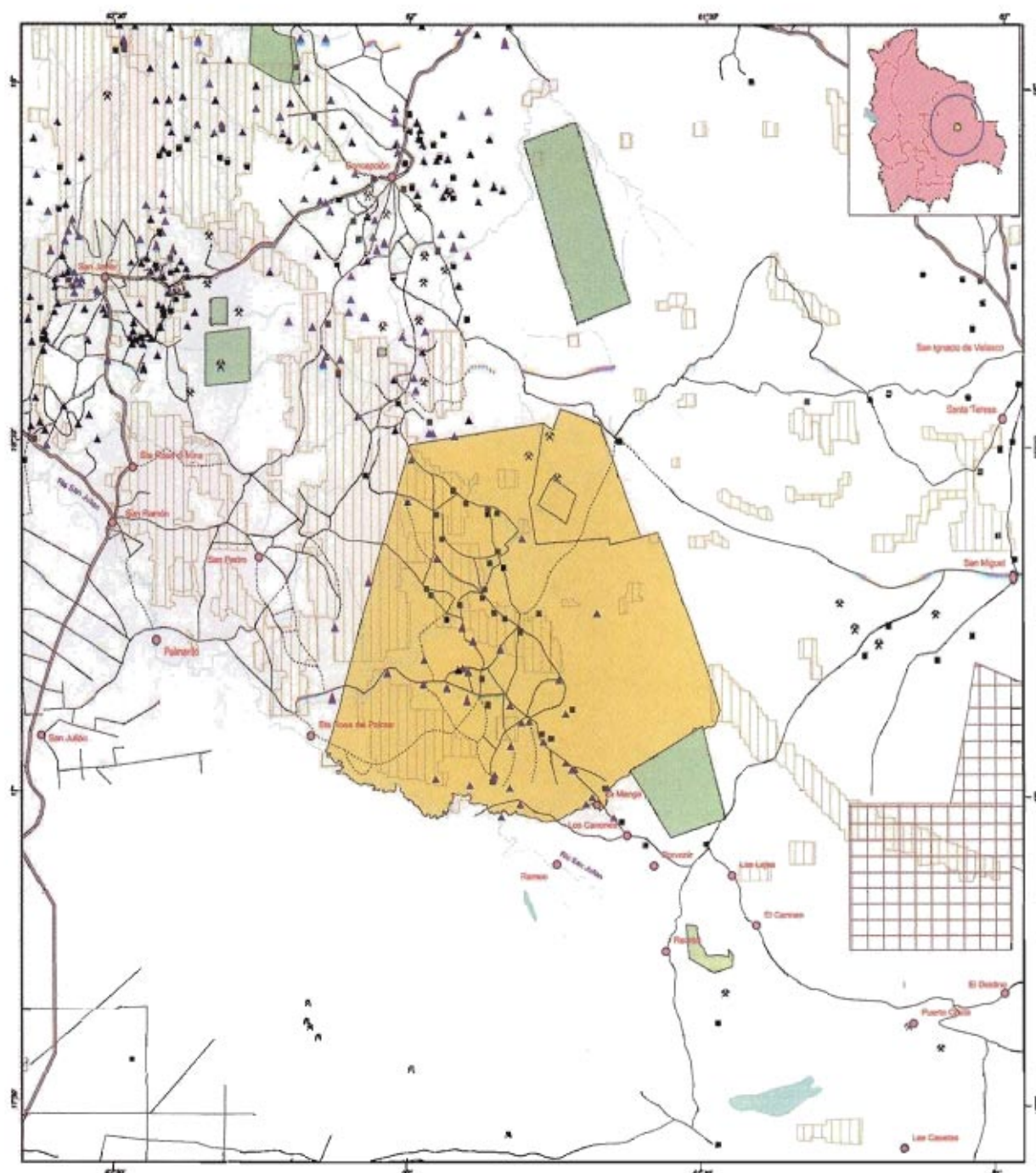
- | | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| TCO's inmovilizadas Lomerio y Zapoco | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad Indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Rapiado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodadura |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |



Mapa 5.4.B

Tenencia de la Tierra

TCO's Lomerio y Zapoco

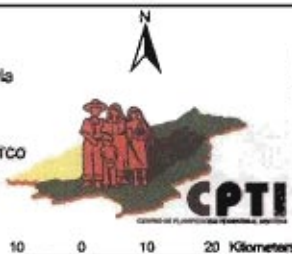


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-98): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Área de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-486437, email cpti@bbol.acz.entele.net.bo cidob@bbol.acz.entele.net.bo



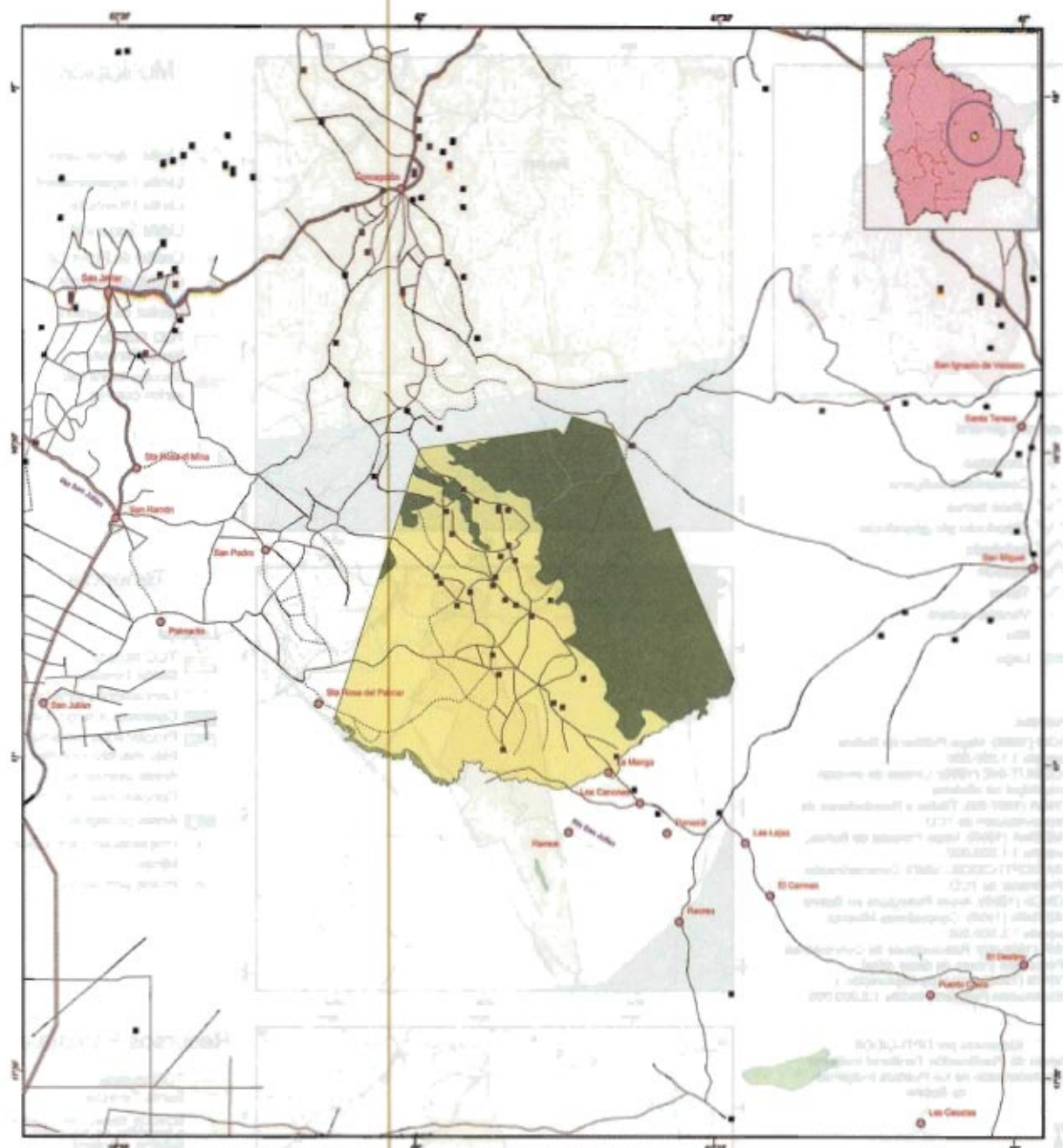
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's Inmovilizadas Lomerio y Zapoco | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad Indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfalto |
| Concesiones mineras | Rípiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 5.4.C

Recursos Forestales

TCO's Lomerio y Zapoco

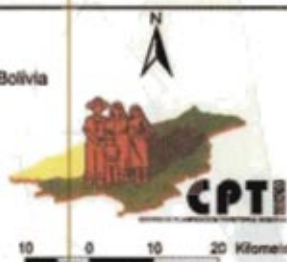


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Fincas de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email cpi@ibosi.scz.antenet.bo cidobpi@robo.scz.antenet.bo

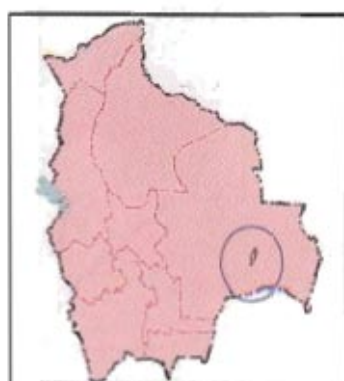


Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO's inmovilizada y Titulada Lomerio y Zapoco | Localidad |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso mayormente perennifolio ombrofilo de baja altitud - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso ralo mesofítico o tropófito de baja altitud - no inundable | Asfaltado |
| Antropofita - Colonización agricultura migratoria | Rapiado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodiera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 5.5

TCO Santa Teresita



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Riplado
- Tierra
- Vereda, rodadura
- Río
- Lago

Fuentes

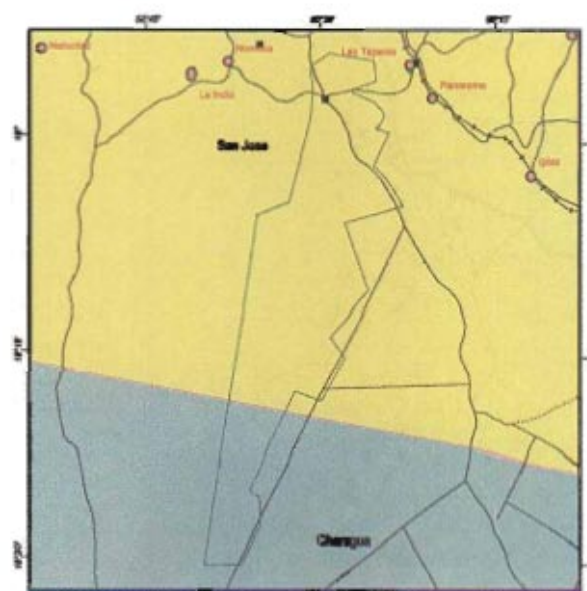
- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1996-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



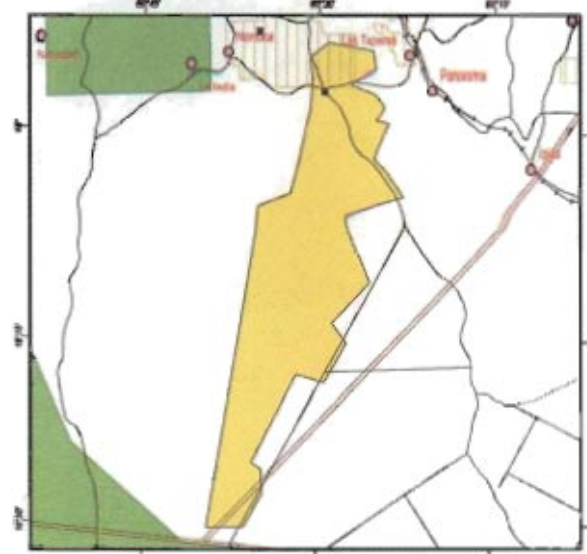
10 0 10 20 30 Kilometers

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB
Telf. 591-03-468437, email cpti@tibosi.scz.entelnet.bo
cidob@tibosi.scz.entelnet.bo



Municipios

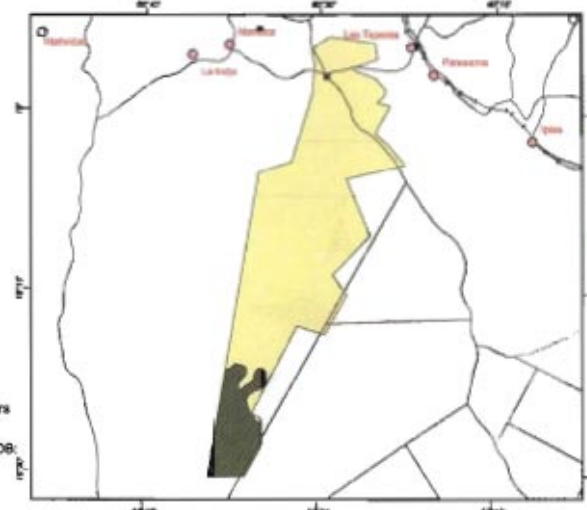
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO titulada Santa Teresita
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO titulada Santa Teresita
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- ▲ Pozos petroleros

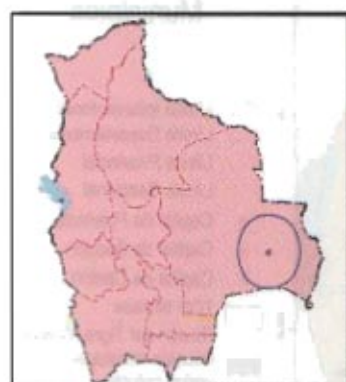


Recursos Forestales

- TCO titulada Santa Teresita
- Bosque denso relicto mesofítico o tropicófilo de baja altitud - sabana arbolada
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable
- Bosque denso perennifolio subhigrófilo de altura - montano bajo
- Antropofita - Colonización agricultura migratoria

Mapa 5.6

TCO Tobité



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rapiado
- Tierra
- Vareda, rodiera
- Río
- Lago

Fuentes

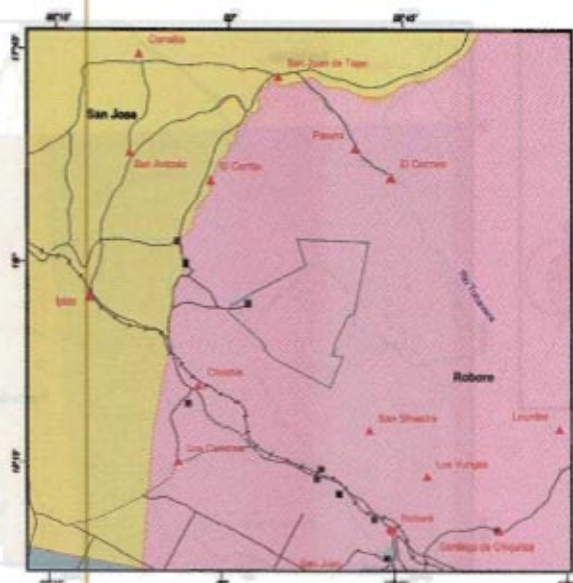
- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



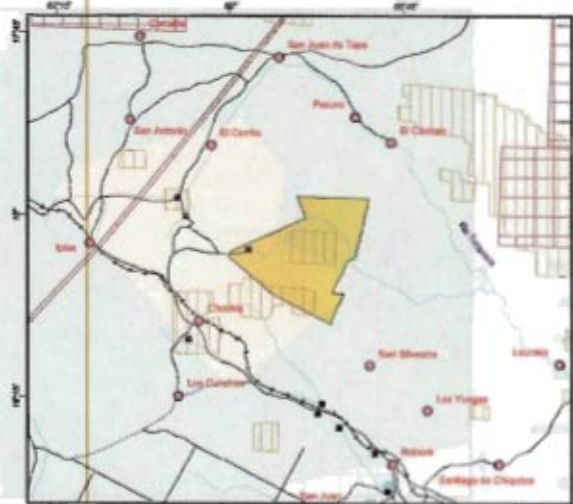
10 0 10 20 30 Kilometers

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-468437, email: cpti@bbsi.scz.enti.net.bo
cidob@proble.scz.enti.net.bo



Municipios

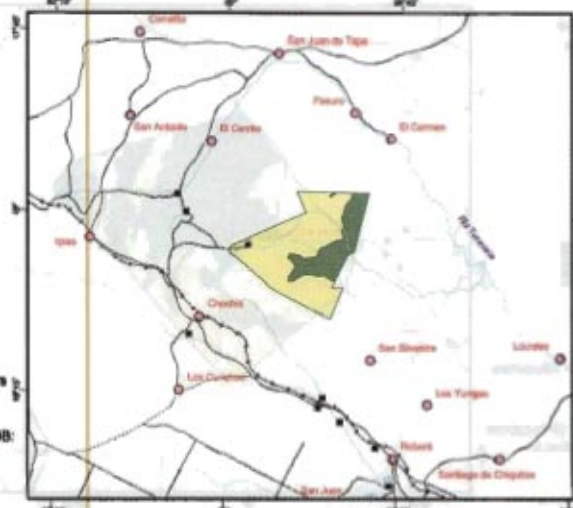
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO Titulada Tobité
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO Titulada Tobité
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- ▲ Pozos petroleros



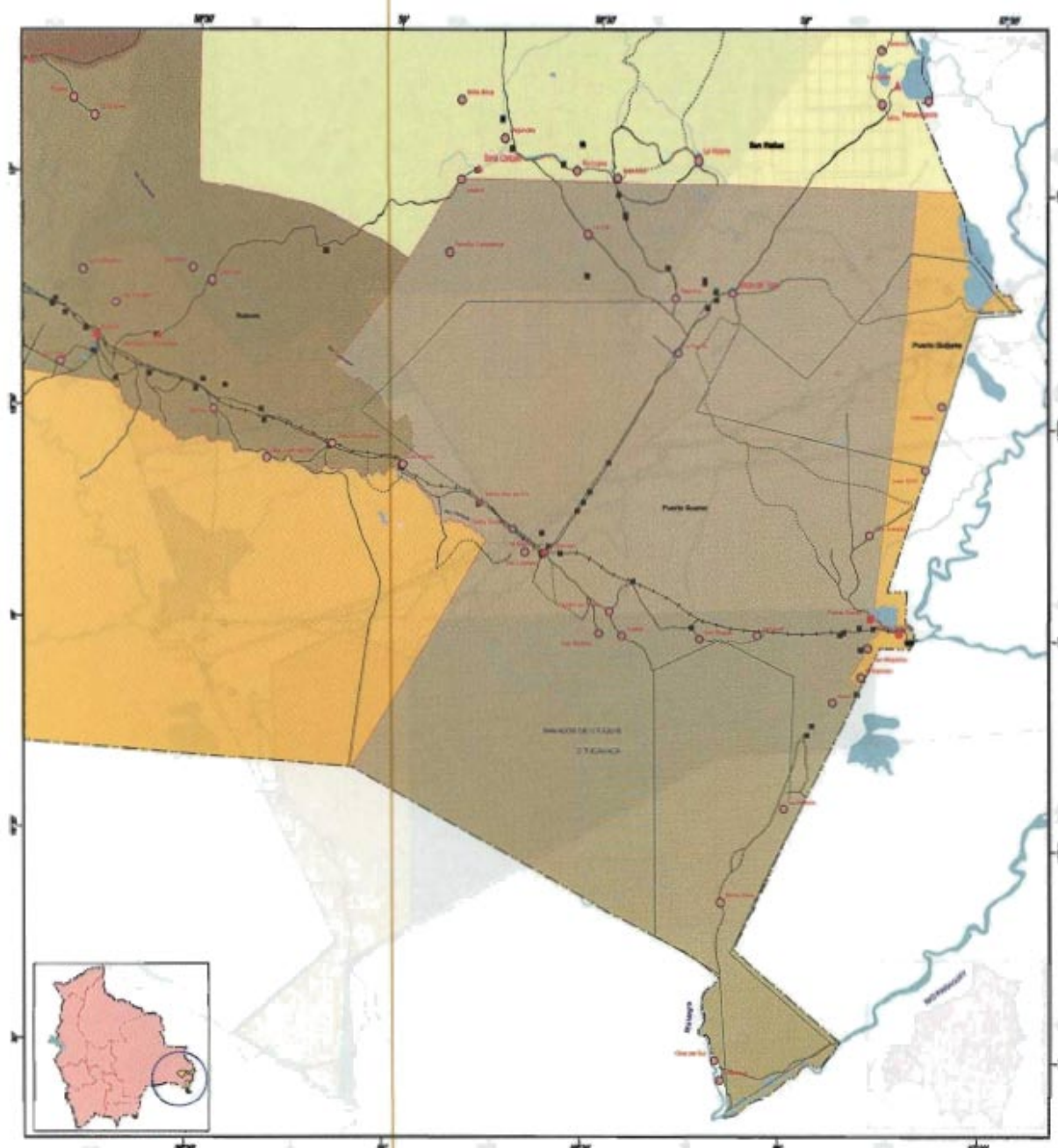
Recursos Forestales

- TCO Titulada Tobité
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - no inundable
- Bosque denso mayormente perennifolio ombrofílico de baja altitud - inundable
- Sabana arbolada
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable
- Antropófito - Colonización agricultura migratoria

Mapa 5.8.A

Municipios:

TCO Otuquis

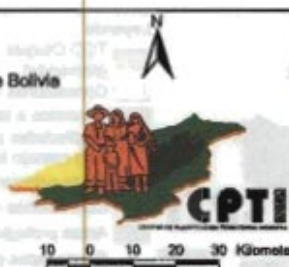


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CiDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-488437, email cpti@bibosi.scz.untinet.bo cidob@proble.scz.untinet.bo



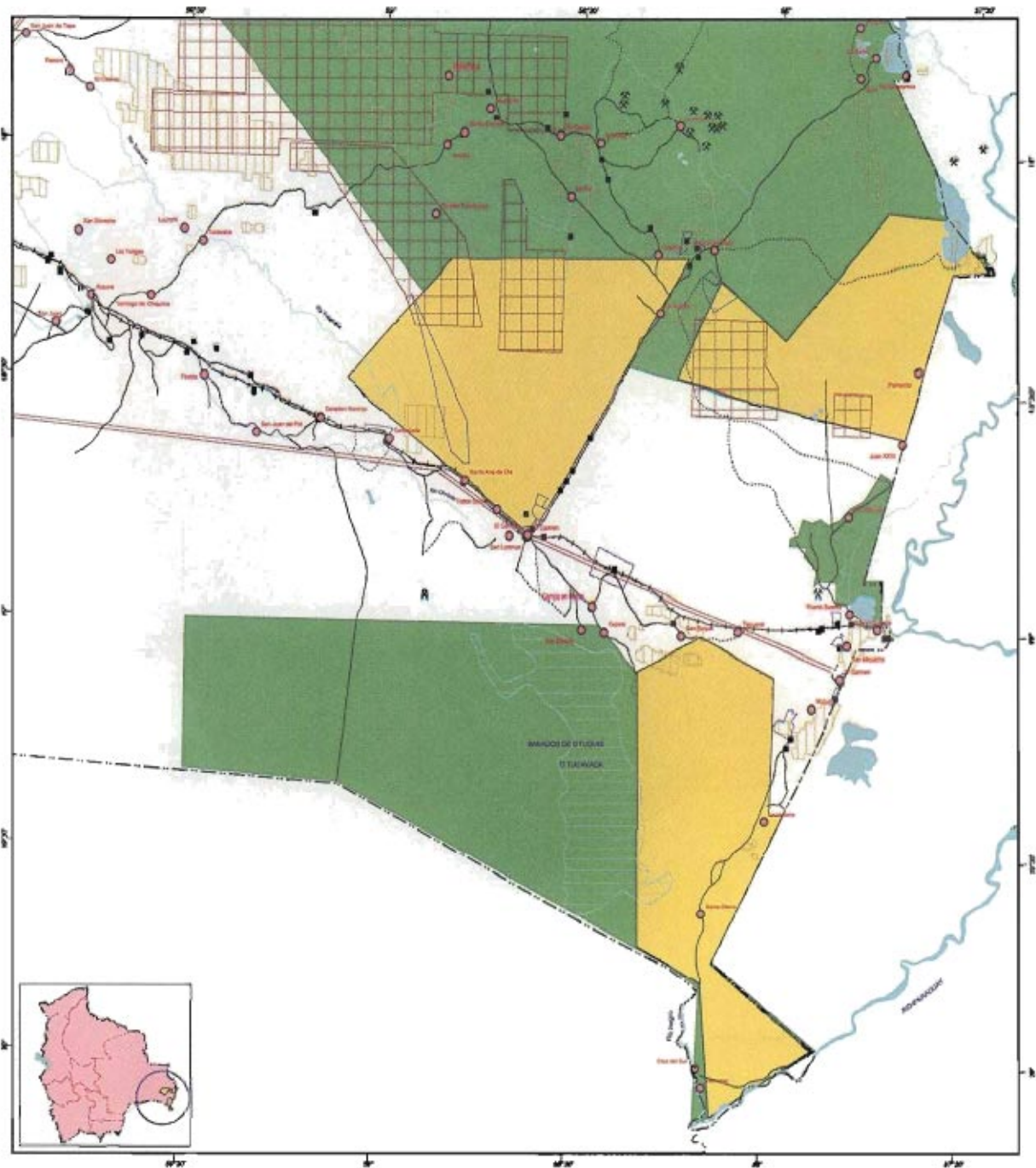
Leyenda

-  TCO Otquis (demandas)
 Sección municipal, varios colores
 Límite Internacional
 Límite Departamental
 Límite Provincial
 Límite Seccional
 Capital de Provincia
 Capital de Sección
 Capital de Cantón
 Localidad
 Comunidad indígena
 Línea férrea
 Oleoducto y/o gasoducto
 Asfaltado
 Ripiado
 Tierra
 Vereda, rodera
 Río
 Lago

Mapa 5.8.B

Lenencia de la Tierra

TCO Otuquis



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1988): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1987-89): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1987): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1988): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMA (1988): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1988): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1988): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000
- PDPI (1988): Límite de comunidades indígenas demandantes

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 581-03-488437, email cpib@bol.azc.entele.net.bo cidob@bol.azc.entele.net.bo

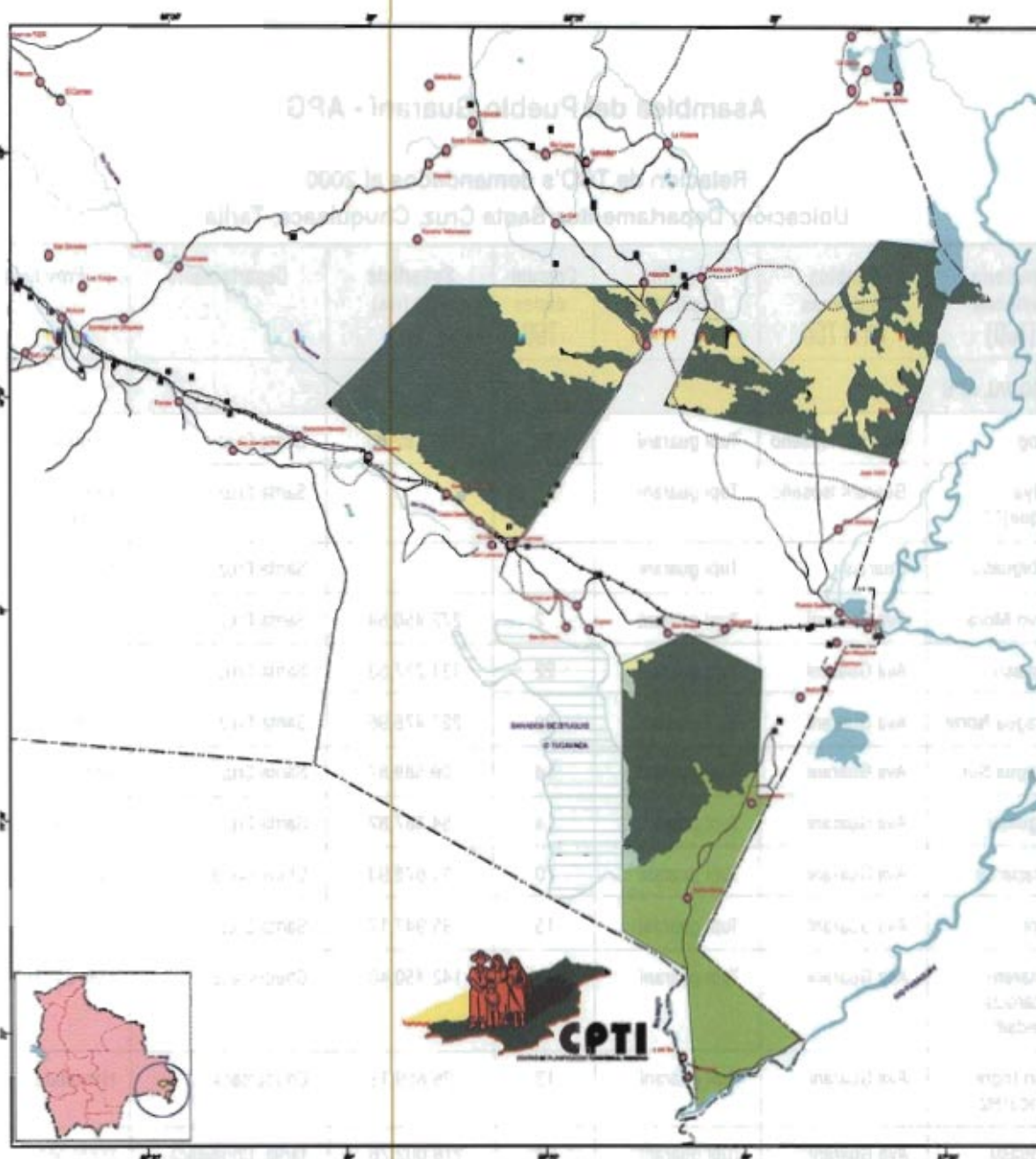
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Otuquis (demanda) | Localidad |
| Concesiones forestales | Límite de comunidad |
| Contratos a largo plazo | Comunidad indígena |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Línea ferrea |
| Áreas petroleras | Gasoducto y/o gasoducto |
| Concesiones mineras | Asfaltado |
| Áreas protegidas | Ripado |
| Propiedades particulares | Tierra |
| Minas | Vereda, rodera |
| Pozos petroleros | Rio |
| | Lago |

Mapa 5.8.C

Recursos Forestales

TCO Otuquis

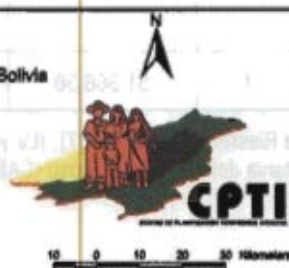


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1998): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-455437, email opt@pibosf.acz.entiainet.bo cidobpt@roble.acz.entiainet.bo



Leyenda

- | | | | |
|--|---|--|-------------------------|
| | TCO Otuquis (demanda) | | Localidad |
| | Bosque denso ralo mesofítico o tropofítico de baja altitud - no inundable | | Comunidad indígena |
| | Bosque denso ralo mesofítico o tropofítico de baja altitud - inundable | | Línea férrea |
| | Sabana arbolada | | Oleoducto y/o gasoducto |
| | Bosque denso ralo mesofítico o tropofítico de baja altitud - Palmeras | | Asfaltado |
| | Antropofita - Colonización agricultura migratoria | | Rápido |
| | | | Tierra |
| | | | Vereda, rodens |
| | | | Río |
| | | | Lago |

Asamblea del Pueblo Guaraní - APG

Relación de TCO's demandados al 2000
Ubicación: Departamentos Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija

Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL APG						
Isosog	Guaraní Isoseño	Tupi guaraní	23	1.951.782,06	Santa Cruz	Cordillera
Kaa Iya (parque)**	Guaraní Isoseño	Tupi guaraní			Santa Cruz	Cordillera y Chiquitos
Yembiguasu	Guaraní	Tupi guaraní			Santa Cruz	Cordillera
Takovo Mora	Ava Guaraní	Tupi guaraní	2	272.450,64	Santa Cruz	Cordillera
Kaaguasu	Ava Guaraní	Tupi guaraní	22	131.217,53	Santa Cruz	Cordillera
Charagua Norte	Ava Guaraní	Tupi guaraní	20	227.476,96	Santa Cruz	Cordillera
Charagua Sur	Ava Guaraní	Tupi guaraní	16	109.589,87	Santa Cruz	Cordillera
Iupaguasu	Ava Guaraní	Tupi guaraní	14	54.387,82	Santa Cruz	Cordillera
Itikaraparire	Ava Guaraní	Tupi guaraní	10	11.678,93	Chuquisaca	Luis Calvo
Kaami	Ava Guaraní	Tupi guaraní	15	95.947,17	Santa Cruz	Cordillera
Machareti-Nancaroiza-Karandaiti	Ava Guaraní	Tupi guaraní	14	142.450,40	Chuquisaca	Luis Calvo
Avatiri Ingre y Huacareta	Ava Guaraní	Tupi guaraní	13	26.859,13	Chuquisaca	Hernando Siles
Itikaguasu	Ava Guaraní	Tupi guaraní	34	216.002,76	Tarija, Chuquisaca	O'Connor y Gran Chaco. Sud Cinti
Tapiete	Tapietes	Tupi guaraní	1	51.366,36	Tarija	Gran Chaco

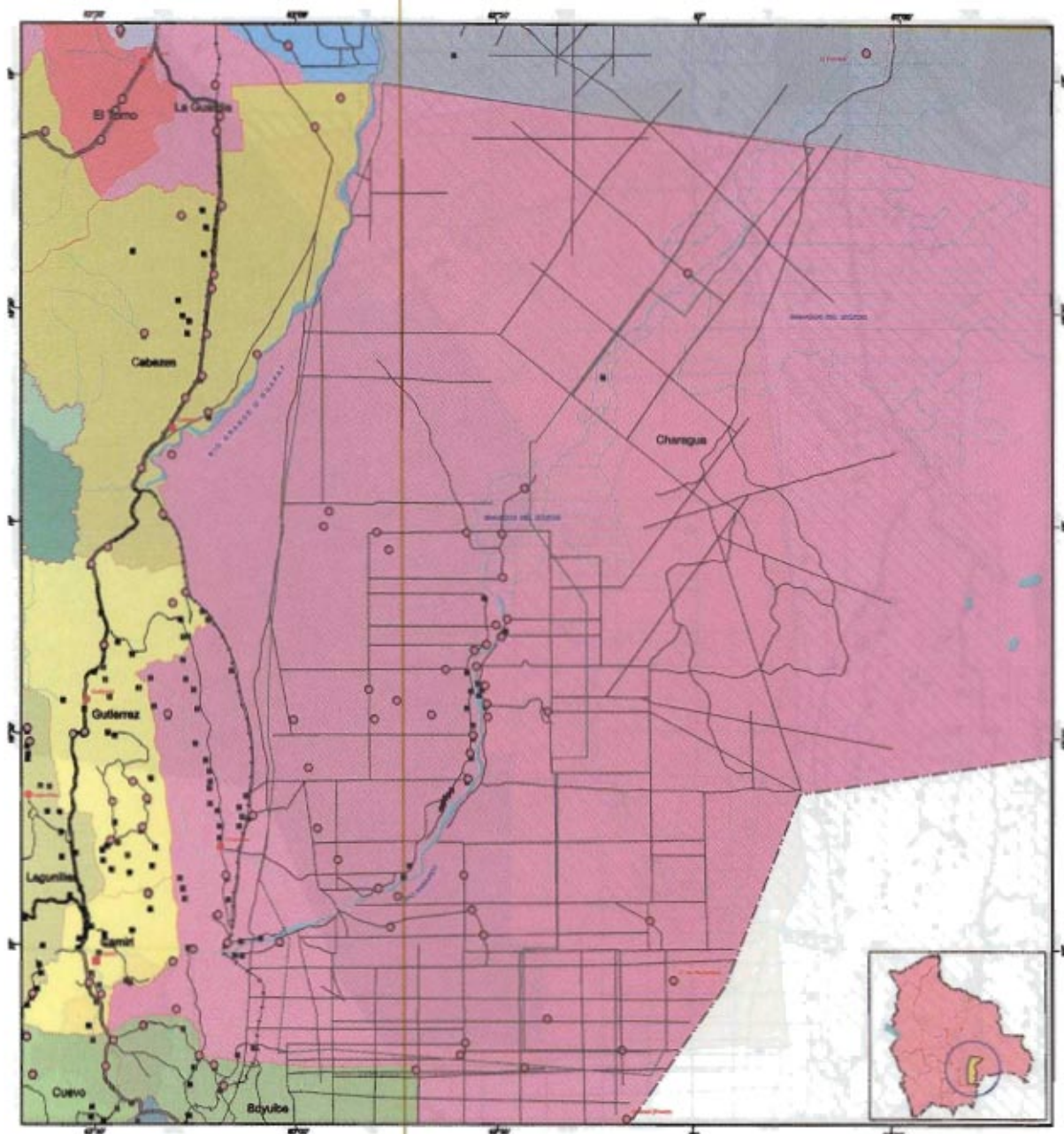
* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riesther - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

** Bajo administración de la Fundación Ivi Yambae de la Capitanía del Alto y Bajo Isoso (CABI), cuenta con el apoyo de WCS.

Mapa 6.1.A

Municipios

TCO Izozog



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- BAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comuníquense con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpti@biboil.scs.entele.net.bo cidobpi@roble.scs.entele.net.bo

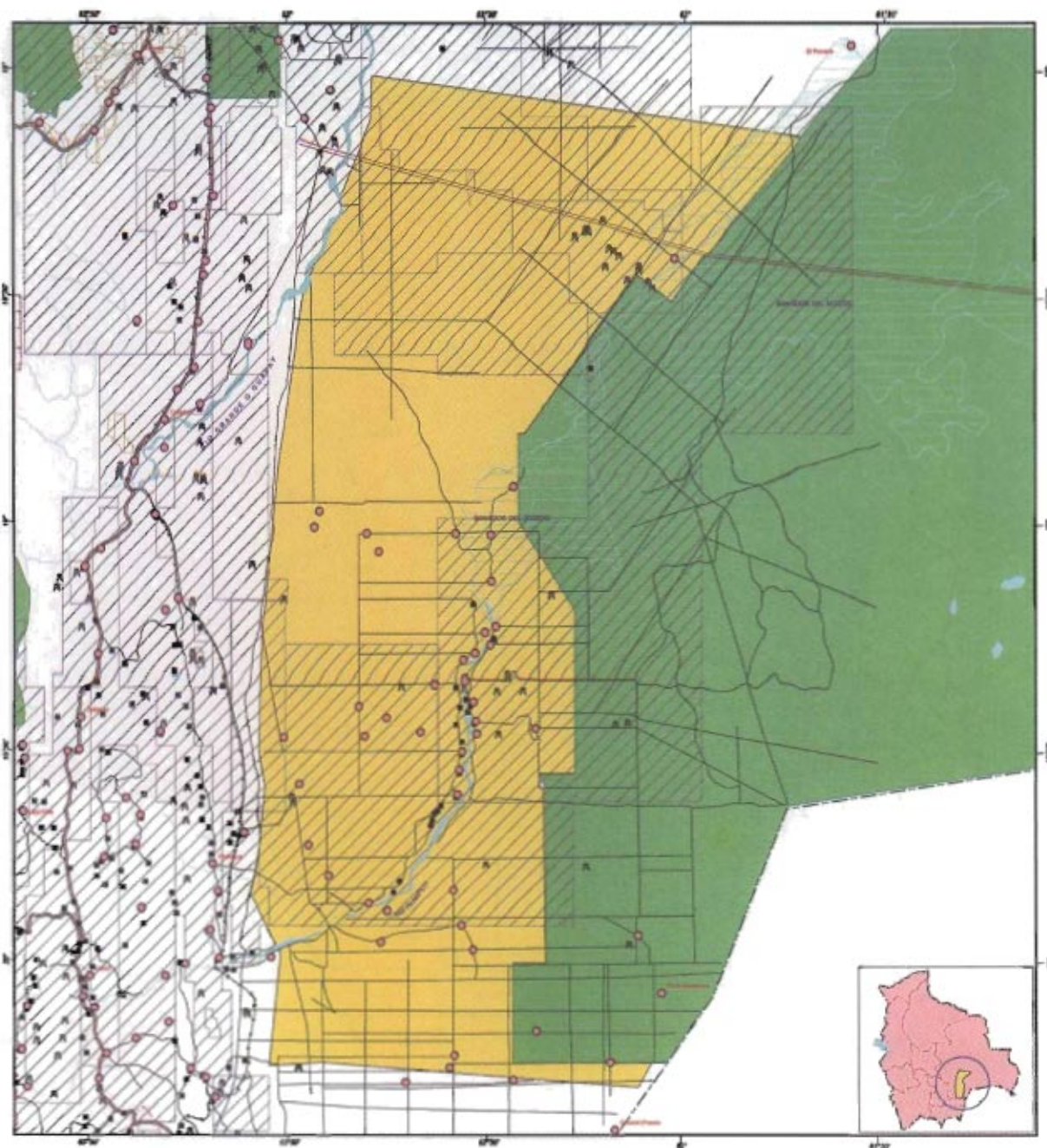
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Izozog | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Riplado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodens |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 6.1.B

Tenencia de la Tierra

TCO Izozog

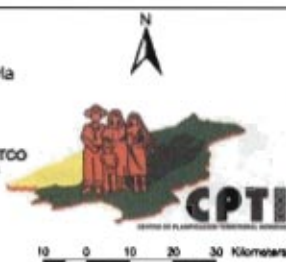


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAI/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf: 591-03-466437, email: cpti@bbsi.scz.ontelnet.bo cidobpi@roble.scz.ontelnet.bo



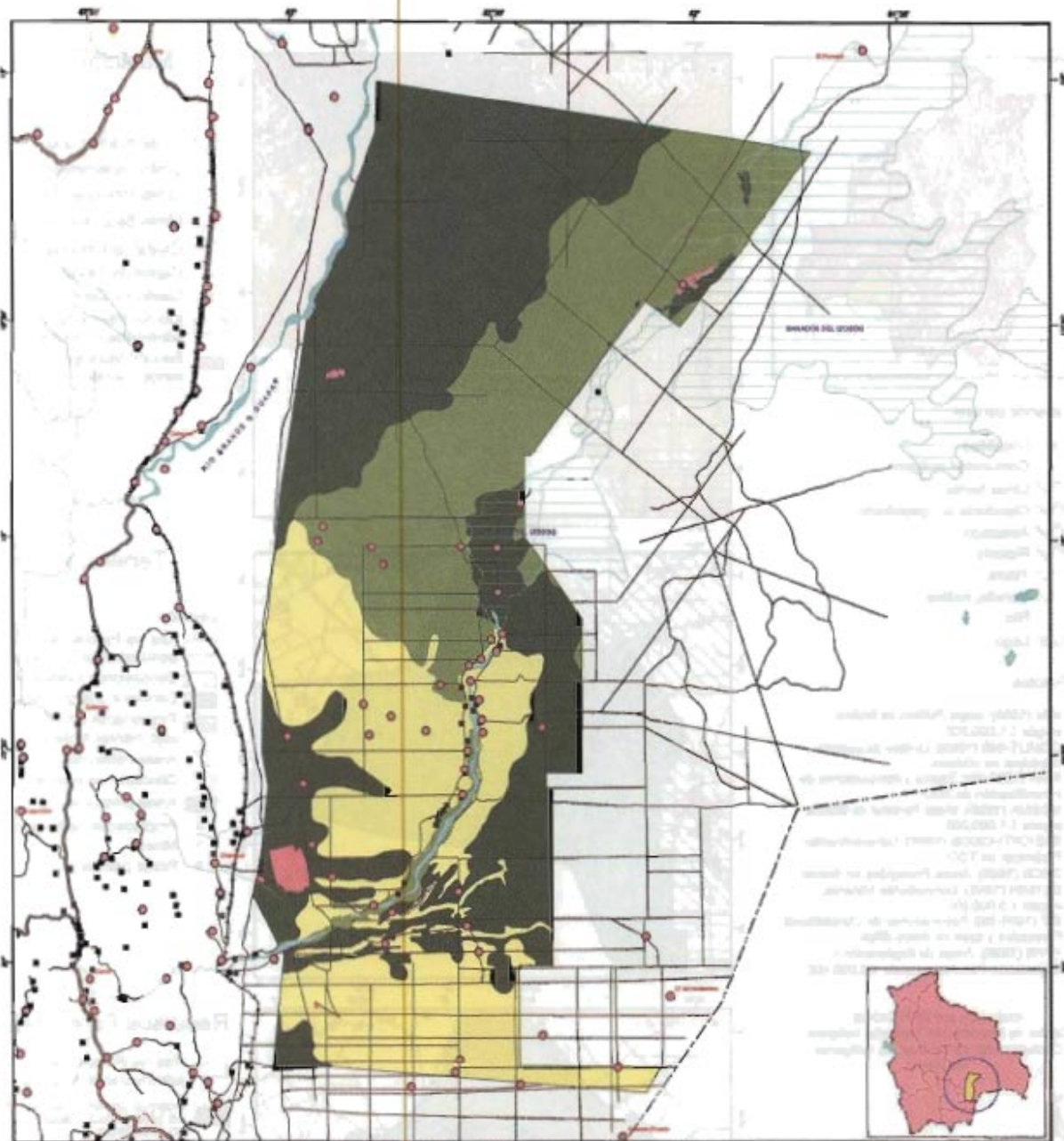
Leyenda

- | | |
|---|--|
| TCO Inmovilizada Izozog | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Riplado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodens |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 6.1.C

Recursos Forestales

TCO Izozog



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comuníquense con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-23-468437, email cp6@tibiwi.azc.entele.net.bo cidobp@robo.azc.entele.net.bo

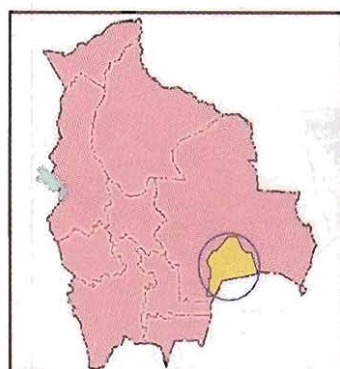


Leyenda

- | | |
|--|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Izozog | Localidad |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - inundable | Línea férrea |
| Sabana arbolada | Oleoducto y/o gasoducto |
| Antropófito - agricultura establecida | Asfaltado |
| | Riplado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 6.2

Parque Nacional Kaa Iya



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rapiado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Río
- Lago

Fuentes

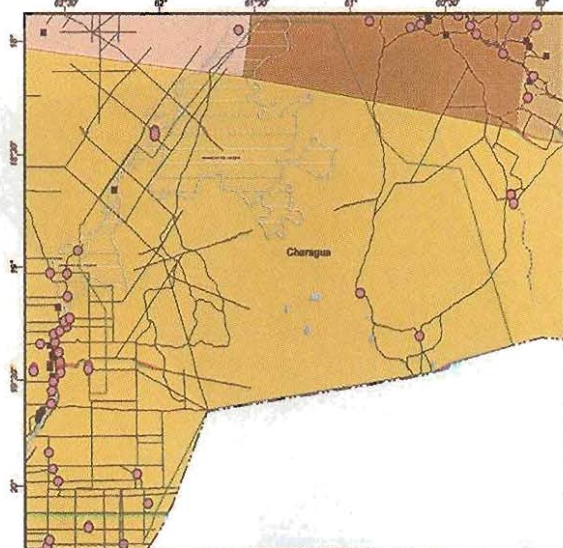
- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



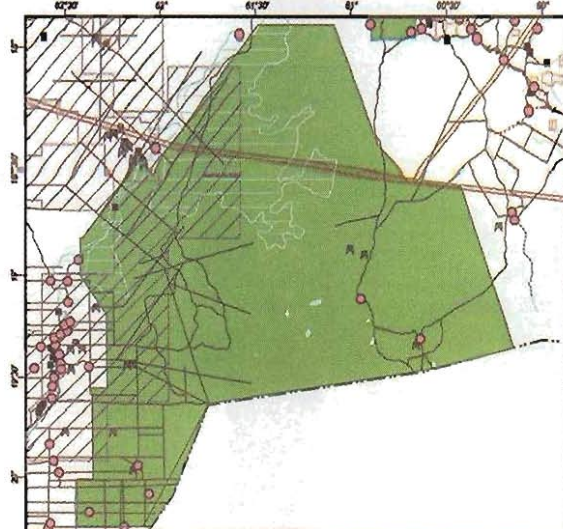
20 0 20 40 60 80 100 Kilometers

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpti@biboil.scz.entelnet.bo
cidobpl@roble.scz.entelnet.bo



Municipios

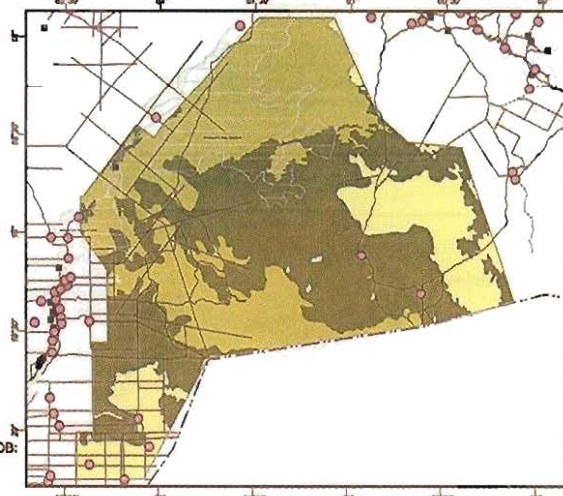
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- Kaa Iya Parque bajo administración indígena
- Sección Municipal
- varios colores



Tenencia

Leyenda

- Kaa Iya Parque bajo administración indígena
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- Pozos petroleros

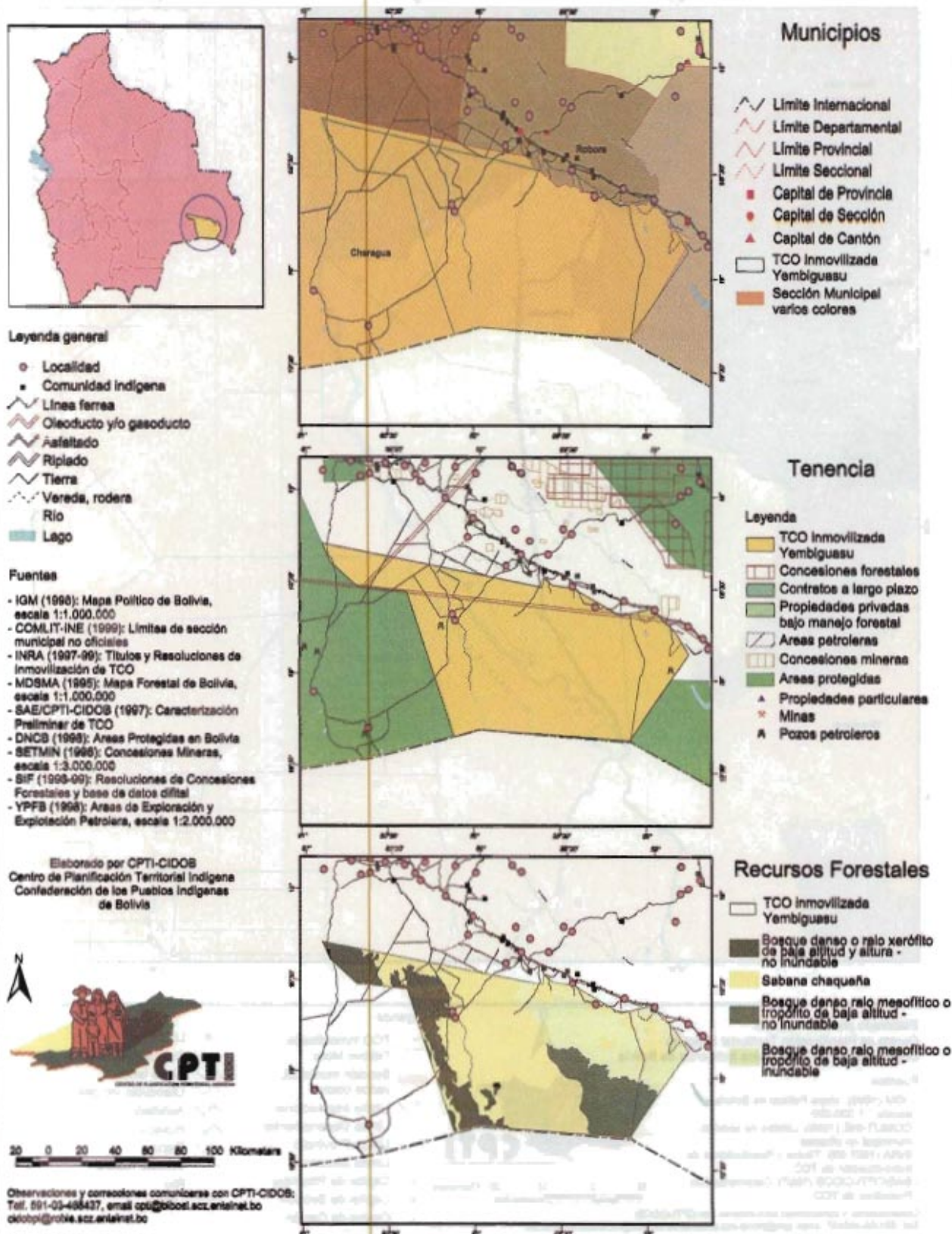


Recursos Forestales

- Kaa Iya Parque bajo administración indígena
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - inundable
- Sabana arbolada
- Antropófito - agricultura establecida

Mapa 6.3

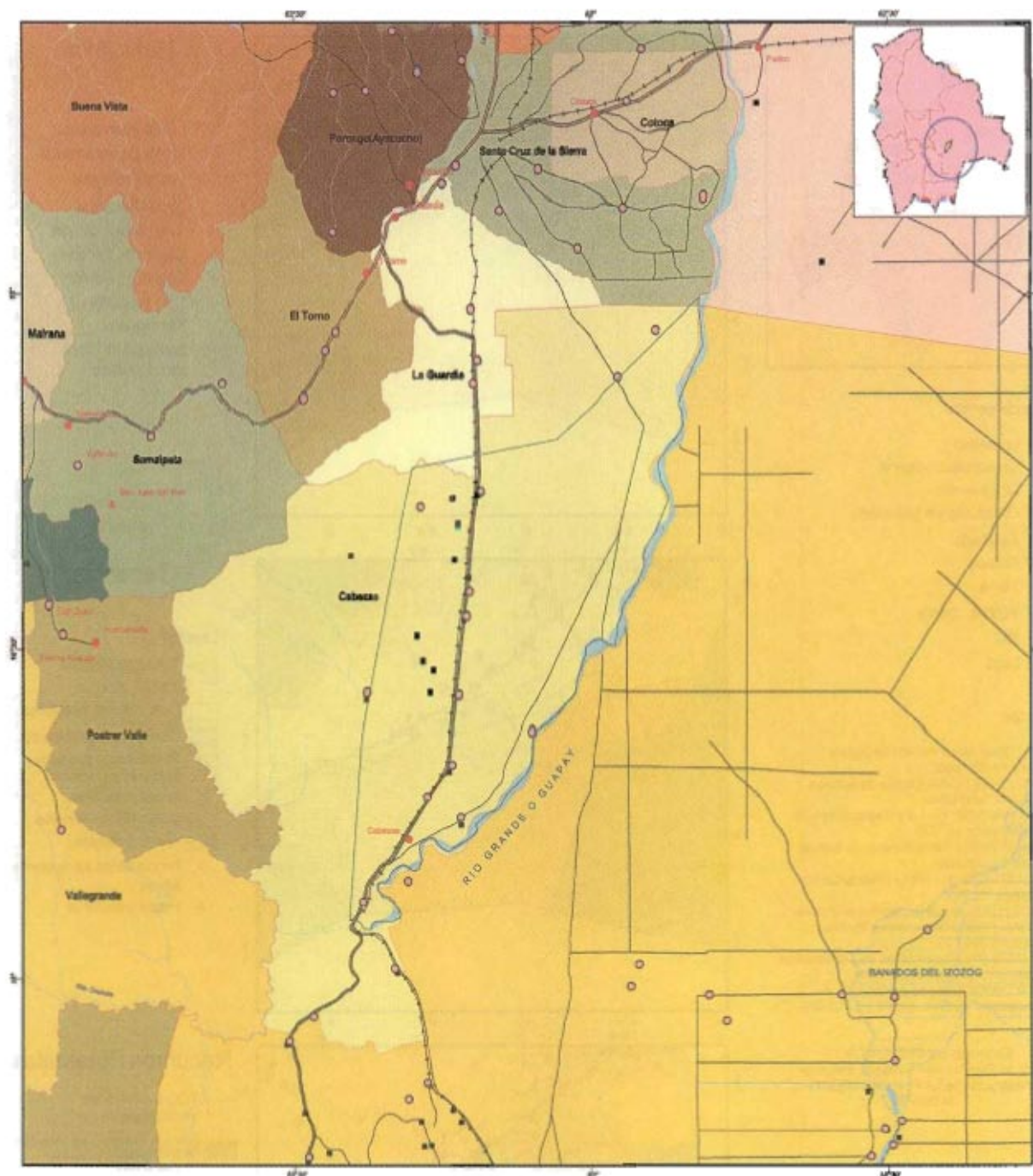
TCO Yembiguasu



Mapa 6.4.A

Municipios

TCO Takovo Mora

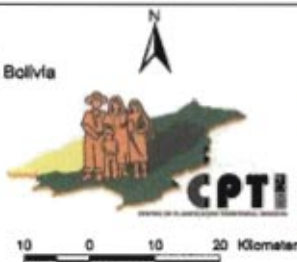


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1988): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-468437, email cpti@hibol.ecz.ente.net.bo cidob@hibol.ecz.ente.net.bo



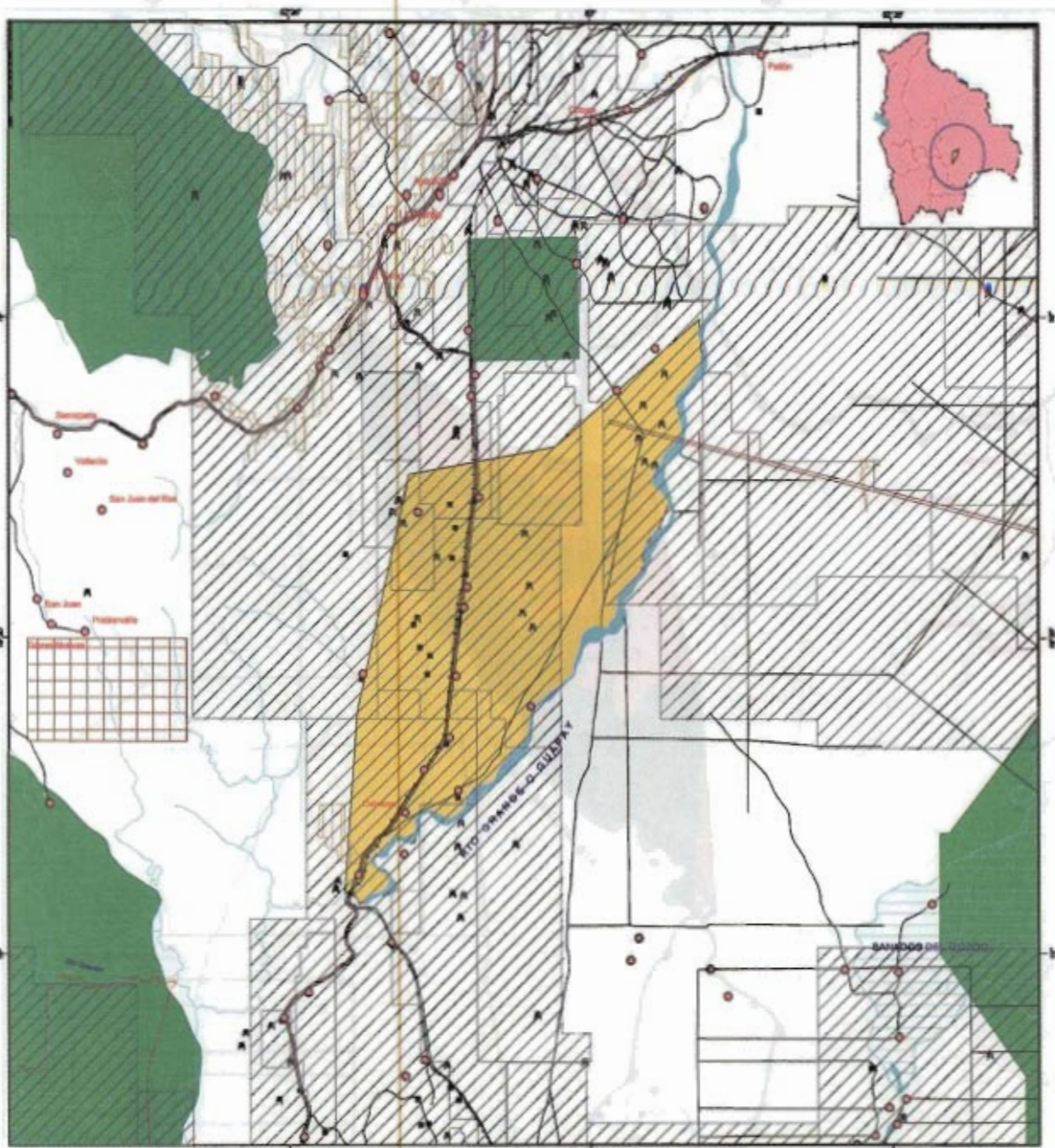
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Takovo Mora | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodera |
| Capital de Cantón | Rio |
| | Lago |

Mapa 6.4.B

Tenencia de la Tierra

TCO Takovo Mora

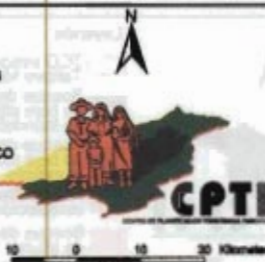


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCS (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-466437, email cpi@sigboi.azc.artsinet.bo ddobpi@sigboi.azc.artsinet.bo



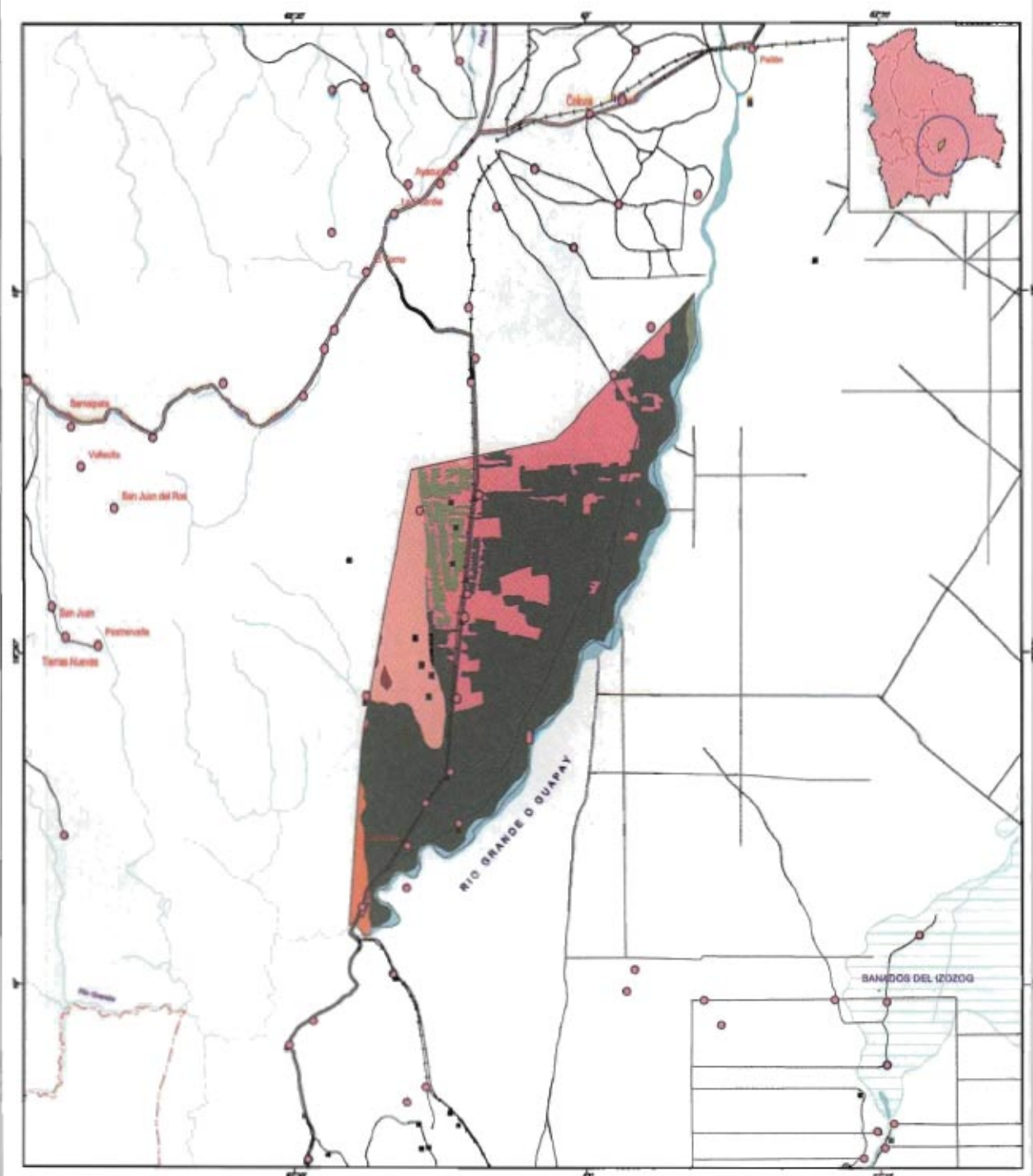
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Takovo Mora | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 6.4.C

Recursos Forestales

TCO Takovo Mora

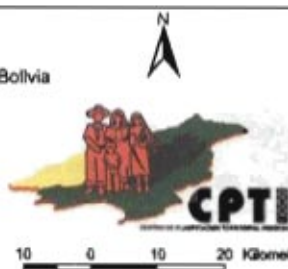


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpti@biboil.scz.enti.net.bo cidob@proble.scz.enti.net.bo



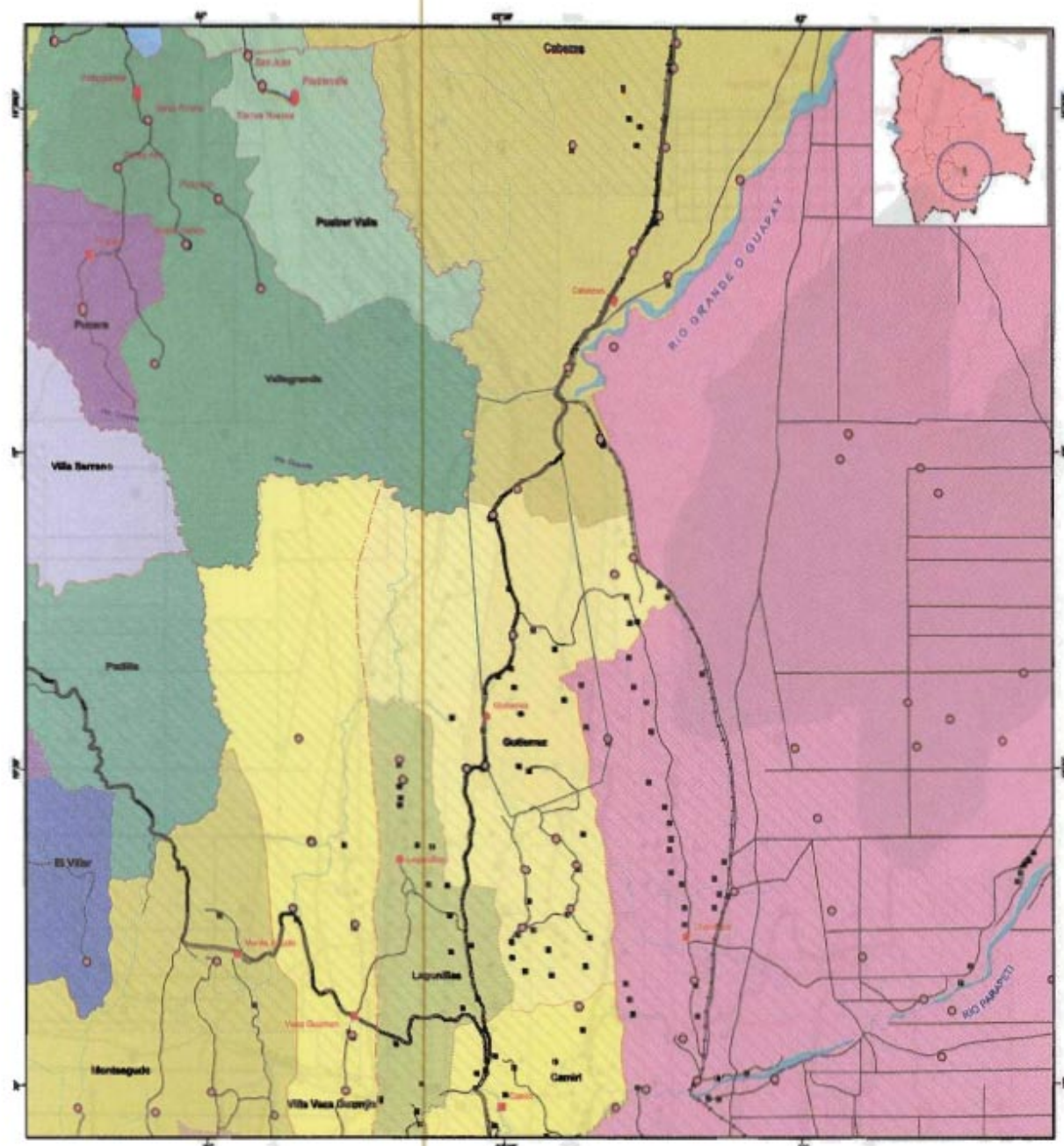
Leyenda

- | | |
|--|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Takovo Mora | Localidad |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable | Comunidad Indígena |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - inundable | Línea férrea |
| Antropófito - agricultura establecida o migratoria | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano bajo | Asfaltado |
| Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano | Riplado |
| Antropófito - áreas degradadas | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 6.5.A

Municipios

TCO Kaaguasu



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email cpi@bolivia.scc.enteisnet.bo cidobpi@roble.scc.enteisnet.bo



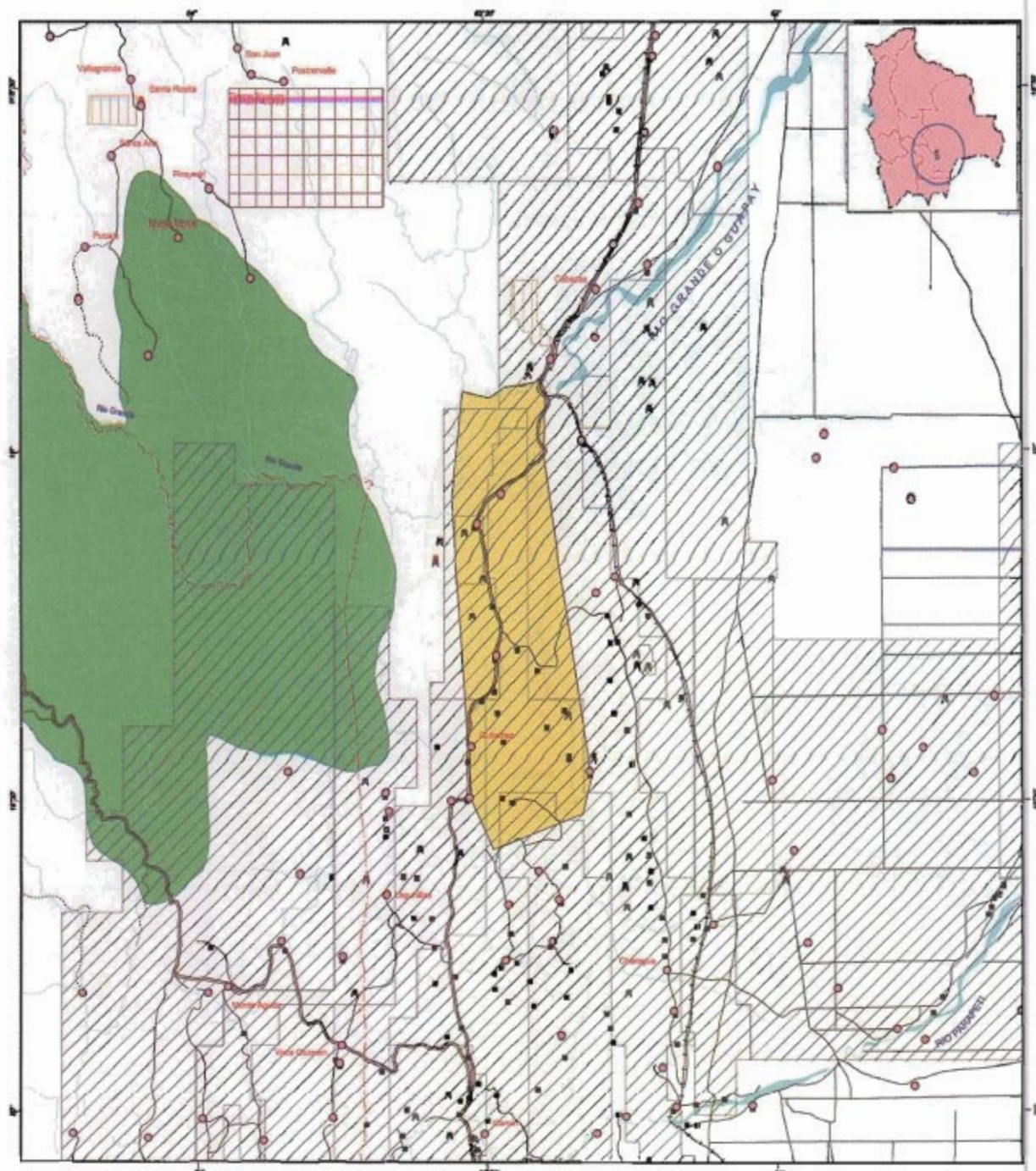
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO inmovilizada Kaaguasu | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodens |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 6.5.B

Tenencia de la Tierra

TCO Kaaguasu

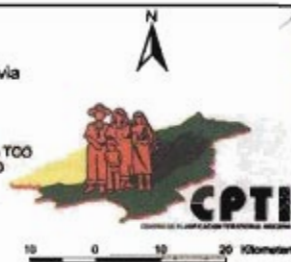


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCEB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-488437, email cpib@bolivia.entele.net.bo cidob@roble.acz.entele.net.bo



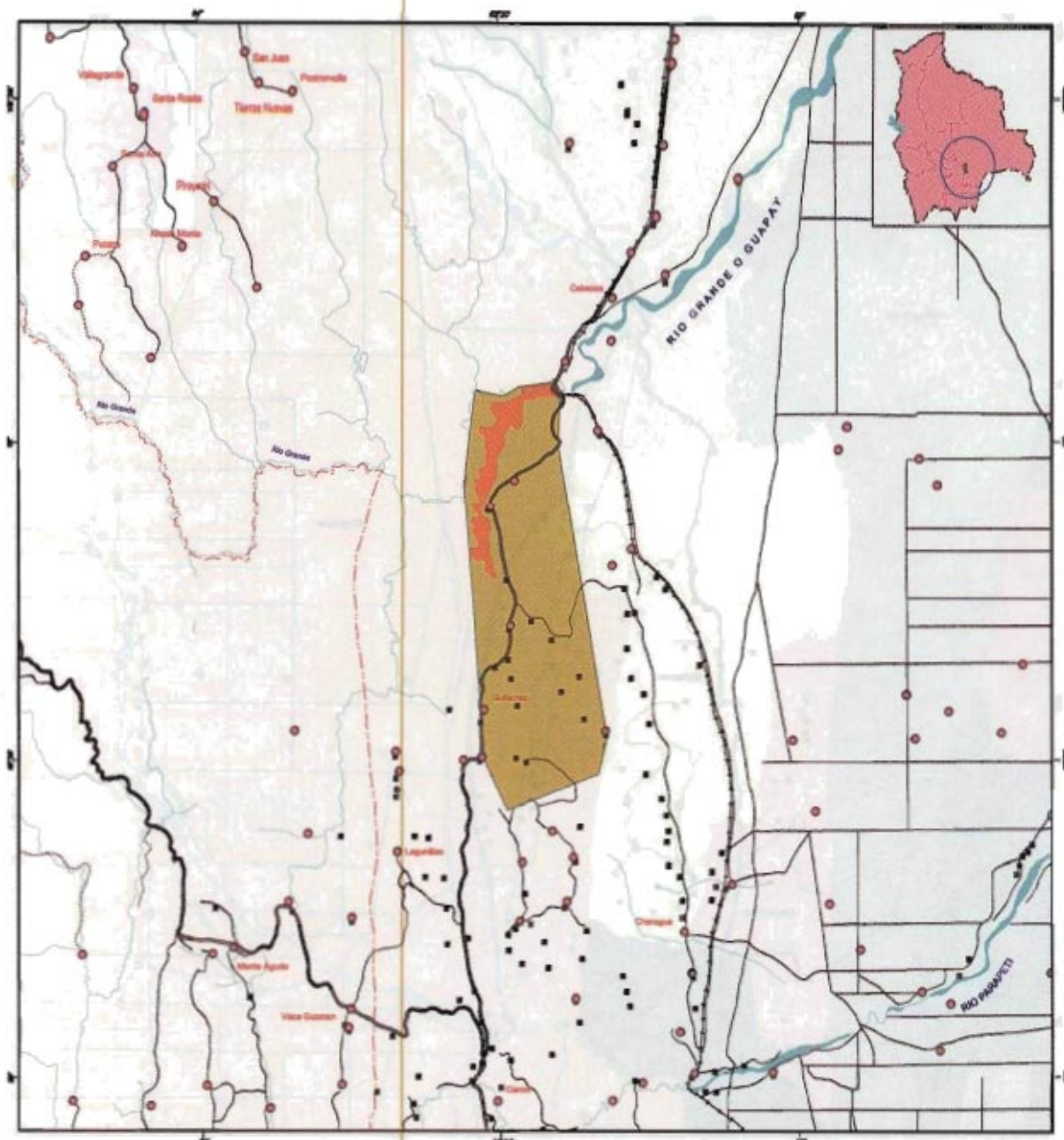
Leyenda

- TCO inmovilizada Kaaguasu
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- Propiedades particulares
- Minas
- Pozos petroleros
- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Río
- Lago

Mapa 6.5.C

Recursos Forestales

TCO Kaaguasu



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- BAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email cpti@bbsol.ecz.entelnet.bo cidob@bbsol.ecz.entelnet.bo



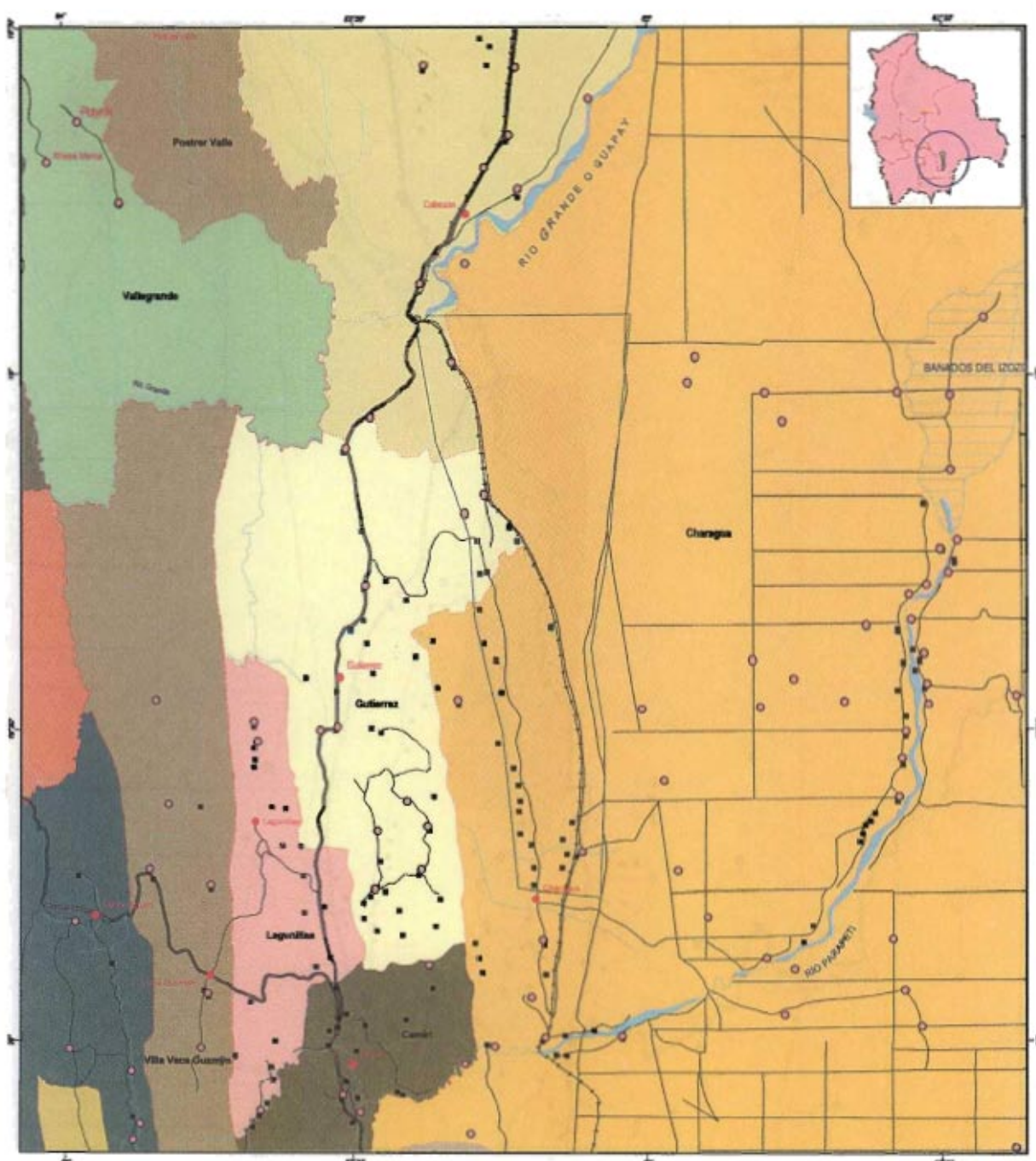
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Kaaguasu | Localidad |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano | Línea férrea |
| Antropófito - agricultura establecida o migratoria | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano bajo | Asfaltado |
| Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano | Ripleado |
| Antropófito - áreas degradadas | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 6.6.A

Municipios

TCO Charagua Norte

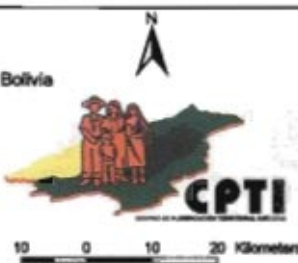


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1987-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-466437, email: cpti@tboz.azc.ente.net.bo cidobpti@roble.azc.ente.net.bo



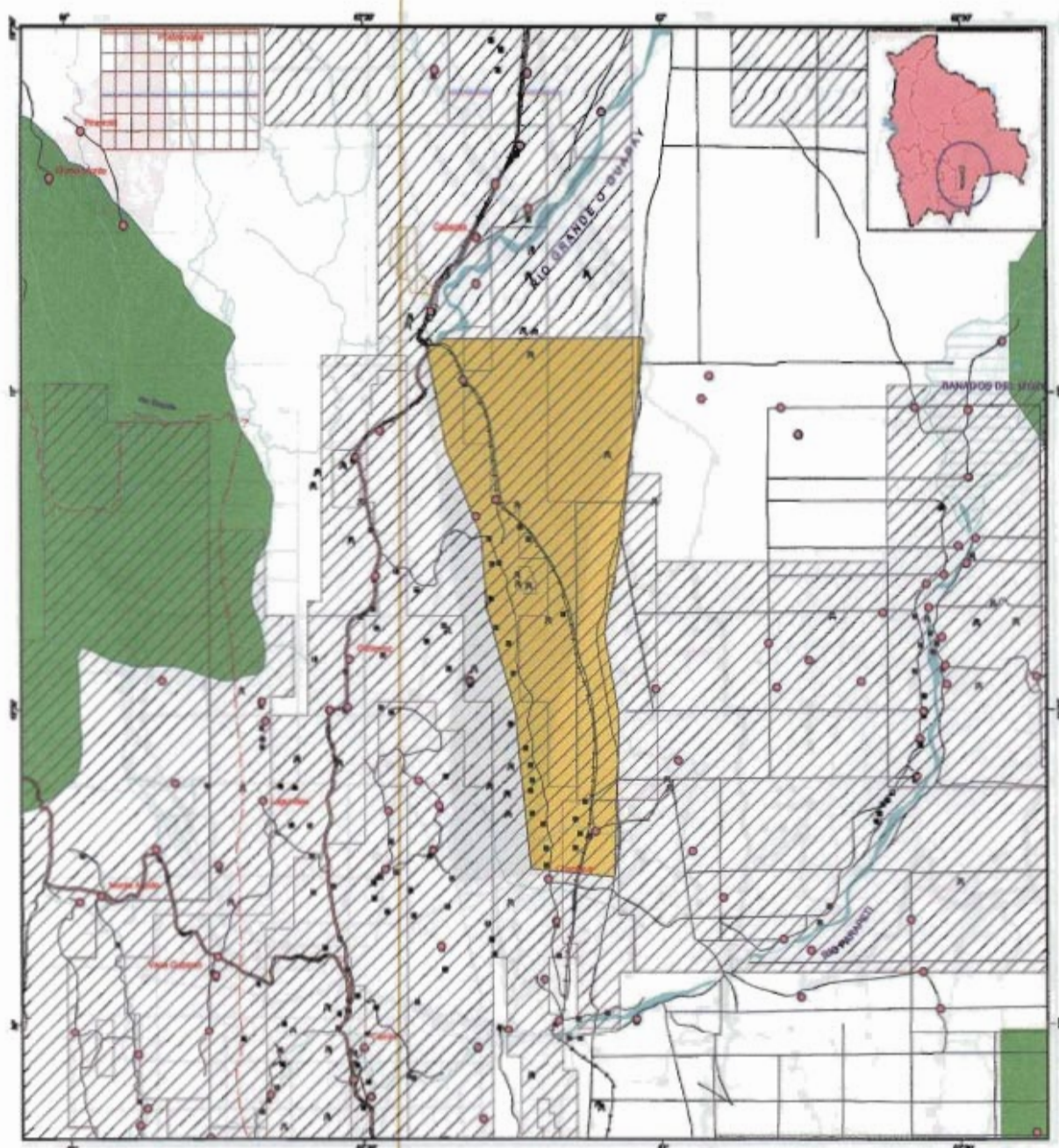
Leyenda

- | | |
|--|-------------------------|
| | Localidad |
| | Comunidad indígena |
| | Línea férrea |
| | Oleoducto y/o gasoducto |
| | Asfaltado |
| | Ripulado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 6.6.B

Tenencia de la Tierra

TCO Charagua Norte



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1996): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1996): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1996): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1996): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-458437, email cpi@bolivia.sz.ente.net.bo cidobpi@bolivia.sz.ente.net.bo

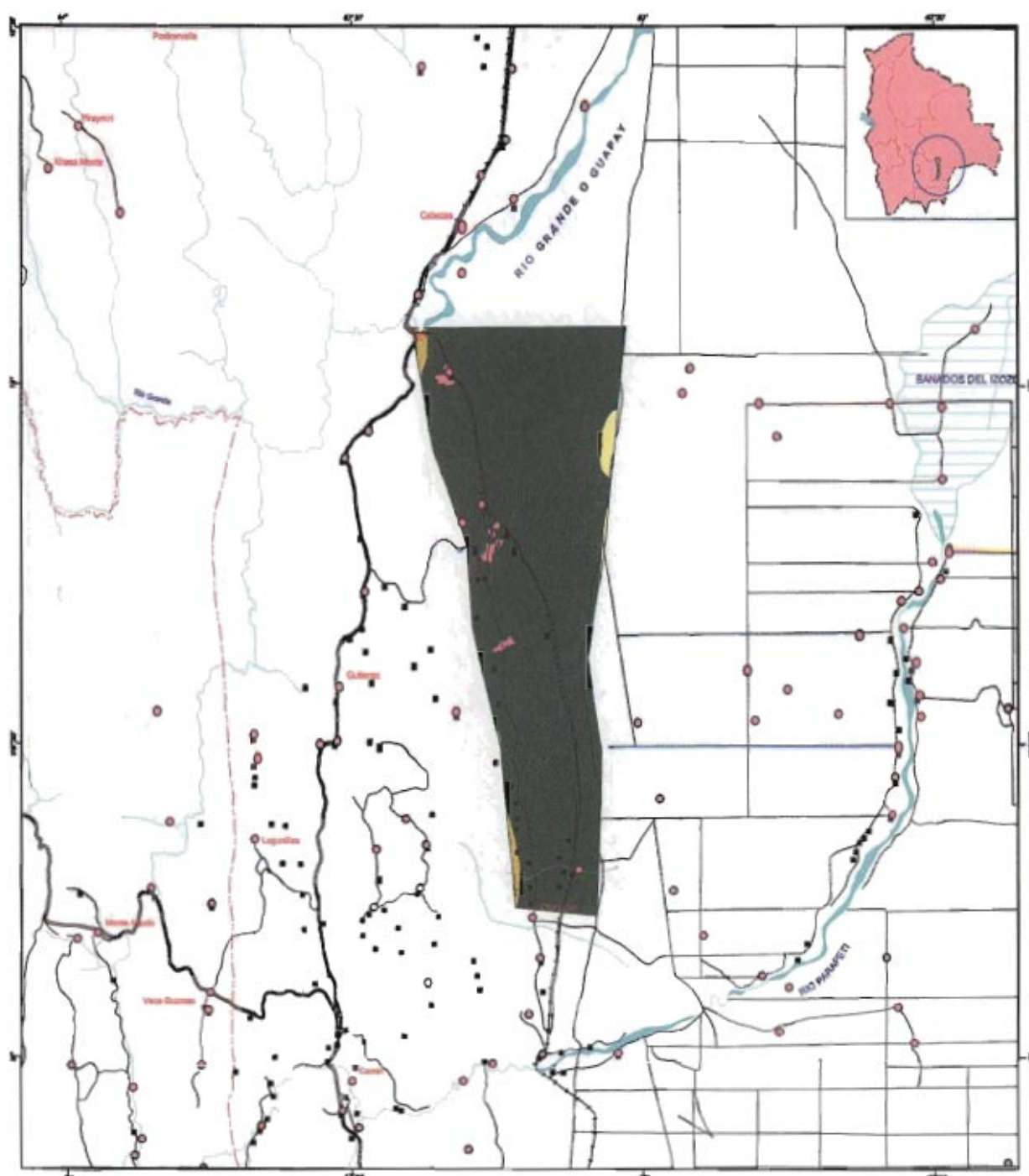
Leyenda

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| TCO inmovilizada | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas protegidas | Asfaltado |
| Áreas petroleras | Riplado |
| Concesiones mineras | Tierra |
| Áreas protegidas | Vereda, rodiera |
| Propiedades particulares | Río |
| Minas | Lago |
| Pozos petroleros | |

Mapa 6.6.C

Recursos Forestales

TCO Charagua Norte

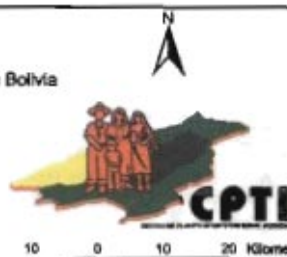


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comuníquense con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-460437, email cpti@bol.esc.entele.net.bo cidob@bol.esc.entele.net.bo



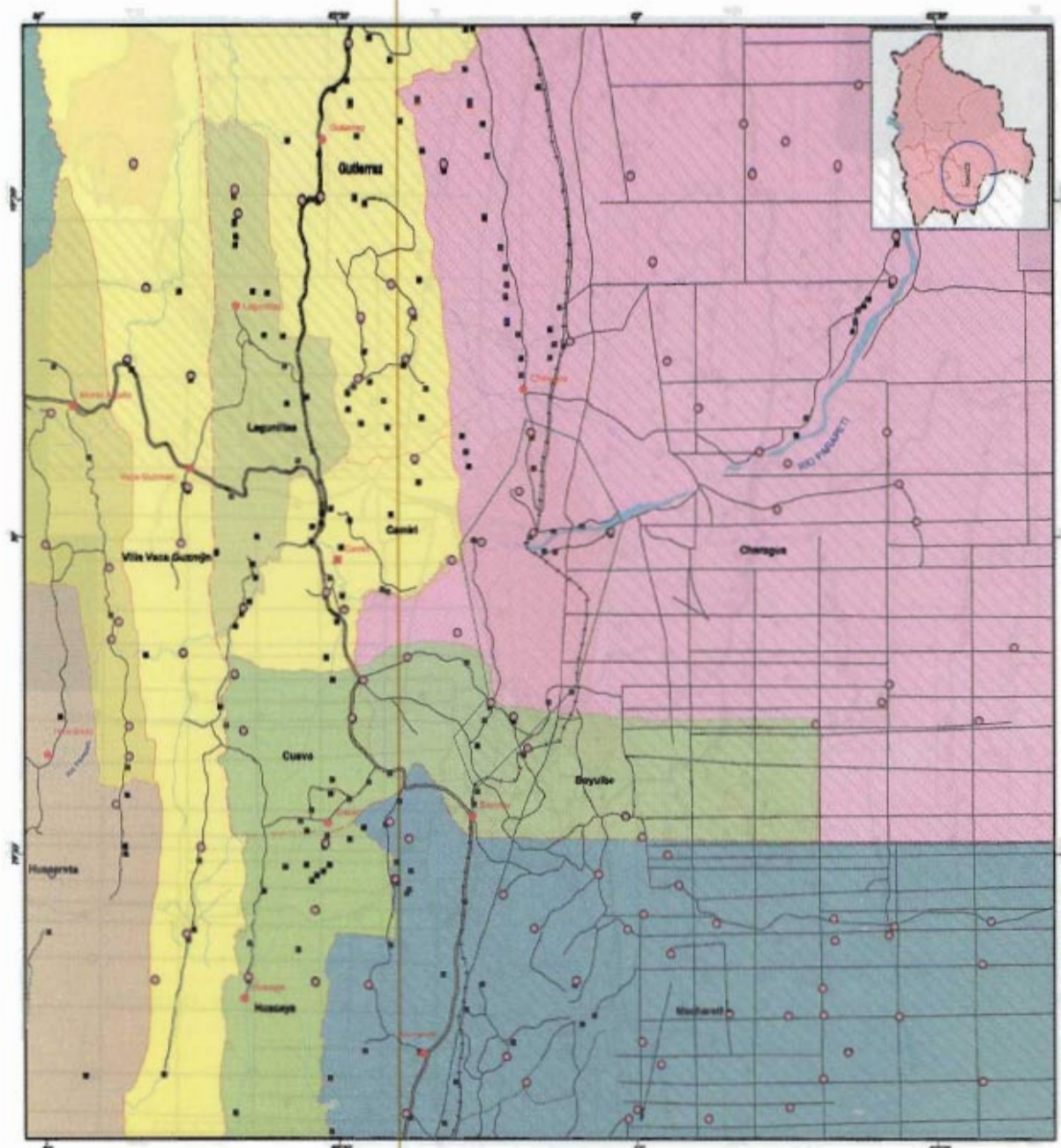
Leyenda

- TCO inmovilizada Charagua Norte
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable
- Bosque denso o ralo mesofítico de altura - sabana chaqueña
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano
- Antropófito - agricultura establecida o migratoria
- Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano
- Antropófito - áreas degradadas
- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Rio
- Lago

Mapa 6.7.A

Municipios

TCO Charagua Sur



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 691-03-486437, email cpi@tboi.azc.antisnet.bo cidob@tboi.azc.antisnet.bo

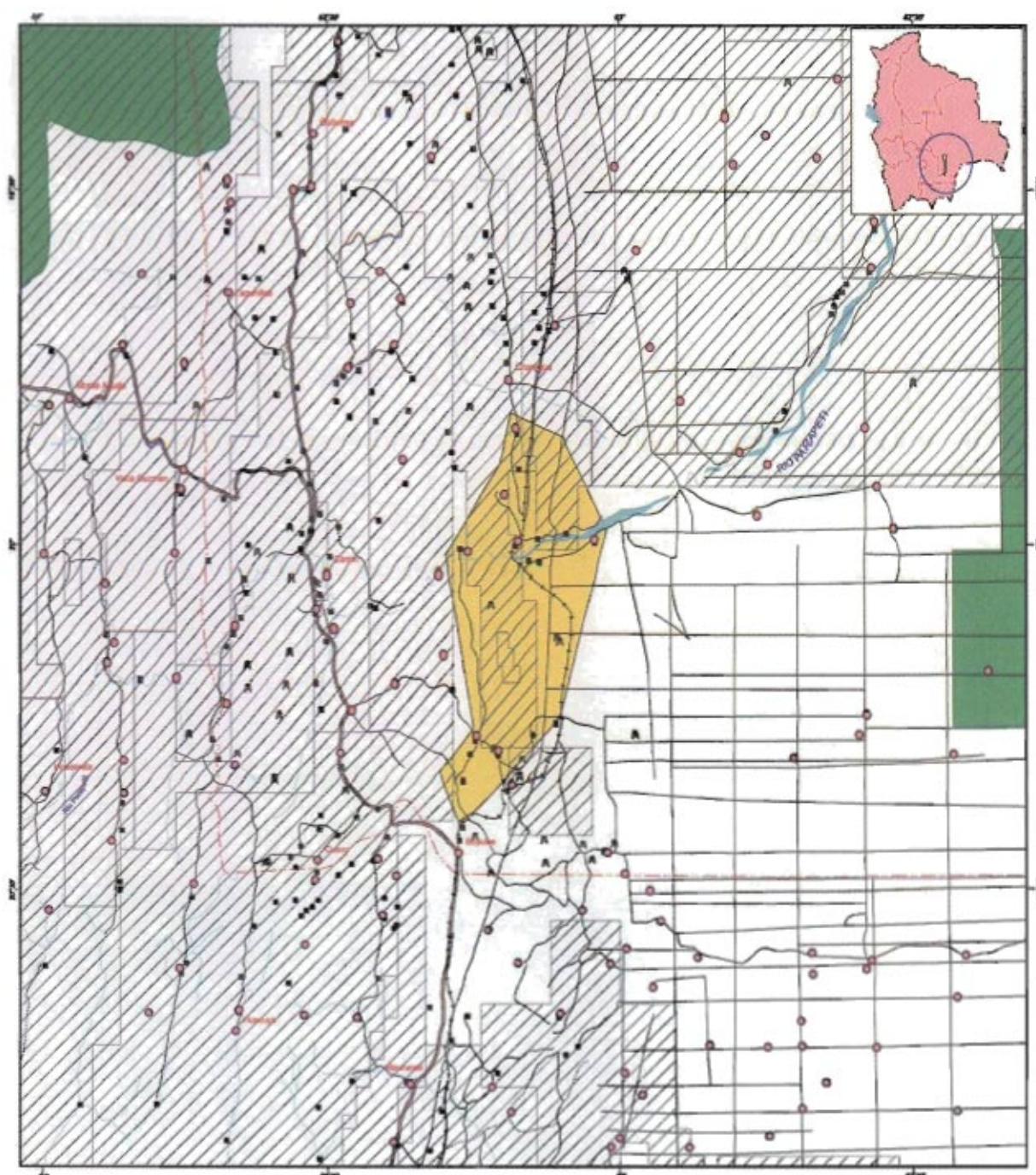
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO Inmovilizada | Localidad |
| Charagua Sur | Comunidad indígena |
| Sección municipal, varios colores | Línea férrea |
| Límite internacional | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Departamental | Asfaltado |
| Límite Provincial | Riplado |
| Límite Seccional | Tierra |
| Capital de Provincia | Vereda, rodera |
| Capital de Sección | Rio |
| Capital de Cantón | Lago |

Mapa 6.7.B

Tenencia de la Tierra

TCO Charagua Sur

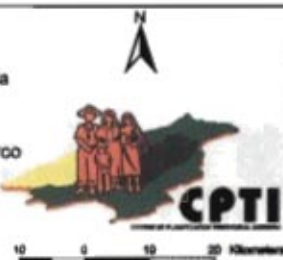


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAIC/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCE (1996): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1996): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-466437, email: cpti@bolivia.azc.ente.net.bo cidob@proble.azc.ente.net.bo



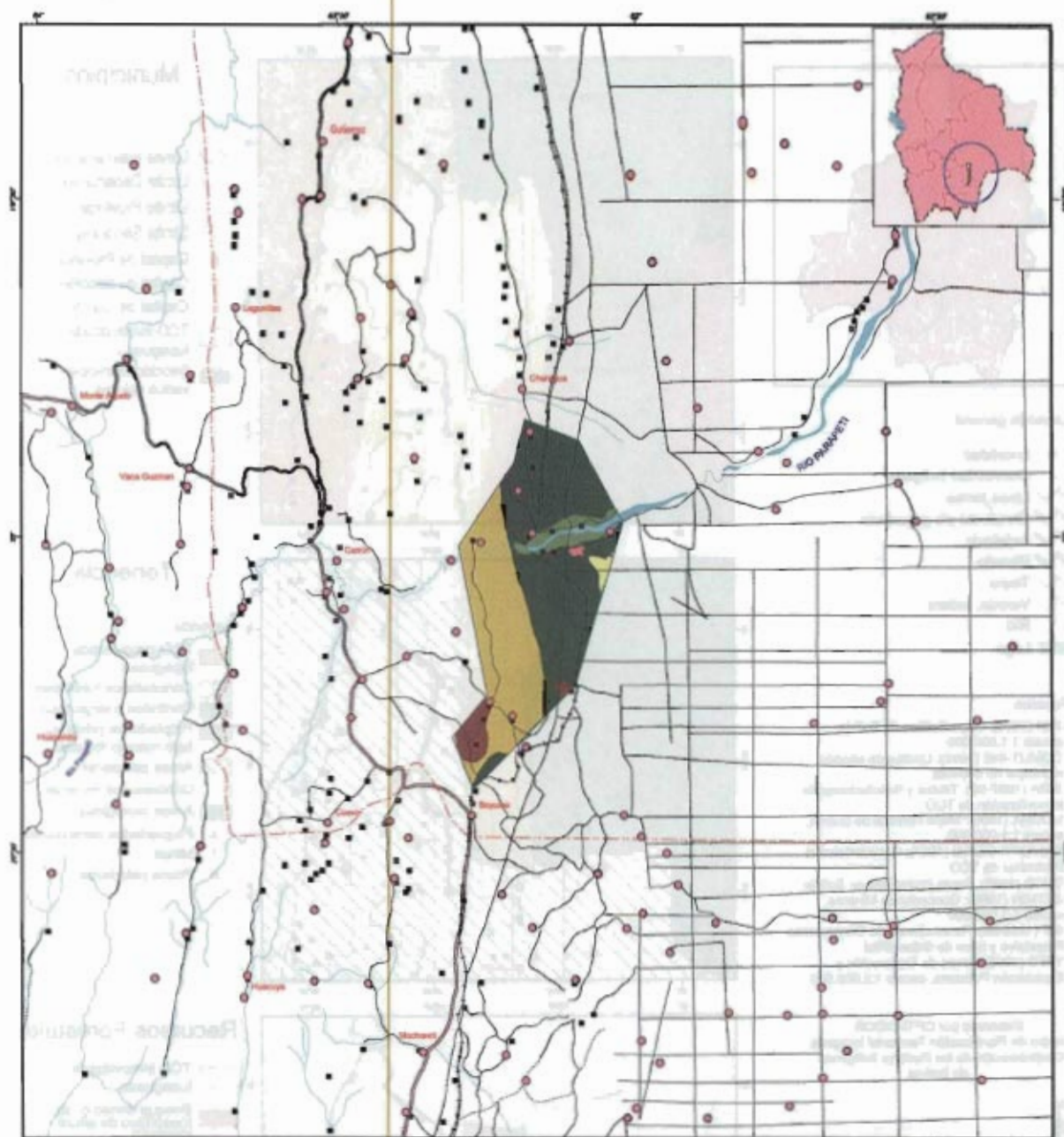
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Charagua Sur | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 6.7.C

Recursos Forestales

TCO Charagua Sur

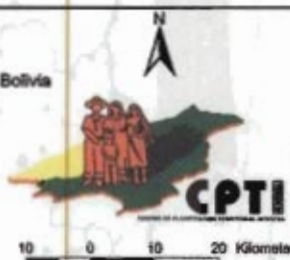


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-488437, email cpi@tibosi.scz.entele.net.bo cidobpi@tibosi.scz.entele.net.bo



Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Charagua Sur | Localidad |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano | Línea férrea |
| Bosque denso o ralo mesofítico de altura - sabana chaqueña | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano | Asfaltado |
| Antropófito - agricultura establecida o migratoria | Rioplado |
| Antropófito - áreas degradadas | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 6.8

TCO Iupaguasu



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Vereda, rodiera
- Río
- Lago

Fuentes

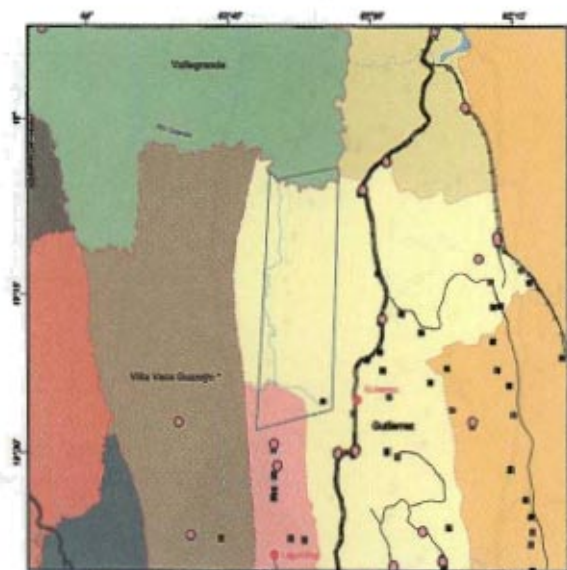
- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCS (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



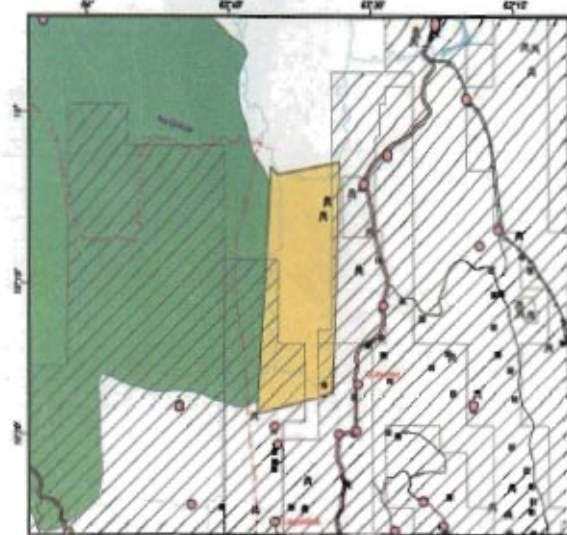
10 0 10 20 30 40 Kilómetros

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-499437, email: cpti@bolivia.scc.arte.net.bo
cidob@proble.scc.arte.net.bo



Municipios

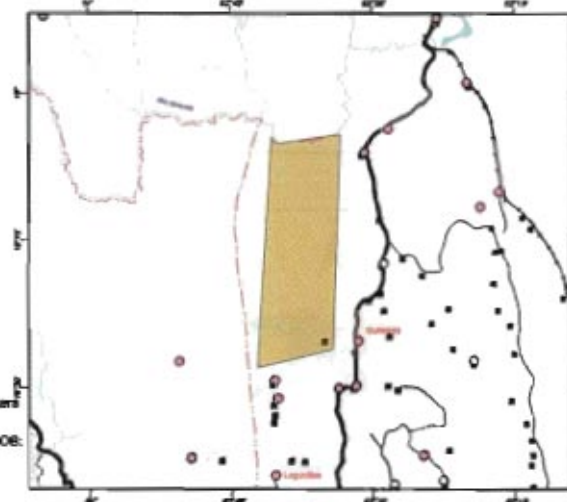
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- Capital de Cantón
- TCO inmovilizada Iupaguasu
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO inmovilizada Iupaguasu
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- Propiedades particulares
- Minas
- Pozos petroleros



Recursos Forestales

- TCO inmovilizada Iupaguasu
- Bosque denso o ralo mesófito de altura - montano
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigrófito de altura - montano bajo
- Antropófito - Colonización agricultura migratoria

Mapa 6.9

TCO Hikaraparirenda



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rapiado
- Tierra
- Vereda, rodiera
- Río
- Lago

Fuentes

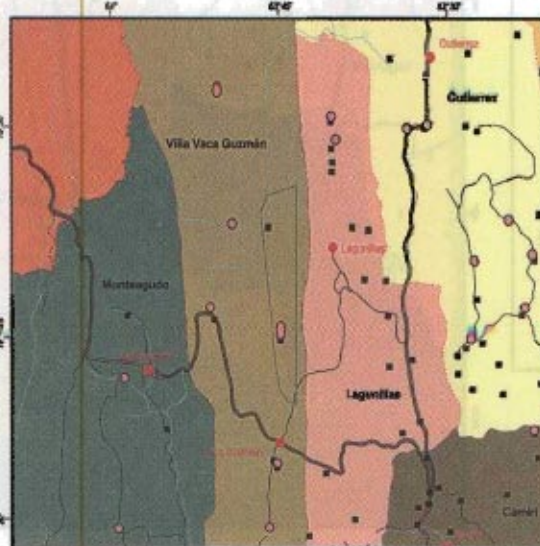
- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1996): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



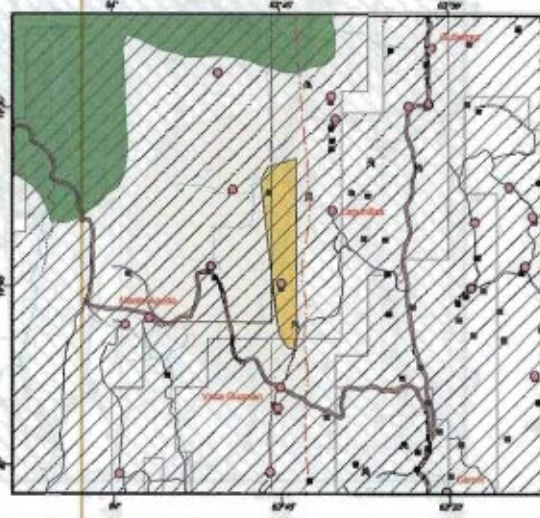
10 0 10 20 30 Kilómetros

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-488437, email cpti@bosi.scz.enteinet.bo
cicobpi@bosi.scz.enteinet.bo



Municipios

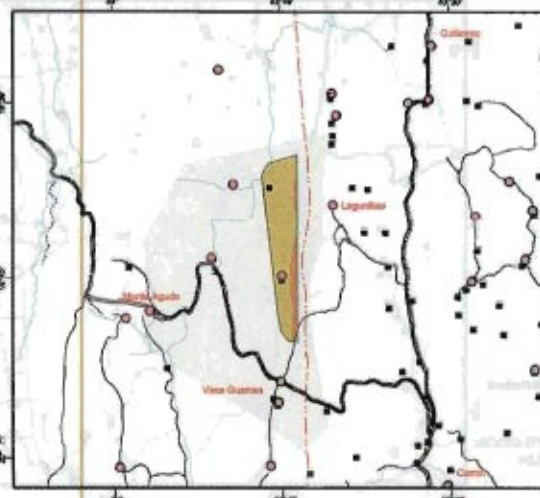
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO Inmovilizada Itikaparirenda
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO inmovilizada Itikaparirenda
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- ★ Minas
- ▲ Pozos petroleros



Recursos Forestales

- TCO Inmovilizada Itikaparirenda
- Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigrófito de altura - montano bajo
- Antropófila - Colonización agricultura migratoria

Mapa 6.10

TCO Kaami



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rapiado
- Tierra
- Vereda, rodadura
- Río
- Lago

Fuentes

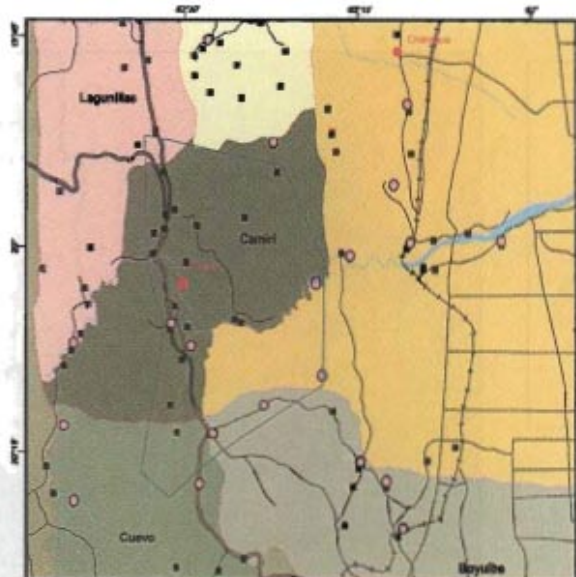
- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



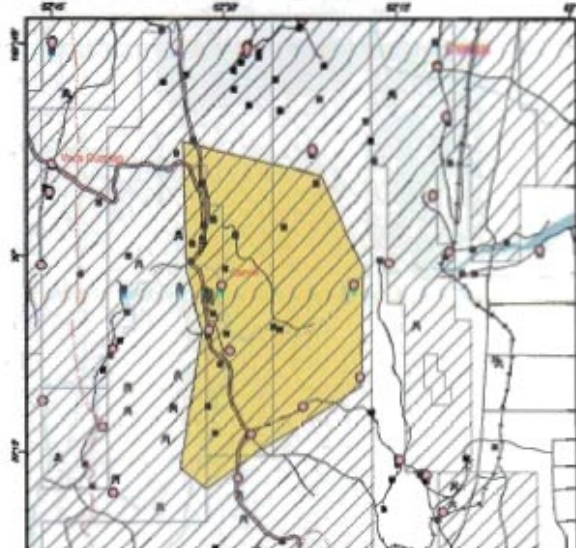
10 0 10 20 30 Kilometers

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 691-63-488437, email cpi@bolivianet.bo
cidobpt@rolia.vcz.earthnet.bo



Municipios

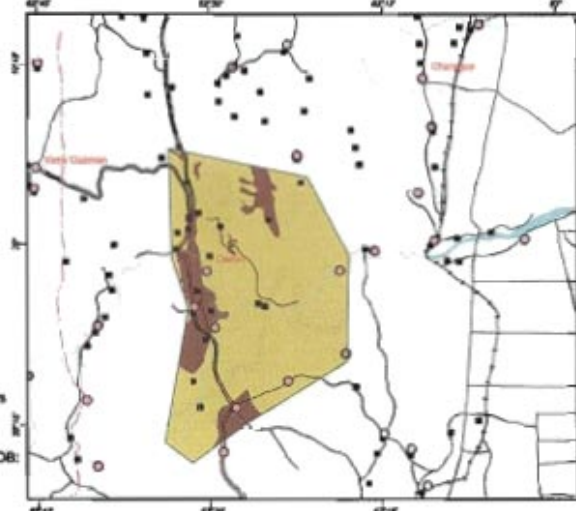
- Limite Internacional
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Limite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO inmovilizada Kaami
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

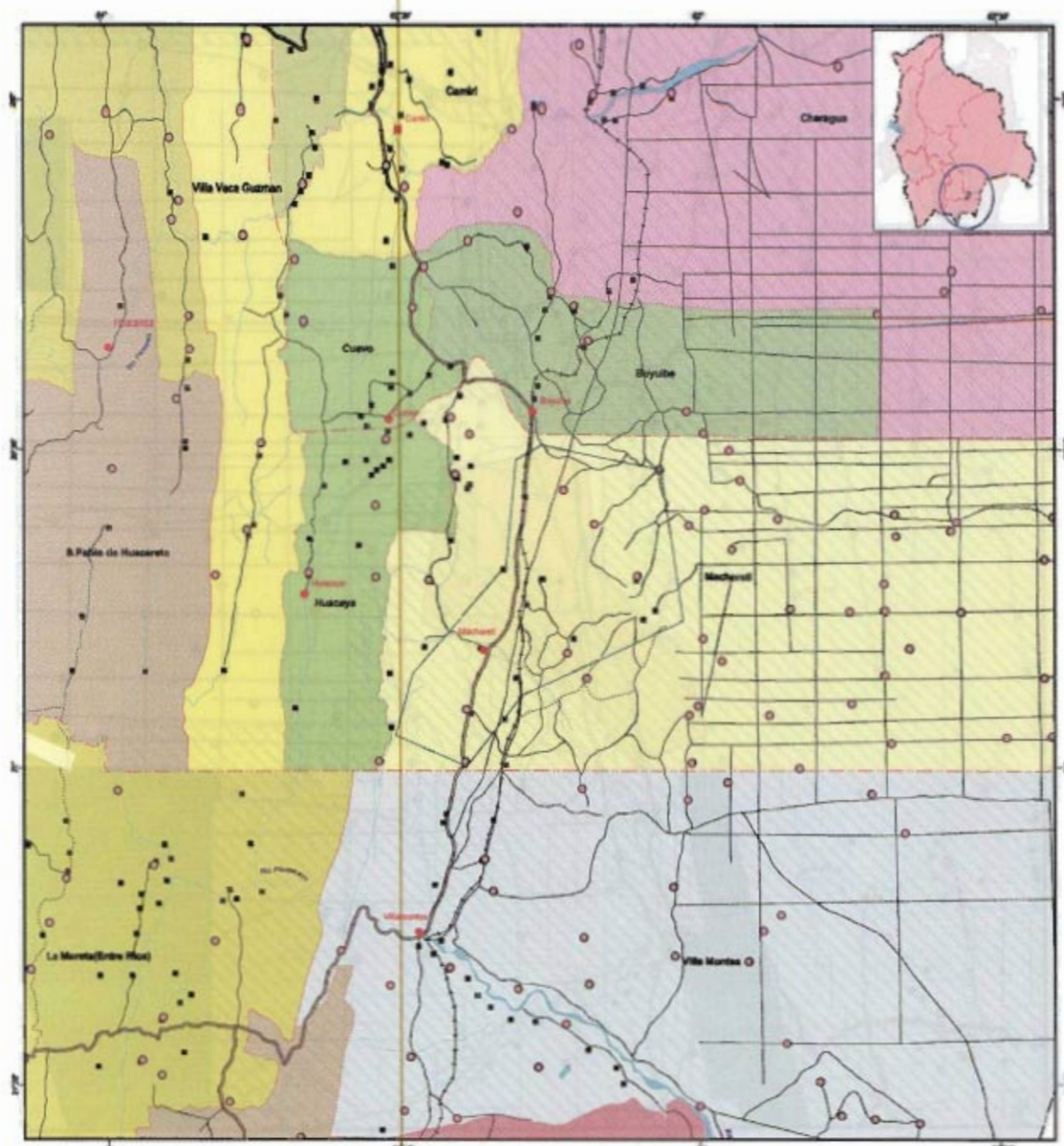
- TCO inmovilizada Kaami
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- ★ Minas
- ▲ Pozos petroleros



Recursos Forestales

- TCO inmovilizada Kaami
- Bosque denso o ralo mesofítico de altura - montano
- Bosque denso o ralo xerofítico de baja altura y altura - chaco serrano
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigráfico de altura - montano bajo
- Antropofita - áreas degradadas por mal manejo

Mapa 6.11.A Municipios TCO Machareti-Nancaroinza-Karandaiti



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

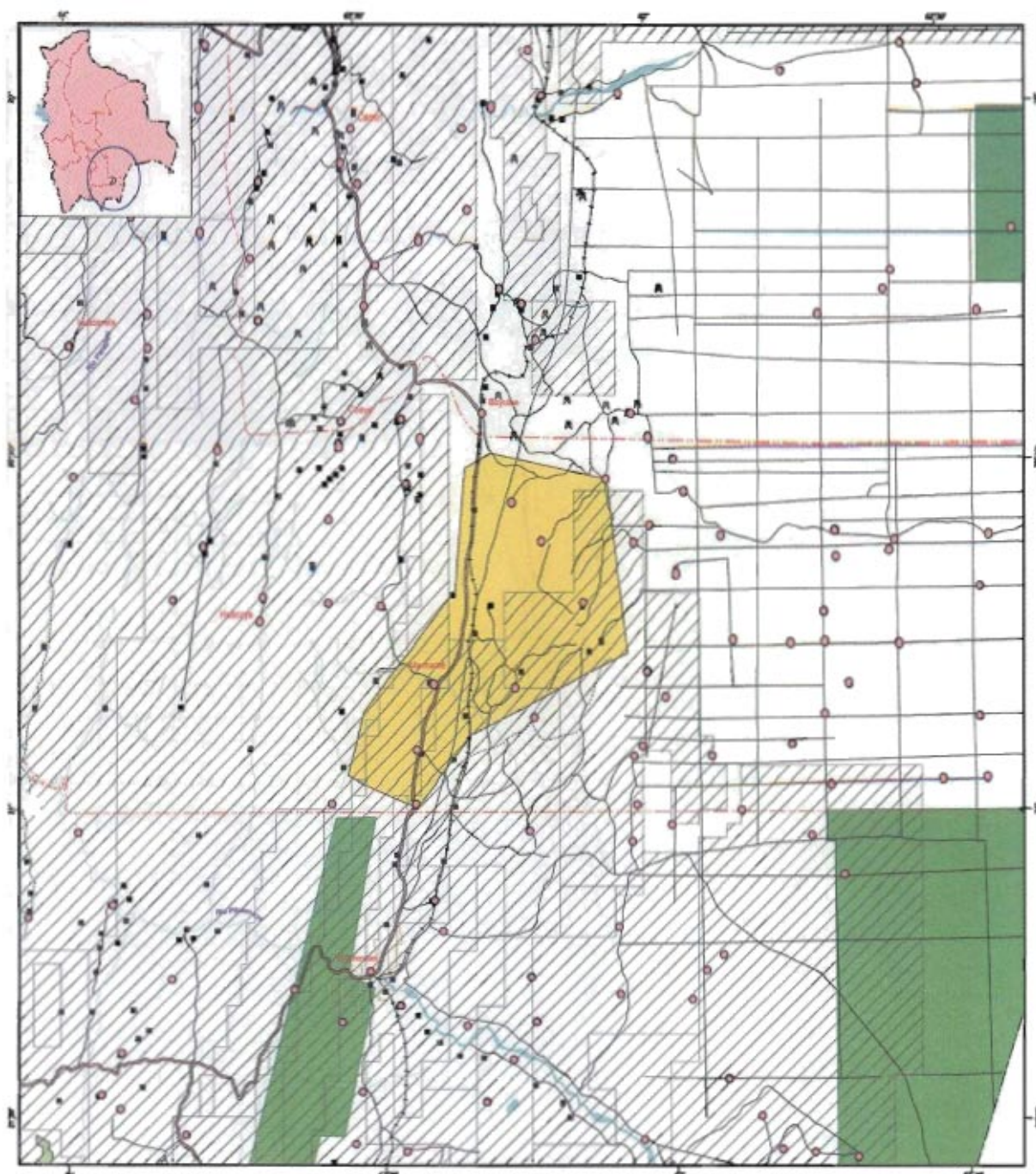
Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-455437, email: cpti@tibol.acz.entelnet.bo, cidob@tibol.acz.entelnet.bo

Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO inmovilizada Machareti Nancaroinza-Karandaiti | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Ripado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodera |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 6.11.B Tenencia de la Tierra

TCO Machareti-Nancaroinza-Karandaiti

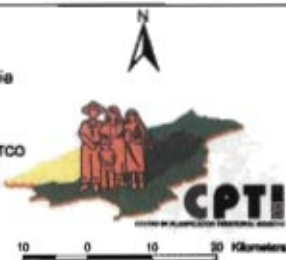


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAIC/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-458437, email cpi@bolivia.azc.arte.net.bo cidobpi@bolivia.azc.arte.net.bo

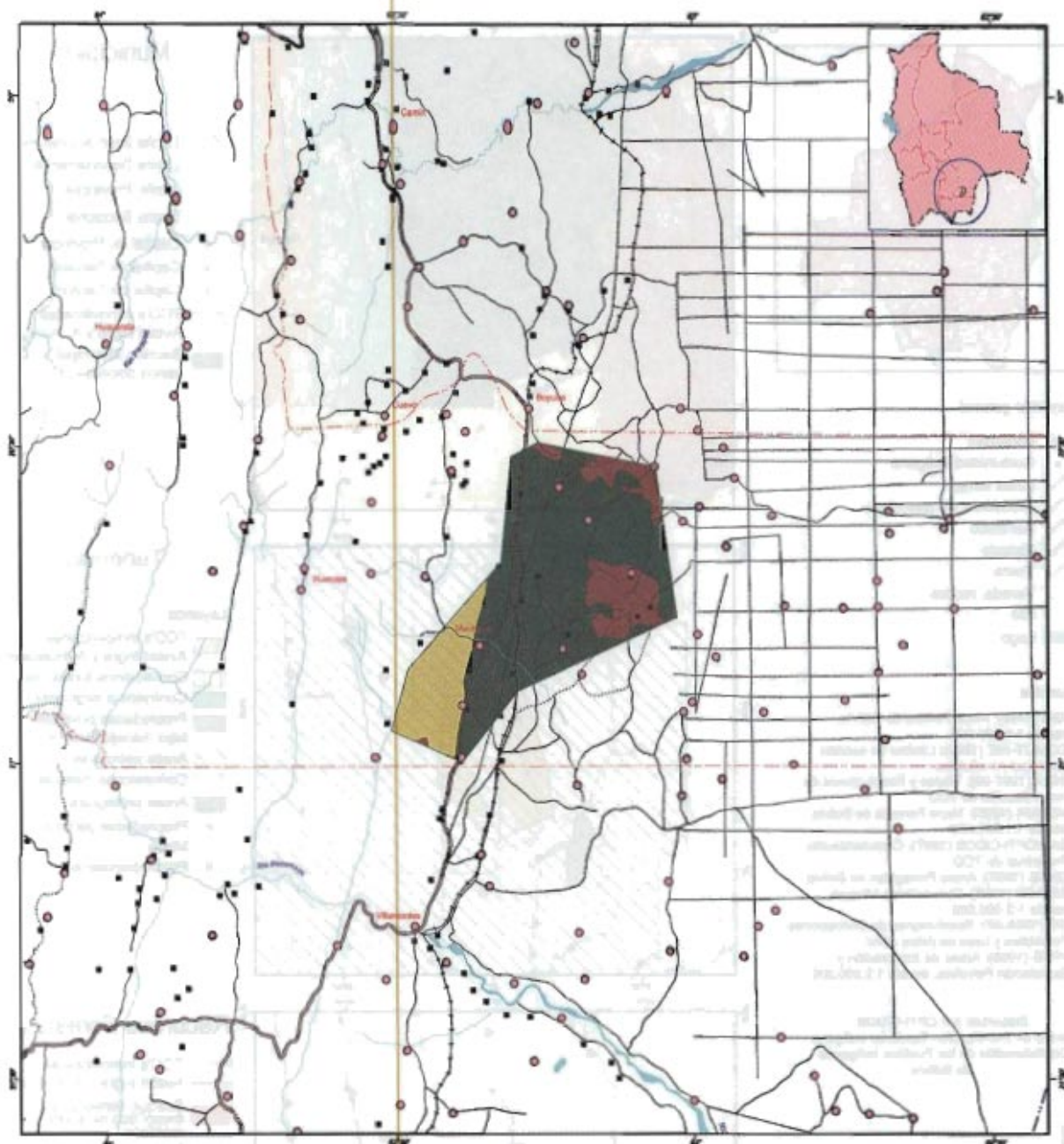


Leyenda

- TCO Inmovilizada Machareti-Nancaroinza-Karandaiti
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- Propiedades particulares
- Minas
- Pozos petroleros

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Vereda, rodera
- Río
- Lago

Mapa 6.11.C Recursos Forestales TCO Machareti-Nancaroinza-Karandaiti



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

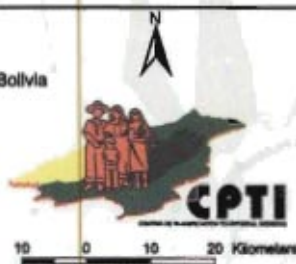
- IGM (1996): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-98): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-495437, email cpi@bolbol.acz.entelnet.bo ddohp@bolbol.acz.entelnet.bo

Legenda

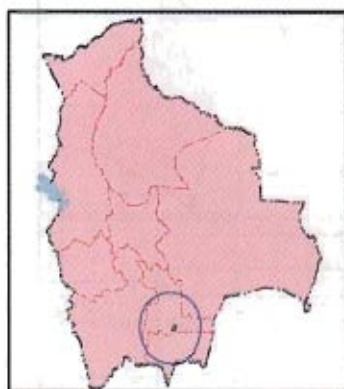
- TCO Inmovilizada Machareti-Nancaroinza-Karandaiti
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano
- Antropofita - agricultura establecida o migratoria
- Antropofita - áreas degradadas

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripiado
- Tierra
- Veneda, rodera
- Río
- Lago



Mapa 6.12

TCO Avatiri Ingre y Avatiri Huacareta



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rípiado
- Tierra
- Vereda, rodadura
- Río
- Lago

Fuentes

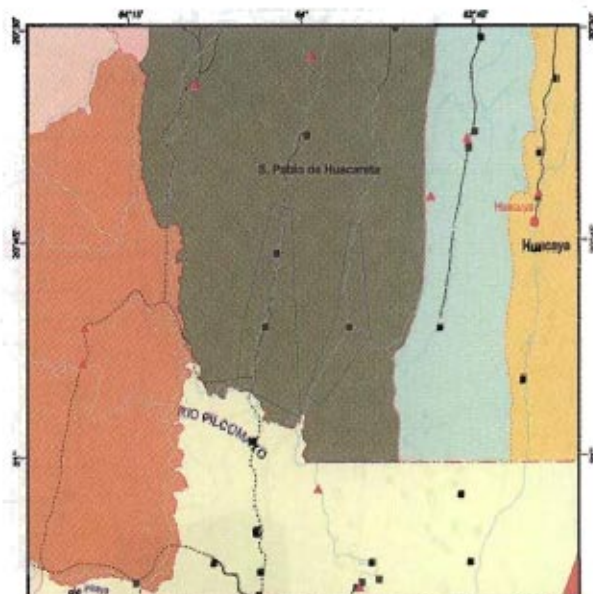
- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNCB (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



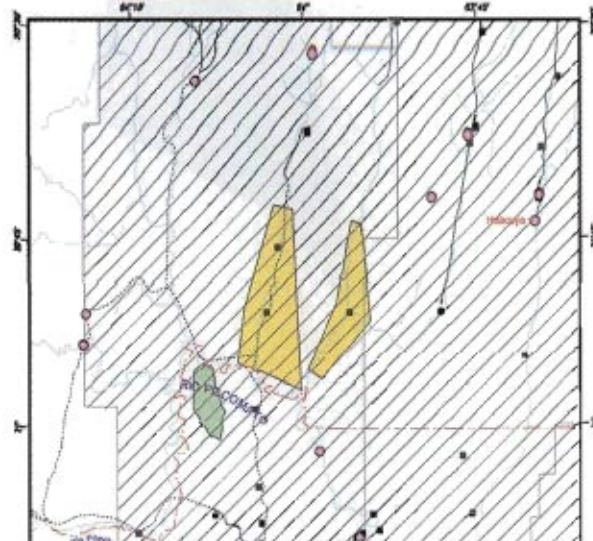
10 0 10 20 30 Kilómetros

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-465437, email: cpti@bolbol.scz.enteinet.bo
cidobpi@roble.scz.enteinet.bo



Municipios

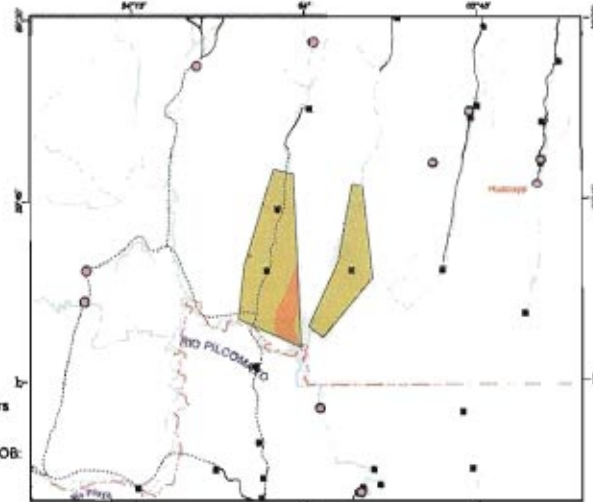
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO's Inmovilizadas Avatiri Ingre y A. Huacareta
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

Leyenda

- TCO's Inmovilizadas Avatiri Ingre y A. Huacareta
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- ✓ Minas
- Pozos petroleros



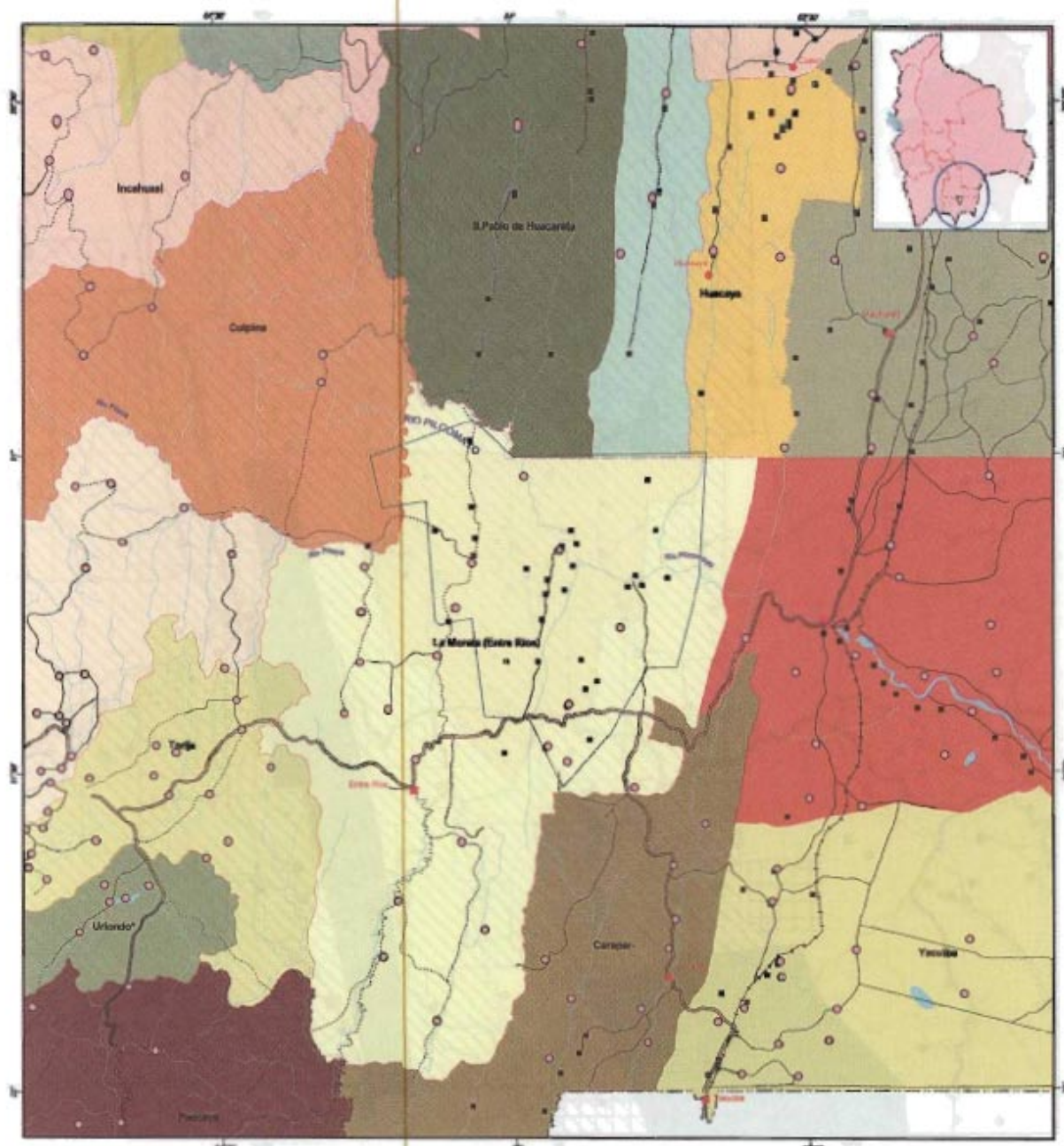
Recursos Forestales

- TCO's Inmovilizadas Avatiri Ingre y A. Huacareta
- Bosque denso o ralo mesófilo de altura - montano
- Bosque denso o ralo xerófilo de baja altura y altura - chaco serrano
- Sabana arbolada
- Bosque denso perennifolio subhigrófilo de altura - montano bajo
- Antropófila - áreas degradadas por mal manejo

Mapa 6.13.A

Municipios

TCO Itikaguasu



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpti@bolivia.az.entele.net.bo cidob@bolivia.az.entele.net.bo

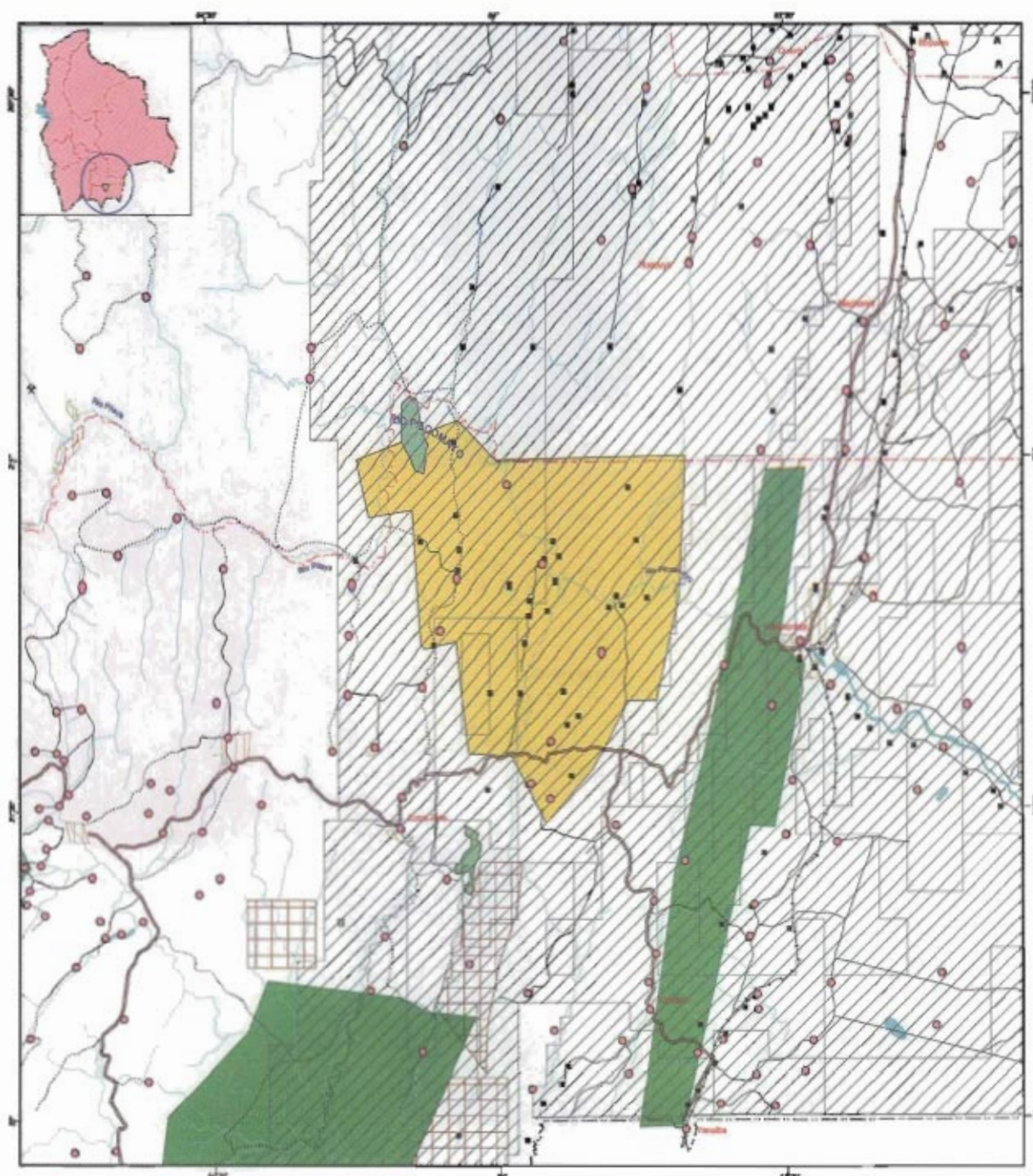
Leyenda

- | | |
|--|-------------------------|
| | Localidad |
| | Comunidad indígena |
| | Línea férrea |
| | Oleoducto y/o gasoducto |
| | Asfaltado |
| | Ripiado |
| | Tierra |
| | Vareada, rodera |
| | Río |
| | Lago |

Mapa 6.13.B

Tenencia de la Tierra

TCO Itikaguasu



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIP (1999): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPPB (1998): Áreas de Exploración y Explotación
Petróleos, escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 691-03-468437, email cpti@bolivia.scz.entele.net.bo cidobpi@bolivia.scz.entele.net.bo



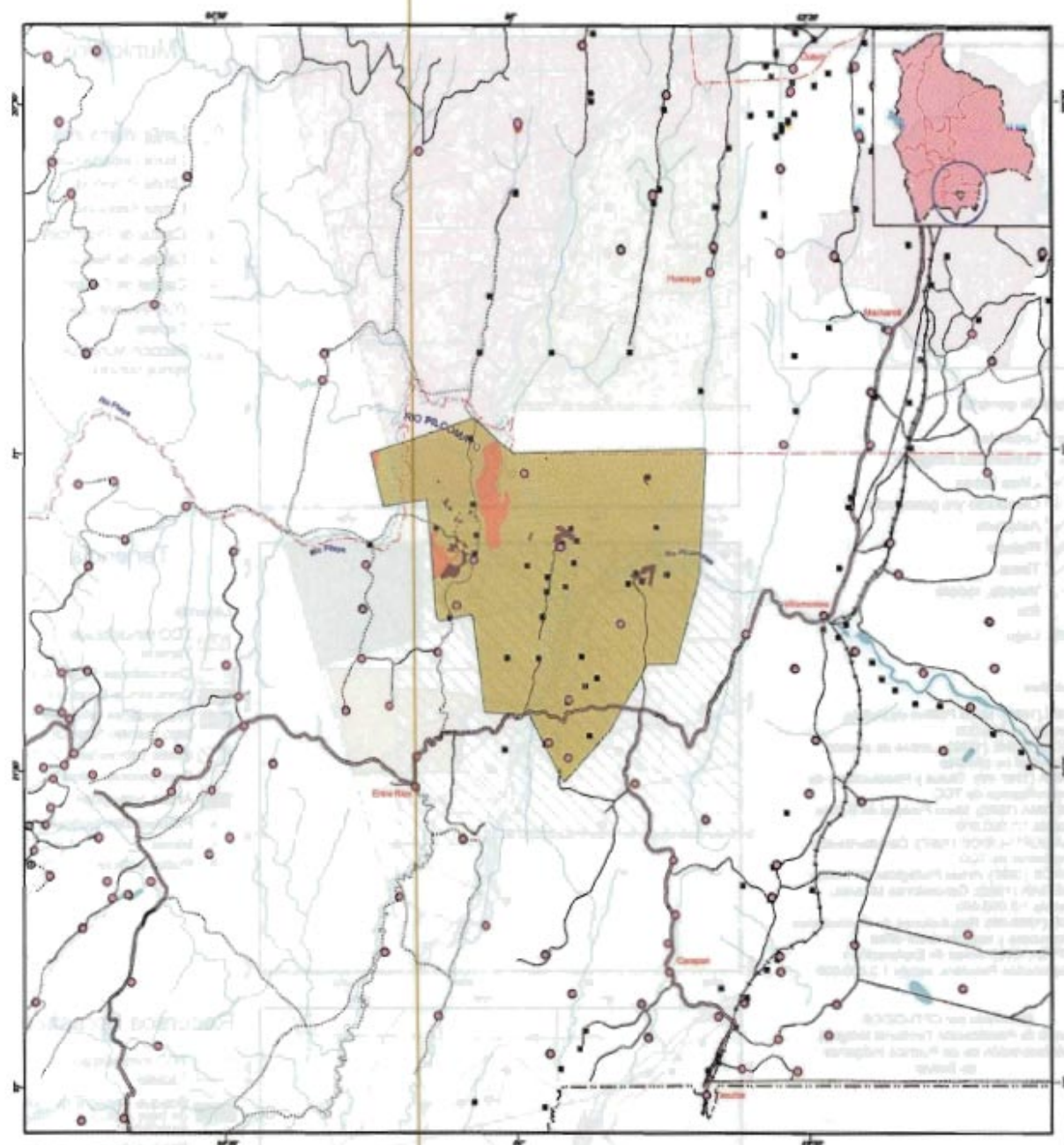
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Inmovilizada Itikaguasu | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad Indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Rípiado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 6.13.C

Recursos Forestales

TCO Itikaguasu



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1996): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel: 591-03-460437, email cps@bivias.ecz.entelnet.bo cdbtpi@roble.ecz.entelnet.bo

Leyenda

- TCO Inmovilizado Itikaguasu
- Bosque denso o ralo mesófito de altura - montano
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano
- Antropofita - agricultura establecida o migratoria
- Antropofita - áreas degradadas

- Localidad
- Comunidad indígena
- Línea férrea
- Coleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Ripado
- Tierra
- Vereda, rodens
- Río
- Lago



Mapa 6.14



Leyenda general

- Localidad
- Comunidad Indígena
- Línea férrea
- Oleoducto y/o gasoducto
- Asfaltado
- Rapiado
- Tierra
- Vereda, rodiera
- Río
- Lago

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMUT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DNBC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras, escala 1:3.000.000
- SIF (1998-99): Resoluciones de Concesiones Forestales y base de datos digital
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera, escala 1:2.000.000

Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas
de Bolivia



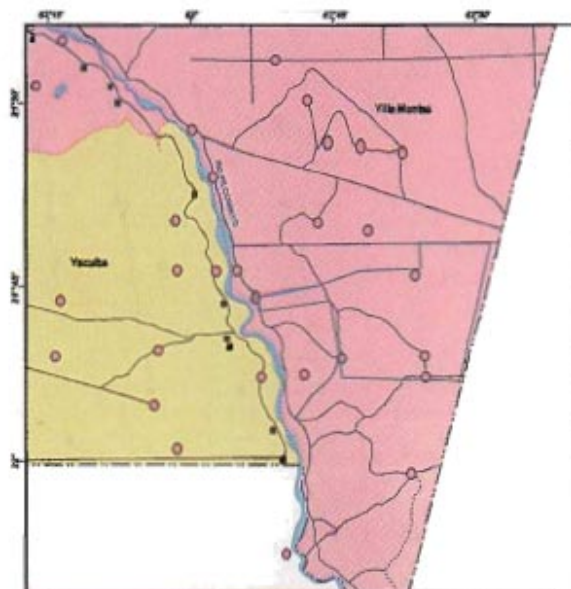
10 0 10 20 30 Kilómetros

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-488437, email cpti@bol.azc.entele.net.bo
cidobpi@bol.azc.entele.net.bo

TCO Tapiete

Municipios

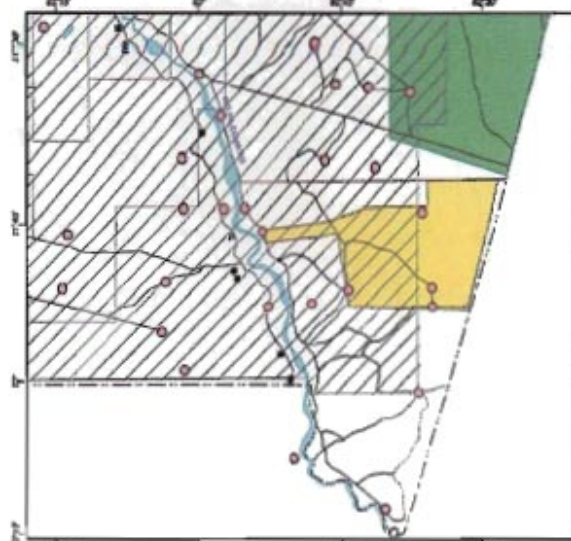
- Límite Internacional
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Seccional
- Capital de Provincia
- Capital de Sección
- ▲ Capital de Cantón
- TCO Inmovilizada Tapiete
- Sección Municipal varios colores



Tenencia

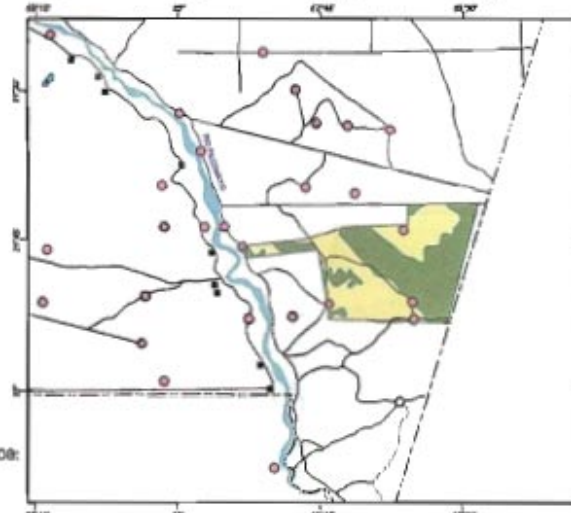
Leyenda

- TCO Inmovilizada Tapiete
- Concesiones forestales
- Contratos a largo plazo
- Propiedades privadas bajo manejo forestal
- Áreas petroleras
- Concesiones mineras
- Áreas protegidas
- ▲ Propiedades particulares
- Minas
- ▲ Pozos petroleros



Recursos Forestales

- TCO Inmovilizada Tapiete
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - inundable
- Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - sabana chaquena
- Bosque denso perennifolio subhigrófito de altura - montano bajo
- Antropófito - áreas degradadas por mal manejo



Organización de Capitanías Weenhayek y Tapiete - Orcaweta

Relación de TCO's demandados al 2000
Ubicación: Departamento Tarija

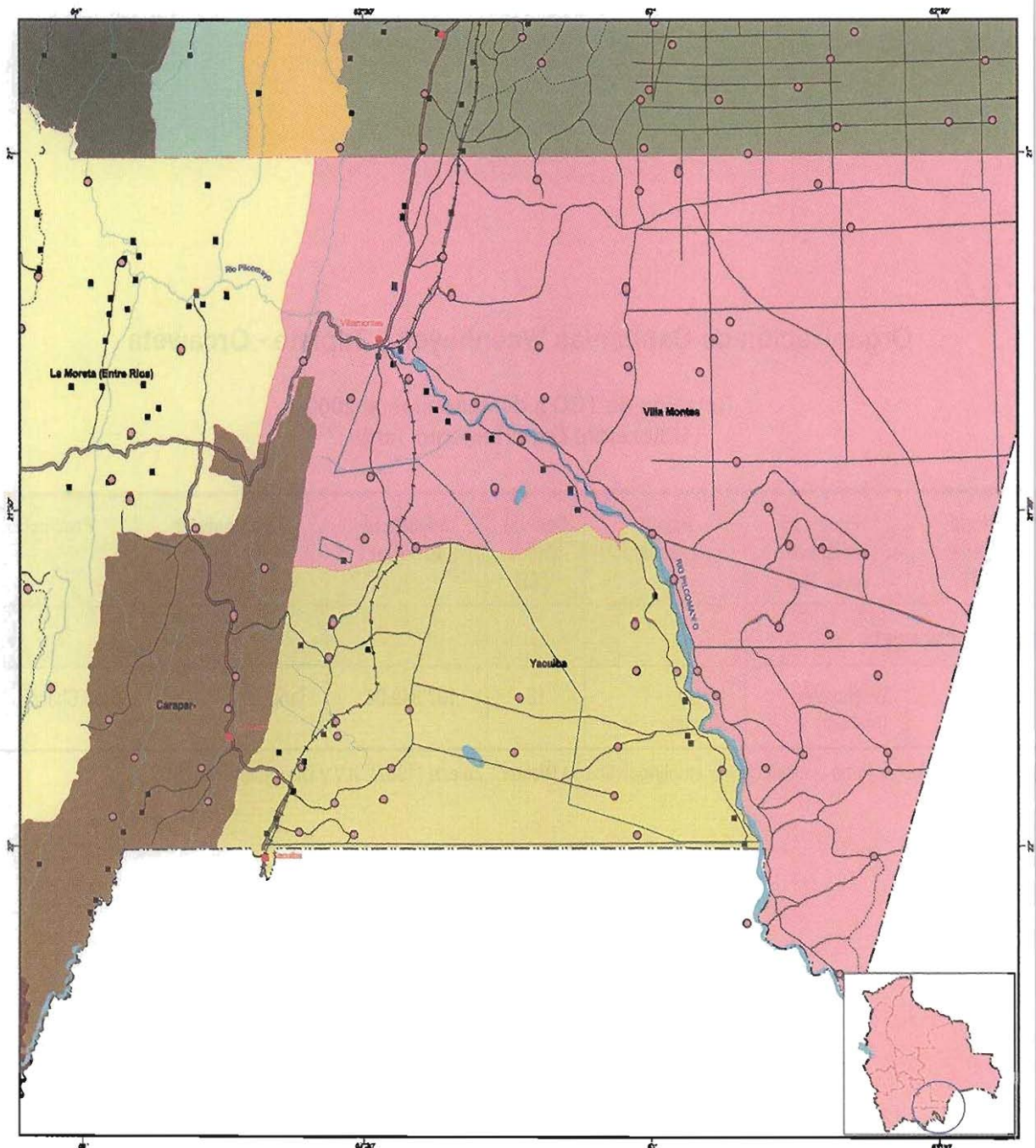
Territorio Indígena (TCO)	Pueblos Indígenas en la TCO	Familia lingüística*	Comunidades TCO	Superficie TCO (Ha)	Departamento	Provincia
REGIONAL ORCAWETA						
Weenhayek	Weenhayek (Matako)	Matako - Noktene	16	197.849,04	Tarija	Gran Chaco

* Para este trabajo se toma la clasificación etnolingüística de Riester - Zolezzi (1987), ILV y Díaz Astete (1998).

Mapa 7.1.A

Municipios

TCO Weenhayek

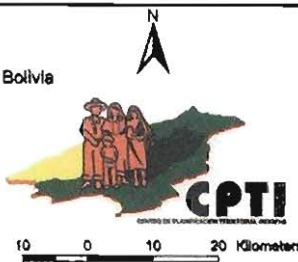


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- COMLIT-INE (1999): Límites de sección municipal no oficiales
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Telf. 591-03-468437, email cpi@bibosi.saz.enteinelbo.bo cpi@robis.saz.enteinelbo.bo



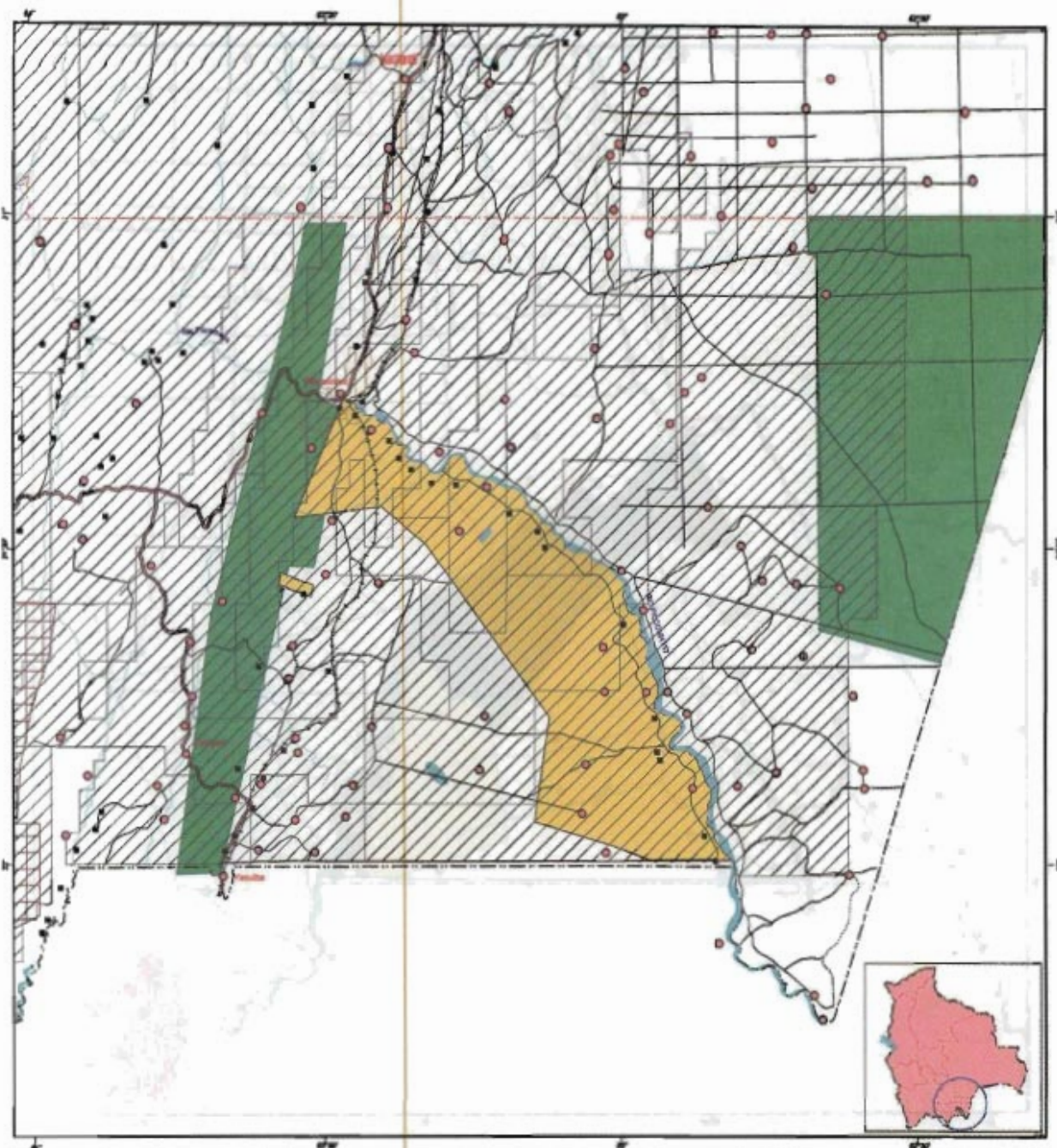
Leyenda

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| TCO titulada Weenhayek | Localidad |
| Sección municipal, varios colores | Comunidad Indígena |
| Límite Internacional | Línea férrea |
| Límite Departamental | Oleoducto y/o gasoducto |
| Límite Provincial | Asfaltado |
| Límite Seccional | Riplado |
| Capital de Provincia | Tierra |
| Capital de Sección | Vereda, rodiera |
| Capital de Cantón | Río |
| | Lago |

Mapa 7.1.B

Tenencia de la Tierra

TCO Weenhayek



Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia; escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO
- DINC (1998): Áreas Protegidas en Bolivia
- SETMIN (1998): Concesiones Mineras; escala 1:3.000.000
- SIF (1998): Resoluciones de Concesiones Forestales
- YPFB (1998): Áreas de Exploración y Explotación Petrolera; escala 1:2.000.000

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-466437, email cpti@tibbol.ecz.entele.net.bo cidob@tibbol.ecz.entele.net.bo

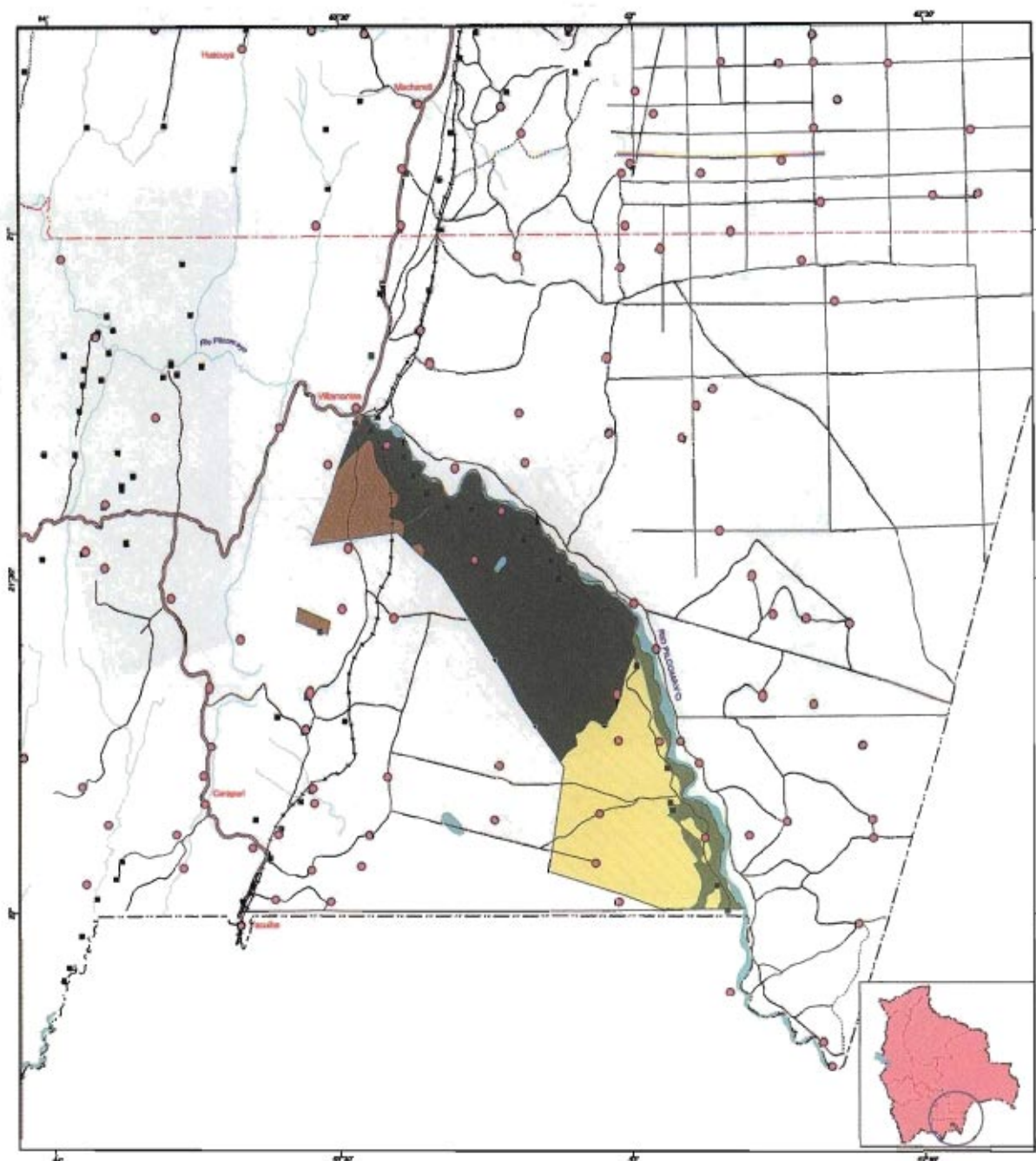
Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO titulada Weenhayek | Localidad |
| Concesiones forestales | Comunidad indígena |
| Contratos a largo plazo | Línea férrea |
| Propiedades privadas bajo manejo forestal | Oleoducto y/o gasoducto |
| Áreas petroleras | Asfaltado |
| Concesiones mineras | Ripado |
| Áreas protegidas | Tierra |
| Propiedades particulares | Vereda, rodera |
| Minas | Río |
| Pozos petroleros | Lago |

Mapa 7.1.C

Recursos Forestales

TCO Weenhayek

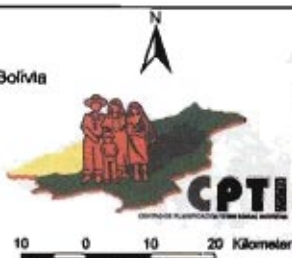


Elaborado por CPTI-CIDOB
Centro de Planificación Territorial Indígena
Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia

Fuentes

- IGM (1998): Mapa Político de Bolivia, escala 1:1.000.000
- INRA (1997-99): Títulos y Resoluciones de Inmovilización de TCO
- MDSMA (1995): Mapa Forestal de Bolivia, escala 1:1.000.000
- SAE/CPTI-CIDOB (1997): Caracterización Preliminar de TCO

Observaciones y correcciones comunicarse con CPTI-CIDOB:
Tel. 591-03-488437, email cpib@bolivianet.net.bo cidobpi@probo.ecz.ente.net.bo



Leyenda

- | | |
|---|-------------------------|
| TCO Ituláda Weenhayek | Localidad |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - no inundable | Comunidad indígena |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - inundable | Línea férrea |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - sabana chaqueña | Oleoducto y/o gasoducto |
| Bosque denso o ralo xerófito de baja altitud y altura - chaco serrano | Asfaltado |
| Antropófito - áreas degradadas por mal manejo | Ripiado |
| | Tierra |
| | Vereda, rodera |
| | Río |
| | Lago |

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN POR TCO

1. Procedimiento de saneamiento INRA

El INRA a través de la Unidad de Tierras Comunitarias de Origen TCO's enfrenta uno de los retos más importantes en lo que hace al saneamiento de tierras de los pueblos Indígenas, la superficie estimada bordea los 18 millones de hectáreas e involucran a 31 pueblos Indígenas de todo el país.

En el marco del mandato de la Ley 1715 el INRA atiende, dentro de la modalidad de saneamiento para Tierras Comunitarias de Origen (SAN TCO) tres tipos de demandas, las que cuentan con: Título Ejecutorial, los Territorios Indígenas Inmovilizados y las demandas nuevas.

El proceso de saneamiento de tierras en Bolivia a cargo del INRA tiene una complejidad desde el momento en que se diferencian dos modalidades de distribución de tierras: la dotación y la adjudicación. La dotación tiene preferencia frente a la adjudicación y favorece a los residentes del lugar, pueblos y comunidades indígenas, campesinas u originarias sin tierras o que posean insuficientemente, según el Art. 43 de la Ley 1715. Pero para llegar a consolidar una propiedad agraria con un título ejecutorial, se requiere previamente el saneamiento de la propiedad agraria, que consiste en un conjunto de procedimientos técnico jurídicos para perfeccionar el derecho de propiedad agraria, que puede ser ejecutado de oficio o a pedido de parte (para mayores detalles ver "Título V Saneamiento de la Propiedad Agraria" en la Ley 1715).

Las modalidades de saneamiento reconocidas en la ley son tres, a saber: 1. SAN SIN (saneamiento simple), 2. CAT SAN (Saneamiento Integrado al Catastro Legal) y 3. SAN TCO (Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen).

El SAN SIN se aplica cuando se detecta conflicto de derechos en propiedades agrarias en parques nacionales, reservas fiscales, reservas de biodiversidad y en otras áreas clasificadas (Art. 70, Ley 1715); en cambio el Reglamento de la Ley establece que es el procedimiento para la titulación de los procesos agrarios en trámite, de manera específica aquellos procesos señalados en el Art. 75 de la ley 1715: I. Pequeñas propiedades (50 Has.) Indígenas, campesinas con sentencia ejecutoriada al 24/12/1992, sin trámite y gratuitamente. II. Pequeñas propiedades agrícolas adjudicadas (no indígenas) y que cuenten con minuta de compra y venta protocolizada al 24/12/1992. III. Propiedades con superficie mayor a la pequeña propiedad agrícola con sentencia ejecutoriada y protocolizada al 24/12/1999 previa verificación del la F.E.S. IV. Los trámites agrarios de colonización, los anteriormente descritos que cumplan con la FES y son presentados como trámites nuevos.

El CAT SAN es el sistema público de registro de información de la propiedad agraria (Art. 71, Ley 1715), según el Reglamento es el registro gráfico y digital de todos los predios agrarios con especificación de ubicación, superficie, límites, código catastral e identificación de propietarios (se supone medianos y grandes propietarios). Los datos del SAN SIN y el SAN TCO serán incluidos en el CAT SAN según las posibilidades presupuestarias del INRA.

El SAN TCO es el procedimiento de saneamiento de los territorios indígenas, cuando la propiedad de terceros se revierte a dominio de la nación se consolida a favor de la TCO y cuando las propiedades de terceros debidamente saneados disminuyen significativamente la TCO, el

INRA dotará tierras a favor del pueblo o comunidad indígena u originaria, en superficie y calidad suficientes (Art. 72, Ley 1715). En la práctica ocurre todo lo contrario.

Las etapas del procedimiento de saneamiento establecidos en el Reglamento de la Ley, son: declaratoria de área de saneamiento, identificación en gabinete, resolución instructoria, campaña pública, pericias de campo, informe de campo, evaluación técnica jurídica, exposición pública de resultados, declaratoria de área saneada y titulación (ver gráfica "procedimiento de saneamiento").

La institucionalización del INRA y el ordenamiento territorial en el país está comprendido en el marco del Proyecto Nacional de Administración de Tierras "PNAT" cuenta con recursos económicos del Banco Mundial (crédito 2742-BO \$us 20.441.403), Proyecto Piloto Danida "Ordenamiento y Titulación de las Tierras Comunitarias de Origen en Monteverde, Guarayos, Tapiete y Iupaguasu" (donación aproximada \$us 673.692), Programa Sectorial Danida "Saneamiento y Titulación de las Tierras Comunitarias de Origen de Oriente, Chaco y la Amazonía de Bolivia" (donación \$us 3.553.149), Fondo Nórdico de Desarrollo (crédito de \$us 7.500.00) para el PNAT en áreas contiguas al CAT SAN ejecutados con fondos del Banco Mundial, Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) componente "Seguridad Territorial del Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas del Beni" (préstamo N° 373-BO \$us 954.000) y otros fondos como Kadaster (chuquisaca), GTB-PDPI (ayoreos, Isoso y comunidades chiquitanas).

El proceso de saneamiento en Bolivia como se podrá apreciar, no solo que es complejo, sino también muy caro, lo que debe llamarnos a buscar mecanismos que simplifiquen los procesos para abaratar los costos; en esta dirección hay algunos avances, tan solo mencionar que el costo de saneamiento por Ha. En TCO's, en sus inicios alcanzaba un monto aproximado de 3 dólares, en la actualidad este costo se ha bajado considerablemente en la experiencia del PDPI alrededor de 0,50 centavos de dólar. Sí el proceso de saneamiento continúa operando de manera

dispersa para pequeñas propiedades será muy difícil bajar costos, pero si se encara un saneamiento integral en áreas grandes estos costos serán reducidos substancialmente y es lo que debe hacerse en el área oriental, chaqueña, los valles y tierras altas, donde hay mayor concentración de predios agrarios.

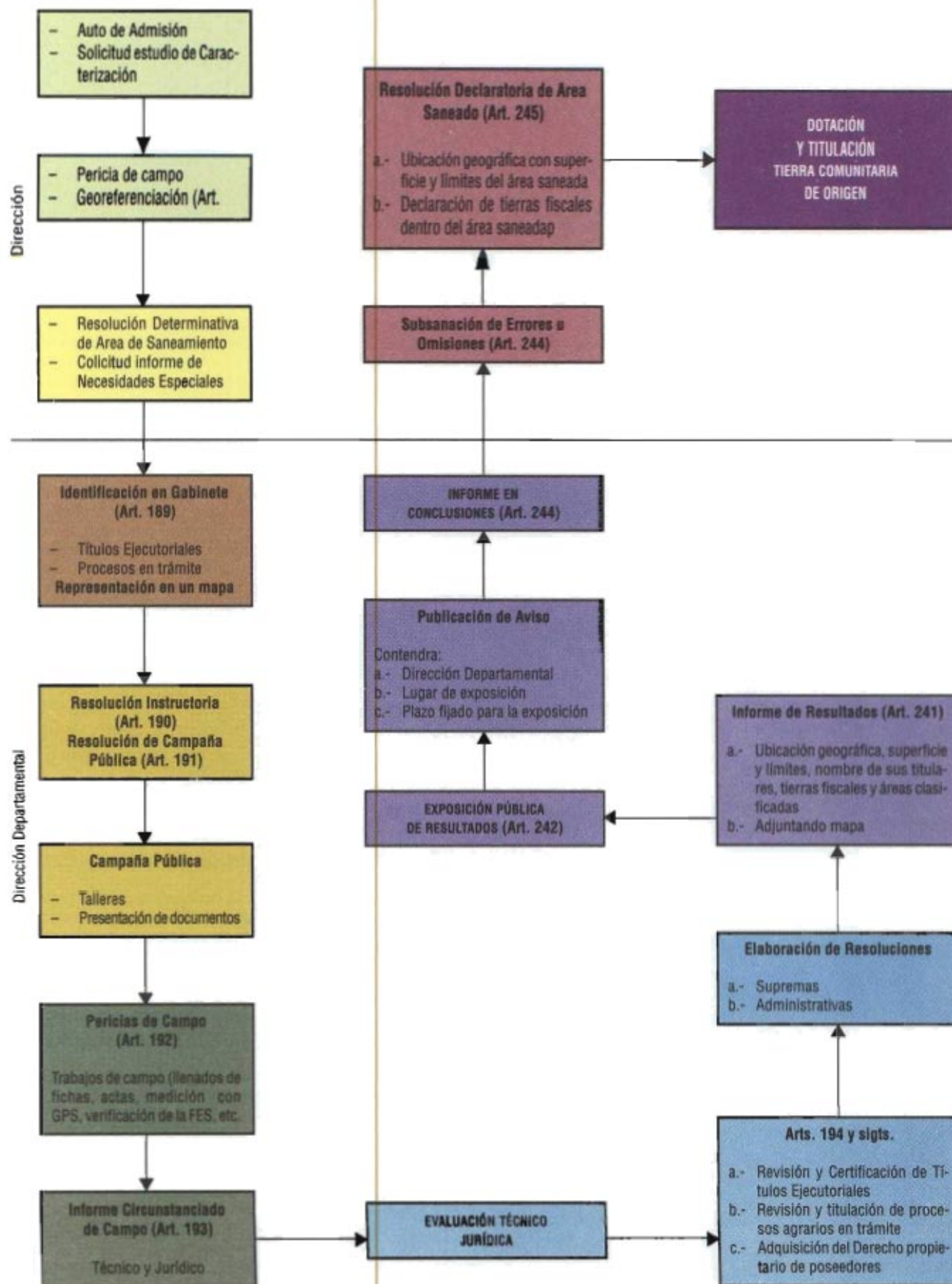
Otro aspecto derivado del saneamiento es ver la compatibilidad de los datos y registros de predios del SAN SIN y el SAN TCO con el CAT SAN, no vaya a ocurrir que los trabajos de saneamiento por administración delegada del INRA a empresas particulares no sean compatibles con el Sistema de Información Geográfica del Catastro Legal, esperamos que esta posible dificultad esta siendo encarado y coordinado por el equipo técnico del INRA, la empresa INYPSA, Kadaster y las empresas particulares autorizadas para ejecutar saneamiento.

A continuación se presenta el informe del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) referido al proceso de titulación de TCO's hasta enero del 2000, que gentilmente fue remitido por sus principales autoridades y personal técnico, a quienes reiteramos nuestros agradecimientos. También señalar que existe un amplio espíritu de comunicación y colaboración para avanzar en este proceso de ordenamiento territorial que involucra a todos los bolivianos y principalmente a los pueblos indígenas; queremos dejar establecido que las observaciones y críticas al proceso y a algunos procedimientos que lleva adelante el INRA no tienen más propósito que ir mejorando los procedimientos para tener mayor efectividad y equidad en los derechos de titulación de los predios agrarios tanto de TCO, comunidades y terceros y en el cumplimiento de las leyes pertinentes.

Para estos trabajos el INRA cuenta con el apoyo de Fondos del Banco Mundial, del gobierno de Dinamarca, FIDA-FONAMA-PRODESIB, Gas Trans Boliviano, Kadaster y otros.

Con fines de ilustración a continuación se presenta los flujos establecidos por el Instituto Nacional de Reforma Agraria para el saneamiento de TCO's.

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO DE TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN



2. Relación y estado actual de las demandas de tierras comunitarias de origen (TCO's) radicadas en el INRA

I. TERRITORIOS INDÍGENAS TITULADOS CON DECRETO SUPREMO

Son 8 los Territorios Indígenas con Decreto Supremo (TIDS) titulados, cuyo detalle es como sigue:

1. Territorio indígena del pueblo Chiman T'simane (TICH)

Expediente N°. 0803-0001¹⁹.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Ballivián y Yacuma.

D.S. N° 22611 de 24-09-90.

Beneficiarios. Comunidades 55 - Terceros 5.

Resolución de titulación. N° RTIT-00-000001 de 11-04-97, que otorga la superficie de 401.322,8054 Has. en favor de 55 comunidades.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0018-98 de 20-07-98 que determina como área a sanear la superficie de 370.395,8237 Has. Excluye asimismo la superficie de 30.926,9817 Has. Por estar superpuesta parcialmente con el SAN-SIM de la Estación Biológica del Beni. Se prioriza como subárea de saneamiento "A" la superficie titulada de 156.607,8031 Has. Ubicado en el departamento del Beni, Provincia Ballivián.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0023/99 de 11 de noviembre de 1999 que prioriza como Subárea de saneamiento o Polígono 1 la superficie titulada que alcanza a 189.906,2300 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN LA SUB AREA "A" (156.607,8031 Has.)	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	5%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "1" (189.906,2300 Has.)	
Identificación en Gabinete	50%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	0%
Pericias de campo	0%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

2. Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Securé (TIPNIS)

Expediente N°. 0803-0002.

Ubicación. Departamentos del Beni y Cochabamba, Provincia Ballivián Moxos, Marbán, Ayo-paya, Chapare.

D.S. N° 22610 de 24-09-90.

Beneficiarios. Comunidades 47 - Terceros 5.

Resolución titulación. N° R-TIT-00-000002 de 11-04-97 que otorga la superficie de 1.236.296,3317 Has. en favor de 47 comunidades.

¹⁹ La numeración de los expedientes, corresponde a la codificación por departamentos y el orden sucesivo de presentación de las demandas.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0015-98 de 14-05-98 declara como área de saneamiento la superficie total, asimismo se determina priorizada, como subárea de saneamiento "A" la superficie que alcanza a 33.889,1363 Has. ubicado en el departamento del Beni Provincia Moxos.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0021/99 de 11 de noviembre de 1999 que prioriza como subáreas de saneamiento o Polígonos 1 y 4 la superficie titulada que se detalla a continuación: *Polígono 1.-* con una superficie de 317.103,5358 Has. *Polígono 4.-* con una superficie de 200.725,4830 Has. En estos polígonos la Identificación de Gabinete se inicia en enero del 2000.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN LA SUB AREA "A"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	90%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

3. Territorio indígena del pueblo Sirionó

Expediente N°. 0801-0001.

Ubicación. Departamento del Beni Provincia Cercado.

D.S. N° 22609 de 24-09-90.

Beneficiarios. Comunidades 1 - Terceros s/d.

Resolución de titulación. N° R-TIT-00-000005 de 11-04-97 que otorga la superficie de 62.903,4365 Has. en favor del pueblo Indígena.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones: Para convalidar actos de Pericias de Campo.	

4. Territorio indígena del pueblo Weenhayek

Expediente N°. 0603-0001.

Ubicación. Departamento de Tarija Provincia Gran Chaco.

D.S. N° 23500 de 19-04-93.

Beneficiarios. Comunidades 16 - Terceros s/d

Resolución de titulación. N° R-TIT-00-00029 de 23-07-97 que otorga la superficie de 197.849,0383 Has. en favor de 16 comunidades.

Decreto Supremo. N° 23500 de 19-04-93 base para el saneamiento.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones: Actualmente se elabora el correspondiente Informe de Campo.	

5. Territorio indígena del pueblo Araona

Expediente N°. 0215-0001.

Ubicación. Departamento de La Paz, Provincia Abel Iturralde.

D.S. N° 23108 de 09-04-92.

Beneficiarios. Comunidades 19 - Terceros s/d.

Resolución de titulación. N° R-TIT-00-000007 de 11-04-97 que otorga la superficie de 95.036,4000 Has. en favor de 19 comunidades.

Estado de proceso. no existe financiamiento para el saneamiento.

6. Territorio indígena reserva de la biosfera Pilón Lajas (Pilín Lajas)

Expediente N°. 0803-0003.

Ubicación. Departamento de La Paz y el Beni, Provincias Sud Yungas, Franz Tamayo y Ballivián.

D.S. N° 23110 de 09-04-92.

Beneficiarios. Comunidades 12 - Terceros s/d

Resolución de titulación. N° R-TIT-00-000003 de 11-04-97 que otorga la superficie de 396.264,4362 Has. en favor de 12 comunidades.

Estado de proceso. no existe financiamiento para el saneamiento.

7. Territorio indígena multiétnico (T.I.M.)

Expediente N°. 0804-0001.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincias Yacuma, Ballivián, Moxos.

D.S. N° 22611 de 24-09-90.

Beneficiarios. Comunidades 18 - Terceros s/d.

Resolución de titulación. N° R-TIT-00-000004 de 11-04-97 que otorga la superficie de 343.262,4479 Has. en favor de 18 comunidades.

Estado del proceso. no existe financiamiento para el saneamiento.

8. Territorio indígena del pueblo Yuqui

Expediente N°. 0312-0001.

Ubicación. Departamento de Cochabamba, Provincia Carrasco.

D.S. N° 23111 de 09-04-92.

Beneficiarios. Comunidades 18 - Terceros s/d.

Resolución de titulación. N° R-TIT-00-000006 de 11-04-97 que otorga la superficie de 127.204,2792 Has. en favor de 18 comunidades.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0018/99 de 11 de octubre de 1999 que determina como área de saneamiento la superficie de 127.204,2792 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	0%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

II. TCO's - INMOVILIZADAS

Son 16 demandas de Tierras Comunitarias de Origen (TCO's), cuyo detalle del proceso de titulación es como sigue:

1. Esse Ejja Tacana Cavineño (multiétnico II)

Expediente N°. 0903-0001.

Ubicación. Departamentos del Beni y Pando, Provincias Madre de Dios, Manuripi y Vaca Diez.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 21 - Terceros 122.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0002 de 11-07-97 que declara inmovilizada el área de 441.470,5998 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-001-98 de 25-02-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 441.470,5998 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	98%
Evaluación Técnica Jurídica	20%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

2. Pueblo indígena cavineño

Expediente N°. 0803-0004.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincias Ballivián y Vaca Diez.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 21 - Terceros 45.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0004 de 11-07-97 que declara inmovilizada la superficie de 523.249,3612 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0007-98 de 30-03-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 523.249,3612 Has.

Estado del proceso. En abril-2002 se inicia la Identificación en Gabinete.

3. Pueblo indígena Chacobo Pacahuara

Expediente N°. 0802-0001.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Vaca Diez y Yacuma.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 9 - Terceros 83.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0003 de 11-07-97 que declara inmovilizada la superficie de 510.895,1986 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0003-98 de 02-03-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 510.895,1986 Has.

Estado de proceso. En agosto -2000 se inicia la Identificación en Gabinete.

4. Pueblo indígena Yaminahua Machineri

Expediente N°. 0901-0001.

Ubicación. Departamentos de Pando, Provincia N. Suárez.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 2 - Terceros 1.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0001 de 11-07-97 que declara inmovilizada la superficie de 41.920,5928 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0002-98 de 27-02-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 41.920,5928 Has.

Estado del proceso. En abril-2001 se inicia la Identificación en Gabinete.

5. Pueblo indígena Movima

Expediente N°. 0804-0003.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Yacuma.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 27 - Terceros 191.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0016 de 14-07-97 que inmoviliza la superficie 27.219,2264 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0003-99 de 08-02-99 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 27.219,2264 Has.

Estado actual. En mayo-2001 se inicia la Identificación en Gabinete.

6. Pueblo indígena Baure

Expediente N°. 0808-0002.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Iténez.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 12 - Terceros 74.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0014 de 15-07-97 que declara inmovilizada el área de 505.775,6545 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0013-98 de 13-04-98, que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 505.775,6545 Has.

Estado de proceso. En abril-2001 se inicia la Identificación en Gabinete.

7. Pueblo indígena Cayubaba

Expediente N°. 0804-0002.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Yacuma.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 30 - Terceros 29.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0015 de 14-07-97 que inmoviliza la superficie de 651.839,6119 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0016-98 de 10-06-98 que declara área de saneamiento la superficie inmovilizada de 651.839,6119 Has.

Estado del proceso. *Polígono 1.-* 210.000,0000 Has. En mayo-2000 se inicia la Identificación en Gabinete. *Polígono 2.-* 441.839,6119 Has. En junio-2000 se inicia la Identificación en Gabinete.

8. Pueblo indígena More

Expediente N°. 0807-0001.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Mamoré.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 5 - Terceros 18.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0011 de 14-07-97 que declara inmovilizada el área de 81.974,0822 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0012-98 de 13-04-98 que declara el área de saneamiento la superficie inmovilizada de 81.974,0822 Has.

Estado del proceso. En mayo del 2000 se inicia la Identificación en Gabinete.

9. Pueblo indígena Joaquiniano

Expediente N°. 0807-0002.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Mamoré.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 16 - Terceros 49.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0012 de 14-07-97 que declara inmovilizada el área de 345.507,3670 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0023-98 de 08-10-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 345.507,3670 Has.

Estado del proceso. Polígono 1. 122.000.0000 Has. En julio del 2002 se inicia la Identificación en Gabinete.

10. Pueblo indígena Itonama

Expediente N°. 0808-0001.

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Iténez.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 34 - Terceros 220.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0013 de 15-07-97 que declara inmovilizada la superficie de 1.227.362,9514 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. R° R-ADM-TCO-0014-98 de 14-04-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 1.227.362,9514 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE POLIGONO "1" 300.000.0000 has.	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

b) -Polígono 2. 927.362.9514 has.- En enero-2000 se inicia la Identificación en Gabinete.

11. A. Pueblo indígena Chiquitano de Monteverde

Expediente N°. 0711-0002.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincias Ñuflo de Chávez y Guarayos.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 51 - Terceros 71.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0008 de 11-07-97 que inmoviliza el área de 1.059.964,2698 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0005-97 de 08-12-97 que declara como área de saneamiento la superficie total inmovilizada de 1.059.964,2698 Has., se prioriza como subárea de saneamiento "A" la zona Norte de la superficie inmovilizada que alcanza a 416.332,0735 Has.

Resolución modificatoria de área determinativa para saneamiento. N° R-ADM-TCO-0017 de 20-07-98 que modifica el punto segundo de la Resolución determinativa N° R-ADM-TCO-0005-97 como subáreas de saneamiento o Polígonos: Polígono 1.- la zona sur de la superficie inmovilizada que alcanza a 82.440,6817 Has.

Polígono 2.- con una superficie de 237.058,6252 Has.

Polígono 3.- con una superficie de 324.138,1675 Has.

Polígono 4.- con una superficie de 416.332,0735 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "1"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	40%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "2"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	40%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "3"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	40%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "4"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	0%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

B. Pueblo indígena chiquitano de Lomerio

Expediente N°. 0711-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Ñuflo de Chávez y Velasco.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 27 - Terceros 37.

D.S. N° 23112 de 09-04-92.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0007 de 18-07-97 que inmoviliza 290.787,8593 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0004-98 de 02-03-98 que declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 290.787,8593 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	10%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

12. Pueblo indígena Guarayo (COPNAG)

Expediente N°. 0715-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Guarayos.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 27 - Terceros 37.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0009 de 11-07-97 que inmoviliza el área de 2.205.369,8945 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-002-97 de 08-10-97 que determina declarar como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 2.205.369,8945 Has. Se prioriza como Subárea de saneamiento "A" la zona norte de la superficie inmovilizada que alcanza a 551.003,0798 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0006/99 de 30 de junio de 1999 que declara como Subárea priorizada de saneamiento "B" la superficie inmovilizada que alcanza a 915.810.5041 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "1" 551.003,0798 Has.	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	100%
Exposición Pública de Resultados	100%
Declaratoria de Area Saneada	100%
Resolución declaratoria de área saneada. N° R-ADM-TCO-0027/99 de fecha 19 de noviembre de 1999, que declara saneada la Subárea "A" con una extensión superficial de 413.018,5326 Has.	
Resolución de dotación y titulación. N° R-ADM-TCO-DOT-TIT-0003/99 de 30 de noviembre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Guarayo la superficie de 413.018,5326 Has.	
Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000011	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "2" 915.810.5041 Has.	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	40%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Área Saneada	0%
Observaciones:	

Polígono 3.- 230.118,0000 Has. En enero del 2000 comienza la Identificación en Gabinete.

Polígono 4.- 395.849,0000 Has En junio del 2000 comienza la Identificación en Gabinete.

13. Pueblo indígena Ayoreo

Expediente N°. 0705-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincias Germán Busch, Chiquitos, Ñuflo de Chávez y Velasco.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 4 - Terceros 4.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0010 de 18-08-97 que inmoviliza la superficie de 196.719,5522 Has. (fs.138-141) correspondiente a 4 comunidades que se detallan a continuación:

- Comunidad rincón del tigre. con una superficie de 97.871,2421 Has.
- Comunidad Santa Teresita (CIMI). con una extensión de 49.726,2497 Has.
- Comunidad Zapoco (Boa Cachodi). con una extensión de 26.748,6970 Has.
- Comunidad Tobite II. con una superficie de 22.373,3734 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0022-98 de 22-09-98 que declara como área de saneamiento la superficie de 196.719,5522 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE - COMUNIDAD RINCON DEL TIGRE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	100%
Exposición Pública de Resultados	100%
Declaratoria de Área Saneada	100%
Resolución declaratoria de área saneada. N° R-ADM-TCO-0017/99 de fecha 7 de septiembre de 1999, que declara saneada la Subárea de la Comunidad Guaye Rincón del Tigre con una extensión superficial de 97.742,9486 Has.	
Resolución de dotación y titulación. N° R-ADM-TCO-DOT-TIT-0002/99 de 11 de octubre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Ayoreo la superficie de 97.742,9486 Has.	
Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000010	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE - COMUNIDAD SANTA TERESITA (CIMI)	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	100%
Exposición Pública de Resultados	100%
Declaratoria de Área Saneada	100%
Resolución declaratoria de área saneada. N° R-ADM-TCO-0016/99 de fecha 7 de septiembre de 1999, que declara saneada la Subárea de la Comunidad Santa Teresita con una extensión superficial de 77.545,2245 Has.	
Resolución de dotación y titulación. N° R-ADM-TCO-DOT-TIT-0001/99 de 11 de octubre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Ayoreo la superficie de 77.545,2245 Has.	
Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000009	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE - COMUNIDAD ZAPOCO (BOA CACHODI)	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	100%
Exposición Pública de Resultados	100%
Declaratoria de Área Saneada	100%
Resolución declaratoria de área saneada. N° R-ADM-TCO-0026/99 de fecha 23 de noviembre de 1999, que declara saneada la Subárea de la Comunidad Zapocó con una extensión superficial de 43.344,4312 Has.	
Resolución de dotación y titulación. N° R-ADM-TCO-DOT-TIT-0004/99 de 1ro de diciembre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Ayoreo la superficie de 43.344,4312 Has.	
Título Ejecutorial N° TCO NAL-000012	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE - COMUNIDAD TOBITE II	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	100%
Exposición Pública de Resultados	100%
Declaratoria de Área Saneada	100%
Resolución declaratoria de área saneada. - N° R-ADM-TCO-0025/99 de fecha 23 de noviembre de 1999, que declara saneada la Subárea de la Comunidad Tobite II con una extensión superficial de 26.103,9089 Has.	
Resolución de dotación y titulación. - N° R-ADM-TCO-DOT-TIT-0005/99 de 1° de diciembre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Ayoreo la superficie de 26.103,9089 Has.	
Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000013	

14. Pueblo indígena Mosetén

Expediente N°. 0211-0001.

Ubicación. Departamentos de La Paz y Cochabamba, Provincias Sud Yungas, Larecaja y Ayopaya.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 6 - Terceros.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0005 de 18-07-97 por el que se inmoviliza el área de 101.906,4049 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0006-97 de 08-12-97 por el que se declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 101.906,4049 Has. correspondiente a las áreas discontinuas de las comunidades mosetenes siguientes:

- *Misión Covendo.* con una superficie 63.911,6935 Has.
- *Comunidades Santa Ana de Mosetenes y Muchanes.* con una superficie de 37.994,7114 Has.

Resolución administrativa. N° R-ADM-TCO-0008/99 de fecha 19 de agosto de 1.999, que modifica la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento N° R-ADM-TCO-0006-97 en el punto primero correspondiente a la superficie que se amplía de 101.906.4049 Has. a 116.435,7191 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	0%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Área Saneada	0%
Observaciones:	

15. Pueblo indígena Yuracaré (CONIYUMA)

Expediente N°. 0310-0001.

Ubicación. Departamento de Cochabamba, Provincias Chapare y Carrasco.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 13 - Terceros 30.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0006 de 18-07-97 por el que se inmoviliza el área de 244.335,8496 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. de 13-04-98 por el que se declara como área de saneamiento la superficie inmovilizada de 244.335,8496 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	90%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Área Saneada	0%
Observaciones:	

16. Pueblo indígena Guaraní

Expediente N°. 0707-0001.

Departamentos de Santa Cruz, Tarija y Chuquisaca, con 12 áreas inmovilizadas las que se detallan a continuación.

1. Pueblo indígena Guaraní Tapiete de Samayhuate (Privado)

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Tarija, Provincia Gran Chaco.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 1 - Terceros 29.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

- 1.- Tapiete con una superficie de 51.366.3588 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-003-97 de 10-10-97, el área de 51.366,3588 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	100%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones: Actualmente los expedientes se encuentran para revisión en el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.	

2. Asociación comunaria indígena Guaraní de Avatiri (Ingre-Guakareta)

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Chuquisaca, Provincia Hernando Siles.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 13 - Terceros 24.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

- 2.- Avatiri (áreas: Ingre y Huacareta) con una superficie de 26.859,1285 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0004- de fecha 29-04-99, en el área de 26.859,1285 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	80%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

3. Pueblos indígenas Guaraní de Iti y Caraparirenda (Itikaraparirenda)

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Chuquisaca, Provincia Luis Calvo.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 10 - Terceros 27.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

- 3.- Itikaraparirenda con una superficie de 11.678,9277 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0006-98 de 30-03-98, el área de 11.678,9277 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	60%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

4. Asamblea del pueblo Guaraní de Itika Guasu

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Tarija Provincia O Connor y Gran Chaco, Departamento de Chuquisaca Provincia Sud Cinti.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 34 - Terceros 120.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

4.- *Itikaguasu* con una superficie de 216.002,7571 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0005-98 de 27-03-98, el área de 216.002,7571 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	0%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

5. Asociación comunitaria A.P.G. Charagua Norte

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 20 - Terceros 12.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

5.- *Charagua Norte* con una superficie de 227.476,9583 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0008-98 de 31-03-98, el área de 227.476,9583 has.

Estado del proceso. La Identificación en Gabinete se inicia en enero 2.000.

6. Charagua sur

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 16 - Terceros 20.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

6.- *Charagua sur* con una superficie de 109.589,8664 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0007-99 de 2 de agosto de 1999, en el área de 109.589,8664 Has.

Estado del proceso. La Identificación en Gabinete se inicia en marzo del 2.000.

7. Comunidades indígenas Guaraníes Machareti, Ñancaroiza y Carandaití

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Chuquisaca, Provincia Luis Calvo.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 14 - Terceros 50.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

7.- *Machareti-Ñachareti-Ñancaroiza-Carandaití* con una superficie de 142.450,3976 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0005-99 de 05-05-99, en el área de 142.450,3976 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	100%
Evaluación Técnica Jurídica	2%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

8. Asociación comunitaria zona Kaaguazu

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 22 - Terceros 19.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

8.- Kaaguazu con una superficie de 131.217,5341 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0009-98 de 31-03-98, el área de 131.217,5341 has.

Estado del proceso. En agosto-2000 se inicia la Identificación en Gabinete.

9. Asociación comunitaria zona Kaami

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 15 - Terceros 47.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

9.- Kaami con una superficie de 95.947,1736 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0010-98 de 31-03-98, el área de 95.947,1736 has.

Estado del proceso. En enero del 2001 se inicia la Identificación en Gabinete.

10. Asociación comunaria zona Ipaguazu (Iupaguasu)

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 14 -Terceros 14.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

10.- Iupaguasu con una superficie de 54.387,8169 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-004-97 de 21-11-97, el área de 54.387,8169 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	30%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

11. Asociación comunitaria indígena Isoso

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 23 - Terceros 54.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

11.- Isoso con una superficie de 1.951.782,0629 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0020-98 de 27-08-98, el área de 1.951.782,0629 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "1"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	95%
Evaluación Técnica Jurídica	5%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "2"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	95%
Evaluación Técnica Jurídica	5%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE EN EL POLIGONO "4"	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	50%
Evaluación Técnica Jurídica	5%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

12. Takovo

Expediente N°. 0707-0001.

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera.

Beneficiarios. Según informe de caracterización: Comunidades 2 - Terceros 42.

Resolución de inmovilización. N° RAI-TCO-0017 de 18-07-97 por la que se inmoviliza las áreas que se mencionan:

12- Takovo en una superficie de 272.450.6447 Has. de acuerdo a los límites definidos por las coordenadas del plano e informe.

Estado del proceso. En enero del 2001 se inicia la Identificación en Gabinete.

III. DEMANDAS NUEVAS DE TCO'S

Son 8 las demandas presentadas con posterioridad a la promulgación de la ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, 1715/96 hasta la presente edición, el detalle es como sigue:

1. Pueblo indígena Uru Chipaya son 4 comunidades (Aranzaya, Mananzaya, Ayparavi y Vestrullani)

Ubicación. Departamento de Oruro, Provincia Atahualpa.

Beneficiarios. Comunidades 4 - Terceros s/d.

Auto de admisión. de 23 de octubre de 1997 con la extensión aproximada de 137.320,5551 Has.

Resolución determinativa de área de saneamiento. N° R-ADM-TCO-0024/99 de 8 de noviembre de 1999, que determina como área de saneamiento la superficie aproximada de 166.946,9137 Has.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	10%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	0%
Pericias de campo	0%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Area Saneada	0%
Observaciones:	

2. Comunidades Uru Murato son 3 (Uru Murato Llapallapani, Uru Murato Villañeque, Uru Murato Tinta María Puñaca)

Ubicación. Departamento de Oruro, Provincias Poopó, Avaroa, Saucarí, Pagador, Cabrera, y Sud Carangas.

Beneficiarios. Comunidades 3 - Terceros s/d.

Auto de admisión. de 27-02-98 en la extensión aproximada de 151.804,2582 Has.

Estado del proceso. Auto de admisión.

3. Consejo indígena del pueblo Tacana

Expediente N°. 0215-0002.

Ubicación Departamento de La Paz, Provincia Iturralde.

Beneficiarios. Comunidades 10 - Terceros s/d.
Auto de admisión de la demanda. de 05-01-98 por el que se admite la demanda con una extensión aproximada de 549.464,8338 Has.

Resolución administrativa. de 20-07-98 por el que se dispone que las tierras identificadas como fiscales al termino del CAT/SAN IXIAMAS ubicada al interior del pueblo indígena Tacana sean compensadas a la TCO-TACANA de acuerdo al informe que emita el VAIPO.

Resolución administrativa. Nro. ADM. 0060/99 de fecha 30 de abril de 1999, que determina el Área de Saneamiento dictada por CAT-SAN.

Resolución administrativa. RA-CSLP-A4 Nro. 001/99 de 30 de agosto de 1999, que amplía el Área de Saneamiento del CAT-SAN.

ETAPAS Y PORCENTAJE DE AVANCE	
Identificación en Gabinete	100%
Resolución Instructoria y Campaña Pública	100%
Pericias de campo	85%
Evaluación Técnica Jurídica	0%
Exposición Pública de Resultados	0%
Declaratoria de Área Saneada	0%
Observaciones: Pericias de Campo realizadas por la Empresa INYPSA.	

4. **Tierras comunitarias de origen de los pueblos indígenas Lecos y comunidades originarias de Larecaja (Pilcos)**

Ubicación. Departamento de La Paz, Provincias Franz Tamayo y Larecaja.

Beneficiarios. Comunidades-Terceros s/d.
Auto de admisión de la demanda. de 08-04-99 en la extensión aproximada de 162.414,3692 Has.
Estado del proceso.- Auto de admisión.

5. **Pueblos indígenas de la florida, piso firme bajo Paragua y Porvenir (3 pueblos indígenas) -CIBAPA-**

Ubicación. Departamento de Santa Cruz, Provincia Velasco, y departamento del Beni Provincia Iténez.

Beneficiarios. Comunidades 4 - Terceros s/d.
Auto de admisión. De 02-12-98, en la superficie aproximada de 359.464,4445 Has.

Estado del proceso. Auto de admisión.

6. **Pueblo indígena San Pedro Nuevo "etnia Canichana"**

Ubicación. Departamento del Beni, Provincias Moxos, Yacuma, Mamaré, Cercado.

Beneficiarios. Comunidades 4 - Terceros s/d.
Auto de admisión. De 25-02-99, con una extensión aproximada de 33.460,1580 Has.

Estado del proceso. Auto de admisión.

7. **Central Unica Provincial de Trabajadores Campesinos de Nor Lipez (CUPTCNL)**

Ubicación. Departamento de Potosí, Provincias Sud Chichas, E. Baldivieso, Quijarro, Nor Lipez.

Beneficiarios. Comunidades 52 - Terceros s/d.
Auto de admisión. De 16-03-99 con una extensión aproximada 2.539.881,0000 Has.

Estado del proceso. Auto de admisión.

8. **Sub central de pueblos indígenas San Ignacio Moxos (TIMI)**

Ubicación. Departamento del Beni, Provincia Moxos, Sección Primera, Cantón San Ignacio.

Beneficiarios. Comunidades 17 - Terceros s/d.
Superficie aproximada solicitada. 98.388,9039 Has.
Auto de admisión. de 12 de agosto de 1999.

Estado del proceso. Auto de admisión.

Abreviaciones utilizadas

Fs. = Fojas

s/d = Sin Datos

TCO's = Tierras Comunitarias de Origen

La Paz, enero de 2000

ESTUDIOS DE CASO

1. Proceso de saneamiento de las tierras comunitarias de origen ayoreo

Elba Terceros²⁰

ANTECEDENTES

El pueblo ayoreo ha vivido desplazándose en un espacio extenso, el chaco boliviano y parte del actual chaco paraguayo; ese espacio garantizaba su desarrollo como pueblo seminómada.

En el siglo XX, el espacio territorial de ocupación y desplazamiento del pueblo ayoreo se ha reducido a su mínima expresión, la guerra del chaco y la ampliación agropecuaria en las tierras bajas del Este cruceño les quitó casi todo su espacio.

A raíz del achicamiento de su territorio, con consecuencias nefastas para la existencia de los ayoreos, las misiones evangélicas a mediados del siglo pasado con el visto bueno del gobierno toma contacto y aglutina a miembros del pueblo ayoreo ubicándolos en pequeños espacios (hoy llamados comunidades). En un principio para estos asentamientos se compraron tierras a particulares que tenían algún derecho propietario sobre esos lugares, luego se presenta solicitudes de dotación al Estado, justificando el pedido con "la civilización de los selvícolas ayoreos para integrarlos a la civilización".

Situación Actual

Las comunidades ayoreas en Bolivia son trece, todas dispersas dentro del área de ocupación tradicional de este pueblo²¹, pero con espacios bien reducidos para el modo de vida que llevan.

A pesar del interés de las misiones de insertar a los ayoreos a la "civilización", hacer de ellos un pueblo de agricultores y ganaderos, no se ha alcanzado el objetivo, los ayoreos no son ni agricultores ni ganaderos, continúan desarrollando una agricultura itinerante mezclada con la caza, recolección de frutos y productos para la artesanía, y para conseguir mayores recursos, venden su fuerza de trabajo.

Solicitud de Titulación de la TCO Ayoreo

Aprovechando la conservación de algunos espacios relativamente extensos en cuatro comunidades y la legislación que reconoce los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras comunitarias de origen, en el año 1996, la organización que representa a las comunidades ayoreas bolivianas, La Central Ayoreo Nativos del Oriente Boliviano (CANOB) con el apoyo de algunas instituciones, presenta al Estado su demanda de titulación como territorio indígena ayoreo en cuatro comunidades, que son:

Rincón del Tigre - Guaye, ubicada en el Cantón Puerto Quijarro, Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, con 99.300 Has.

Santa Teresita - Cimi, ubicada en las Provincias Chiquitos y Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con 130.000 Has.

Tobité II, ubicada en la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, con 11.500 Has.

del Departamento de Santa Cruz, en comunidades dispersas en el siguiente eje partiendo de Santa las comunidades son: Sapocoo, Porvenir, Puesto Paz, Poza Verde, Guidaichai, Santa Teresita, Tabite, Urucú, El Carmen, Santiago, Motacú, Rincón del Tigre y Barrio Bolívar. Nota J.M.

20 Abogado CEJIS, Asesora demanda indígena Ayorea, adjunto al equipo jurídico y técnico del PDPL.

21 Los ayoreos (en lengua zamuco *ayoreo de = gente*) tienen una estructura clínica y habitan en las provincias Nuflo de Chávez, Chiquitos, Angel Sandoval y Germán Busch

Zapocó - Boa Cachodí, ubicada en las Provincias Nuflo de Chávez y Velasco del Departamento de Santa Cruz, con 36.000 Has.

El Estado a través de su órgano competente, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) admite la demanda; a partir de ese momento se ejecuta el trámite que por más de tres años, concluye con la titulación de las 4 comunidades: las dos primeras Guaye - Rincón del Tigre con 97.742.8894 Has. y Santa Teresita con 77.547.3721 Has el 28 de octubre. Posteriormente las Comunidades de Tobité II con una extensión superficial de 26.103,9089 Has. Y Zapocó con una extensión superficial de 43.344,4312 Has el 1° de diciembre de 1999, estas comunidades ayoreas cuentan con títulos ejecutoriales de sus territorios.

Título Ejecutorial como Tierra Comunitaria de Origen

El Título Ejecutorial es importante para cualquier pueblo indígena, porque ese documento es definitivo y establece perfecto y pleno derecho de propiedad, como lo establece la ley fundamental boliviana (Constitución Política del Estado), es la demostración del derecho y le da a su titular, en este caso a las comunidades ayoreas, la garantía para que esa superficie sea respetada y en caso de avasallamiento pueden acudir a los órganos públicos en busca de protección.

Gracias al título ejecutorial, ellos con tranquilidad pueden desarrollar las actividades culturales sin el temor de ser desalojados, porque ellos tienen la prueba de ser los únicos y legítimos propietarios.

Trámite de Dotación y Titulación de Tierras Comunitarias de Origen Ayoreo

Con el Expediente N° TCO-0705-0001, se lleva adelante el trámite social agrario N° TCO-0705-0001, seguido por el PUEBLO INDÍGENA AYOREO - COMUNIDADES SANTA TERESITA (CIMI), RINCÓN DEL TIGRE - GUAYE, TOBITE II Y ZAPOCÓ - BOA CACHODI- sobre dotación y titulación de TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN. A continuación se describe el proceso seguido en el caso de estas TCO's:

1. Demanda

Mediante memorial de fecha 4 de septiembre de 1996, dirigido al Excmo. Presidente de la República y autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Neque Picanerai y Manuel Dosapey, Presidente y Vicepresidente de la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB) respectivamente, Guillermo Pensiye Dosapey, Presidente de la Comunidad Santa Teresita y Humberto Chiqueno P. Secretario de Desarrollo Económico de la Coordinadora de Pueblos Etnicos de Santa Cruz (CPESC), demandaron el reconocimiento y titulación de las tierras comunitarias de origen denominadas: 1) Rincón del Tigre (Guayé), 2) Santa Teresita (CIMI), 3) Zapocó (Boa Cachodí) y 4) Tobité II; fundados en lo previsto por los arts. 1, 7 inc. h) 171 de la Constitución Política del Estado y Ley 1257 de 11 de junio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.1 Admisión de la Demanda

En fecha 31 de octubre de 1996, la Directora a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria admite la demanda del Pueblo Indígena Ayoreo, en cumplimiento de los arts. 18 incs. 1), 3), 5), y 8), 45 parágrafo I, disposición Transitoria Tercera y los principios de concentración, dirección, servicio a la sociedad y celeridad de la Ley 1715.

2. Inmovilización

En fecha 18 de agosto de 1997, la Directora a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria dicta Resolución de Inmovilización N° RAI-TCO-0010, declarando inmovilizada el área total de 196.719,5522 Has. (Ciento noventa y seis mil setecientos diecinueve hectáreas con cinco mil quinientos veintidós metros cuadrados) del territorio indígena Ayoreo.

3. Saneamiento

En fecha 22 de septiembre de 1998, se emite la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento R-ADM-TCO-0022/98 declarando como área de saneamiento la superficie total inmovilizada del territorio indígena Ayoreo de 196.719,5522 Has. (Ciento noventa y seis mil sete-

cientos diecinueve hectáreas, cinco mil quinientos veintidós metros cuadrados), correspondiente a las cuatro comunidades indígenas ayoreas siguientes: 1) Comunidad Rincón del Tigre (Guayé) la superficie de 97.871,2421 Has. ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Germán Busch, Sección Segunda, Cantón Puerto Quijarro; 2) Comunidad Santa Teresita (CIMI) la superficie de 49.726,2497 Has. ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos, Sección Primera, Cantón San José; 3) Comunidad Zapocó (Boa Cachodi) con una superficie de 26.748,6970 Has. ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincias Ñuflo de Chávez y Velasco, Secciones Primera y Segunda, Cantones Santa Rosa del Palmar y San Miguel, respectivamente; y 4) Comunidad Tobite II con una superficie de 22.373,3734 Has. ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos, Sección Tercera, Cantón Roboré.

3.1 Resoluciones Instructorias

a) Zapocó

En fecha 23 de octubre de 1998, el Director Nacional del INRA, dicta la Resolución Instructoria N° R-ADM-TCO-0024-98, para la comunidad de Zapocó, el 28 de octubre de 1998, el Director Departamental del INRA en Santa Cruz dicta Resolución Instructoria N° R-SS-07-15-00004/98 para las comunidades de Santa Teresita y Tobité II y el 7 de enero de 1999, el Director Nacional del INRA, dicta Resolución Instructoria N° R-ADM-TCO-0001-99 para la comunidad de Rincón del Tigre - Guayé, todas dentro del Proceso de Saneamiento de Tierra Comunitaria de Origen ayoreo; donde se intima a personas naturales y jurídicas que cuenten con derechos en las áreas de SAN-TCO Ayoreo para que se apersonen a hacer valer sus derechos ante la Dirección Departamental del INRA, en la ciudad de Santa y acrediten su identidad jurídica y presentar originales o fotocopias legalizadas de documentos que respalden su derecho.

3.2 Pericias de Campo

a) Santa Teresita

En fecha 13 de diciembre se iniciaron los trabajos de pericias de campo, de la Comunidad de

Santa Teresita (CIMI), donde no se encontraron terceros al interior, mensurándose el área inmovilizada de 49.726,2497 Has., y 27.819,1224 Has., que se encuentra ocupada por la misma Comunidad, fuera del área inmovilizada y determinada de saneamiento, haciendo una superficie total de 77.545,3721 Has.

b) Tobité II

Las pericias de campo se ejecutaron del 14 al 21 de diciembre de 1998, en una superficie total de 26096.9740 Has. que incluye 8867.7616 Has. del área titulada Tobité.

c) Rincón del Tigre - Guayé

Las pericias de campo se ejecutaron del 12 al 17 de abril de 1999 en una superficie de 97742,8894 Has. Por otro lado se constató que la Sub área Rincón del Tigre (Guayé) se encuentra sobrepuesta al Área Natural de Manejo Integrado San Matías, área protegida mediante Decreto Supremo N° 24734 de fecha 31 de julio de 1997 años.

d) Zapocó

Las Pericias de Campo se realizaron a partir del 30 de marzo de 1999 en la sub área de la Comunidad Zapocó donde se mensuró el perímetro de la demanda y las propiedades "ERAMONE" y "ZAPOCÓ DEL COCOTE" que se encuentran sobrepuestas parcialmente con el área determinada para saneamiento.

En el proceso de seguimiento, control y supervisión que realiza el INRA Nacional y Departamental, se rechaza el trabajo realizado por la empresa ELITE por no cumplir con las especificaciones técnicas del INRA, motivo por el cual, se realiza una nueva mensura del 24 al 27 de Septiembre y 24 de Octubre de 1999.

3.3 Evaluación Técnica-jurídica

a) Santa Teresita y Rincón del Tigre - Guayé

En Guayé y Santa Teresita no existen terceros al interior, motivo por el que no hay que evaluar.

b) Zapocó y Tobité II

En Zapocó y Tobité II, basados en el acta de renuncia del título ejecutorial de los beneficiarios de Tobite, Erámone y Zapocó del Cocote, en el entendido de ser beneficiarios de un mejor derecho como Tierra Comunitaria de Origen, y con el fin de darle celeridad al proceso de saneamiento aplicando los arts. 165 y 171 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, arts. 76 Principios de Concentración y Celeridad, 78 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 1715 concordantes con los arts. 88, 89, 91 y 193 del Código de Procedimiento Civil, se sugiere no dictar la Resolución Ratificatoria en el presente proceso, y concentrar en la Resolución de Dotación y Titulación de la Tierra Comunitaria de Origen Ayoreo de la Sub área de la Comunidad Tobité II y Zapocó.

3.4 Informe de Resultados

a) Santa Teresita

Una vez concluido el proceso de saneamiento, se establece que existe un total de 77.545,3721 Has. de tierra fiscal identificada en la TCO Ayoreo de la sub área Santa Teresita (CIMI), 97.742,8894 Has. de tierra fiscal para la TCO AYOREO Sub área Rincón del Tigre (Guayé), 17.229.2124 Has. (Diecisiete mil, doscientos veintinueve hectáreas con dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados) de tierra fiscal para la TCO AYOREO Sub área Tobité II, y 8.867,7616 Has. de la propiedad Tobité, que renunciaron a su derecho en el entendido de ser beneficiarios de un mejor derecho al ser parte de la demanda del Pueblo Indígena Ayoreo subárea Tobité II, siendo la superficie total de 26.096.9740 Has. (veintiséis mil noventa y seis hectáreas con nueve mil setecientos cuarenta metros cuadrados) y 14.722,4405 Has. (Catorce mil setecientos veintidós hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados) de tierra fiscal para la TCO AYOREO Sub área Zapocó, 13.720,9522 Has. ocupada por la propiedad Erámone y 14.754,5855 Has. de Zapocó del Cocote, que renunciaron a su derecho en el entendido de ser beneficiarios de un mejor derecho al ser parte de la demanda del Pueblo Indígena Ayoreo subárea Zapocó, siendo la superficie total 43.344,4111 Has. (Cua-

renta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro hectáreas con cuatro mil, ciento once metros cuadrados) para la TCO AYOREO Sub área Zapocó).

4. Estudios de necesidades espaciales

El 30 de septiembre de 1999, el Viceministro de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios remite el Estudio de Identificación de Necesidades Espaciales, en conformidad a lo dispuesto por los arts. 281 y 282 parágrafo I, recomendando a favor del Pueblo Ayoreo de Santa Teresita, la dotación de 77.545 Has para Santa Teresita, 97000 Has. para Rincón del Tigre - Guayé, 19000 Has. para Tobité II y 22.000 Has para Zapocó.

5. Resolución de dotación y titulación

El 11 de Octubre de 1999, el Director Nacional del INRA, dicta la Resolución de Dotación y Titulación a favor del Pueblo Indígena Ayoreo Comunidad Santa Teresita (CIMI) y otra para la Comunidad Rincón del Tigre - Guayé, representadas por la Central Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano (CANOB), la superficie de 77.545,2245 Has. (Setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas con dos mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) y 97.742,8894 Has., de conformidad a lo establecido por los Arts. 110 parágrafo I, 111, 283 y 290 del Decreto Reglamentario de la Ley 1715 y de acuerdo a la recomendación en el Informe de Necesidades Espaciales emitido por del Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios.

Títulos ejecutoriales

En fecha 28 de octubre de 1999 se otorga el título Ejecutorial N° TCO-NAL-000009 con el nombre de Comunidad Ayoreo Santa Teresita, por una superficie de 77.545,2245 Has. y el Título Ejecutorial N° TCO-NAL-00010 con el nombre de Comunidad Ayoreo Guayé - Rincón del Tigre, por una superficie de 97.742.9486 Has.

En fecha 23 de noviembre de 1999 mediante Resolución Declaratoria de Area Saneada N° R-ADM-TCO-0025/99, que declara saneada la Subárea de la Comunidad Tobite II con una extensión superficial de 26.103,9089 Has., y con Resolución de Dotación y Titulación.- N° R-ADM-TCO-DOT-

TIT-0005/99 de 1° de diciembre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Ayoreo la superficie de 26.103,9089 Has. Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000013.

La comunidad de Zapocó, cuenta con Resolución Declaratoria de Area saneada N° R-ADM-TCO-0026/99 de fecha 23 de noviembre de 1999, que declara saneada el área de la Comunidad Zapocó con una extensión superficial de

43.344,4312 Has. y Resolución de Dotación y titulación.- N° R-ADM-TCO-DOT-TIT-0004/99 de 1ro de diciembre de 1999, que dota y titula a favor del pueblo Indígena Ayoreo la superficie de 43.344,4312 Has. Título Ejecutorial N° TCO-NAL-000012.

Santa Cruz, enero de 2000

2. El saneamiento y titulación de territorios indígenas en la Amazonia Norte a 3 años de vigencia de la Ley INRA

Javier Aramayo Caballero²²

PREÁMBULO

En los departamentos de Beni y Pando²³ que forman parte de la amazonia norte se presentan los niveles más altos de concentración latifundista en la tenencia de tierra en Bolivia. En el Beni de una superficie total de (propiedades privadas) 10.481.000 Has., 10.441.000 Has o sea el 99,83% corresponden a empresarios medianos y grandes y sólo el 0,37 % o sea 39.500 Has, pertenecen a campesinos según el Censo Nacional Agropecuario, INE, 1984.

En el caso de Pando la situación inequitativa se acentúa aún más dramáticamente. De una superficie de (propiedades privadas) 1.740.000 Has, es decir, el 99,1 % tienen como beneficiarios a empresarios grandes y medianos y el 0,9% o sea 15.600 Has es para productores campesinos, fuente, Tierra y Poder Campesino: "Beni y Pando: Latifundio y Minifundio". CENCED-CEDLA, 1987.

Esto demuestra que la historia Republicana de Bolivia estructuralmente lleva en su seno el signo de una alta y desigual tenencia de tierra tal como lo corroboran los Censos Agropecuarios de 1950 y posteriormente el de 1984, lo ratificará el Censo Agropecuario del 2000 que prepara el INE.

LAS DEMANDAS DE TERRITORIOS INDÍGENAS TCO'S

La década del 90 indudablemente desde una óptica organizativa reivindicativa de los pueblos indígenas se caracteriza por la emergencia de este sector social como actor protagónico en el acontecer nacional, que si bien tienen el elemento tierra y territorio como esencial consigna de reivindicación, igualmente va de la mano de una plataforma histórica con alcances nacionales y de articulación con otros sectores de la sociedad boliviana.

Esos hechos se reflejan claramente en las marchas indígenas de 1990 y la de 1996 que justamente permite la admisión por el Estado Boliviano de 4 demandas de TCO's para los pueblos indígenas del norte amazónico y la promulgación en un 18 de octubre 1996 de la ley 1715 más conocida como ley INRA.

Las 4 demandas en proceso de titulación son las siguientes: 1. TCO Yaminagua, Machineri. 2. TCO Cavineño. 3. TCO Multiétnico II. 4. TCO Chácobo-Pacahuara.

Por eso los pueblos indígenas ya no son anónimos tienen identidad, tienen rostro y han demostrado que son capaces de abrir espacios en la estructura socio-jurídica del Estado.

EL SANEAMIENTO (SAN-TCO) Y TITULACIÓN

A tres años de vigencia de la ley 1715, de cuatro territorios indígenas demandados que engloban una superficie de 1.076.000 Has. (un millón setenta y seis mil hectáreas), sólo uno de ellos se encuentra en pleno proceso de ejecución del saneamiento.

22 Responsable CEJIS Riberalta, Realiza el apoyo jurídico-legal a la organización indígena regional CIRABO.

23 Según datos del INE, la superficie total del departamento de Pando es de 6.382.700 Has, del departamento de Beni 21.356.400, Fuente, Bolivia Un mundo de potencialidades Atlas Estadístico de Municipios, La Paz, 1999, INE, MDSP, COSUDE. Nota J.M.

Territorio Multiétnico II

El Territorio Multiétnico II abarca geográficamente parte de los departamentos de Beni y Pando. Tiene como beneficiarios a los pueblos indígenas Ese ejja -Tacana - Cavineño y cuenta con una superficie inmovilizada de 441.470 Has, mediante Resolución Administrativa N° RAI-TCO-0002.

El proceso de saneamiento se inició en julio de 1998 y es ejecutado por la Dirección Departamental del INRA- Beni. Actualmente tiene un avance de más del 60 % en la etapa de pericias de campo.

Al interior del área determinada, el INRA ha identificado en gabinete 20 terceros, en el proceso de mensura, en trabajos de campo, a 107 terceros (predios) incluidos comunidades campesinas. Esta realidad plantea por sí sola un reto inmediato, tener que evitar la tendencia a una significativa disminución de la superficie demandada, máxime si los terceros suelen recurrir a cualquier medio a fin de consolidarse.

En términos de tenencia en la región norte surgen en evidencia familias como: Hecker Peñaranda, Guardia, Medina Rivero, Gamarra quienes concentran grandes extensiones de tierras en su favor.

Por ejemplo, los hermanos Hecker se han apersonado alegando derechos por 99.900 Has. en caso de demostrarse técnicamente que algunos de sus predios están fuera de la TCO, la superficie no sería menor a 61.000 Has, en la primera y segunda fase. Por su parte, los hermanos Peñaranda Guardia dicen ser propietarios de 32.010 Has y que decir del Señor Ismael Gamarra que sólo en la cuarta fase se ha apersonado reclamando 69.880 Has.

Se tiene otros casos patéticos cómo sucede con el Señor Jesús Medina Rivero quien se apersonado reclamando derechos por 20.000 Has y Carlos Sonhichen 16.661 Has. Osea, que 5 personas y/o familias -tomando como parámetros la superficie de apersonamiento-, detentan alrededor de 200.000 Has, es decir, casi el 50 % de la TCO.

En contraste, alrededor de 16 comunidades campesinas (identificadas en gabinete y en pericias) sólo llegan a 45.000 Has. Los demás terceros: 33 predios tienen de 0 a 500 Has; 25 predios alcanzan una extensión de 500 a 2.500 Has y 33 predios son mayores a 2.500 Has.

Ahora bien, en la revisión y valoración de expedientes y/o carpetas será muy importante tomar en cuenta que de 107 terceros; 20 tienen título Ejecutorial; 50 tienen procesos agrarios en trámite y 37 son catalogados como poseedores, no obstante esta discriminación de su situación jurídica, todos deben someterse a un análisis, de la forma como fueron obtenidos los derechos agrarios; e ahí la gran interrogante, si el 70 % de los trámites agrarios realizados, poseen vicios técnicos y jurídicos de magnitud? (Números de Nuestra Tierra, CAO-1996).

Pues entonces, en la fase técnica jurídica del SAN-TCO deben ocurrir varios elementos esenciales que coadyuven a determinar quien obtendrá la titularidad de qué, y de cuánta superficie de tierra. Y es aquí, que tiene una especial trascendencia el contar con una definición clara y precisa de parámetros para la medición de la función económica social (FES) de los predios grandes y medianos.

Lo que no consideramos coherente es que el Plan de Uso de Suelo (PLUS) y el Plan de Ordenamiento Predial (POP) sean tomados como instrumentos intrínsecos y/o únicos de medición de la FES, conociendo que hay otros elementos tan esenciales y de fondo previstos por las propias reglamentaciones en este campo.

De lo contrario en la región norte tomando en cuenta la presencia de castaña, palmito, etc., la sola clasificación de tierra en el PLUS-Pando como uso agro-silvo-pastoril con recolección de castaña bajo el Código B2, E2 o C2 B2 (tierra de uso forestal y de uso agro-silvo-pastoril con recolección de castaña) darían lugar a consolidar excesivas extensiones de predios de terceros que simplemente los utilizan en tiempo de zafra (diciembre a marzo de cada año, luego abandonadas).

En este campo insistimos que para la determinación de la FES en predios de terceros, se deben tomar en cuenta los derechos sociales, salario digno (no en especie), inversión y empleo de medios técnicos modernos, infraestructura, su relación con el mercado, autorización y cumplimiento efectivo para actividades forestales entre otros.

Por eso el aspecto arriba citado encierra los efectos de una redistribución de tierra con mayor equidad, o en su caso, proseguirá con mayor fuerza la corriente reconcentradora en la tenencia de tierra.

Territorio Chácobo-Pacahuara

Este territorio fue inmovilizado mediante Resolución N° RAI-TCO-0003 en una superficie de 510.895 Has. La siguiente fase es el saneamiento, en cuyo propósito existe financiamiento de 285000 \$us.- por parte del organismos internacional DANIDA -aunque de todos modos-, el Estado a propuesto que el proceso (trabajos de saneamiento) se inicien en el mes de Abril del año 2000.

Pero queda pendiente la aprobación de la propuesta de la TCO de concretar en el presente año algunas medidas preparatorias tales como, por ejemplo: la formación técnica de indígenas en topografía; formación de técnicos jurídicos indígenas en legislación agraria y procedimiento de saneamiento; la identificación preliminar de terceros en gabinete, etc.

Territorio Cavineño

Tiene una población de 2.180 indígenas ubicados en la provincia José Ballivián y Vaca Díez departamento Beni.

Concretamente en los avances y perspectivas de inicio del proceso de saneamiento de la TCO a la fecha, sólo cuenta con Resolución Administrativa de Inmovilización N° RAI-TCO-0004, pero se desconoce la existencia de financiamiento para inicio del saneamiento.

Territorio Yaminagua-Machineri

Cuenta con una población de 390 Yaminaguas y 195 Machineris, ubicados en el río Acre justo en la frontera Bolivia-perú-Brasil (BOLPEBRA).

Al igual que los demás territorios del norte, cuenta con Resolución de Inmovilización RAI-TCO-0003. A la fecha no se tiene una perspectiva clara sobre el inicio de saneamiento.

CONSIDERACIONES FINALES

- 1.- Por la presión social de los pueblos se ha consagrado en la CPE y las leyes, el reconocimiento a los Territorios Indígenas, se ha prometido el saneamiento y la Titulación, pero, a tres años de la promulgación de la ley 1715 es muy lento y burocrático el proceso, en tanto, se promueven conversiones forestales, concesiones mineras, petroleras, eco-turismo, etc, sobre las tierras comunitarias como preludiando una suerte de antesala a la entrega de Certificado de Defunción de los TCO's en vez de título Ejecutorial.
- 2.- Al parecer el financiamiento internacional está sirviendo para la burocracia gubernamental convirtiéndose en un filtro que deja muy poco para saneamiento y en otros casos falta creatividad y decisión política.
- 3.- Las organizaciones indígenas en sus instancias orgánicas nacional, departamental, regional y local tienen en puerta un gran desafío, el de consolidar sus conquistas y la vigencia de sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- CENCED-CEDLA
1987 "Tierra y Poder Campesino". La Paz.
- CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS E INVESTIGACIÓN SOCIAL CEJIS
1999 Documentos Varios. Riberalta.
- ORMACHEA, Enrique
1987 "Beni y Pando, Latifundio y Minifundio". La Paz.
- PLAN DE USO DE SUELO DEL DEPARTAMENTO DE PANDO
1996 MDSMA.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Hugo Banzer Suárez
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

TITULO EJECUTORIALInstituto Nacional
de Reforma Agraria**INRA**

No. TITULO TCO-NAL-000009

No. BENEFICIARIOS	No. EXPEDIENTE
1	TCO-0705-0001

POR CUANTO : LA CENTRAL AYOREO NATIVO DEL ORIENTE BOLIVIANO (CANOB)

MEDIANTE

TIPO DE INSTRUMENTO LEGAL	CLASE DE PROPIEDAD	CLASE DE TITULO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	TIERRA COMUNITARIA DE ORIGEN	INDIVIDUAL

HA OBTENIDO LA PROPIEDAD DENOMINADA: COMUNIDAD AYOREO "SANTA TERESITA"

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE	77.545 HECTAREAS 2245 METROS CUADRADOS
SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	

A TITULO DE : DOTACION

UBICADA EN

DEPARTAMENTO :	SANTA CRUZ
PROVINCIA :	CHIKUITOS - CORDILLERA
SECCION :	PRIMERA - SEGUNDA
CANTON :	SAN JOSE, SAN JUAN - IZOZOG

COLINDANCIAS

NORTE :	COMUNIDAD TARUMA
SUR :	PARQUE KAA-IYA (GRAN CHACO)
ESTE :	LOS PAURITOS, SANTO ROSARIO, PUESTO NUEVO, PROPIEDAD BRASILEIRA, CERRO MOZA, EL PUNTO, FERNANDO VALDEZ, LA NEGRITA Y EL TREBOL
OESTE :	EL ENSUEÑO, LA LAGUNA, EL CERRO Y REYES

POR TANTO :

En cumplimiento del art. 175 de la Constitución Política del Estado y art. 8º párrafo I, numeral 2º de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 18 de octubre de 1996 y la Resolución Administrativa de Dotación y Titulación No. R-TCO-DOT-TIT-0001-99 de 11 de Octubre del año 1999 se expide el presente título ejecutorial, reconociéndose al titular como único y absoluto propietario de las tierras especificadas.

Es otorgado, firmado y refrendado en La Paz, a los 28 días del mes de octubre del año 1999.

Lda. Rosa Salazar Vargas
DIRECTORA NACIONAL

**PROBLEMÁTICAS EN TERRITORIOS
INDÍGENAS DESDE LA PERSPECTIVA
DE ACTORES INSTITUCIONALES
INVOLUCRADOS**

1. Avances y propuestas para garantizar los derechos intelectuales de los pueblos indígenas

Annie Oehlerich²⁴

Todo conocimiento parte de la relación con la naturaleza, todo tienen su lugar en el universo, en un orden cultural, las plantas, bosque, animales. Los pueblos indígenas han acumulado una vasta riqueza de conocimientos sobre el medio ambiente y las técnicas de producción; sus conocimientos son el ejercicio de prácticas culturales tradicionales y parte integrada de los contactos con el invisible mundo de los espíritus, los mismos que juegan un papel fundamental, asegurando la reproducción de los recursos ambientales. La naturaleza del conocimiento, y el propósito de toda la cultura, es que pueden ser compartidos y transmitidos entre individuos y generaciones. Pero los conocimientos de los pueblos indígenas sobre prácticas ecológicas y biodiversidad, su música, bailes, cuentos, han sido apropiados por generaciones por los investigadores y/o instituciones, para ser posteriormente transferidos a grandes empresas farmacéuticas o artistas internacionales. La mercantilización del conocimiento indígena pone ese flujo libre del conocimiento en peligro.

Los mecanismos de defensa legales solamente podrán mitigar los efectos de algunos de los peores abusos del robo de los derechos intelectuales de los pueblos indígenas ya que los derechos de propiedad intelectual han sido desarrollados bajo conceptos legales occidentales. El concepto *derechos intelectuales* para los pueblos indígenas, no sólo son los aspectos biológicos, sino también los conocimientos intelectuales, una vasta riqueza de conocimientos que los pueblos indígenas han acumulado durante el tiempo.

El paradigma de los derechos intelectuales es muy diferente del concepto tradicional del conoci-

miento indígena. El concepto de propiedad intelectual abarca fundamentalmente dos regímenes, uno de carácter individual y el otro de carácter colectivo.

En el sector que abarca los conocimientos de origen individual, se pueden aplicar los sistemas de patentes occidentales, los cuales protegen los derechos de propiedad privada. Pero el otro régimen donde los conocimientos son parte integral del patrimonio colectivo del concepto territorial, la protección de la propiedad intelectual, como es manejada en los términos actuales, no cubre el concepto colectivo del territorio. Los conocimientos colectivos escapan de esa lógica y requieren el desarrollo de sistemas que estén en armonía con las tradiciones y costumbres indígenas colectivas. Por esta razón se hace indispensable estructurar el régimen común de acceso basados en la coexistencia de sus regímenes; uno privado y otro colectivo, estableciendo principios, criterios y mecanismos específicos para la implementación de cada uno de ellos.

En los últimos años, los derechos de propiedad intelectual han ocupado mucho espacio en las negociaciones internacionales. En todo el mundo existen leyes sobre propiedad intelectual, pero normalmente la legislación sobre la propiedad intelectual establece una protección de alcance nacional. Las leyes referidas a este tema son parecidas en los diferentes países; con pequeñas modificaciones, porque la idea es tener un mínimo de uniformidad en las leyes nacionales, relacionadas con la propiedad intelectual. Con las negociaciones de la GATT²⁵ se ha abierto

la posibilidad de internacionalizar el sistema de patentes, en favor del desarrollo tecnológico.

Actualmente existe una fuerte presión del gobierno de Estados Unidos, para que el resto del mundo adopte sus conceptos y sistemas sobre derechos de propiedad intelectual, lo que favorecería a las empresas norteamericanas.

Las leyes sobre propiedad intelectual se rigen normalmente mediante el derecho interno de los Estados. Existen convenios y acuerdos internacionales, que, a veces, unen a las legislaciones nacionales, pero los documentos internacionales sólo son normas mínimas que las autoridades nacionales deben respetar. Además no todos los países ratifican o aceptan los acuerdos internacionales.

Las leyes bolivianas, por ejemplo, respecto a la propiedad intelectual tienen limitaciones en escala nacional y regional, algunas están reconocidas solamente en el país, otras en el Acuerdo de Cartagena. Pero varios de los acuerdos internacionales, incluyen artículos relacionados con los derechos culturales de los pueblos indígenas. Sin embargo la legislación existente no contempla las necesidades específicas de los pueblos indígenas, favoreciendo más bien a una lógica industrial comercial, sin considerar los conocimientos de los pueblos indígenas en el marco de los derechos intelectuales - culturales.

En todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena, se encuentran en vigencia la Decisión 344, el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, aprobada en Lima el 29 de octubre de 1993, la Decisión 345, el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales también aprobada en Lima en la misma fecha y la Decisión 351, el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Conexos.

Estas decisiones han sido creadas debido a la necesidad de coordinar las legislaciones regionales, para forzar las relaciones entre los países del sur frente a las legislaciones del norte. Son acuerdos marco, que no sólo establecen objetivos que deben ser alcanzados, sino también normas de carácter vinculante para los estados.

Las normas emitidas por la Comisión son jerárquicamente superiores a aquellas del ordenamiento jurídico doméstico, en virtud de las normas del derecho de los tratados, normas de derecho internacional Consuetudinario, codifica-

das en la Convención de Viena. Las normas emitidas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena son por tanto vinculantes y prevalentes sobre el ordenamiento interno.

La protección de los derechos de propiedad intelectual en Bolivia abarca algunas categorías como: Marca, Denominaciones de Origen, que podrían ser interesantes para los pueblos indígenas. También protege la patente como el derecho exclusivo, monopólico para explotar comercialmente una invención, directa o indirectamente, a cambio de regalías.

"La patente" protege el conocimiento y otorga el derecho legal de explotación del producto a quienes la poseen. El derecho a la patente pertenece al inventor. La compra, venta, alquiler u otorgación de licencia forman parte de los derechos concomitantes con la posesión de una patente. La idea fundamental de la patente es ajena a la cultura indígena, y no recomendable, ya que es un proceso largo y costoso. Hubo un caso donde CABI trató de proteger una pomada natural como patente colectiva, pero después de varios intentos la organización tuvo que abandonar la protección debido a que no se conoce el principio activo de la planta principal de la pomada.

"La marca" es un signo que distingue las características de un producto. Normalmente se usa la protección de la marca para señalar que el producto es auténtico. La marca protege el producto de otros que son similares en el mercado, mediante un nombre o un diseño especial. Los nombres de Coca Cola o Aspirina, por ejemplo, están protegidos bajo marca. Actualmente CABI está en proceso de proteger su pomada como marca.

"Denominaciones de origen" es una denominación del área geográfica de la que procede el producto; indica las ventajas de éste, explicando las características naturales del área de procedencia, las características tecnológicas específicas o los factores humanos especiales. Se protege la producción proveniente de esa área específica.

"La certificación" se usa para reclamar un producto que es interesante para el cliente; a través de este mecanismo, se certifica que el producto es auténtico. En Canadá utilizan marcas especiales de certificación para determinar que las obras son auténticas de los pueblos indígenas.

La Decisión 391 tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos, y sus productos

derivados, en los países de la comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). En la decisión 391, aprobado en Lima el 17 de julio de 1996, por el Pacto Andino, se han recogido los principios del Convenio de la Diversidad Biológica. La Decisión en sí trata de poner condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso. Pero la Decisión presenta grandes limitaciones respecto a la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas. En el régimen, la nación ejerce derechos soberanos e inalienables sobre la diversidad biológica y los recursos genéticos existentes en el territorio nacional; en consonancia con los principios constitucionales y el convenio sobre la Diversidad Biológica. El principio de soberanía ha sido defendido como uno de los ejes de la decisión sobre la condición y el acceso a los recursos.

La reglamentación de la Decisión 391, fue aprobada como Decreto Supremo No. 24676, por el Gobierno anterior, el 21 de junio de 1997 y publicado el 4 de agosto del mismo año. Con el reglamento se regula el acceso a los recursos genéticos, cuando hay interés de usarlos con fines de investigación o comercialización directa, por parte de personas o instituciones nacionales o extranjeras.

CIDOB participó en la realización de un Taller Nacional para la reglamentación de acceso a recursos genéticos y bioseguridad. Los aportes de los pueblos indígenas en la redacción del reglamento son básicamente los siguientes:

- El artículo 5, garantiza el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas como proveedores del componente intangible asociado a los recursos genéticos, en coordinación con la Secretaría Nacional de Asuntos Etnicos, Género y Generacionales, y las organizaciones representativas de dichos pueblos indígenas y comunidades campesinas. Es un primer paso, aunque las formas de este reconocimiento no son claramente especificadas.
- Que el Gobierno promete establecer mecanismos que garanticen la participación en los beneficios de los recursos genéticos, cuando se trata de los sectores de comunidades campesinas o indígenas. Un punto crítico en esta fase es que solamente se habla de la participación justa y equitativa cuando se trata del Estado Boliviano. (Art. 15,2).

- Que el reglamento promueve la idea de co-investigadores indígenas. En el artículo 42, se establece como condición que el solicitante debe garantizar la participación del personal de la institución nacional de apoyo en trabajos de investigación así como prever la participación de una representación de los pueblos indígenas o comunidades campesinas en la misma fase.
- Que el Artículo 43, A, propone que en el caso que el recurso es extraído de Tierras Comunitarias de Origen, o cuando la comunidad o pueblo indígena participa como proveedor del componente intangible asociado al recurso genético, el pago se hará a las comunidades a través de sus organizaciones representativas en conformidad a lo establecido en el Contrato Accesorio o Anexo según corresponda, de manera que se reconozcan los derechos colectivos de la comunidad sobre los recursos naturales existentes en sus Tierras Comunitarias de Origen y sobre el componente intangible asociado a éstos.

Sin embargo, quedan muchos puntos pendientes y oscuros según la perspectiva de los pueblos indígenas:

1. El Cuerpo de Asesoramiento Técnico, no involucra a ningún representante indígena.
2. En el reglamento no se define de manera clara que debe suscribirse un Anexo de Contrato entre el solicitante y la organización indígena representativa del área involucrada (Art. 32).
3. Las organizaciones indígenas no están tomadas en cuenta cuando se habla de la autoridad nacional competente, que está a cargo del Gobierno a través del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Secretaría Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente. (Art. 4).
4. La discusión sobre la propiedad intelectual de los recursos genéticos extraídos de los territorios indígenas, no está definida. El reglamento no menciona ni define a nombre de quién queda el derecho de la patente.

El Artículo Octavo de las Disposiciones Transitorias de La Decisión 391 del Régimen Común Sobre Acceso a Recursos Genéticos de la Junta del Acuerdo de Cartagena, dispone que cada país miembro de la Comunidad Andina, debe presen-

tar una propuesta para establecer un régimen especial o una norma de armonización, que esté orientada a fortalecer la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas, afro-americanas y locales, de conformidad con el artículo 7 de la decisión 391, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El 11 de febrero 1998, en la Asamblea Consultiva de CIDOB en Santa Cruz, se firmó un convenio entre el Estado, CSUTCB y CIDOB, donde el Estado se hará responsable de recoger insumos para el estudio en el ámbito de los valles y altiplano de Bolivia, mientras que las organizaciones indígenas son responsables de ejecutar el estudio a nivel del Chaco, el Oriente y la Amazonía. El estudio tenía la función de recoger insumos para la propuesta de un régimen especial de protección de los conocimientos tradicionales.

El estudio fue entregado al gobierno boliviano a fin del año 1998 y contiene recomendaciones acerca de la propuesta de una norma nacional de protección del patrimonio científico, cultural y natural de los pueblos indígenas de Bolivia. El gran desafío de la propuesta ha sido proteger los derechos indígenas dentro y fuera del sistema vigente, reconociendo la inconveniencia de los sistemas oficiales.

Con el estudio CIDOB dio sus recomendaciones para una mejor protección de los conocimientos tradicionales, proponiendo que se establezca un registro de conocimientos tradicionales y recomendaciones sobre la protección del patrimonio cultural indígena en el existente sistema de Derechos de Propiedad Intelectual. Actualmente en el ámbito de las tierras altas se realiza un estudio para coordinar sus propuestas con las de CIDOB.

2. ¿A quién pertenece la vida?

La revisión del acuerdo TRIPS²⁶

Bettina Ringsing²⁷

Uno de los temas cruciales de discusión global en estos tiempos es lo que, en el lenguaje jurídico moderno, se conoce como derechos de propiedad intelectual. Este concepto, que a pesar de su importancia casi nunca se plantea en el debate público común, cubre diversas formas de protección legal de las invenciones industriales por ejemplo patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Los rápidos avances de la industria biotecnológica, durante los 80 y 90 del siglo XX, han abierto nuevas y casi infinitas posibilidades para lo que se puede producir en un laboratorio. Por ejemplo, fresas que resisten las heladas, remolachas azucareras resistentes a los pesticidas, y ratones diseñados para experimentos cancerológicos. Esto mueve la frontera de lo patentable.

Además se están introduciendo reglas internacionales homogéneas sobre las patentes en la mayor parte del planeta, como respuesta a la globalización económica. La Organización Mundial del Comercio (OMC), a la que hoy en día está afiliada la mayoría de las naciones del mundo, ha convenido el llamado Acuerdo TRIPS, el cual entró en vigor en 1995, obligando a los países

miembros a promulgar leyes que permitan patentar las invenciones industriales.

El problema es que estos sistemas universales de protección ante todo protegen a las compañías industriales de occidente. No protege los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas o pequeños campesinos, tampoco existe mecanismos de distribución de beneficios cuando las empresas están aprovechando los conocimientos tradicionales o recursos naturales del Sur. Además muchos países en desarrollo no están de acuerdo con el patentamiento de recursos naturales y organismos vivos.

En el transcurso de este año, deberá revisarse el Artículo 27.3 (b)²⁸ del Acuerdo TRIPS, según la propia letra del tratado. El artículo en cuestión forma parte de la sección sobre patentes, la cual exige que los países miembros promulguen leyes que permitan patentar productos y procesos de todos los ámbitos tecnológicos –incluida la biotecnología– siempre que sean novedosos, contengan algún grado de invención, y sirvan para la aplicación industrial.

Si nadie en la revisión inminente del Acuerdo TRIPS empieza a tomar en cuenta que muchos

26 TRIPS representa las siglas en inglés de "Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio". En español también se conoce como ADPIC. El acuerdo se convino en el marco de las últimas negociaciones del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), también conocidas como la Ronda de Uruguay, desde 1986 hasta 1993, la que también originó la Organización Mundial del Comercio (OMC).

27 Cooperante de Ibis Dinamarca y asesora en COICA (la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica) con sede en Quito, Ecuador.

28 Art. 27.3 (b) del Acuerdo TRIPS.

Los Miembros podrán excluir de la patentabilidad:
b) las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos. Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz *sui generis* o mediante una combinación de aquéllas y éste. Las disposiciones del presente apartado, serán objeto de examen cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.

pueblos originarios y países en desarrollo no quieren que se patenten ni los recursos biológicos y genéticos ni los conocimientos tradicionales, el acuerdo seguirá atendiendo exclusivamente a los intereses de empresas farmacéuticas y agroindustriales en los países más ricos.

UN ACUERDO PARA LOS PAÍSES DE OCCIDENTE

En la actualidad, 134 países desarrollados y en vías de desarrollo han firmado el Acuerdo TRIPS, el cual les obliga a proteger los derechos de propiedad intelectual en sus respectivas legislaciones nacionales. Casi todos los países industrializados lo cumplen desde hace muchos años, mientras que los países en desarrollo generalmente están a la zaga en la implementación del tratado. La mayoría de los países del Sur, entre ellos Bolivia, cumplirán con las disposiciones del Acuerdo TRIPS antes del 1 de enero del 2000. Los países menos desarrollados del mundo tienen plazo hasta el 1 de enero del 2006.

Las industrias estadounidenses, europeas y japonesas tienen altas expectativas de obtener ganancias financieras, si es que logran proteger sus productos en los países del Sur, ya que esto prohibiría copiar, por ejemplo, los programas de computación y los productos farmacéuticos. Los países y poblaciones del tercer mundo, en cambio, no cosechan mayores ventajas de los regímenes vigentes de patentes. Según RAFI, -ONG agrícola cuyas siglas en inglés significan 'Fundación Internacional por el Mejoramiento Rural'- se ha registrado, fuera de los países industrializados, máximo uno por ciento del total de aproximadamente 400 patentes relacionadas con el comercio, las cuales han sido otorgadas a la industria de plantas.

Durante mucho tiempo, varios países en desarrollo ya han tenido malas experiencias con relación a los sistemas de patentes. La llamada 'biopiratería' implica que investigadores o empresas de países industrializados utilizan el material genético u otras informaciones provenientes, por ejemplo, de los indígenas o campesinos de los países en desarrollo, para desarrollar productos que luego son patentados y explotados mediante el comercio.

Es así como la compañía norteamericana Rice Tec Inc ha patentado (No. 5.663.484) el arroz aro-

mático 'basmati' de la India y Pakistán. El gobierno indio ha protestado, porque considera que la patente afectará las exportaciones nacionales del arroz basmati, las que alcanzan 277 millones de dólares cada año, amenazando así los ingresos de miles de campesinos indios.

Otro ejemplo es la patente de una variedad de la planta alucinógena 'ayahuasca', utilizada por los pueblos indígenas para sus ritos espirituales y curativos en muchas partes de la selva amazónica. La patente pertenece al dueño de la International Plant Medicine Corporation²⁹ en EE.UU., donde se está investigando sus efectos benéficos en el tratamiento del cáncer, el mal de Parkinson, así como en la terapia psicoterapéutica.

Este comercio (la industria farmacéutica) maneja grandes sumas. Un 40 por ciento de la economía mundial se basa directamente en productos y procesos biológicos. La venta global de fármacos alcanza 297.000 millones de dólares al año, mientras que RAFI estima que dicho mercado excederá los 400.000 millones de dólares en el año 2002. En 1997, se vendieron semillas en el mercado agrícola internacional a un total de 23.000 millones de dólares.

Muchos pueblos originarios no desean consagrar sus recursos biológicos y los correspondientes conocimientos tradicionales como propiedad privada. Así COICA (la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica) ha dicho, en varias ocasiones, que no está de acuerdo con la patentabilidad de formas de vida como plantas, animales y microorganismos. Muchos países en desarrollo comparten esta opinión. Por ejemplo, un proyecto de ley, recientemente presentado en Tailandia, se propone pro-

29 La patente de la planta "ayahuasca", registrada por Loren Miller como nueva variedad "*banisteriopsis caapi*" (cv) con el N° 5752 el 17 de junio de 1986 en EE.UU., ha sido revocada el 3 de noviembre de 1999, por la Oficina de Patentes y Registro de Marcas de EE.UU. a solicitud de la COICA, la Alianza Amazónica y los abogados del Centro Internacional de Legislación Ambiental. Sin duda la lucha contra la biopiratería y en defensa de los derechos intelectuales colectivos de los pueblos indígenas continúa. Igualmente se tiene noticia que el 10 de noviembre de 1999 se revoca a Loren Miller la patente del "yage", otra planta de la selva amazónica colombiana y parte de los usos y conocimientos indígenas. Nota del Editor.

teger la medicina y los conocimientos locales de ser patentados por empresas extranjeras.

La Organización de Unidad Africana también afirma, en un proyecto de ley sobre los derechos de las comunidades y el acceso a los recursos biológicos, que cualquier pretensión de patentar formas de vida atenta contra el derecho humano fundamental a la vida.

La revisión del Artículo 27.3 (b)

Este año, 1999, se revisará el Artículo 27.3 (b) del Acuerdo TRIPS. Este Artículo es importante, porque a la vez que exigir el patentamiento de productos y procesos de todos los ámbitos tecnológicos—incluyendo la biotecnología permite también algunas excepciones. Los 134 países signatarios del Acuerdo TRIPS puedan insertar excepciones en su legislación para frenar las patentes de las empresas. Según el artículo, cada país puede excluir de la patentabilidad las plantas y los animales (aunque no los microorganismos), así como también los procesos biológicos para producirlos. Es obligatorio proteger las obtenciones vegetales, pero no es necesario hacerlo mediante patentes. Los países pueden establecer sus propias reglas adaptadas a las condiciones locales, los llamados sistemas *sui generis*. No obstante, deben velar por que la protección sea eficaz.

Las excepciones estipuladas en el Artículo 27.3 (b) pueden servir a aquellos países en desarrollo que quisieran evitar que se patentes los recursos biológicos, por ejemplo en atención a la seguridad alimentaria, ya que las patentes tienden a aumentar los precios de los productos. Al mismo tiempo, el artículo abre la posibilidad de diseñar un sistema que responda a los intereses locales y que reconozca los aportes de agricultores locales al desarrollo de nuevas variedades de plantas.

Ahora los EE.UU.—una de las partes más fuertes de la OMC— han propuesto eliminar por completo las disposiciones que permiten eximir plantas y animales del sistema de patentes. Así es que las opciones alternativas del Artículo 27.3 (b) corren peligro. Además de eliminar las excepciones mencionadas, EE.UU. ha sugerido que para la protección de obtenciones vegetales, la Convención UPOV (Unión Internacional para la Pro-

tección de Obtenciones Vegetales) se convierta en la única alternativa al sistema de patentes. Su versión de 1991 prohíbe a los campesinos almacenar semillas de su propia cosecha, a menos que los gobiernos hagan una excepción específica. En la práctica, implica que los fabricantes de semilla pueden cobrar regalías de los agricultores y de otros fitomejoradores que quieran utilizar sus semillas.

Conocimientos tradicionales

Muchas variedades de plantas y medicinas han sido mejoradas por comunidades tradicionales sobre la base de sus conocimientos ancestrales. Sin embargo, los existentes derechos de propiedad intelectual no reconocen los conocimientos o invenciones de pueblos originarios y comunidades locales. En términos simples, aunque no por eso menos verdaderos, lo que sale del campo de un campesino boliviano es "natural", mientras que lo que proviene del laboratorio de Monsanto es un producto científico que merece ser protegido.

Por eso exige COICA que los conocimientos e invenciones tradicionales de los pueblos originarios sean reconocidos en el Acuerdo TRIPS, y que sea obligatorio conseguir el permiso de las comunidades indígenas antes de utilizar sus conocimientos, el llamado consentimiento informado previo. Además, plantea una distribución justa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales.

EL ACUERDO TRIPS Y CONVENIO DE BIODIVERSIDAD

Otra dificultad en cuanto al Acuerdo TRIPS es la falta de unanimidad sobre la relación entre el Acuerdo TRIPS y el Convenio de Biodiversidad. En el seno de la OMC se está discutiendo si puede surgir discordancia entre las disposiciones de los dos tratados, y si es así, cuál de ellos debe prevalecer.

En lo que se refiere a los derechos de los pueblos indígenas y los intereses de países en desarrollo, el principal punto de discordancia entre las reglas de la OMC y el Convenio de Biodiversidad es que éste último reconoce los conocien-

tos e innovaciones biológicas de comunidades indígenas u otras, declarando que los países son dueños soberanos de sus recursos biológicos. Al mismo tiempo, el Acuerdo TRIPS promueve los derechos de propiedad intelectual de las empresas, introduciendo así la propiedad privada de conocimientos colectivos y recursos biológicos.

Todavía son inciertas las consecuencias de tales contradicciones. Esta duda debe ser eliminada, y la forma de clarificar cómo se relacionan estos dos acuerdos internacionales pasa por un reconocimiento claro e inequívoco por parte de la OMC de que las disposiciones sobre patentes en el Acuerdo TRIPS no impiden que se cumplan los artículos correspondientes en el Convenio de Biodiversidad. Esto puede realizarse o por medio de enmiendas directas del Acuerdo TRIPS, o con declaraciones para interpretar las disposiciones vigentes de TRIPS conforme al Convenio de Biodiversidad.

A MANERA DE CONCLUSIONES

Al revisar el Acuerdo TRIPS, y el Artículo 27.3 (b) en particular, los países miembros de la OMC deben buscar que:

- Se mantenga el Artículo 27.3 (b) de manera que siga siendo posible negar la posibilidad de patentar plantas y animales, así como los procedimientos biológicos para producirlos;
- Siga vigente la opción de establecer un sistema *sui generis*, de manera que cada país pueda desarrollar sus propios procedimientos para proteger las obtenciones vegetales.

Además, los países deben trabajar para que:

- El Acuerdo TRIPS respete el deseo de algunos países de excluir los recursos biológicos de la patentabilidad.
- El Acuerdo TRIPS reconozca los conocimientos e innovaciones de los pueblos originarios así como de otras comunidades, y que haga cumplir la regla de consentimiento informado previo, es decir, se debe conseguir el permiso de las comunidades indígenas y locales antes de utilizar sus conocimientos o plantas. Además, hay que fijar reglas para asegurar una distribución equitativa de las posibles ganancias que arroje la explotación comercial.
- Las disposiciones del Acuerdo TRIPS no deben impedir el cumplimiento de los artículos sobre la misma materia en el Convenio de Biodiversidad.

3. Proyecto de Apoyo a la Coordinación e Implementación del Plan de Acción Forestal para Bolivia - FAO-PAFBOL

El Proyecto de Apoyo a la Coordinación e Implementación del Plan de Acción Forestal para Bolivia, tiene como objetivos principales asesorar al Gobierno de Bolivia en la elaboración y generación de políticas y estrategias forestales, identificar, divulgar y generar información sobre la situación del sector forestal, fortalecer al sector forestal público, implementar y consolidar al Régimen Forestal de la Nación, y generar sinergias entre los diferentes actores involucrados en el Desarrollo Forestal, promoviendo el intercambio de experiencias y la conjunción de esfuerzos de acuerdo a las experiencias y conocimientos particulares de cada uno.

Además del apoyo al Gobierno Central, también se está colaborando con las Prefecturas de los Departamentos de Cochabamba, Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz en el apoyo y fortalecimiento que éstas deben brindar a los Municipios, y particularmente a las Unidades Forestales Municipales. A través de estas instancias se presta un muy importante apoyo a la conformación, calificación y consolidación de las Agrupaciones Sociales del Lugar (ASLs) para el aprovechamiento sostenible de bosques en tierras fiscales y a las comunidades indígenas ubicadas en Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) para el aprovechamiento forestal comercial de los bosques localizados en dichos territorios.

En este proceso se busca asimismo de favorecer la interacción y coordinación de esfuerzos entre diferentes actores de la sociedad civil, tales como empresas, Instituciones Académicas y

Científicas, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Indígenas entre otras.

Los principales logros del Proyecto han sido la evolución favorable del proceso de consolidación del Régimen Forestal de la Nación a través de la creciente incorporación de usuarios informales de los bosques hacia su institucionalización en el marco de la Ley Forestal, así como la incorporación de capacidades que garantizan la consolidación a las instituciones responsables de la aplicación de la referida Ley. También se están realizando importantes acciones con el objeto de lograr que se incorporen fuentes de financiamiento internacionales nuevas y adicionales para promover las inversiones y el desarrollo del sector forestal, particularmente aquellas vinculadas a la instrumentación del Mecanismo de Desarrollo Limpio en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos.

Estas acciones, adecuadamente articuladas, permitirán asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del país y por lo tanto una mejor conservación de la abundante diversidad biológica que los bosques nativos bolivianos albergan, asegurar las importantes funciones ecológicas y ambientales que éstos cumplen, así como una contribución efectiva del sector al crecimiento y desarrollo económicos del país, de modo de apoyar los grandes esfuerzos nacionales orientados a mejorar la calidad de vida de la población, la lucha contra la pobreza y la generación de nuevos empleos.

4. Nuevo régimen forestal y territorios indígenas en Bolivia

Leonardo Tamburini
Ana Cecilia Betancur

ANTECEDENTES

No es equivocado afirmar que la historia reciente de la lucha por el Territorio de los Pueblos Indígenas en Bolivia (y tal vez la verdadera y decisiva), se inicia en el marco de conflictos con empresas madereras. Los pueblos indígenas de Bolivia han venido soportando durante varios siglos la usurpación de grandes extensiones de su territorio ancestral, usurpación que fue más intensa durante el auge de la explotación gomera y posteriormente maderera. La extracción indiscriminada y selectiva de maderas, el empadronamiento a que han sido sometidos, la desintegración y acelerados procesos de aculturación, han llevado incluso a la desaparición de algunos pueblos o su casi extinción³⁰.

La penosa situación en la que encontraban los indígenas de todo el país, en especial aquellos asentados en zonas boscosas con alto potencial de especies maderables finas (sobre todo maza, cedro y roble), ha sido el contexto para el inicio de una serie de movilizaciones en los últimos diez años reivindicando sus derechos.

El VII Encuentro de Corregidores de la Central de Pueblos Indígenas del Beni (C.P.I.B.), realizado en la subcentral de San Ignacio de Moxos en junio de 1991, en la que los indígenas allí reunidos deciden "Denunciar unánimemente que los em-

presarios están explotando la madera del bosque de Chimanes ilegalmente..."³¹, y pedir al gobierno de entonces "Levantar todas las concesiones forestales del bosque de Chimanes", a la par de otras fundamentales reivindicaciones, fue el detonante de la histórica "Marcha por el Territorio y la Dignidad", hecho que se convirtió en el primer paso hacia una serie de cambios a nivel legal que transformaron gran parte del ordenamiento jurídico nacional en lo que respecta a los derechos indígenas.

Como resultado de esta Marcha, los pueblos indígenas obtienen, además del reconocimiento como *territorios indígenas* de grandes áreas del bosque tropical y la definición de los principales elementos que más tarde caracterizarían a las tierras comunitarias de origen en la Ley INRA, se logra establecer que, a la finalización de los contratos y permisos, las empresas explotadoras de madera en el Bosque de Chimanes "deberán retirar sus instalaciones y equipo de los territorios indígenas" (artículo decimosexto D.S. 22611).

Los años que siguieron a la marcha, las organizaciones indígenas presentan propuestas legislativas buscando el reconocimiento de sus derechos territoriales, específicamente formulan un *Proyecto de Ley de Pueblos Indígenas del Orien-*

30 Es el caso de los Yuquí, naturales del Trópico de Cochabamba, gravemente afectados por la construcción frustrada del ferrocarril La Paz-Trinidad; o los Yaminahua y los Machineri, naturales del Norte del Depto. de Pando (Amazonía boliviana), en fuga de sus áreas tradicionales de itinerancia, invadida por colonos tarijeños y ganaderos.

31 No obstante la vigencia de la R.S. 205862 que expresamente prohibía toda dotación agraria a la colonización ganadera, los contratos de aprovechamiento forestal y de otras especies de recursos naturales dentro de la zona de Chimanes hasta que se estudien y resuelvan en forma definitiva las peticiones de las comunidades. Ver en "Etapas de una larga marcha", Alex Contreras Baspineiro. Ed. Asociación Aquí Avance Educación Radiofónica de Bolivia. La Paz, 1991. pág. 11.

te, Chacho y Amazonía Boliviana, que no fue tramitado por su conceptualización de territorio y las previsiones frente a los recursos naturales no renovables³². En 1996, los pueblos indígenas nuevamente se movilizan en defensa y reivindicación de sus derechos, logrando la incorporación de sus demandas territoriales en la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, promulgada el 18 de octubre de ese año. Meses antes había sido expedida la Ley 1700 o Ley Forestal, la que también incorporaba las principales reivindicaciones en materia de aprovechamiento de recursos forestales en sus territorios.

Sin embargo, los importantes logros obtenidos por el movimiento indígena, arrancados al Estado nacional y al sector maderero, pronto se fueron desvaneciendo, a medida que este último sector hizo gala de su poder económico e influencias en el gobierno. Un año más tarde de expedida la Ley Forestal, el Gobierno entregaba en concesión a 40 años, una parte de las Tierras Comunitarias de Origen reconocidas por la Ley 1715. Desde entonces se inicia una batalla legal para hacer valer los derechos indígenas frente a las concesiones forestales superpuestas con las TCO.

Pero la política forestal del Gobierno no ha dado tregua, pues el modelo de desarrollo económico ahora imperante en el hemisferio, está orientado más a promover la explotación industrial de los recursos naturales que a otorgar garantías a los pueblos indígenas para su supervivencia. Para este modelo, resulta más rentable subastar al mejor postor las tierras con riquezas naturales que titularlas a indígenas y campesinos, sus propietarios naturales, poblaciones éstas que considera inviables por su poco aporte a la economía. Fiel a estos postulados, el Gobierno retrasa injustificadamente la titulación de tierras indígenas mientras, paralelamente, dicta disposiciones ordenando trámites ágiles y preferentes para nuevas concesiones forestales y de productos no maderables como la goma y castaña, libera las fuentes de agua para que sean apropiadas

por particulares a través del sistema de concesiones y dicta otra serie de disposiciones que facilitan la apropiación de las tierras indígenas y de los recursos naturales por parte de empresarios del moderno mercado mundial.

Mientras tanto, los indígenas luchan por defender las tierras que les quedan y sus derechos conquistados en las normas. Los escenarios de contienda se suceden indistintamente desde la Superintendencia Forestal hasta la misma Oficina Internacional del Trabajo - OIT, pasando por los altos tribunales de justicia, desde el Parlamento Nacional hasta la opinión pública internacional, en los cuales los Pueblos Indígenas de Bolivia interpelan sistemáticamente la aplicación de una política que no los toma en cuenta y que, más bien, les niega su acceso a la tierra y a los recursos naturales, perpetuando el conflicto expresado en la resolución del VII Encuentro de Corregidores de la Central de Pueblos Indígenas del Beni, que antecedió a la histórica "Marcha por el Territorio y la Dignidad".

Los principales cambios introducidos por los nuevos regímenes Forestal y Agrario

En julio de 1996 se aprueba el nuevo Régimen Forestal de la Nación por medio de la Ley 1700, juzgada por muchos como la mejor ley del país. La redacción de la nueva Ley estuvo muy ligada a los intereses del sector forestal ya que los funcionarios del Gobierno estuvieron "apoyados" por organismos en los que participaban empresas del sector³³.

Para esa época se encontraban bajo contratos de aprovechamiento algo así como 22 millones de has, lo que constituye una cuarta parte del territorio nacional y la mitad de todos los bosques bolivianos, pues según los datos del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambien-

32 Ver Marinissen, Judith. "Legislación Boliviana y Pueblos Indígenas. Inventario y Análisis en la perspectiva de las Demandas Indígenas". Segunda Edición. SNV-CEJIS, Santa Cruz, 1998.

33 El Proyecto Bolivia Forestal - BOLFOR, resultante de un convenio entre USAID, un consorcio de empresas norteamericanas liderado por la Chemonics International y el Gobierno de Bolivia, presta asistencia técnica al Ministerio de Desarrollo Sostenible. Este proyecto apoyaba a los funcionarios del Gobierno que participaban en la comisión de redacción de la Ley. Igualmente han estado ligados a la redacción de su reglamento y demás normas técnicas.

te, la superficie boscosa del país llega a 53.444.182 has, equivalentes al 48% del territorio nacional. Los 22 millones de hectáreas bajo contrato de aprovechamiento estaban en manos de tan sólo veinte empresas³⁴.

El régimen forestal anterior había provocado una altísima concentración de bosques productores de madera en muy pocas manos. Esto se originó, según algunos, por los alarmantes procesos de corrupción en el seno del Centro de Desarrollo Forestal, institución encargada en aquel entonces de ejecutar el régimen forestal de Bolivia. Bajo la vigencia de ese régimen, los contratos de aprovechamiento se otorgaban sin ninguna contrapartida para la conservación de los bosques de lo cual se derivó la degradación de muchos ecosistemas a límites insostenibles y de la "otra" riqueza del bosque: biodiversidad, valores culturales y espirituales, sobre todo en el área del Bosque de Chimanes, además la casi extinción de algunas especies (mara, cedro, roble).

Los avances introducidos por la Ley 1700 en favor de los indígenas se plasmaron fundamentalmente en tres artículos: Se reconoció la posibilidad para los Pueblos Indígenas de hacer uso y aprovechamiento "exclusivo" de los recursos naturales existentes en sus Tierras Comunitarias de Origen (artículo 32 II); para los usuarios tradicionales del bosque, comunidades campesinas, pueblos indígenas y otros usuarios del lugar, existe la posibilidad de organizarse como Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL) para ser beneficiarios de concesiones forestales sin que tengan que concurrir a licitación pública internacional³⁵ (Marinissen: 1998) y, la autorización para el uso doméstico del bosque sin cumplir requisitos previos (autorizaciones, planes de manejo, inventarios, censos, etc.) para la realización de actividades tradicionales en sus TCO.

Otra que se pudiera considerar como "conquista" indígena en la Ley 1700, es la previsión de que el régimen forestal se ejecutará en armonía con los convenios internacionales de los que es parte el Estado de Bolivia, entre los que se encuentra el Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por Ley No. 1257. Esto es un avance si se toma en cuenta que el Convenio 169 es la base fundamental del reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas y que fue ratificado por Bolivia desde 1991, sin que hasta el momento se le hubiera dado correcta aplicación. Este Convenio reconoce el derecho de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales existentes en sus territorios tradicionales y su derecho a participar en la administración, utilización y conservación de los mismos, lo que impone al Estado la obligación de concertar con las comunidades indígenas cualquier medida que se enmarque dentro de estos conceptos.

La Ley Forestal vino a cerrar una triste etapa en la historia de la explotación forestal en Bolivia: erradicaba definitivamente la dicotomía "derecho de suelo-derecho de vuelo", por la que los propietarios de un fundo agrario se veían en la absurda situación de tener que permitir la entrada de un maderero a su predio a extraer madera, en base a un contrato suscrito por éste último con el Estado, que le otorgaba tal derecho sin miramientos de los derechos de propiedad y posesión de los pobladores del campo. La Ley 1700 dispuso de manera expresa que las concesiones forestales sólo se otorgarían sobre tierras fiscales, y regiría la autorización de aprovechamiento en las tierras de propiedad particular en favor de los propietarios.

Pero el sector forestal también llevó su parte. Para los beneficiarios de contratos de aprovechamiento forestal, se estableció el beneficio de considerarse como "asignación de prioridad de área, con el consecuente derecho de preferencia absoluta al otorgamiento de la concesión", el pago de una patente mínima y el plazo de cuarenta años para la concesión con derecho a la renovación sucesiva de la misma, sin que siquiera se les exigiera la presentación de un plan de manejo previamente calificado. Las irregularidades que hubiesen existido al momento de la firma de los contratos que se acogieran a este beneficio, quedarían de plano subsanadas.

34 Boletín Bolfor. Edición No. 4, agosto de 1995, pág. 1.

35 Existen cuestionamientos con respecto a este "beneficio", ya se puede presentar que la ASL se transforme en una "mascara" para informales que se reusan a someterse a una licitación internacional. Se conoce además, que en varios municipios de la chiquitanía cruceña y el norte amazónico, los municipios encargados del proceso de calificación de las ASL, tienen conflictos de intereses con éstas, restándoles posibilidades de acceder a este beneficio.

El 18 de octubre de 1996, luego de la segunda Marcha Indígena-Campesina, que se encontraba detenida irremediamente en Samaipata, el Ministro Jarmuz entrega en las manos de los dirigentes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB y de las organizaciones indígenas regionales, la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que luego comúnmente se la pasó a llamar Ley INRA.

En lo referente a los Territorios, se obtenía uno de los logros, hasta ese momento, más importante: la obligación del INRA de titular los territorios indígenas reconocidos con Decreto Supremo y las 16 TCO demandadas durante la misma marcha.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley INRA ordenó la titulación *inmediata*³⁶ de los territorios indígenas Chimán (TICH), Multiétnico No. 1 (TIM), Sirionó (TIS), Weenhayek (TIWM) y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré (TIPNIS), reconocidos por medio de Decreto Supremo en el año 1992. Esta misma Disposición, ordenó también la titulación en el plazo *improrrogable de 60 días* de los territorios indígenas Yuquí, Araona y el Territorio Indígena y Reserva de la Biosfera Pilón Lajas, igualmente reconocidos con Decreto Supremo pero que no estaban georeferenciadas ni delimitadas.

La Disposición Transitoria Tercera dispuso la titulación en un *término improrrogable de diez (10) meses*, de las 16 solicitudes de TCO presentadas durante la Marcha por los Pueblos Yaminahua y Machineri; Esse Eja-Tacana-Cavineño; Chácobo-Pacahuara; Yuracaré; Chiquitano de Lomerío; Chiquitano de Monte Verde; Guarayo; Ayoreo (Zapocó, Tobité, Santa Teresita, Guayé); Moré; Joaquiniano; Itonama; Baure; Cayubaba; Movima y las demandas Guaraní de: Charagua Norte, Kaaguasu, Kaipependi, Ipaguasu, Isoso, Kaami, Boyuibe, Yembiguasu, Takovo, Koreguasu, Tentayapi, Macharetí, Itikaraparirenda, Avatiri, Tarairi, -Chimeo, Itikaguasu, Charagua Sur, Mbokovo y Tapiete.

La Ley INRA, previendo posibles conflictos entre los titulares de derechos agrarios y los antiguos contratos de aprovechamiento forestal,

titulares del beneficio de conversión al régimen de concesiones, estableció expresamente la preferencia de los derechos agrarios y ordenó resolver en favor de éstos las controversias que surgieran con las concesiones forestales.

La aplicación de las nuevas disposiciones: Del dicho al hecho

En el período que corre entre octubre del 96 hasta julio del 97, los indígenas de todo el país participan activamente en los procesos de demarcación, delimitación geográfica y caracterización de sus demandas territoriales, los que concluyen a fines de junio de 1997. Para ésta época, los primeros plazos señalados por la Ley ya se encontraban incumplidos, entre ellos, la inmovilización de las TCO demandadas, en el término de 90 días, para impedir nuevas solicitudes y asentamientos. La inmovilización mediante resolución administrativa se dictó recién en el mes de julio, seis meses después del plazo establecido por la Ley y en vísperas de cumplirse el término señalado para titular.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, desde el 11 de julio de 1997, fecha en que fueron expedidas las resoluciones de inmovilización, ningún derecho podía ser otorgado sobre las TCO demandadas por los Pueblos Indígenas, por lo cual, en el acto de entrega de las resoluciones, se solicitó que las mismas fueran notificadas formalmente a las superintendencias del SIRENARE, en particular modo a la Superintendencia Forestal, próxima a resolver las solicitudes de conversión al régimen de concesiones de los contratos de aprovechamiento forestal. Esta Superintendencia recibió la documentación el 25 de julio.

Durante este período, en las reuniones de la Comisión Interinstitucional de Tierras Comunitarias de Origen - CITCO³⁷ se discutió una propuesta de reglamento para el saneamiento de las TCO. El Decreto Supremo No. 24784 que regla-

36 Estos territorios fueron titulados recién el 7 de marzo de 1997.

37 La Comisión Interinstitucional de Tierras Comunitarias de Origen es el espacio de discusión de políticas y seguimiento a los procesos de titulación de TCO con fondos de Danida, integrado por el INRA, el VAIPO, las organizaciones indígenas y representantes de la Embajada Danesa.

mentó en todo la Ley 1715 llegó dentro del "paquete" de decretos firmados por el saliente Presidente de la República, pocas horas antes de entregar su mandato. Este Decreto, en un 95% inconsulto, terminaba por inviabilizar el proceso de saneamiento de las TCO haciendo de este un trámite dispendioso y lleno de obstáculos.

Por su parte, los "avances" obtenidos en la Ley Forestal, sobredimensionados por los mentores de la Ley³⁸, fueron opacados en el momento en que la Superintendencia Forestal comenzó a aplicar los procesos de conversión de los antiguos contratos de aprovechamiento al nuevo régimen de concesiones. Las supuestas bondades de la Ley para los Pueblos Indígenas se vieron entonces venir a menos, pues las autoridades competentes comenzaron de hecho a desconocer cualquier disposición que implicara reducción o anulación de los contratos. La exclusividad del aprovechamiento forestal en las TCO se redujo sólo a las propiedades debidamente tituladas que para la época era ninguna porque el INRA aún no había cumplido con la titulación que le ordenaba la Ley 1715 en plazos perentorios.

Se observó entonces que las verdaderas conquististas en la Ley Forestal las habían logrado los madereros y no los pueblos indígenas. Al momento de presentarse el conflicto con las TCO, los contratos fueron considerados como "derechos adquiridos" inamovibles frente a los derechos territoriales indígenas, no obstante que estos estuvieran salvaguardados expresamente por la Constitución Política del Estado.

Una vez entrada en vigencia la Ley Forestal, muchas de las empresas madereras comenzaron a entrar al proceso de conversión voluntaria, para lo cual contaron con el apoyo decisivo de BOLFOR, ASDI-PROMABOSQUE, CIFOR, con el fin de adecuarse a la normativa vigente. A medida que esto sucedía se empezó a conocer la información relativa a los contratos de aprovechamiento, entre ellas la ubicación de las áreas contratadas, apreciándose la irracionalidad de las extensiones concedidas y el altísimo grado de superposición que tenían con propiedades agrarias (ver supra).

38 Proyecto Bolfor, (Bolivia Forestal), de USAID, funcionarios de ex MDSMA y de la Superintendencia Forestal.

Las áreas bajo contrato de aprovechamiento siempre estuvieron dentro de zonas de uso y acceso indígena pero el gran inconveniente se planteó apenas a partir de la verificación geográfica de las superposiciones. Aunque los territorios indígenas no estaban bien delimitados, los problemas que generaron las empresas madereras eran conocidos por todos. En este sentido, Cristian Vallejos, en su trabajo *"Ascensión de Guarayos: indígenas y madereros"*³⁹ citando al dirigente Guarayo Tomás Rojas, actual Presidente de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG), cuenta que "... las primeras expresiones de descontento indígena (como consecuencia de la explotación desordenada y altamente selectiva de las especies maderables más valiosas), fueron atenuadas con el argumento de que una vez que los madereros acabaran con la madera valiosa se irían, y las tierras serían tituladas en favor de los guarayos". Veinte años después se puede constatar que los madereros mantienen sus concesiones y cuentan ahora, además con extensas tierras tituladas en su favor como propiedades privadas. (Vallejos: 1998 op. cit.).

Las reclamaciones indígenas no fueron obstáculo para que la Superintendencia Forestal actuara en forma implacable con los pueblos demandantes, para lo cual contó con el respaldo de los sectores de poder político y económico nacional y de la misma cooperación internacional, que no estaban dispuestos a conceder ni un milímetro de lo negociado durante la aprobación de la Ley Forestal⁴⁰. En favor de las empresas forestales primó la política del "borrón y cuenta nueva", como una muestra más de la tolerancia del Gobierno de Sánchez de Lozada con el sector maderero.

39 En *Municipios y gestión forestal en el trópico boliviano*. Pacheco Pablo y Kaimowitz David, editores 1998.

40 La demanda del sector maderero durante la redacción de la Ley era que todas las áreas de contratos de aprovechamiento se convirtieran en propiedades privadas. Esto no se logró gracias a que los lineamientos de organismos multilaterales como el Banco Mundial y la cooperación norteamericana (USAID) condicionaban sus aportes a que los derechos reconocidos a este sector fueran vía concesiones. Esta aparente derrota de los madereros, sirvió para que se les reconociera el beneficio de la conversión con prioridad de área para que no pudiese ningún derecho disputarles las áreas concedidas.

Durante este período, se realizaron tres reuniones entre los indígenas y la Superintendencia Forestal, en las que se esperaba sensibilizar a esta institución acerca del alcance y aplicación de los derechos indígenas. Sin embargo, la posición de la Superintendencia estaba claramente definida en favor de las empresas madereras y en boca del Superintendente se escuchó reiteradamente la decisión de "aplicar la ley" queriendo significar que había muy poco que hacer ante los reclamos de las organizaciones demandantes, como si los derechos indígenas no estuviesen también establecidos en la Ley.

A solicitud del mismo Superintendente, la CIDOB presentó un memorial en el cual explicaba la situación jurídica de las TCO en demanda y aquellas tituladas, ofreciendo incluso una salida interesante que hubiese evitado el conflicto: la propuesta era que en vez de "convertir" las áreas sobrepuestas a TCO en concesiones por cuarenta años renovables, se optara por mantener los antiguos contratos por el plazo originalmente establecido, (20 años desde su suscripción), quedando las áreas de aprovechamiento en manos indígenas una vez finalizado el término⁴¹. Aunque lo más correcto era reducir de las concesiones las áreas superpuestas con TCO, la propuesta de la CIDOB era coherente con la argumentación sobre los "derechos adquiridos" de los contratistas forestales que el Gobierno insistía en respetar y buscaba viabilizar una solución al conflicto.

El 1ro. de agosto de ese año, en un acto realizado en la Casa de la Cultura de Santa Cruz, la Superintendencia entregó simbólicamente las 85 concesiones a las empresas madereras, de las cuales, 27 se sobreponen con 6 TCO, tres inmovilizadas y tres tituladas. Más de 700.000 has. de los territorios indígenas se ratificaban a las empresas madereras, las mismas que habían puesto al borde de la desaparición la riqueza de los bosques en Bolivia.

Las resoluciones, sin embargo, parecen haber recogido las dos posibilidades enunciadas

por los indígenas, aunque con una no muy feliz redacción: "...el concesionario se somete a la cláusula de sumisión expresa a los procesos de saneamiento legal que emergieran de la aplicación de la Ley No. 1715 del 17 de octubre de 1996 (Ley INRA), quedando condicionado el plazo general a que se refiere la presente Resolución, como causal de caducidad, a la fecha en que dicho saneamiento tuviere lugar o, en su caso, a la fecha en que hubiese fenecido el derecho originariamente adquirido, respecto de las áreas que resultaren afectadas por la aplicación de dicha Ley". (Res. No. 081/97, Superintendencia Forestal).

Como se observa, la cláusula transcrita retoma las dos posibilidades: declarar la reducción de área al momento del saneamiento o definir la continuación de los contratos hasta el vencimiento del plazo original, sin decidir sobre ninguna de las dos, con lo que la resolución del conflicto se aplaza. Pero, lo que es más grave, es que deja en duda si sobre las áreas superpuestas se realiza el proceso de saneamiento y, de realizarse, a quien beneficiaría éste.

La ambivalencia de la redacción permite pensar que, para el saneamiento y titulación de las TCO con concesiones superpuestas, el instrumento del Estudio de Necesidades Espaciales que realiza el VAIPO⁴², puede ser manejado con el fin de que sus resultados le permitan al INRA satisfacer estas necesidades de titulación excluyendo las áreas superpuestas con las concesiones.

En la aplicación de ésta cláusula al momento del saneamiento, se definirá entonces el conflicto surgido con las superposiciones de concesiones en TCO. Si se resuelve a favor de las concesiones, se estaría cometiendo una grave violación a los derechos indígenas, porque no sólo se les privaría del derecho de propiedad territorial, sino que se les restan áreas muy importan-

41 La solución encuentra antecedente en los decretos supremos de reconocimiento de los territorios indígenas del Bosque de Chumanes, por los que las empresas, acabado su contrato en el año 2011, dejarán las áreas explotadas a las comunidades.

42 El Estudio de necesidades espaciales que realiza el Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, recomienda al INRA las extensiones a ser dotadas como TCO, con fundamento en un cálculo de necesidades espaciales para la sobrevivencia y desarrollo de las comunidades demandantes. Este estudio ha sido una fuente permanente de conflicto entre el VAIPO y las organizaciones indígenas, ya que la metodología aplicada por el VAIPO, permite manipular las cifras de acuerdo con otros intereses.

tes para su subsistencia y reproducción cultural, como son los bosques.

Fundamentos legales del conflicto entre concesiones y derechos territoriales indígenas

Los representantes de las organizaciones demandantes de los Territorios afectados por las concesiones forestales, interpusieron tres recursos de revocatoria ante la misma Superintendencia Forestal. Uno contra las concesiones otorgadas en los territorios Guarayo y Monte Verde; otro contra aquellas otorgadas en el Territorio Indígena Multiétnico y el Territorio Indígena Chimán, y un tercer recurso contra las concesiones sobrepuestas a la TCO Itonama. En 1998 se interpuso un cuarto recurso, ante la certeza de que se habían concedido áreas de uso indígena en el Departamento de Pando⁴³, afectando la demanda de los Pueblos Yaminahua y Machineri. Estos pueblos son de los pocos en Bolivia que mantienen una forma de vida netamente itinerante, dependiendo su subsistencia de la relación con los ríos que surcan su territorio, de la caza y pesca y del bosque que constituye su hábitat. El Territorio Yaminahua y Machineri resulta afectado por la concesión forestal en un 34% del área inmovilizada, la cual a su vez es sólo el 21% de las tierras demandadas. Estos pueblos además han resultado afectados por otras situaciones que hay que sumar en la amenaza a la consolidación definitiva de su territorio.

Las violaciones a los derechos indígenas por las resoluciones que aprobaron las concesiones forestales en áreas superpuestas con las TCO, se verifican por la inaplicación que se hace de los derechos establecidos en el Convenio 169 de la OIT⁴⁴, en la Constitución Política del Estado, y en las leyes INRA y Forestal. De un lado, el Convenio 169 establece para el Gobierno la obligación de realizar consultas a los pueblos indígenas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarlos directamente, con el fin de llegar a

acuerdos o lograr su consentimiento (Artículo 6) ordena llevar cabo consulta. En tanto las solicitudes de conversión de los contratos de aprovechamiento forestal al régimen de concesiones afectaban a las demandas territoriales, debieron ser previamente consultadas, lo cual no se hizo, hecho que además, como veremos infra, fue constatado por la OIT, órgano encargado de supervisar a los Gobierno en la aplicación de este instrumento internacional.

De otro lado, se viola de manera flagrante el derecho al territorio de los pueblos indígenas, derecho que está amparado tanto en el Convenio 169 de la OIT como en la Constitución Política del Estado y las leyes INRA y Forestal como derecho propietario sobre las áreas que ocupan y utilizan los pueblos y comunidades indígenas para sus actividades tradicionales y de subsistencia. Como complementario al derecho de propiedad de que gozan los pueblos indígena sobre sus tierras, el derecho exclusivo al uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en sus tierras también resulta abiertamente violado, pues los bosques útiles que quedan en los territorios indígenas fueron entregados a empresas madereras para que los aprovechen por un plazo inicial de 40 años renovable. La viabilidad económica, social y cultural de los pueblos indígenas, que se deriva del uso y goce plenos de sus territorios, está seriamente amenazada.

Las garantías constitucionales de reconocimiento y respeto al territorio de los pueblos indígenas, el mandato de titulación de las TCO en plazos "improrrogables" y la preferencia de los derechos agrarios sobre las concesiones forestales, establecidos en la Ley 1715, y con ellos todos los derechos sociales, económicos y culturales, vinieron a considerárselos de "otra" forma para evadir su aplicación, desnudando en fin lo poco que había calado en la cultura jurídica nacional los nuevos conceptos introducidos a partir de la reforma de la Constitución Política en 1994.

Los recursos interpuestos por las organizaciones fueron negados tanto en la Superintendencia Forestal como en el SIRENARE.

Los argumentos de las Superintendencias para mantener y defender el otorgamiento de concesiones forestales en TCO se centran en los siguientes temas:

43 Es el departamento de Bolivia que en toda su extensión se encuentra incluido el bosque amazónico.

44 El Convenio 169 de la OIT es vinculante para los operadores de justicia internos en Bolivia desde la publicación de la Ley Nro. 1257 de julio de 1991.

- El derecho propietario sólo nace a partir del otorgamiento de los títulos ejecutoriales. El derecho de los pueblos indígenas sobre sus tierras no tiene ningún privilegio frente a otros derechos mientras aquel no sea debidamente formalizado.
- El principio de irretroactividad de la ley obliga a respetar los derechos legalmente adquiridos por terceros, en este caso, de los contratistas de aprovechamiento forestal. Los derechos de éstos últimos tienen preferencia para acogerse al régimen de concesiones.
- Las conversiones no constituyen un nuevo derecho sino la adaptación administrativa de un régimen a otro puesto que los derechos nacieron antes de la declaratoria de inmovilización de las TCO.

En cuanto a la consulta, sostiene la SIRENARE, que el procedimiento de conversión les permitía a los indígenas intervenir invocando derechos adquiridos sobre las áreas de aprovechamiento. Además pueden intervenir posteriormente durante el proceso de saneamiento para hacer valer sus derechos, si acaso no hubiesen podido intervenir durante el proceso de conversión.

La conclusión del SIRENARE es que como las TCO deben someterse al saneamiento y al estudio de necesidades espaciales es posible que de acuerdo con ambos procedimientos finalmente las TCO tituladas resulten reducidas y no se presente entonces ninguna superposición con las concesiones forestales.

Luego de resueltos los recursos en vía administrativa, las organizaciones presentaron los recursos de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia y, en apoyo a las organizaciones indígenas, la Central Obrera Boliviana - COB, miembro de la OIT, presentó ante esta institución una reclamación formal por inaplicación del Convenio 169.

Entre los argumentos presentados por el Gobierno ante la OIT, cabe destacar los siguientes:

- El derecho de aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales en las TCO va más allá de la consulta previa y del acceso a los beneficios y de una indemnización.
- Que los contratos de aprovechamiento forestal existentes en las TCO no podían ser anulados y que las superposiciones no afectan

gravemente los intereses de los pueblos indígenas ya que sólo representan el 5.8 por ciento de las tierras demandadas por los indígenas.

El Consejo de Administración de la OIT, en su 274ª sesión en marzo de 1999, aprobó el informe presentado por el Comité de Expertos⁴⁵, en el cual solicitan al Gobierno boliviano lo siguiente:

- a) Que informe detalladamente a la Comisión de Expertos, mediante las memorias que debe presentar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT con relación a este Convenio, sobre las medidas adoptadas o previstas para dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio mencionadas en los párrafos anteriores;
- b) Que aplique plenamente el artículo 15 de este Convenio y que considere establecer consultas en cada caso concreto que se afecten sus tierras, así como realizar estudios de impacto ambiental, cultural, social, y espiritual conjuntamente con los pueblos concernidos, antes de autorizar actividades de exploración y explotación de recursos naturales en áreas tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas;
- c) Le informe sobre el proceso de saneamiento en curso en las TCO y sobre el establecimiento o sostenimiento de procedimientos adecuados de consultas que deben llevarse a cabo antes de iniciar cualquier actividad de prospección y de explotación de los recursos naturales, tal como lo dispone el Convenio;
- d) Que informe sobre los avances en la realización de las consultas, en la medida de lo posible de su participación en los beneficios de las concesiones y su recepción de una indemnización equitativa por los daños que puedan sufrir con estas explotaciones; además que preste especial atención en su memoria a la situación específica de las comunidades indígenas que sufrirían un mayor impacto por los efectos de las concesiones madereras dentro de sus territorios;

⁴⁵ Organismo encargado de estudiar las reclamaciones presentadas.

No obstante la resolución favorable de la OIT, los argumentos presentados por el Gobierno en sus diferentes instancias, fuerzan una aclaración de los alcances de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. De lo contrario, su reconocimiento en la Constitución y las leyes seguirán siendo letra muerta.

Derechos de posesión y propiedad sobre las Tierras Comunitarias de Origen

La Constitución Política del Estado, la Ley 1715 o Ley INRA y la Ley Forestal reconocen los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras comunitarias de origen.

El Artículo 171° CPE dice: "Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones".

En el caso de las tierras comunitarias de origen, este artículo no especifica cuáles son esos derechos que se reconocen, respetan y protegen, dejando la regulación del alcance de esos derechos genéricos a la ley.

La Ley 1715 o Ley INRA, que es la ley regulatoria de los derechos sobre la propiedad agraria, en su artículo 3°, dice: "Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 171° de la Constitución Política del Estado. La denominación de tierras comunitarias de origen comprende el concepto de territorio indígena, de conformidad a la definición establecida en la parte II del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado mediante Ley 1257 de 11 de julio de 1991". No obstante que este artículo refiere el concepto de tierras comunitarias de origen a la definición de territorios indígenas del Convenio 169 de la OIT, el artículo 41° de la misma Ley 1715 define: "Las Tierras Comunitarias de Origen son los espacios

geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo...".

El Convenio 169 de la OIT, en su Artículo 13 numeral 2, define al territorio indígena así: "La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera".

En el Artículo 14, que regula lo relativo a los derechos que tienen los pueblos indígenas sobre estas tierras, dispone:

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".

Por su parte, la Ley 1700 o Ley Forestal, que regula lo relativo al uso y aprovechamiento de los recursos forestales, en su artículo 14° dice: "No se reputarán ocupaciones de hecho las áreas de asentamiento tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas, así como las tierras sobre las que hayan tenido inveterado acceso para el desarrollo de su cultura y subsistencia". Esta disposición, si bien no es estrictamente aplicable en materia agraria, es clara en reconocer el derecho anterior de los pueblos indígenas sobre las tierras que ocupan y utilizan a efectos de salvaguar-

dar este derecho frente a las diferentes clasificaciones y regulaciones que establece la ley en materia forestal.

Como se puede observar en todas las normas citadas, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre sus tierras comunitarias de origen son, el derecho de posesión y propiedad, esta última aún sin perfeccionarse. Corresponde entonces al Gobierno, en cumplimiento del mandato de respetar y proteger estos derechos, otorgar a las comunidades respectivas los títulos que acrediten el derecho de propiedad, y mientras ello sucede, proteger eficazmente los derechos de posesión que respaldan su derecho de propiedad y los derechos que tienen sobre los recursos naturales existentes en sus tierras.

Un análisis objetivo de las normas constitucionales en asociación con la legislación nacional y el Convenio 169, lleva a concluir necesariamente que los derechos sobre las tierras comunitarias de origen son anteriores al otorgamiento de los títulos que acrediten dicha propiedad y que precisamente porque éstos no habían sido otorgados al momento de la expedición de estas normas, la Constitución y las leyes establecen la obligación del Estado de proteger estas tierras en su beneficio. El mecanismo más efectivo para lograr la protección viene siendo el perfeccionamiento de su propiedad originaria mediante el otorgamiento de los títulos que así lo acreditan. De hecho, una vez expedidos los respectivos títulos las comunidades pueden, sin mayores obstáculos, por sí mismas hacer valer los derechos derivados de la propiedad y otros derechos especiales contemplados en el Convenio 169 y en la legislación forestal y ambiental.

La Constitución, al reconocer las tierras indígenas como "comunitarias de origen" reconoce que el derecho sobre éstas deviene de la ocupación originaria que es el modo natural por el cual se adquiere el derecho de propiedad sobre la tierra. Así que la inexistencia de los títulos no exonera al Gobierno del respeto por las tierras indígenas, ya que ello no les quita el carácter de "comunitarias de origen" y los derechos de posesión y propiedad que se reconocen.

El derecho de los pueblos indígenas sobre sus tierras, no nace con la expedición de los títulos sino al contrario: la obligación de titular las Tierras Comunitarias de Origen nace en el reco-

nocimiento de la propiedad que detentan los pueblos y comunidades respaldada por la ocupación milenaria. Incluso, a la luz de las normas del Código Civil, sin necesidad de normas especiales, los pueblos indígenas son titulares del derecho de posesión sobre sus territorios, posesión que goza de la misma protección que la propiedad privada para todos los efectos. En la Ley 1715, la posesión que se ejerce sobre una tierra agraria otorga al poseedor el derecho a que la misma le sea titulada. Específicamente esta ley reconoce los asentamientos y las ocupaciones de hecho en tierras fiscales con anterioridad a su vigencia, y, en el caso de Tierras Comunitarias de Origen, la Ley las define claramente y no dependientes de la existencia de títulos que acrediten la propiedad. Si así no fuera, la definición citada de la Ley 1715 fuese innecesaria y bastaría con decir que son tierras comunitarias de origen las tituladas en favor de los pueblos o comunidades indígenas.

En el mismo sentido la Ley 1700 o Ley Forestal dispone el reconocimiento y respeto por las tierras comunitarias de origen considerando para ello la ocupación tradicional y el acceso para el desarrollo de su cultura y subsistencia, reconociendo el derecho preferente de los pueblos indígenas sobre las diferentes clasificaciones que contempla esta Ley. Así que no puede deducirse de ninguna manera, que los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras comunitarias de origen sólo existen y son válidos a partir de que el Estado otorgue los títulos porque estaríamos ante la encrucijada de que el Estado pudiera disponer libremente de las tierras indígenas para fines diferentes a su titulación, basado en que aún los pueblos o comunidades no son propietarios mientras no tengan los títulos. Así podría entonces no sólo otorgar concesiones forestales sino mineras, petroleras y demás antes de la titulación y luego otorgar los títulos sobre las áreas restantes, con lo cual, no sólo se violentaría su derecho propietario sino, de paso, los derechos que la Constitución les otorga sobre los recursos naturales serán inaplicables.

En conclusión, la protección que establecen la CPE, el Convenio 169 y las Leyes 1715 y 1700 opera precisamente con anterioridad a la titulación de las TCO con el fin de garantizar que las tierras que actualmente poseen, ocupan y utili-

zan para actividades económicas, sociales y culturales, no les sean usurpadas so pretexto de la falta de títulos, porque si estos ya los tuvieran, la protección les estaría dada por la legislación general que protege la propiedad privada, la cual otorga a los propietarios el derecho de aprovechamiento de los recursos naturales sin distinción entre indígenas y no indígenas.

Contrariando abiertamente estas disposiciones y el alcance de los derechos indígenas, el Gobierno fundamenta la validez del otorgamiento de concesiones forestales en TCO, entre otras razones, en que el derecho propietario de los indígenas sólo nace a partir del otorgamiento de los títulos ejecutoriales. Esta afirmación no sólo desconoce la esencia y alcance de las normas que regulan los derechos indígenas sino que hace temer que el Gobierno pretenda aplicar una política de reducción drástica de las tierras indígenas, o lo que es lo mismo, propiciar nuevas usurpaciones, para lo cual simplemente retrasa, como se ha hecho hasta el presente, la expedición de los títulos y mientras define y perfecciona nuevas concesiones, no sólo forestales sino de recursos hidrocarburos, minerales, de biodiversidad, etc.

Ese podría ser el argumento de fondo para que, pasados más de tres años de promulgada la Ley 1715 o Ley INRA, no se hubieran expedido los títulos que ordena esta Ley en plazos perentorios para más de 20 tierras comunitarias de origen.

Pero, además de la errónea interpretación del Gobierno frente a los derechos indígenas, el Gobierno incurre en una grave contradicción a efectos de justificar su actuación ilegal. Si el Gobierno argumenta, como lo ha hecho, que la propiedad sólo surge a partir del otorgamiento de los títulos ejecutoriales, en el caso de los territorios Chiriquí (TICH), Multiétnico (TIM), el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS); el Territorio Yuquí y el Territorio Indígena y Reserva de la Biosfera Pilon Lajas, cuyos títulos fueron expedidos el 7 de marzo de 1997, el Gobierno debió haberse entonces abstenido de reconocer las concesiones superpuestas. Pero no lo hizo. Sobre éstas TCO tituladas quedaron superpuestas casi 200.000 has de concesiones forestales. De acuerdo con su propio argumento el Gobierno debía excluir de las áreas de conversión al régimen de concesiones las áreas comprendidas en estos territorios titulados, sobre los cuales de manera más

inequívoca se puede afirmar que no son tierras fiscales, puesto que están tituladas en favor de las comunidades indígenas que las habitan.

¿Cómo operará entonces la exclusividad que tienen los indígenas para el aprovechamiento de sus recursos naturales si el Gobierno autorizó a empresas madereras a que exploten el recurso durante 40 años y más? Si esto es así en tierras tituladas es de preverse que así será con mayor razón en las tierras que aún no han sido tituladas y finalmente pocas áreas resultarán sobre las cuales el derecho de los pueblos indígenas pueda hacerse efectivo.

El derecho para el aprovechamiento de los recursos naturales en TCO

Como complementarios del derecho de propiedad sobre las tierras indígenas, la Constitución, la legislación forestal y agraria y el Convenio 169 de la OIT, también reconocen derechos específicos a los pueblos indígenas sobre los recursos naturales existentes en sus tierras. Pero mientras el Gobierno utilice el argumento de que los derechos indígenas sobre la tierra no surgen sino a partir de la expedición de los títulos ejecutoriales, tendremos que volver a concluir que la Superintendencia Forestal estaría facultada para continuar otorgando concesiones forestales en TCO. Nada más contrario a derecho.

El derecho de los pueblos y comunidades indígenas para el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en sus tierras seguirá entonces inaplicado. El otorgamiento de concesiones forestales en TCO que está obligado el Estado a titular por disposición expresa de la Ley 1715, muestra claramente que el Gobierno no está dispuesto a aplicar en favor de las comunidades la garantía de exclusividad en el aprovechamiento forestal mientras no titule sus tierras, y, como se observa, la titulación de las TCO se ha convertido en un camino lleno de obstáculos y dilaciones que hacen casi imposible la aplicación de estos derechos. A este respecto parece haberse definido realizar una especie de círculo vicioso donde no se reconocen derechos porque no existen títulos y no existen los títulos para no reconocer los derechos.

La legislación forestal otorga a todos los ciudadanos el beneficio del aprovechamiento de los

recursos en las tierras de su propiedad, en virtud del principio de la universalidad en el aprovechamiento de los recursos forestales, consagrado en el artículo 2º, d) de la Ley 1700 y está expresamente establecido en el artículo 32º, "Autorización de aprovechamiento en tierras de propiedad privada y en tierras comunitarias de origen" bajo el pago de una patente forestal mínima. El beneficio de la exclusividad no es un beneficio exclusivo de los indígenas sino de todos los propietarios de tierras agrarias. Es por ello que las concesiones forestales sólo pueden otorgarse sobre tierras fiscales, es decir sobre las que se ha comprobado luego del saneamiento que la propiedad es del Estado y no de los particulares o pueblos o comunidades indígenas. Esta es una razón más por la cual el Gobierno no podía autorizar las conversiones en las áreas superpuestas con las TCO, porque a pesar de que aún no se hayan expedido los títulos, sus tierras no son fiscales y sólo sobre tierras fiscales se pueden otorgar concesiones.

Los derechos adquiridos de las empresas forestales

El principal argumento que presenta el Gobierno para autorizar la sobreposición de concesiones con TCO es el respeto de los derechos adquiridos por los beneficiarios de los antiguos contratos de aprovechamiento forestal a largo plazo (20 años). La teoría de los derechos adquiridos en este caso es de dudosa aplicación por dos razones fundamentales:

La primera. El nuevo régimen forestal estableció la revisión de la legalidad de todos los contratos forestales vigentes al momento de promulgación de la Ley 1700. Esto por cuanto bajo el régimen forestal anterior eran constantes las irregularidades que se presentaban en el otorgamiento de estos contratos, quedando en entredicho la legalidad de los mismos. Por esta razón, la Ley otorgó el beneficio de la conversión al nuevo régimen de concesiones a los beneficiarios de contratos como una garantía para asumir como supuesta la legalidad del contrato a cambio de que se sometieran al cumplimiento del nuevo régimen. Los contratos que ni hicieran uso del beneficio de la conversión, serían sometidos a revisión de su legalidad, de lo cual se podía

desprender su anulación. Si la Ley parte entonces del supuesto de la ilegalidad de los contratos, no puede entonces asumirse al mismo tiempo que los mismos dan lugar al nacimiento de derechos que tengan que respetarse como derechos adquiridos.

La Segunda. Si se asume que el beneficio de la conversión era una especie de "borrón y cuenta nueva", algo así como perdón y olvido de las irregularidades que entrañaran los contratos a cambio de que éstos se sometieran al nuevo régimen forestal, los contratos debían entonces adecuarse a este régimen y una las disposiciones cuya aplicación resultaba necesaria era la preferencia que la Ley 1715 otorga a los derechos agrarios sobre las concesiones en caso de que se presentaran conflictos (Disposición Transitoria Segunda). Además, siendo que el nuevo régimen prescribió que las concesiones sólo se pueden otorgar sobre tierras fiscales, debieron reducirse automáticamente de las áreas contratadas, las que correspondían a TCO, por no ser estas últimas tierras fiscales.

En última instancia, si se considerase como derecho válido el de aprovechamiento por toda el área del contrato, éste sólo era derecho adquirido por un término: el de 20 años, que se hubiera respetado finalmente como lo propuso en su momento la Confederación Indígena de Bolivia, sólo en la parte de las sobreposiciones. En su lugar el Gobierno otorgó la concesión por un plazo de 40 años prorrogables. El derecho adquirido ya no puede ser fundamento para definir esta situación. No es admisible desde ningún punto de vista, que el respeto por un derecho que se tiene sólo a 20 años (lo cual es bastante tiempo si se observa que durante ese lapso los derechos indígenas sobre la tierra y sus recursos naturales quedan en suspenso) implique su extensión a 40 años. El derecho se hubiera respetado, manteniendo el plazo de 20 años sobre las áreas superpuestas y así las comunidades podrían al momento de vencimiento de este plazo, recuperar sus derechos territoriales. Esto era para el año 2011 en algunos casos.

El régimen transitorio de la conversión, en vista de los múltiples intereses económicos que se mueven alrededor de la actividad forestal, buscaba admitir como legales los contratos anteriores a condición de que asumieran la nueva

reglamentación. Esto es un poco absurdo pero así lo establece el literal g) de la Disposición Transitoria Primera "Los beneficiarios de la conversión contractual están sujetos a las disposiciones del Régimen Forestal de la Nación". Y son disposiciones de este régimen que la concesión sólo se puede otorgar sobre tierras fiscales y que los pueblos y comunidades indígenas y demás portadores de derechos agrarios tienen la exclusividad del aprovechamiento de los recursos naturales en las tierras de su propiedad. El régimen transitorio además preveía la reducción de áreas de concesión revirtiendo parte de éstas al dominio del Estado.

El Gobierno sostiene que no podía anular los contratos, pero como se ha explicado, ello no era necesario. Simplemente los contratos se convertían excluyendo las áreas de las TCO o se dejaban vigentes por el plazo contractual originalmente estipulado con lo cual no se violentaba ningún derecho: ni el otorgado en los contratos que sólo era obligatorio en el peor de los casos por el tiempo faltante para su cumplimiento, ni el de los pueblos indígenas a las tierras comunitarias de origen.

Definitivamente el Gobierno no tenía ningún argumento jurídico para inaplicar los derechos indígenas. Con la conversión de las concesiones a 40 años, dejó en evidencia que el Gobierno no está verdaderamente interesado en respetar y proteger los derechos indígenas y que les da prioridad a las empresas madereras como si fueran portadoras de mejor derecho, cuando es precisamente al contrario.

La poca importancia que el Gobierno le da al tema de los derechos indígenas, puede leerse en las respuestas que éste dio a la OIT a propósito de la reclamación presentada por la COB. El Gobierno entre sus argumentos sostuvo que ya se había inmovilizado en favor de los indígenas más de 11 millones de hectáreas, y que las tierras explotadas por las 27 empresas forestales sólo afectan el 5.8% de ésta área equivalente a 682.401 has.⁴⁶ La afectación a las tierras comunitarias indígenas, vista en cifras globales aparece como in-

significante a los ojos del Gobierno: 5,8 % de 11.666.508,1127 hectáreas que están inmovilizadas. Pero si se confronta el porcentaje con relación solamente al área de los territorios afectados, descartando la de los que no están afectados, el porcentaje sobrepasa al duplo. Y si se observa con detalle, encontramos el caso del pueblo Yamina-hua-Machineri, pueblos itinerantes cuya subsistencia depende del uso del bosque y su biodiversidad a la que han accedido por siglos sin causarles deterioro. En este caso, como se observa en el cuadro inicialmente presentado, del área demandada por este pueblo (193.533 Has.) sólo fueron inmovilizadas 41.921 equivalentes al 21.6%, y de éstas, 14.156 Has corresponden a la concesión aprobada, que hacen el 33.8% del área inmovilizada, con lo que su área demandada resulta reducida en más de un 85%.

Lo más grave de la sobreposición de las concesiones sobre las tierras comunitarias de origen está en que se priva a las comunidades del bosque, que es una de las fuentes indispensables de subsistencia física y cultural. La decisión de mantener concesiones forestales en los territorios indígenas usurpa nuevamente las áreas que les han permitido sobrevivir a los diferentes procesos de colonización y los valiosos ecosistemas que por siglos han preservado y utilizado para la satisfacción de diferentes tipos de necesidades, construyendo adaptaciones simbólicas, desarrollando conocimientos tradicionales sobre el uso de la biodiversidad y aprovechando los recursos sin extinguirlos.

El hecho no es, entonces, que tan grande o pequeña sea el área afectada con relación al territorio indígena, sino las implicaciones que ello trae para el desarrollo y sobrevivencia de los pueblos indígenas, y que los derechos indígenas reconocidos por la Constitución y la Ley no se aplican cuando de beneficiar a empresas se trata. Y esto no deja de ser así aún cuando el porcentaje de afectación aparezca bajo con relación al todo, porque las extensiones de tierras comunitarias indígenas no se distribuyen a prorrata entre los pueblos o comunidades. Cada pueblo o grupo de comunidades son propietarios de un área (grande o pequeño) y su derecho constitucional es sobre la totalidad de ésta. Además los datos de extensiones territoriales no pueden analizarse de manera aislada de los datos de población,

46 Existe una diferencia en esta última cifra con los datos extractados del CPTI, del cual el total de área sobrepuesta asciende a la suma de 714.958 has.

de los ecosistemas, de la productividad de los suelos y de los aspectos socioeconómicos y culturales de cada pueblo, porque estaríamos ante visiones parciales que no concuerdan con la realidad ni con el espíritu que orientó el reconocimiento de los derechos indígenas como pueblos culturalmente diferentes.

Los alcances del nuevo régimen forestal frente a los derechos agrarios

El nuevo régimen forestal tiene como objetivo el de armonizar "el interés social, económico y ecológico del país" (art. 1º Ley 1700). Para lograr esta armonización está previsto que las concesiones sólo se pueden otorgar en tierras de carácter fiscal y que en las de propiedad privada procede la autorización en beneficio del propietario. Bajo el anterior régimen se suscribían contratos de aprovechamiento sobre tierras de propiedad particular sin consideración a su propietario lo cual era causa permanente de conflictos entre los contratistas y los pobladores del campo. La armonización entonces sólo se puede lograr cuando se garantizan los derechos agrarios, que son preferentes respecto a los contratos o concesiones, derechos estos que desde ninguna perspectiva se pueden equiparar.

Por su parte, la Ley 1715 o Ley INRA, ordenó la realización en un plazo de 10 años, del saneamiento de la propiedad agraria, proceso durante el cual se regulariza y perfecciona la propiedad agraria. Al culminarse el saneamiento en cada área se habrán otorgado los títulos de propiedad en favor de campesinos, indígenas o de terceros que hicieren valer sus derechos de posesión y las tierras sobre las cuales no se otorguen títulos, se consideran tierras fiscales y como tales se inscribirán en el registro de Derechos Reales. El proceso de saneamiento es entonces el que ha definido la Ley INRA para garantizar y proteger los derechos agrarios y para identificar las tierras fiscales, las mismas que se consideran disponibles por esta Ley para dotación a comunidades o campesinos que no posean tierras o cuando las que posean son insuficientes para la satisfacción de necesidades y para su desarrollo, y, según la Ley Forestal sobre las cuales, si reúnen las condiciones, se podrán otorgar concesiones forestales u otro tipo de concesiones.

De acuerdo con lo anterior, mientras no culmine el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, el Estado no puede disponer de tierras para entregarlas en concesión con fines de explotación de recursos naturales, protección de biodiversidad, investigación o ecoturismo, porque sólo a medida que vaya culminando el saneamiento en cada área se sabrá cuáles son las tierras fiscales y cuáles las propiedades agrarias. Esto es así para evitar que en el futuro se susciten conflictos con las concesiones y los titulares del derecho de propiedad.

Este es uno de los cambios fundamentales introducidos por el nuevo régimen forestal ya que bajo el anterior régimen, los contratos de aprovechamiento forestal se otorgaban indistintamente sobre extensas áreas, con lo cual un propietario o poseedor se veía obligado a permitir que una empresa maderera ingresara a su predio a explotar la madera en él existente.

De acuerdo con las nuevas leyes Forestal y Agraria, es preciso concluir, que el Estado mientras no tenga la certeza acerca del carácter fiscal de la tierra, lo cual se logra sólo a través del proceso de saneamiento, tiene que abstenerse de otorgar concesiones, so pena de violentar los derechos agrarios que la Constitución Política protege especialmente y que la Ley INRA le ordena regularizar.

Pero, como hemos reiterado, el Gobierno está más interesado en favorecer los intereses de empresas nacionales y extranjeras, que durante muchos años han usufructuado los bosques bolivianos, algunos de los cuales han sido completamente extinguidos, y menos interesado en proteger los derechos de los indígenas y campesinos. De hecho su política se muestra abiertamente contraria a estos derechos.

La expedición de la Resolución Administrativa 098/99 por el Director Nacional del INRA, disponiendo un procedimiento ágil y preferente para declarar extralegalmente tierras fiscales disponibles para concesiones, y la expedición del Decreto Supremo No. 25532 de fecha 6 de octubre de 1999, autorizando la conversión al régimen de concesiones de las explotaciones de goma, castaña y otros productos forestales no maderables, tres años después del vencimiento del plazo otorgado en la Ley Forestal para las conversiones, muestran claramente cual es el interés que

prima para las instituciones del Gobierno. Si se tiene en cuenta que todos los plazos otorgados por la Ley INRA para la titulación de las TCO fueron en extenso incumplidos y que el trámite dispuesto para el saneamiento y titulación entraba y restringe el derecho propietario de los pueblos indígenas facilitando y legitimando la usurpación de sus tierras, resulta no menos que ominoso que se definan procedimientos expeditivos para otorgar concesiones a terceros.

En el caso del Decreto Supremo 25532 que autoriza extemporáneamente la conversión de las explotaciones de productos no maderables al régimen de concesiones, insinúa abiertamente en favor de las empresas explotadoras el reconocimiento de derechos de posesión sobre las tierras explotadas⁴⁷, con lo que los pueblos indígenas amazónicos, expulsados y esclavizados durante los tiempos del auge comercial de la goma, ven aún más restringidas las posibilidades de titulación de sus tierras.

47 El Artículo 6 de este Decreto dispone que el sometimiento voluntario del poseedor de la barraca al régimen de concesiones "no implica renuncia al trámite de titulación que inicie o prosiga ante la autoridad competente".

Revertir estas normas y situaciones, es hoy una prioridad para los pueblos indígenas de Bolivia, especialmente para los que habitan las tierras bajas de la amazonia y el oriente. Para ello, las organizaciones tendrían que disponer todos sus esfuerzos y recursos a la presentación de interminables demandas, lo que coparía literalmente todo su tiempo dado que las normas y actos administrativos violatorios de sus derechos son sucesivos. Las posibilidades de obtener resultados positivos en las instancias jurisdiccionales no son muchas, pues éstas instancias, además de morosas en la adopción de sus sentencias, parecen estar más cerca de los intereses gubernamentales que de la supremacía de la Constitución y los derechos de los ciudadanos y comunidades. En el caso de su reclamación ante la Organización Internacional del Trabajo que arrojó resultados favorables, el Gobierno no se digna aún a su aplicación, poniendo en entredicho la efectividad de esta importante instancia internacional de protección a los derechos de los indígenas.

Así las cosas, los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad de sus tierras y a los recursos naturales serán verdaderamente aplicados sólo mediante la presión organizada que estos pueblos ejerzan en cada caso. De lo contrario, las perspectivas para su vigencia efectiva son muy pocas.

5. Biodiversidad y derechos indígenas. Propuestas, acuerdos y proyectos de Ley

René Orellana H.⁴⁸

El Estado boliviano ha estado trabajando en un Proyecto de Ley de Conservación de la Diversidad Biológica desde principios de la década de 1990. Muchas versiones en borrador se han redactado, a través de equipos de consultores, antes de pasar una versión final al parlamento.

Para finales de 1999, existían dos proyectos de ley, uno de ellos elaborado por el gobierno, concretamente por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación y otro por un grupo de ambientalistas en coordinación con el Senador Sr. Peter Hecker y sus asesores.

Estos proyectos de ley de conservación de la diversidad biológica tratan los siguientes temas: Áreas Protegidas, Conservación de ecosistemas, recursos de vida silvestre e hidrobiológicos, recursos genéticos, investigación científica, delitos contra la conservación de la diversidad biológica así como sanciones a infracciones y contravenciones, derechos de uso de recursos de la biodiversidad y otros.

Los temas abordados por los proyectos y el enfoque que prevalece sobre ellos, tiene relación directa con las poblaciones locales, particularmente con comunidades indígenas y campesinas, en la medida en que ellas no sólo habitan las áreas ricas en biodiversidad sino que acceden, usan y aprovechan los recursos, contribuyendo en muchos casos a la re-producción de la biodiversidad y a la generación de conocimientos sobre éste campo.

Justamente a partir de estas preocupaciones, las organizaciones indígenas elaboraron, con el

apoyo de CEJIS, una contrapropuesta sobre la base del *Anteproyecto* de Ley de Conservación de la Diversidad Biológica del 25 de marzo de 1998.

Entre el 5 y 6 de octubre de 1998, representantes de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) junto a representantes del gobierno (particularmente el Viceministerio de Recursos Naturales, Desarrollo Forestal y Medio Ambiente, la Dirección General de Biodiversidad y el Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios), desarrollaron un proceso de negociación, contando también con la participación de instituciones representativas en la temática ambiental.

Como producto de esta negociación, se firmó un documento de acuerdo entre indígenas y el gobierno comprometiendo la modificación de 18 artículos y la elaboración de tres disposiciones finales y transitorias.

Brevemente vamos a describir dos aspectos relacionados con los acuerdos: Áreas Protegidas y Aprovechamiento de Recursos de Vida Silvestres e Hidrobiológicos.

ÁREAS PROTEGIDAS

En primer lugar es importante someter a juicio el concepto de gestión. La propuesta indígena sugería que éste concepto es lo suficientemente amplio como para abarcar la administración, la planificación, la evaluación y la ejecución de planes de manejo.

Este criterio fue planteado ya en la propuesta indígena, en la parte correspondiente a principios de la conservación, en la que se sugería la inclusión de un nuevo inciso con el siguiente texto:

48 Sociólogo, Investigador del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), catedrático de las Universidades NUR, UAGRM y UCB de Santa Cruz, Bolivia.

"La conservación de la biodiversidad no es sostenible si las poblaciones no participan activamente en las actividades relacionadas con ésta".

Predomina aún en los criterios de gestión una lógica gerencial, de ahí que, el término *Administración*, sea el más enfático en normas como el Reglamento de Áreas Protegidas.

Prevalece, entonces, una visión que separa la sociedad civil de la administración estatal y, en el mejor de los casos, crea espacios de diálogo, a la manera de coordinación e intercambio de información, a través de la figura de Comités.

Ahora bien, el criterio que supedita la sostenibilidad de la protección y la conservación a la participación decisoria y ejecutiva de las poblaciones locales, no es nuevo, es parte del debate sobre áreas protegidas. Esta controversia respecto de criterios institucionalistas-gerenciales parte de un principio constatado por la realidad: si las poblaciones no participan de manera protagónica en la gestión (y en la administración) de las áreas protegidas, si no sienten a éstas como parte de sus dinámicas de vida, sobre las cuales pueden, por tanto, tomar decisiones, y si se sienten ajenas, marginadas o reprimidas por éstas, entonces, generarán escenarios conflictivos buscando vías legales o ilegales de acceso y aprovechamiento de recursos que están en ellas.

Por otro lado: si el Estado asume que las áreas protegidas son tierras fiscales, y que éstas deben ser controladas por entidades ajenas a la población local, segrega la participación social, hace del área protegida algo ajeno al entorno vital, productivo y cultural y abre cauce para la aparición de conflictos por acceso a recursos naturales. El conflicto es, en consecuencia, el mayor problema para la sostenibilidad de las áreas protegidas, y los grados críticos que alcance, harán que las áreas protegidas sean cada vez más inviables.

La propuesta indígena, sugería tres formas de gestión: Estatal, Compartida y Social Directa.

La primera supondría la gestión, particularmente en el ámbito administrativo, del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) sobre Áreas Protegidas; la segunda, los procesos de gestión compartida con organizaciones sociales y también con no gubernamentales, pero teniendo a las primeras como pivote.

La tercera gestión, implicaría la participación directa de la población local en la administración de las áreas, con supervisión del SERNAP.

Ahora bien, ciertamente, en el Reglamento de Áreas Protegidas (vigente) existe la figura de administración compartida incluyendo en ella a "comunidades indígenas u originarias" (arts. 69 - 78); pero el rol que cumple la autoridad administrativa (el Director de Área Protegida), articulado a una de las entidades que comparte la gestión (el SERNAP), puede limitar la participación social.

Es un grave error asumir que todas las áreas protegidas son tierras fiscales; la tenencia afecta directamente; muchas de las áreas protegidas albergan poblaciones con asentamientos legales, son territorios indígenas demandados o titulados, o son espacios habitados o de uso por poblaciones indígenas y campesinas para fines diferentes (caza, pesca, recolección, agricultura itinerante, aprovechamiento de aguas, etc.). Por tanto, no se trata de espacios deshabitados.

Estos criterios vertidos durante el proceso de negociación con el gobierno parecieron tener cierta acogida y se expresaron en dos artículos. En ambos, se menciona tanto a indígenas como a campesinos, como actores protagónicos para la administración de áreas protegidas. Ahora bien, en el acuerdo se privilegia las propiedades colectivas (TCO y Propiedad Comunitaria) determinadas por la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (SNRA), lo que, al menos textualmente, invalidaría a las pequeñas propiedades que también figuran en la Ley del SNRA y que es característica de campesinos y colonizadores.

En este punto habrá que aclarar que el gobierno se manifestó reacio en el proceso de negociación a admitir a colonizadores y pequeños propietarios en general por el estigma que pesa sobre ellos.

Estos artículos enfatizan la necesidad de que las poblaciones indígenas y campesinas, allí donde las Áreas Protegidas (APs) coincidan con sus propiedades, ejerzan la administración o sean las "encargadas y responsables" directas de la gestión.

Lo que resulta por demás obvio en la medida en que dichas áreas definidas como protegidas se superponen sobre un derecho agrario que le da a sus titulares o eventualmente demandan-

tes el derecho de gestionar sus recursos; mucho más si consideramos lo establecido en el párrafo III del artículo 3 de la Ley del SNRA así como el artículo 171 de la CPE que reconocen el derecho de aprovechamiento de los recursos naturales no renovables. ¿Cuál es el sentido de una TCO o una propiedad comunitaria si las comunidades indígenas y campesinas no pueden tomar decisiones sobre ellas y están seriamente limitadas por normas restrictivas que no sólo obstaculizan el aprovechamiento de los recursos naturales sino que establecen un marco institucional supra-social que sobredetermina el curso del desarrollo de esos territorios y de sus poblaciones?

En el caso de sobreposición, la propiedad agraria debe prevalecer, en la medida en que da a sus titulares el derecho de aprovechamiento y gestión.

Ahora bien, efectivamente el artículo 14 de los acuerdos, establece que la administración por parte de indígenas y campesinos no impide la formación de Comités de Gestión; lo que permite establecer una distancia entre el administrador y el Comité de Gestión; distancia que ya ha sido definida con claridad por el Reglamento de Areas Protegidas vigente, al cual se refiere el proyecto del gobierno en los artículos 28 y 29. Los Comités de Gestión son organismos de fiscalización y apoyo y no pueden tomar decisiones sobre el curso que tomen las áreas protegidas.

La pregunta aquí es: ¿qué derecho prevalece, el derecho agrario o la norma que establece que en el mismo lugar en que existe una tierra comunitaria existe un área protegida?

Si se tratara de las categorías de manejo de áreas protegidas más restrictivas (Parque y Santuario), evidentemente la posibilidad de administración de sus propias tierras por parte de indígenas y campesinos estará seriamente restringida por una camisa de fuerza que los obliga a desarrollar solamente ciertas actividades de aprovechamiento para fines de uso doméstico. ¿Qué sentido tiene, entonces, tener una TCO o una Propiedad Comunitaria si las mismas no pueden ser gestionadas por sus titulares?

Se debe apuntar que no es ésta la norma que establezca cómo pueden las comunidades indígenas y originarias administrar sus tierras, o si pueden administrarlas o no.

De manera sintética, debemos decir que el Director del Area Protegida (AP) es una autori-

dad jurisdiccional y administrativa, que tiene en sus manos una considerable cuota de poder, en la medida en que concentra prácticamente todas las atribuciones decisorias que marcan el curso de manejo y administración de un AP. Por contraste, el Comité de Gestión es un organismo débil en términos de decisión, no tiene atribuciones para administrar el área y se remite a participar, coadyuvar y hacer un seguimiento a la administración que realiza el Director de AP.

Creación de Areas Protegidas y Expropiación de Tierras Indígenas y Campesinas

Con la finalidad de evitar la creación de APs sin considerar la existencia de comunidades habitantes, práctica habitual en la política de creación de estas áreas, la propuesta indígena establecía que en cualquier caso, sea AP nacional, departamental o municipal, los organismos estatales competentes deberían consultar con las comunidades que habitan usan o acceden al lugar y solicitar su acuerdo sobre la creación de un AP.

Esta previsión permitiría evitar conflictos como los ya existentes en muchas áreas creadas justamente con criterios irresponsables, sobre mapas, en gabinete, sin considerar a las poblaciones locales. Mucho más crítica se torna la situación si se crean categorías de manejo estrictas como son los parques o santuarios.

Para evitar estos conflictos, adicionalmente, se establece que la creación de APs debe contar inicialmente con la aprobación expresa de las comunidades que habitan dichos lugares. Propuesta que resulta además congruente con el Convenio 169 que tiene rango de Ley, el cual establece que los Estados deben consultar con los pueblos indígenas sobre aquellas medidas que afecten sus derechos.

Eventualmente el acuerdo expresaba la demanda indígena y establecía que efectivamente el Estado, a través del organismo competente, debía efectuar la consulta correspondiente. Quedaba implícita la posibilidad de desacuerdo que inhabilitaría la creación de un área protegida. Sin embargo el proyecto de ley elaborado posteriormente por el gobierno introdujo un párrafo que cambia totalmente el sentido expresado en el acuerdo. El párrafo señala que en caso de que las comunidades indígenas o campesinas no es-

tén de acuerdo con una propuesta para la creación de un área protegida sobre sus espacios de uso y aprovechamiento, éste organismo tramitaría una compensación, figura que alude claramente a la expropiación de las tierras indígenas y campesinas

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE VIDA SILVESTRE E HIDROBIOLÓGICOS

La propuesta indígena establecía que el uso doméstico, es decir, aquel destinado a satisfacer las necesidades alimentarias de las familias, no debe requerir trámite de autorización. Esta propuesta no se circunscribía a las áreas demandadas o tituladas para fines de propiedad colectiva, sino que involucraba a todas aquellas áreas no solamente habitadas sino también accedidas o usadas por las comunidades para el aprovechamiento de recursos de vida silvestre e hidrobiológicos en general.

El acuerdo efectivamente recogió la propuesta indígena en su plenitud, situación que no acontece con el proyecto de ley, dado que se añadió, en la última parte del párrafo, una oración que cambia el sentido de lo acordado, a saber: la delimitación de las áreas accedidas para caza y pesca, en base a un dictamen técnico. Esto implicaría una investigación que indique cuáles son las áreas de caza y pesca de las comunidades indígenas y campesinas, pero además, no todas las áreas, sino específicamente aquellas en las que cazan y pescan para fines de uso tradicional y doméstico.

La autoridad nacional competente, en el caso de la propuesta del senador, será seguramente aquella especializada en poblaciones indígenas, a saber, el Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (VAIPO), quien tendrá que realizar estos estudios técnicos y remitirlos como un dictamen, especificando los límites (con coordenadas), a la entidad que los solicitó.

En base a este dictamen, la entidad estatal competente no exigirá la tramitación y presentación de autorizaciones para uso doméstico y tradicional dentro de los límites establecidos por VAIPO. Si las comunidades cazan o pescan unos metros más allá de los límites permitidos, deberán presentar sus autorizaciones a las autorida-

des competentes, bajo pena de sanción, aunque los productos aprovechados estén destinados a la satisfacción de necesidades básicas.

Ahora bien, no resulta fácil definir los límites territoriales de aprovechamiento de recursos naturales por parte de comunidades indígenas, campesinas u originarias, debido a los criterios metodológicos para establecerlos.

Justamente, en la actualidad, se ha abierto un debate sobre el método usado por VAIPO para identificar las necesidades espaciales de los pueblos indígenas que han demandado territorios, y recomendar al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) una extensión para fines de dotación agraria.

Probablemente, los estudios de identificación de necesidades espaciales realizados por VAIPO serán usados por la entidad estatal competente directamente como documentos base para el dictamen, con algunas complementaciones o no. Situación que por supuesto exige mayor rigurosidad en la validez y fiabilidad en los resultados de dichos estudios y su método de cálculo, de tal modo que permita ver, no sólo en extensiones cuantificables sino en cartografías, las áreas efectivas de acceso y aprovechamiento de recursos de vida silvestre e hidrobiológicos, puesto que si algunas áreas (lagunas, arroyos, ríos, curichis, bosques, etc.) llegaron a quedar fuera de la recomendada, las implicaciones para fines de manejo de los recursos aquí analizados por parte de comunidades serían peligrosas⁴⁹.

Esta limitación introducida en ambos proyectos de ley es innecesaria, sobre todo porque estamos refiriéndonos a usos domésticos y tradicionales y no usos comerciales, con los cuales sí debe haber un control mucho más estricto.

49 Se puede complicar mucho más la situación si se aprueba el Proyecto de Ley del Recurso Agua (versión 32) que se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados. Este proyecto establece la otorgación de concesiones de uso de aguas a comunidades indígenas y campesinas previa demostración de propiedad de la tierra (art. 18) o de cumplimiento de condiciones y requisitos de acreditación y demostración de uso consuetudinario de aguas (art. 56). Entre los usos figura el relacionado con actividades hidrobiológicas (art. 14). (Para mayor detalle, véase Orellana 1999:10).

BIBLIOGRAFÍA

ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
1998 Acta de Cierre, 4-5 de Octubre de 1998, CIDOB, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.

ANTEPROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
1998 Documento para la Discusión, Borrador de Trabajo, Viceministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, 25 de marzo de 1998.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO
1995 6 de febrero de 1995.

LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
1996 Ley No. 1715, del 18 de octubre de 1996, en 3 Leyes para el Cambio, Ed. CEDOIN, 1997, La Paz, Bolivia.

PROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
1999 Presentado por el senador Peter Hecker a la Comisión de Desarrollo Sostenible, Cámara de Senadores, mayo, junio de 1999.

PROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
1999 (Versión al 22 de septiembre de 1999), elaborado por el Viceministerio de Recursos Naturales, Desarrollo Forestal y Medio Ambiente.

PROYECTO DE LEY DEL RECURSO AGUA
1999 Versión 32, 1999, mimeo, Honorable Cámara de Diputados, La Paz, Bolivia.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
1998 Documento interno de la CIDOB, CSUTCB, CSCB, FNMCB-BS, 1 de octubre de 1998.

REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
1997 D.S. No. 24781, 31 de julio de 1997, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia.

ORELLANA, René
1999 Agua que no has de beber, no la vendas, déjala correr. Privatización y mercantilización de derechos de aguas a través del Proyecto de Ley del Recurso Agua, SEPARATA, abril de 1999, Ed. CEJIS, Santa Cruz, Bolivia.

6. Privatización y mercantilización de derechos de agua a través del Proyecto de Ley del Recurso Agua y la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

René Orellana H

Tres antecedentes sobre el tema delimitan el debate en el que se inscriben las organizaciones indígenas en la perspectiva de defender sus derechos de acceso a recursos hídricos en sus territorios, a saber:

- 1) La existencia de un proyecto de ley del Recurso Agua que actualmente reside en el parlamento, cuyo tratamiento y aprobación está prevista para el año 2000.
- 2) La Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario aprobada en el mes de noviembre en una rápida y sorpresiva sesión parlamentaria. Esta ley ha introducido ya varios aspectos seriamente criticados por las organizaciones indígenas y campesinas por poner en grave riesgo el acceso de las comunidades a las aguas.
- 3) La existencia de una propuesta conjunta de la CIDOB, la CSUTCB y la CSCB de modificación de la Ley del Recurso Agua, la misma que ya ha sido presentada y entregada a representantes gubernamentales y parlamentarios y que se ha constituido en pliego de demandas de las organizaciones indígenas y campesinas.

Tanto el proyecto de ley de aguas, como la ley de agua potable, apuntan principalmente a la creación de un mercado de títulos de agua y a la otorgación de concesiones.

Un elemento importante a considerar es que no ha existido un proceso real de concertación sobre estos documentos; todo lo contrario, más allá de negociaciones aisladas, con dirigencias divididas en algunos casos, de talleres puntuales de "validación" y de audiencias concedidas a

ciertos actores sociales, el poder ejecutivo no ha promovido realmente un proceso de consulta que recoja las inquietudes y expectativas de la sociedad civil. Se trata pues de normas elaboradas a espaldas de las organizaciones de la sociedad civil.

Existen además importantes presiones internacionales que parecen acelerar el proceso de tratamiento y aprobación del proyecto de ley. Sin duda, un factor que inquieta al gobierno es la urgencia de inversiones que esperan en la puerta, listas para actuar con la seguridad jurídica y el marco institucional necesarios para desarrollar operaciones industriales, entre ellas, hidroeléctricas.

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE LAS NORMAS PROPUESTAS Y APROBADAS

Hay un visible énfasis privatizador y mercantilista expresados en la formulación de ciertos principios y objetivos que encierran una concepción comercial del recurso agua.

No se trata de normas que enfatizan los servicios ambientales del recurso en función de la satisfacción de necesidades humanas y sociales, sino de normas que abren la posibilidad de que el acceso al recurso esté sometido a variables comerciales, a un mercado más o menos regulado, con limitaciones ciertamente, pero un mercado al fin.

Resulta abusivo que las comunidades y colectividades en general que siempre han accedido a ciertos recursos como el agua, se vean obligadas a pagar tasas (de regulación en el caso de la Ley de Agua Potable) y patentes (en el caso de la ley

del recurso agua) para usar recursos que siempre han usado, y no estamos hablando de aguas tratadas por terceros, en cuyo caso, se justifica la venta de un "servicio", sino de fuentes corrientes y naturales y de otras captadas y distribuidas con medios comunitarios, de las cuales dependen muchas poblaciones no solamente rurales sino peri-urbanas.

Aquí además se introduce otro elemento que forma parte del modelo de desarrollo, el mercado, como asignador de recursos. En este caso, será el mercado y sus fuerzas internas, con ciertas limitaciones y restricciones a ser introducidas en los reglamentos, el que asignará las posibilidades de acceso y uso a las colectividades. Sin duda si pensamos en las inversiones voluminosas (principalmente hidroeléctricas) que están pendientes de la aprobación de este proyecto de ley y otras operaciones industriales altamente contaminantes (como las petroleras y mineras), no es difícil concluir que el mercado permitirá la concentración de títulos de agua en manos de concesionarios poderosos.

En una escala más pequeña, aquellos privados, con posibilidades económicas importantes, estarán en una situación mucho más favorable para acceder al sistema de concesiones para distintos usos, o para fines de engorde de títulos, comprando para vender, más tarde, a mejores precios.

Lo que estamos presenciando, es la definición de normas que establecen como uno de sus principios el valor económico del agua y como uno de sus objetivos la creación de un mercado de aguas, la generación de un proceso de exclusión de acceso de las poblaciones al recurso y la concentración del mismo en pocas manos con la posibilidad de crear monopolios.

Las entidades privadas o los individuos, tienen prioridad en un enfoque de mercado. Las formas comunitarias o colectivistas, o las asociaciones de cooperación mutua, para fines de aprovechamiento de aguas, son subestimadas y quedan en situación subalterna respecto de otros concesionarios potenciales que ofrecen jugosos capitales de inversión, para lo cual exigen seguridad jurídica.

Se está creando un sistema de concesiones para uso de aguas, estableciendo diferentes tipos de uso (consumo humano, agrícola, pecua-

rio, turístico, etc.). Se ha definido incluso la posibilidad de concesiones de uso múltiple, las cuales permitirían a los concesionarios usar las aguas para diferentes fines. Así, un concesionario podría prestar servicios de agua potable, vender agua para riego y producir electricidad con las mismas fuentes que tiene en su poder.

Por otra parte, y esto es grave, los tipos de usos definidos como petroleros o mineros que serán otorgados a través de concesiones conjuntas, permitirá que los concesionarios petroleros o mineros, por ejemplo, tengan en su poder ciertos volúmenes de agua, controlando ciertas fuentes; contando por lo tanto con dos derechos de uso, que les permite consolidar sus operaciones en la zona.

El derecho de uso de agua, respaldado por un título de aguas (concesión), se constituirá en un instrumento de resguardo de actividades que no sólo pondrán en riesgo el medio ambiente, afectando la calidad de las aguas, sino que afectará el acceso de parte de las comunidades rurales, restringiendo su aprovechamiento. Pensemos por ejemplo en riberas extensas plagadas de concesiones mineras, en las cuales no solamente se instalan las empresas con exclusividad de aprovechamiento de recursos mineros, sino que restringen el acceso a las personas de las aguas.

En esas circunstancias, ¿cuál es el futuro de las colectividades que dependen de esas aguas no sólo para el uso doméstico sino para fines recreacionales y para satisfacción de necesidades humanas en general? Sin duda este tipo de usos susceptibles de ser otorgados en concesión reducirán considerablemente las posibilidades de mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales.

El acceso a las aguas se da a través de una resolución administrativa, dictada por la superintendencia de saneamiento básico y/o la de aguas.

La concesión es un derecho que permite al titular aprovechar las aguas según el uso concedido, por un período de 40 años, con posibilidades de prórroga y renovación. La concesión se otorga a través de un "Título de Aguas", el mismo que permite al concesionario, el derecho de uso, goce y disposición, según la unidad de volumen por unidad de tiempo establecida en el título. La concesión puede ser objeto de transferencia o pignoración.

Se trata entonces de una suerte de título propietario imperfecto, el cual puede ser prendado, hipotecado (pignorado), vendido o comprado, con algunas restricciones reglamentarias probablemente pero no demasiado estrictas para no entorpecer la creación y desarrollo de un mercado de derechos de aguas.

Las cooperativas vecinales, también tendrán que tramitar concesiones y pagar tasas de regulación, aunque el Estado no facilite condiciones para el aprovechamiento de estas aguas.

La figura de la concesión además, privilegia el acceso privado, es decir, no da prioridad al acceso colectivo.

¿Cuáles son las implicaciones de esto? Las colectividades unidas por necesidades sentidas, podrán ser desestructuradas si uno de sus miembros decide obtener una concesión individual sobre una fuente que se halla en un terreno suyo o en uno cercano, por ejemplo. De esta manera, empezarán a concentrarse derechos en pocas manos, haciendo que las poblaciones dependan de uno o varios individuos que, solos o asociados, aprovechen las reglas de juego para obtener títulos y luego proveer servicios con pago por los mismos.

Pensemos en cooperativas o comunidades campesinas, por ejemplo, para hablar primero de colectividades con rasgos de homogeneidad social: Si algún individuo o varios —quizás entre ellos algunos dirigentes o personas familiarizadas o hábiles para el manejo de las normas— deciden tramitar un título de aguas de una fuente de la que tradicionalmente aprovecha toda la colectividad; terminarán perjudicando a la población, acumulando poder y recursos económicos en un grupo reducido a través de la venta de servicios.

Pensemos ahora, en poblaciones locales rurales, donde campesinos y empresarios agropecuarios (de cualquier escala) acuerden regularmente la distribución de aguas, por turnos, es decir, por tiempos, que es lo más común en la cultura de manejo de aguas. Con alguna que otra dificultad más o menos regulada por una asociación creada de común acuerdo, estructurada en base a un cuerpo de normas reglamentarias y dirigidas por autoridades internas, encargadas de velar por el cumplimiento de reglas de uso y aprovechamiento consensuadas. Si el sistema de concesiones abre la puerta a cualquiera de los

miembros de estas asociaciones para que solicite un título de manera individual o grupal, según sus intereses y la escala de sus inversiones, lo que tendremos con seguridad es que ciertos individuos con poder económico obtendrán con mayor facilidad un título, probablemente con un volumen de agua tal, que impida al resto de los usuarios de la misma colectividad, acceder al recurso en épocas de escasez.

Es decir, estamos frente a un proceso de desestructuración de relaciones de cooperación mutua, que deberían ser más bien alentadas por la norma positiva. En este caso, estas normas promoverán la privatización del acceso y la tenencia, proceso a través del cual, sin duda, el mercado asignará recursos (agua en este caso) según la capacidad y la cuota de poder de cada actor; limitando el acceso, generalizando la inequidad y provocando pobreza ya no sólo en las áreas tradicionalmente afectadas por sequías, sino incluso en las áreas en las que el recurso es más abundante.

¿Cuál será entonces el panorama que viviremos en los próximos años, dada la aprobación de la Ley de Agua Potable y la inminente aprobación de la Ley del Recurso Agua?

Miles y miles de usuarios (individuos, asociaciones, comunidades, cooperativas, empresarios e inversionistas en general) entrarán en una carrera para obtener su concesión. Largas e interminables colas, tortuosas peregrinaciones burocráticas se desarrollarán para terminar de parcelar el acceso a las fuentes.

Habrà que presentar una serie de documentos, personalidades y personerías jurídicas (aquellos que no las tengan tendrán que tramitarlas rápidamente), pagar los costos directos e indirectos para la obtención de la concesión; los usuarios rurales tendrán que viajar a las ciudades, donde radicarán los intendentes de aguas, dependientes de la Superintendencia correspondiente. Se presentarán conflictos que pondrán en jaque ciertos trámites de concesión.

BIBLIOGRAFÍA

- ORELLANA, René
1998 Escenarios locales de resolución de conflictos: Derecho consuetudinario y recursos naturales, en SEPARATA No. 4, Ed. CEJIS, Santa Cruz, Bolivia.

- 1999 ¿Autogestión sin autonomía? Municipios indígenas y pluralización del Estado, en Municipio y Pueblos Indígenas. Problemas del Modelo Municipal y propuesta social de creación de municipios especiales, Ed. CEJIS, santa Cruz, Bolivia.

REYES, Bernardo

- 1998 Conflictos sociales y legislación sobre aguas, ponencia presentada en el Taller Nacional: Proyecto de ley de aguas, consideraciones y propuestas desde la sociedad civil, Cochabamba, 20-21 de octubre de 1998, Organiza: CEJIS, Auspicio: Fundación Heinrich BollGRAMA, grabación magnetofónica transcrita, figura en la memoria del taller.

TAMBURINI, Leonardo

- 1998 Un nuevo despojo se consuma en los territorios indígenas, en Artículo Primero, No. 4, Ed. CEJIS, Santa Cruz, Bolivia.

Leyes y proyectos de ley

LEY 1715, DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

- 1996 18 de octubre de 1996.

LEY 1600 DEL SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL (SIRESE)

- 1994 28 de octubre de 1994.

PROYECTO DE LEY DEL RECURSO AGUA

- 1998 agosto, 1998.

Actas y propuestas sociales

ACTA DE ENTENDIMIENTO CIDOB-GOBIERNO

- 1998 5 de octubre de 1998, modificando 18 artículos y creando 3 disposiciones en el marco del Anteproyecto de Ley de Conservación de la Diversidad Biológica.

PROPUESTA A SER CONSIDERADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL RECURSO AGUA

- 21 de agosto, Federación Departamental de Cochabamba de Organizaciones de Riego (FEDECOR), mimeo, Cochabamba, Bolivia.

PROPUESTA DE LA CIDOB, CSUTCB, CSCB, FNMC-B5 SOBRE LA LEY DE AGUAS

- 1999 Borrador-documento de discusión, La Paz, 11 de marzo de 1999.

7. Municipios y territorios indígenas

René Orellana H

El impacto del ordenamiento territorial tendiente a crear municipios⁵⁰ seccionales sin considerar las unidades territoriales indígenas está teniendo en algunos casos consecuencias negativas; en la medida en que muchos de éstos están siendo retaceados, es decir, cortados en partes por diferentes jurisdicciones.

Al igualar la jurisdicción municipal con la sección de provincia, subordinando cada parte a procesos de planificación diferentes, se dividió procesos de planificación y gestión unitarios, se fragmentó la representación política organizativa, en la medida en que cada parte de la unidad social debía responder a diferentes municipios y por tanto

a diferentes formas y planes de gestión. Cada parte debía responder además a diferentes procesos políticos de fiscalización, demanda e interpelación.

Procesos territoriales unitarios, reales, factibles de ser planificados, en términos de desarrollo como un solo cuerpo político, social, cultural y de gestión, degeneran en retazos anudados a diferentes estrategias municipales. La subordinación de cada parte de los territorios étnicos a procesos de planificación diferentes significa que el territorio real, debe responder de manera fraccionada a diferentes procesos municipales de planificación y ejecución de planes.

La figura de los distritos municipales indígenas, como sub-unidades administrativas dentro del municipio, mitiga ciertamente los impactos

50 Los municipios como estructuras de división política administrativa estatal, tienen sus antecedentes en la Colonia, conocidos entonces como "Cabildos". El Primer Municipio fundado por Cristóbal Colón en indo-américa tuvo lugar en la actual República Dominicana en el año 1494. La Primera Ordenanza de la que se tiene memoria es la del Cabildo de la Ciudad de Cádiz, Venezuela en 1532. Los Cabildos pasaron por varias etapas y cumpliendo distintos roles, a saber: de verdaderos gobierno locales de los "conquistadores de nuevas tierras", a partir de 1594 declinan ante el poder del rey, cuya consecuencia se traduce en la pérdida de la elegibilidad de las autoridades locales y se impone la venta de los cargos a personalidades "notables" o a los grupos de poder dominantes locales. En el Siglo XIX los Cabildos controlados por criollos y ante la decadencia de los reyes de España contribuyeron a los procesos de independencia respecto a la corona y a la conformación de las repúblicas, así aconteció en 1809 en los Cabildos de Chuquisaca y Quito, en 1810 en los Cabildos de Caracas, Bogotá, México, en 1821 en Lima. Durante gran parte del periodo republicano se mantienen los municipios con autoridades notables nombrados por el gobierno central. A partir de los años ochenta en América Latina, varios programas y organismos internacionales, como el PNUD,

BM, BID, USAID, Fundaciones, etc, impulsan la institucionalización de municipios como gobiernos locales, cuyo "modelo de desarrollo" es la participación popular, pero también forman parte de las políticas de ajuste estructural de los Estados promocionados por estos organismos internacionales, en este ámbito, el municipio es una forma de descentralización del Estado para atender con prontitud los problemas locales.

Lo que no está resuelto, es la sobre posición de estas estructuras administrativas territoriales del Estado a los territorios y unidades socio-culturales particularmente indígenas, que en los distintos periodos nunca fueron considerados. En la actualidad es importante y necesario compatibilizar los espacios administrativos municipales con las unidades territoriales socio-culturales, es decir las TCO's, son representativos de la reconstitución de los espacios tradicionales de los pueblos indígenas y deben constituirse en el fundamento de la reestructuración de la división política administrativa para que efectivamente, los actores locales puedan ser protagonistas de su propio desarrollo. Nota J.M. (Más datos sobre esta temática consultar en: "Participación Popular un modelo de desarrollo en América Latina" 1996, José Martínez.

de la seccionalización, pero lo cierto es que cada porción de los territorios divididos responderá no a simples planes y formas de planificación como si se tratara de variables puramente técnicas y metodológicas, sino a voluntades políticas, a procesos políticos, a estructuras locales de poder a coyunturas y correlaciones de fuerzas entre grupos de poder económico, político-partidarios, etc. y, por qué no decirlo, a criterios ideológicos, a percepciones y lecturas diferentes de la cuestión indígena y campesina, criterios que se tradujeron y se traducen en prácticas y voluntades de gobiernos municipales.

Un ejemplo ilustrativo de estas situaciones son los trámites de personalidades jurídicas en calidad de comunidad indígena. Muchos gobiernos municipales en el departamento de Santa Cruz y del Beni, se negaron terminantemente a otorgar personalidades jurídicas en calidad de comunidad indígena a pesar de insistentes e incontables demandas en este sentido, arguyendo que en sus jurisdicciones municipales no existían indígenas, que todos estaban civilizados y que por tanto eran campesinos.

Esta medida, aparentemente irrelevante tenía que ver con el resguardo de intereses de parte de grupos de poder local que sabían que si las comunidades indígenas obtenían su personalidad jurídica en calidad de tales, estaban habilitadas para realizar demandas territoriales como tierra comunitaria de origen o como propiedad comunitaria, disputando un recurso preciado y conflictivo en las tierras bajas de Bolivia. En un acápite posterior nos dedicaremos a analizar con especial cuidado estos problemas.

Este es sólo uno de los tantos ejemplos que nos revelan las diferentes situaciones que existen en los gobiernos municipales, las cuales sin duda afectan a la viabilidad de los distritos municipales indígenas.

Uno de los impactos visibles de la municipalización es la fragmentación de la representación político organizativa de las poblaciones indígenas y campesinas.

No se trata sólo de la división de unidades territoriales indígenas, sino que el cuerpo organizativo comunal e intercomunal son fracturados, de una manera crítica en la medida que son

divididos por las diferentes jurisdicciones municipales y por los diferentes cantones.

En las diferentes jurisdicciones municipales, las organizaciones intercomunales llámense centrales, subcentrales, ayllus, capitánías, etc., denominadas según la ley de participación popular Asociaciones Comunitarias (artículo 9), cuya cobertura organizativa abarca a más de una sección de provincia, no tienen mayor importancia, porque prevalece una forma organizativa impuesta y creada también artificiosamente para el ejercicio "legítimo", a los ojos de la institucionalidad municipal, de la intermediación de la sociedad civil local con el gobierno municipal, en términos de fiscalización y control.

Otro de los impactos es la división de procesos unitarios de planificación y gestión del espacio y los recursos naturales en términos comunales e intercomunales. Aunque al respecto existen excepciones en la medida en que no todos los grupos étnicos han desarrollado formas complejas de gestión territorial. La cobertura espacial de las instituciones normativas y de autoridades suele ser reducida en algunos grupos étnicos y no estar articulada a procesos intercomunales mayores. Sin embargo, sus estructuras organizativas pueden ser fortalecidas o consolidadas, si realmente son asumidas como "capacidades instaladas".

Se podrían implementar procesos de revitalización o de creación de formas organizativas y normativas para fines de gestión económica, lo que no significa desarrollar programas que insuflén precaria vitalidad económica de subsistencia, sino promuevan formas de desarrollo local a partir de percepciones de calidad de vida, justamente a escala local, fortaleciendo tendencias de aprovechamiento comunal comercial hacia la búsqueda de buenos niveles de rentabilidad, competitividad y negociación en términos de comercialización y de establecimiento de acuerdos de beneficio mutuo con operadores industriales, en el ámbito forestal y de recursos de biodiversidad, por ejemplo, bajo principios de sostenibilidad y equidad.

En este proceso se podrían fortalecer formas asociativas y cooperativas que son constantemente generadas por las comunidades como parte de la dinámica de apropiación y re-creación de formas organizativas para fines económico-productivos.

LA EXPERIENCIA DE TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS EN COLOMBIA

Reforma agraria y territorios indígenas en Colombia: un breve análisis comparativo con la situación en Bolivia

Ana Cecilia Betancur

ANTECEDENTES

El reconocimiento a los pueblos indígenas de la propiedad sobre sus tierras en Colombia data de antiguo. Las leyes de indias ya reconocían a las comunidades organizadas en cabildos la propiedad sobre sus tierras, bajo la figura del Resguardo⁵¹. Durante la época de la colonia muchos Resguardos fueron constituidos por la Corona española y algunos más durante los primeros años de la República.

Las características de la propiedad del Resguardo están dadas también desde aquella época: los Resguardos son de propiedad colectiva, inembargables, imprescriptibles e inalienables. Sin embargo, los pueblos indígenas no siempre han podido disfrutar en tranquilidad de sus tierras. Por

el contrario, han estado siempre en lucha por defender este vital derecho ya que paralelamente a las normas protectivas de sus tierras han existido diferentes amenazas de expropiación y normas que permiten, por simples trámites administrativos y/o judiciales, su disolución. Esta fue la característica general de la era republicana, desde sus inicios en 1810 hasta no hace muchos años, época durante la cual fueron expedidas múltiples normas que ordenaban la división de los Resguardos para adjudicarlos en propiedad a las familias individuales o su disolución con fundamento en la inexistencia de las comunidades y su posterior adjudicación por los municipios a terceros interesados.

Sólo un par de normas de este período se pueden excluir de esta generalización. El Decreto del Libertador de 1820 que ordenó al Estado devolver todas las tierras a las comunidades indígenas, que nunca fue aplicado realmente, y la Ley 89 de 1890 que es aún el estatuto básico de la institución de los Resguardos y del funcionamiento de los cabildos indígenas⁵². Esta ley, a pesar de tener un objetivo integracionista respecto de las comunidades indígenas, a las que denomina "salvajes", fue durante un tiempo garantía para la estabilidad de las comunidades y la no-división de sus Resguardos, aunque también contemplaba disposiciones para ello pero sometidas a trámite jurisdiccional, pues a los indígenas los consideraba menores de edad para asuntos de tierras. Las demás normas de la época estaban claramente dirigidas a la división y disolución

51 El Resguardo es una institución original de la época de la colonia por medio de la cual la corona española otorgaba a los indígenas el título de propiedad de un área territorial que quedaba bajo la administración de un cabildo elegido por los mismos indígenas. En la actualidad el Resguardo es definido por el Decreto 2164 de 1995 de la siguiente manera:

"Artículo 21. Los Resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y, conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

"Los Resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y de su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

"Parágrafo. Los integrantes de la comunidad indígena del Resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el Resguardo".

52 Institución de gobierno de las comunidades indígenas adoptada desde la colonia. Los cabildos son elegidos por la comunidad y ejercen funciones de representación y gobierno de la misma.

de los Resguardos y muchas de ellas aplicadas permitiendo de manera fraudulenta declarar disueltos muchos Resguardos bajo la supuesta desaparición de las comunidades.

En la actualidad se ha logrado en Colombia consolidar una legislación que garantiza a los pueblos y comunidades indígenas la propiedad sobre sus tierras, dejando la amenaza de la división y parcelación de los Resguardos para épocas pretéritas. Pero la existencia de una legislación clara y contundente acerca de los derechos indígenas sobre sus tierras no ha sido suficiente para que todas las comunidades gocen en la práctica de este derecho. Paralelo a los cambios que se introdujeron con la reforma constitucional de 1991 en favor de los pueblos indígenas, comenzó una avalancha de intereses económicos sobre importantes áreas del país que comprenden sus territorios. Múltiples conflictos han surgido en los últimos años frente a explotaciones petroleras, obras de infraestructura vial, hidroeléctricas y otras, que omitiendo los derechos indígenas se instalan en sus territorios produciendo una expropiación de hecho sobre sus tierras. Acompañando a estos intereses sobre las tierras indígenas también ha llegado la guerra, el desplazamiento forzado y la muerte.

Así pues, las normas escritas que reconocen los derechos indígenas no son suficientes por sí solas para garantizar su ejercicio. Los pueblos indígenas están obligados día a día a organizarse para defender sus derechos y lograr su aplicación. De lo contrario, si no existen comunidades activas, organizaciones fuertes y un liderazgo claro, las normas escritas, por buenas que sean, quedarán en letra muerta para muchas comunidades y pueblos.

El derecho de propiedad sobre los territorios indígenas

Desde 1961 con la aprobación de la Ley 135, el reconocimiento de la propiedad sobre las tierras indígenas parecía seguro. Esta Ley, que vino a modificar la primera Ley de Reforma Agraria en el país aprobada en 1936 pero hasta entonces inaplicada, creó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria - INCORA y lo facultó para la constitución de Resguardos de indígenas, a la vez que para su división, en ambos casos previa consulta del Ministerio de Gobierno (Artículo 94). Dispuso también esta Ley que las

tierras baldías⁵³ ocupadas por indígenas, no podían adjudicarse a particulares sino con previo concepto favorable de la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno (hoy Ministerio del Interior). Esta norma, si bien no lo establecía con precisión, fue el principio del reconocimiento del derecho de propiedad de las comunidades indígenas sobre tierras que no les habían sido tituladas, con fundamento en la posesión ancestral de las mismas. Aunque la norma no lo dijera de manera explícita, la intención era que las tierras baldías ocupadas por indígenas sólo fueran tituladas a sus comunidades.

La Ley 135 de 1961 sólo fue reglamentada y puesta en práctica hasta 1969. Su reglamentación, sin embargo, retrocedió los avances de la Ley y, en lugar de reglamentar un procedimiento para la constitución de Resguardos indígenas, estableció la constitución de reservas indígenas, por las cuales el Estado otorgaba a las comunidades el derecho de uso y usufructo exclusivo de un área territorial pero se reservaba en su favor la titularidad del derecho de dominio. Además reglamentó un nuevo procedimiento para la división de Resguardos.

Durante la década del 70 y primera mitad de los años 80 se constituyeron muchas reservas indígenas en el país, especialmente en los llanos orientales, la amazonia y la Costa Pacífica. Los Resguardos existentes hasta la fecha que no habían sido disueltos durante la vigencia de normas anteriores, mantuvieron su carácter.

La insurgencia del movimiento indígena a principios de los años 70 comienza por reivindicar la propiedad sobre sus tierras, recuperar los Resguardos que habían sido disueltos o divididos en años anteriores y exigir la conformación de nuevos Resguardos para pueblos y comunidades que aún no tenían títulos de propiedad sobre la tierra. Retoman la aplicación de la Ley 89 de 1890 como bandera de lucha, la que permite al naciente movimiento indígena recuperar importantes áreas de Resguardos y defender sus costumbres y tradiciones de gobierno interno, fortaleciendo los cabildos donde éstos existían o reapropiándolos donde habían desaparecido como consecuencia de la división o disolución del Resguardo.

53 Se llama bienes baldíos a las tierras que carecen de otro dueño y por tanto pertenecen a la Nación. (Art. 576 Código Civil Colombiano).

Pero sólo hasta 1988, con la expedición de la Ley 30 que modificó la Ley 135 de 1961, se establece claramente que las tierras baldías ocupadas por indígenas sólo pueden destinarse a la constitución de Resguardos, y se define de manera imperativa (ya no facultativa) la función del INCORA de constituir Resguardos. El Decreto 2001 del mismo año, reglamentario de esta Ley, expedido ya bajo la presión del movimiento indígena nacional, establece adicionalmente al INCORA las funciones de convertir las reservas a Resguardos en propiedad, de sanear estos territorios para devolver la posesión y la propiedad a las comunidades indígenas dado que gran parte de ellos se encontraban con avanzados procesos de colonización a su interior, y de ampliar los Resguardos cuyas tierras no fueran suficientes para el desarrollo de las comunidades.

Este mismo Decreto introduce por primera vez en la legislación nacional un concepto de Territorio Indígena, definiéndolo como *"aquellas áreas poseídas por una parcialidad, comprendiendo en ellas no sólo las habitadas y explotadas sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades económicas y culturales"* (Artículo 2°). Este concepto, si bien no establece el derecho de propiedad sobre las áreas definidas como territorio indígena, sí establece de manera clara el derecho de posesión sobre las áreas ocupadas y las utilizadas para sus actividades tradicionales aunque no fueran permanentemente ocupadas.

A partir de entonces se inicia una nueva etapa caracterizada por la constitución de inmensos Resguardos en la amazonia como son el Predio Putumayo con casi 6 millones de hectáreas, el Resguardo de Vaupés con 3 millones y medio de hectáreas y los Resguardos de Guainía, que sumados superan los seis millones de hectáreas. Grandes extensiones también fueron constituidas como Resguardos en la Costa Pacífica y Atlántica. Para 1991, alrededor de 24 millones de hectáreas en todo el país estaban constituidas como Resguardos indígenas.

La Constitución Política de 1991

La elección de dos indígenas por voto popular a esta Asamblea sin antecedentes en el país, y la inclusión de uno más como consecuencia del proceso de reinserción del Movimiento Armado Quintín

Lame⁵⁴, vinieron a ser definitivas para la consolidación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas de Colombia. La nueva Constitución Política, estableció la propiedad colectiva y el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable ya no sólo de los Resguardos indígenas sino también de las *tierras comunales de los grupos étnicos*. Con esto se venía a consolidar aquel difuso derecho fundado en la posesión, como propiedad de las comunidades indígenas, para las tierras comunitarias que aún no contaran con el título de Resguardo.

La nueva Constitución además estableció la obligación al Estado de transferir recursos presupuestales de la nación a los Resguardos y a los territorios indígenas les otorgó el carácter de entidades territoriales de la República, a la par con los departamentos y municipios. En cuanto a explotación de recursos naturales en territorios indígenas, dispuso que éstas no podían causar desmedro a la integridad social, económica y cultural de las comunidades y que las decisiones debían adoptarse con participación de los representantes de las comunidades.

La expedición de una nueva Constitución Política obligó un cambio legislativo. Vino entonces la Ley 160 de 1994. Para la época ya estaba en consolidación el neoliberalismo como nuevo modelo de desarrollo, que traía consigo grandes intereses sobre las tierras indígenas. La pugna por mantener y desarrollar los derechos territoriales indígenas incorporados a la nueva Constitución, fue tenaz. La aparición del movimiento indígena en el escenario político electoral y el reconocimiento constitucional de sus derechos, en su mayoría ya establecidos en disposiciones anteriores, creó un cierto bloque de resistencia a la aplicación de estos derechos, para muchos considerados como privilegios que condenaban a amplias regiones del país al atraso. No obstante, la parte principal de sus derechos sobre la tierra se logró mantener a salvo.

Derechos territoriales de los pueblos indígenas

Las principales disposiciones de la legislación colombiana sobre tierras indígenas se

54 Artículo 63° Constitución Política de Colombia: *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de Resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*.

presentan de manera sucinta en el siguiente cuadro en el que hace referencia también a las normas equivalentes en la legislación boliviana.

Objeto/tema	Colombia	Bolivia
Propiedad y características	Constitución Política, Arts. 63 y 330	Los resguardos indígenas y las tierras comunales de los grupos étnicos son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Los resguardos son propiedad colectiva de las comunidades. C.P.E. Art. 171^o Ley 1715, Art. 3^o Ley 1715 Art. 59^o Par. IV Se reconocen, respetan y protegen, en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen. Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales... Los títulos de tierras comunitarias de origen otorgan en favor de los pueblos y comunidades indígenas y originarias la propiedad colectiva sobre sus tierras,... Las tierras comunitarias de origen y las tierras comunales tituladas colectivamente no serán revertidas; enajenadas, gravadas, embargadas, ni adquiridas por prescripción... Las TCO pueden ser expropiadas para fines de conservación de la biodiversidad y para la realización de obras de interés público.
Recursos Naturales	C.P.C. Art. 330 Parágrafo Art. 716 Código Civil Arts. 42 y 43 Código de Recursos Naturales, Sentencia T-380%93 Corte Constitucional	Los Consejos Indígenas tienen entre sus funciones: • Velar por la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente • La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de su integridad cultural, social y económica. En las decisiones el gobierno propiciará la participación de los representantes de las comunidades • Los frutos naturales (árboles, plantas y frutos) pertenecen al dueño del predio. • Los recursos naturales renovables existentes en los bienes de dominio público pertenecen a la Nación. Por exclusión, los existentes en los bienes de dominio privado pertenecen al propietario. La Corte Constitucional ha interpretado que las comunidades indígenas tienen la propiedad colectiva de los recursos naturales existentes en sus resguardos. C.P.E. Art. 171^o Art. 136^o Arts. 4^o 32 Ley 1700 Se garantiza a los pueblos y comunidades indígenas el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Son de dominio originario del Estado, además del suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento. Los bosques y tierras forestales son del dominio originario del Estado. Se garantiza a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en las tierras comunitarias de origen debidamente reconocidas.
Construcción de Obras de infraestructura en Resguardos Indígenas	Art. 23 D. 2164/95	Ley 1715 Art. 59^o Par. IV, Art. 60^o Las TCO pueden ser expropiadas para la realización de obras de interés público, con indemnización igual al valor de mercado de las tierras. Alternativamente se puede indemnizar por las mejoras y compensar la tierra con la dotación de otras de igual superficie y calidad.

Continuación

Objeto/tema	Colombia	Bolivia
Funciones	Ley 160/94, Arts. 12, 15 y 85 • Estudiar necesidades de tierras de las comunidades indígenas con fines de dotación de tierras indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo. • Constituir, ampliar, sanear y reestructurar resguardos indígenas. • Estudiar los títulos que presenten las comunidades con el fin de establecer la existencia legal de los resguardos de origen colonial y proceder a su reestructuración y ampliación con las tierras poseídas por los miembros de la comunidad a título individual o colectivo, y los predios adquiridos o donados en favor de la comunidad por el INCORA u otras entidades.	Ley 1715 Art. 18º, numerales 1, 3 y 5. • Ejecutar políticas, planes y programas de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, priorizando a los pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra; • Emitir y distribuir títulos sobre tierras fiscales. • Determinar la ubicación y extensión de la TCO...
Adquisición y Expropiación con destino a los resguardos indígenas	Ley 160/94 Art. 31 La dotación de tierras a las comunidades indígenas que no las posean, la ampliación de los resguardos cuando la superficie fuere insuficiente, y el saneamiento de las áreas de resguardo que estuvieren ocupadas por terceros, son motivos de interés social y de utilidad pública para la adquisición de tierras o mejoras mediante negociación directa y la expropiación de bienes rurales de propiedad privada.	Ley 1715 Art. 18º, numeral 6 El INRA no tiene facultad para adquirir predios ni mejoras. Puede expropiar fundos para reagrupamiento y redistribución de tierras o por incumplimiento de la función económica social de la propiedad, pero no específicamente para dotación a las comunidades indígenas. El INRA puede revertir la propiedad agraria al dominio de la Nación sin indemnización por causal de abandono. Las propiedades ubicadas al interior de una TCO que durante el saneamiento son revertidas al dominio de la Nación serán dotadas a la respectiva TCO.
Finalidades - Función Social y Ecológica de la propiedad	Art. 85, Par. 3º Los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas, están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad indígena conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. Corresponde al INCORA verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y al Ministerio del Medio Ambiente lo relacionado con la función ecológica, en concertación con los cabildos o autoridades tradicional de las comunidades indígenas.	Ley 1715 Art. 2º Función Económico-Social: El solar campesino, la pequeña propiedad, la propiedad comunaria y las TCO cumplen una función social cuando están destinadas a lograr el bienestar familiar o el desarrollo económico de sus propietarios, pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra.
Propiedad plena sobre tierras que han sido reservadas para su uso exclusivo	Art. 85, Par. 5º Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, las cuales gozan de igual protección que los resguardos constituidos, de acuerdo con la Constitución Política.	
Propiedad precaria sobre tierras forestales no tituladas (Baldíos o Fiscales)	Art. 85, Par. 6º Los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura, situados en zonas de reserva forestal sólo podrán destinarse a la constitución de resguardos indígenas.	Ley 1715 Arts. 3º Par. III y Ley 1257 Convenio 169 OIT, Art. 13 numeral 2 La denominación de tierras comunarias de origen comprende el concepto de territorio indígena, de acuerdo con la definición de la parte II del Convenio 169 de la OIT. Según éste, el concepto territorio "cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera".

Continuación

Objeto/tema	Colombia	Bolivia
	Decreto 2164%95 Las tierras baldías ocupadas por indígenas también son tierras comunales de los grupos indígenas para los efectos del Art. 63 de la C.P.	Ley 1715 Art. 41º Par. I numeral 6 La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino,... Tierras Comunitarias de Origen... "6. Las Tierras Comunitarias de Origen son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles".

El procedimiento administrativo sobre Resguardos indígenas

La reglamentación de la Ley 160/94 constituyó una primera experiencia de concertación entre las organizaciones indígenas y el Gobierno, en aplicación del derecho de consulta establecido en el Convenio 169 de la OIT⁵⁵ exigido por las organizaciones. El Gobierno, a través de la Gerencia del INCORA, pretendió expedir un decreto reglamentario que retrocedía muchos de los derechos conquistados por los indígenas. La presión ejercida por las organizaciones obligó al Gobierno a sentarse a concertar este Decreto. Las

propuestas indígenas buscaban reducir los trámites administrativos para los procedimientos de titulación de tierras, tratando de lograr una mayor celeridad, y salvaguardar algunos derechos que la ley había dejado de lado, como por ejemplo, el relativo a las tierras baldías ocupadas por indígenas. Como resultado de muchos días de discusión, se logró concertar un texto de decreto. Algunas de las normas fueron modificadas unilateralmente por el Gobierno al momento de expedirlo.

El objetivo de reducir trámites dentro del proceso de constitución de Resguardos se logró en gran medida. Los pasos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de Resguardos indígenas se presentan en el siguiente cuadro, en el que igualmente se hace referencia al procedimiento que se sigue en Bolivia para la titulación de Tierras Comunitarias de Origen.

⁵⁵ El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo, fue aprobado en Colombia por Ley 21 de 1991, mientras sesionaba la Asamblea Nacional Constituyente.

Etapa	Colombia	Bolivia
Solicitud de titulación	Art. 7 D. 2164/95	El trámite para la titulación, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos se inicia de oficio por el INCORA o a solicitud del Ministerio del Interior u otra entidad pública, de la comunidad indígena interesada a través de su cabildo o autoridad tradicional, o de una organización indígena. Art. 272 y 91 D.S. 24784 y Ley 1551 Ley de Participación Popular La solicitud debe ser presentada por las comunidades previa adquisición de la personalidad jurídica como Organizaciones Territoriales de Base-OTB.
Requisitos de la solicitud	Parágrafo, Art. 7 D. 2164/95	Art. 273 D.S. 24784 • Acreditación de personalidad jurídica de peticionante y la personería de su representante. • Relación de comunidades, asientos, puestos, lugares o equivalentes que integran la persona jurídica demandante • Individualización de la tierra objeto de la solicitud, especificando su ubicación, superficie y límites. • Fijar domicilio en la ciudad de asiento del INRA.
Inicio del procedimiento	Arts. 8 y 9 D. 2164/95	Con la solicitud de INCORA debe de inmediato abrir el expediente y programar la realización de visita de campo para realización de un estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras. Arts. 274 y 275 D.S. 24784 • Informe legal sobre cumplimiento de requisitos. • Informe técnico sobre existencia o inexistencia de sobreposiciones entre la superficie solicitada y áreas de saneamiento predeterminadas. • Solicitud de subsanación de requisitos de la solicitud, admisión cuando cumpla requisitos con exclusión de las superficies que se sobrepongan con otras áreas de saneamiento, o rechazo de la solicitud que no cumpla los requisitos o que en toda su extensión se sobrepongan con áreas predeterminadas.
Estudios	Arts. 5 y 6, 8 a 11 y 19 D. 2164/95	Arts. 276 a 282 D.S. 24784 • En los casos de constitución y reestructuración de resguardos antiguos o coloniales se realiza el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, por medio del cual indaga todos los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra; la calidad, condiciones agroclimáticas y uso de los suelos; la situación socioeconómica y cultural de la población; la identificación de los principales problemas y la determinación cuantificada de las necesidades indígenas. Este estudio no se hace en los casos de ampliación y saneamiento de resguardos y conversión de reservas a resguardos, sólo se complementan, si es necesario. • En los casos de ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos, se exige un concepto del Ministerio del Medio Ambiente acerca del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad. • Informe de caracterización del Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, sobre la población y áreas de ocupación y de acceso a recursos naturales con base en información etnohistórica y socioeconómica. • Pericias de campo sobre ubicación geográfica, superficie y límites de áreas de ocupación y de acceso a recursos naturales y priorización de sub-área de saneamiento. Con base en el informe de campo, el Director del INRA dicta Resolución determinativa de áreas de saneamiento. • Informe de necesidades espaciales que realiza el VAIPO para lo cual solicita a la Superintendencia Agraria certificación sobre la capacidad de uso mayor de la tierra (que se debe expedir en un plazo de 60 días). El informe se hace sobre la base de estudios de campo, pericias y/o informes técnicos y la capacidad de uso mayor de la tierra con participación de equipos interdisciplinarios. Este informe debe contener los datos de población según las características y formas de organización, proyección de crecimiento demográfico, usos, costumbres y patrones de asentamiento, tradiciones culturales, sistemas productivos y de manejo de recursos naturales, aspectos biofísicos, recursos naturales y potencial productivo, zonas de preservación y recomendación de superficies a dotar al solicitante.

Continuación

Etapa	Colombia	Bolivia
Saneamiento	Art. 16 a 18 D. 2164/95 y D. 2666/94 En caso de tierras baldías el INCORA procede a comprar las mejoras a los ocupantes existentes en el área para entregárselas a las comunidades beneficiarias del procedimiento. En caso de que se regularan predios de propiedad privada para el resguardo, el INCORA adelanta un trámite de adquisición que comienza con una oferta de compra al propietario y si éste no la acepta, se puede iniciar el proceso de expropiación. Una vez adquiridos los predios y mejoras, estos son entregados a las comunidades a través de sus autoridades representativas.	Art. 186 a 188 D.S. 24784 El saneamiento es el proceso por el cual se identifican y reconocen propietarios o poseedores al interior de la TCO y se otorgan o convalidan los títulos de propiedad a favor de éstos.
Concepto previo	Art. 12 D. 2164/95 Una vez concluido el procedimiento anterior, el INCORA remite el expediente al Ministerio del Interior para que éste emita un concepto acerca de la constitución del resguardo. El Ministerio tiene un plazo perentorio de 30 días para remitir su concepto y si en este tiempo no lo ha emitido, el trámite continúa ante el INCORA. El concepto del Ministerio no es obligatorio para el INCORA.	
Otorgamiento de títulos	Art. 13 D. 2164/95 Resolución de la Junta Directiva del INCORA por medio de la cual se constituye, amplía, reestructura o sanea el resguardo.	156, 157 y 283 D.S. 24784 • Una vez saneada el área, el Director Nacional del INRA dicta resolución de dotación y titulación sobre las tierras disponibles suficientes para satisfacer necesidades espaciales. Si las tierras que quedaron disponibles luego del saneamiento no son suficientes se dispone la compensación con tierras en otras áreas hasta cubrir necesidades. • Otorgamiento de títulos Ejecutoriales por el Presidente de la República y refinados por el Director Nacional del INRA.

Algunos problemas que se presentan en los procedimientos sobre Resguardos indígenas

Como ya se había enunciado, existen muchos intereses sobre los territorios indígenas. El modelo de desarrollo trajo consigo a los países del "tercer mundo" la obligación de establecer condiciones favorables a la inversión extranjera y la necesidad de adecuar su infraestructura vial y portuaria para la internacionalización de la economía. Los territorios indígenas ubicados en zonas anteriormente marginales a la economía de mercado, resultaron entonces áreas estratégicas para el desarrollo de los proyectos que requiere

el modelo y de gran interés para la explotación de recursos naturales en condiciones muy favorables para los inversionistas. Esto llevó a que amplias zonas geográficas del país antiguamente ignoradas por los gobiernos pasaran a ser ambicionadas para el establecimiento de empresas mineras, de hidrocarburos, de explotación o conservación de la biodiversidad o de otros recursos naturales renovables y no renovables o para la construcción de corredores viales que unían a los países del continente, puertos marítimos y fluviales y hasta nuevo canal interoceánico.

Todos estos intereses se reflejan en los cambios legislativos y, a pesar de que aparentemente

te los derechos indígenas se mantienen intactos en la letra, en la práctica su reconocimiento cada vez es más difícil. Los trámites para la conformación, ampliación y saneamiento de Resguardos presentan muchos obstáculos que hacen muy lenta y difícil su culminación, la cual prácticamente se detiene si se trata de áreas de interés estratégico para obras o proyectos de desarrollo, como en el caso del territorio del Pueblo de U'wa que se opone al proyecto de exploración petrolera por la norteamericana Oxy. La conformación del Resguardo U'wa tardó cinco años a la espera de que el conflicto por la exploración petrolera se resolviera a favor de la empresa o se lograra debilitar o desestructurar la resistencia del Pueblo U'wa. En el trámite del Resguardo U'wa intervenía abiertamente la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPEL, presentando propuestas para la conformación del Resguardo u objetando las propuestas de las comunidades y del propio INCORA.

Otro problema que se presenta, aún desde antes de la reforma constitucional de 1991, es la declaración de parques naturales en áreas que coinciden con territorios indígenas. Las autoridades ambientales insistentemente han promovido excluir los Resguardos indígenas de las áreas de parques naturales, obstaculizando con ello la constitución de algunos Resguardos especialmente en la amazonia. Sin embargo, el movimiento indígena ha defendido históricamente su derecho de propiedad sobre sus tierras anterior a la declaratoria de áreas protegidas y ha exigido y logrado la titulación de sus tierras en áreas superpuestas. Pero este es un problema que mantiene vigencia ya que el Ministerio del Medio Ambiente pretende subordinar las autoridades indígenas a las autoridades ambientales presentándose conflictos permanentes entre ambas. Varios han sido los proyectos presentados por este Ministerio buscando redefinir linderos a los Resguardos que se sobreponen con parques naturales pero las organizaciones indígenas se oponen a este realineamiento en la convicción de que con los intereses que hoy se tienen sobre las zonas de alta biodiversidad, las comunidades indígenas saldrían perdiendo.

En la práctica se han buscado diferentes maneras de detener la conformación de nuevos Resguardos y la ampliación de estos. Un instrumen-

to que resultó muy efectivo para ello fue la exigencia de una certificación acerca del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de los Resguardos en los procesos de ampliación, saneamiento y reestructuración. Esta certificación como requisito previo, es exactamente lo contrario a lo establecido en la ley, que les otorga como finalidad a la ampliación, el saneamiento y la reestructuración de Resguardos el que las comunidades puedan cumplir, en el futuro, con la función ecológica. Además de lo arbitrario de este requisito, que no lo pudieron evitar las organizaciones indígenas durante la concertación del decreto, el Ministerio del Medio Ambiente no dispone de la capacidad operativa ni de los recursos presupuestales suficientes para adelantar este estudio. Durante más de dos años (entre 1996 y 1998) casi todos los trámites de Resguardos en la Costa Pacífica estuvieron detenidos a la espera de este concepto. Gracias a la presión de las organizaciones indígenas, finalmente el INCORA aceptó continuar el trámite si una vez vencido el plazo establecido en el Decreto el Ministerio no rinde su concepto.

No obstante el reconocimiento de la ilegalidad de esta disposición y de la incapacidad del propio Ministerio para darle cumplimiento, varios Ministros han prometido la modificación de dicha norma y se han elaborado varios proyectos de decreto para ello, sin que hasta el presente ninguno haya sido expedido. Esto evidencia una falta de voluntad política del Gobierno para agilizar los trámites de Resguardos o, más bien, su interés en que estos no avancen.

Otro factor que en la actualidad dificulta los procedimientos de titulación de tierras a indígenas tiene que ver con la sucesiva reducción presupuestaria de que es objeto el INCORA, quedando sin recursos suficientes para el cumplimiento de las metas de la reforma agraria año tras año. A esto se suma una histórica ineficiencia de este Instituto que ha llevado a que durante algunos años, un alto porcentaje de su presupuesto para adquisición de predios y mejoras con destino a las comunidades indígenas, termine sin ejecutarse al vencimiento de la respectiva vigencia fiscal, teniendo que devolver los excedentes no ejecutados y haciéndose acreedor a castigos en sus siguientes presupuestos. Este es uno de los aspectos que mayor atención ha merecido a las or-

ganizaciones indígenas, las cuales luego de una gran movilización nacional en 1996 lograron que se conformara una Comisión Nacional de Territorios Indígenas encargada de acordar la programación anual del INCORA y hacerle seguimiento a su ejecución. Gracias a la existencia de esta Comisión, en los últimos años se ha logrado que el INCORA ejecute más del 90% de su escaso presupuesto destinado a tierras indígenas.

Todos los obstáculos que se imponen para la titulación de las tierras indígenas en la actualidad, tienen que ver en gran medida con el derecho que asiste a estos pueblos de oponerse a obras y proyectos en sus territorios o que afecten su integridad social, económica y cultural. Dado que la Constitución Política les otorga a las tierras indígenas el carácter de inalienables, una obra no podría realizarse si las comunidades propietarias del territorio no consienten en ella *porque el Estado no las puede expropiar. (...)*

Los casos más sobresalientes en los últimos años, que dan cuenta de esta situación, son la oposición del Pueblo U'wa a la exploración y explotación petrolera en su territorio por causar graves desequilibrios en su sistema de valores culturales además de las afectaciones sociales y económicas que ésta conllevaría sobre su pueblo, y la lucha constante del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, contra la construcción de una central hidroeléctrica que inunda parte de su territorio y acaba con el curso del Río que es la fuente de su vida. *En ambos casos, los proyectos fueron paralizados por largo tiempo y, en el caso de la central hidroeléctrica, la Corte Constitucional⁵⁶ condenó a la empresa al pago de indemnizaciones y la obligó a realizar un proceso de negociación que incluía la participación de la comunidad en beneficios.*

Algunas diferencias entre la legislación colombiana y la boliviana

Como se ha podido observar en lo expuesto, existen grandes similitudes entre la legislación agraria en Colombia y en Bolivia en lo que a derechos territoriales indígenas se refiere. También existen similitudes en la aplicación de estos de-

rechos o, más bien, en las dificultades que se imponen para aplicarlos de manera eficaz. Al fin y al cabo, las legislaciones de América Latina y los países del "tercer mundo" vienen orientadas por unos mismos intereses y organismos, como es, principalmente, el Banco Mundial que ha terminado imponiendo modelos legislativos similares en todo el continente.

No obstante, algunos aspectos pueden ser resaltados en sus diferencias entre uno y otro país. El principal de todos, a nuestro modo de ver, es el relativo al reconocimiento de la propiedad territorial.

Supuestos y alcances de la propiedad territorial

Ya se ha explicado cómo en Colombia, a pesar de las diferentes etapas por las que han atravesado los derechos territoriales indígenas, se ha consolidado el reconocimiento del derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre las tierras que ocupan o utilizan para sus actividades sociales, económicas y culturales. Desde principios de la década del 70 el Consejo de Estado como máximo tribunal de lo contencioso administrativo, recogiendo diferentes decisiones de la Corte Suprema de Justicia, se pronunció acerca de la propiedad indígena sobre sus Resguardos, advirtiendo que éstas tierras nunca habían entrado al patrimonio del Estado por haber sido siempre de propiedad de las comunidades⁵⁷.

Esta importante sentencia sirvió de fundamento al movimiento indígena para sostener que sus tierras aún no tituladas tampoco pertenecían al Estado sino a sus pobladores naturales y originarios, hecho que debía reconocer el Estado expediendo los títulos que certificaban dicha propiedad. Así, durante la década del 80, las organizaciones reclamaban que los títulos de Resguardos no "otorgaban" la propiedad sino que la reconocían.

La discusión parece puramente semántica pero tiene importantes alcances prácticos. Las tierras que el Estado considera como baldíos porque nunca fueron tituladas a particulares deben ser tituladas a las comunidades indígenas que allí habitan. El

56 Corte Constitucional Sentencia T - 652, 10 de noviembre de 1998. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.

57 Ver apartes Sentencia del Consejo de Estado de julio 6 de 1972 en: *Fuero Indígena*. Recopilador Roque Roldán Ortega, jefe División de Asuntos Indígenas, Ministerio de Gobierno. Bogotá, 1983, p. 295 y siguientes.

régimen general establece que las tierras baldías pueden adquirirse por ocupación durante un tiempo, pasado el cual el INCORA tiene la obligación de titularlas al ocupante. En el caso de tierras habitadas por indígenas, no se permite la titulación a particulares porque sobre ellas se reconoce el derecho de dominio anterior de los pueblos indígenas.

Esto marca quizás, la más importante diferencia entre los dos países: la constitución de Resguardos sobre tierras mal llamadas baldías ocupadas por indígenas, debe hacerse sin mayores trámites, salvo la identificación de otros ocupantes no indígenas a quienes el Estado les reconoce el valor de sus mejoras pero no el derecho a la titulación. Es esto lo que en Colombia se denomina el proceso de saneamiento, consistente en la adquisición de las mejoras de ocupantes no indígenas con el fin de entregarlas a las comunidades que se consideran propietarias de las tierras. Las tierras ocupadas por indígenas sobre las cuales no existan títulos originarios de propiedad, sólo pueden ser tituladas a éstas.

En Bolivia por el contrario, el proceso de saneamiento consiste en la titulación de las tierras a sus poseedores actuales, a quienes se considera con igual o mejor derecho que de las comunidades, dejando para éstas las áreas no comprendidas en los títulos otorgados durante el saneamiento. Esto conduce a que un territorio indígena o Tierra Comunitaria de Origen quede fraccionada y reducida por las tierras de poseedores individuales. Esta situación ha llevado a una pugna feroz por ocupar y apropiarse de las tierras no tituladas por el Estado, con la consecuente expropiación de hecho de gran parte de las tierras indígenas. El reconocimiento a la posesión de particulares en tierras indígenas, opera incluso sobre los territorios indígenas reconocidos por Decreto Supremo con anterioridad a la Ley 1715. Es así que, ni siquiera sobre las tierras jurídicamente reconocidas, las comunidades tienen garantizada la propiedad.

Otra consecuencia directa de la falta de reconocimiento al derecho de propiedad de las comunidades indígenas sobre sus tierras originarias, es que el Estado, a través del Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, se arroga la facultad de identificar las necesidades espaciales de las comunidades y de acuerdo con ellas expedir los títulos de propiedad. Esto no sólo es arbitrario en el caso de comunidades in-

dígenas que poseen actualmente su territorio, posesión que debe ser simplemente reconocida para efectos de titulación independientemente de lo que dictamine el VAIPO, sino que se ha convertido en un instrumento de manipulación de los procesos de saneamiento y titulación pues permite, de acuerdo con los intereses que giren alrededor de la TCO, determinar menos extensiones de las que realmente necesitan y reclaman las comunidades.

Si bien en Colombia el INCORA está facultado para estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y determinar las cantidades necesarias a titularles, esto no se aplica a comunidades que conservan la posesión de su territorio, pues en estos casos la legislación obliga simplemente a otorgar los títulos. El estudio es un instrumento válido para las solicitudes de ampliación de Resguardos ya constituidos o constitución de Resguardos sobre predios de propiedad privada para comunidades desplazadas o que han perdido sus territorios originarios.

El carácter inalienable de la propiedad

Otra diferencia importante en lo que a la propiedad indígena se refiere, es que en Colombia las tierras de Resguardo y las comunales no tituladas gozan de la misma protección y ambas se consideran inalienables. Esto implica que su propiedad no puede radicarse en cabeza de persona o institución diferente de las comunidades titulares de dicha propiedad. En virtud de ello, las tierras de las comunidades indígenas no pueden ser expropiadas por el Estado ni siquiera por motivo de interés social o utilidad pública. En Bolivia en cambio, las Tierras Comunitarias de Origen pueden ser expropiadas para la realización de obras públicas e incluso para fines de conservación de la biodiversidad, lo que contraría abiertamente el Convenio 169 de la OIT⁵⁸.

58 El Convenio 169 de la OIT aprobado en Bolivia por medio de la 1257 de 1991, establece la obligación de los gobiernos de reconocer la propiedad sobre los territorios indígenas y prohíbe que los pueblos o comunidades sean trasladados de sus territorios o reubicados sin su consentimiento dado libremente. En cuanto a recursos naturales, ordena proteger los derechos de los pueblos indígenas y les da derecho a participar en la administración, conservación y utilización de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Otros aspectos deben ser resaltados con relación a ambas legislaciones. En Colombia, Instituto de Reforma Agraria - INCORA, tiene facultades para adquirir predios y mejoras con destino a los Resguardos indígenas. Esto permite que territorios indígenas que fueron intervenidos por procesos de colonización puedan reconstruirse en una buena parte. También es definitiva esta facultad para la reestructuración de Resguardos antiguos o coloniales que fueron disueltos o divididos de manera fraudulenta durante la República y como consecuencia de ello se encuentran a su interior predios de propiedad individual. El INCORA puede también iniciar procesos judiciales de expropiación de los predios cuando la negociación voluntaria sea negada por el propietario, pues la dotación de tierras a las comunidades indígenas se considera por ley motivo de interés social y utilidad pública. La expropiación sin embargo no es usual y es un trámite muy lento y dispendioso por lo cual casi nunca se utiliza para esta finalidad. Esto ha llevado a que las organizaciones reclamen insistentemente la reglamentación de la expropiación por vía administrativa pues esta sería una herramienta más eficaz incluso para lograr la negociación voluntaria bajo la amenaza de un trámite ágil de expropiación adelantado por el propio INCORA. Pero ello nunca ha sido aceptado pues requeriría de una Ley aprobada por el Congreso, donde tienen asiento representantes de la clase terrateniente colombiana que jamás aprobarían una reforma en este sentido.

La facultad de adquirir predios y mejoras con destino a las comunidades indígenas no está prevista en Bolivia, por lo que se impone a los pueblos y comunidades la convivencia indefinida en su territorio con personas extrañas a sus tradiciones, sistema de valores y modos de vida y organización social, lo que tarde o temprano terminará por desestructurar o afectar gravemente su integridad como grupos sociales culturalmente diferentes y no les posibilita un desarrollo autónomo acorde con su cultura.

Los recursos naturales en las tierras indígenas

Un tercer aspecto es que en Colombia la propiedad sobre la tierra incluye la propiedad sobre los recursos naturales renovables y del bosque

como ecosistema. Es por ello que el Estado no puede disponer de estos para fines de concesión o explotación comercial, aún a pesar de que las tierras no hayan sido tituladas por el INCORA. En Bolivia en cambio el Gobierno dispone libremente de los recursos naturales existentes en las tierras indígenas cuyas demandas se encuentran en trámite y aún sobre territorios reconocidos por Decreto Supremo con anterioridad a la Ley 1715, como son los casos de concesiones forestales convertidas en julio de 1997 sobre TCO demandadas, inmovilizadas y, algunas de ellas, reconocidas por Decreto Supremo, con lo cual paulatinamente se van recortando aún más sus territorios.

Los trámites para la titulación

En cuanto a los trámites para la titulación en Bolivia, se observa un excesivo e innecesario fraccionamiento del procedimiento y la duplicidad de etapas como son: el estudio de caracterización y luego el estudio de necesidades espaciales, ambos realizados por el VAIPO, que hacen bastante lentos los procedimientos. Esto lo prueba el hecho de que a diciembre de 1999, más de tres años después de promulgada la Ley 1715, apenas se ha culminado un solo proceso de titulación, el de la TCO Ayoreo, habiendo más de 33 demandas de TCO. La simplificación de los trámites por un lado, y la concentración de funciones en una sola entidad sería un avance importante y haría menos costosos y dispendiosos los procedimientos.

Por otra parte, el excesivo formalismo que se exige en las actuaciones ante instancias estatales en Bolivia hace que las solicitudes y los trámites sean difíciles y costosos para las comunidades y que, por ello, muchas no puedan presentar sus demandas. En Colombia, la solicitud para iniciar un procedimiento no tiene ninguna formalidad, las comunidades pueden enviar su solicitud para la constitución, ampliación o saneamiento de un Resguardo, en cualquier clase de papel, escrita a mano, con sólo los datos de población e indicaciones de la ubicación geográfica y con un croquis a mano alzada del área que solicitan, y el INCORA está en la obligación de radicar la solicitud, abrir el expediente e iniciar los trámites solicitados. Las solicitudes también las pueden presentar las organizaciones indíge-

nas a nombre de las comunidades y no existe ninguna exigencia de acreditación de personería jurídica.

A manera de conclusión

No obstante las diferencias remarcadas entre uno y otro país, puede decirse que la situación actual frente a los procesos de titulación de los territorios indígenas no es muy diferente por muchas y disímiles dificultades y resistencias que se imponen en casi todos los países del continente para titular tierras a indígenas. La ventaja comparativa de Colombia radica especialmente en una legislación más antigua y sólida que permitió la organización de un movimiento indígena muy fuerte capaz de confrontar al Gobierno y obtener importantes conquistas con la movilización durante las décadas anteriores. Esto fue decisivo para que se titularan amplias extensiones geográficas, la mayoría de las que hoy suman casi 30 millones de hectáreas tituladas como Resguardo, que equivalen a la cuarta parte de todo el territorio nacional. Esto se pudo lograr en aquella época, antes del imperio absoluto del modelo neoliberal, pues una vez consolidado éste, las posibilidades se han visto reducidas en un alto porcentaje a pesar de que los derechos teóricamente son los mismos.

En la actualidad puede decirse que el 80% de las comunidades indígenas de Colombia, tienen titulados sus territorios aunque muchos de ellos no tengan las extensiones suficientes o que, en parte, estén ocupados por colonos desplazados del interior del país y de las zonas de violencia. Las posibilidades para solucionar la totalidad de los problemas de tenencia de la tierra en Colombia son muy pocas dado que todavía existe una alta concentración de la propiedad agraria en pocas manos y los intereses económicos sobre las tierras siguen creciendo con las posibilidades que ofrece el modelo de desarrollo a los inversionistas extranjeros y con las grandes riquezas naturales que existen en las regiones ocupadas por los indígenas.

En el caso de Bolivia, la tendencia de los gobiernos a dar prioridad a las inversiones sobre los derechos territoriales de indígenas y campesinos, se evidencia en la conversión de concesiones forestales en TCO demandadas y las nuevas

disposiciones que permiten declarar nuevas tierras fiscales disponibles para concesiones forestales y convertir las explotaciones de castaña, goma y otros productos no maderables, al régimen de concesiones sin cumplir previamente los trámites del saneamiento de la propiedad agraria como lo ordena la Ley 1715.

La decisión de controlar los procesos de titulación a comunidades indígenas y campesinas está claramente reflejada en el procedimiento establecido en el Decreto 24784 de 1997 que reglamenta la Ley 1715. El hecho de que se requiera la realización de un estudio de necesidades espaciales no sólo contradice los derechos constitucionales y legales de los pueblos y comunidades indígenas y se constituye en un arma a ser utilizada políticamente de acuerdo con las circunstancias e intereses económicos que rodeen a cada territorio demandado, sino que permite que sus tierras ancestrales, las que les pertenecen a los pueblos indígenas por el modo originario de la ocupación, terminen siendo expropiadas bajo el criterio de algunos funcionarios que consideran que "los indígenas no necesitan tanta tierra". Este estudio, pretendidamente técnico y científico, contrasta además con la ligereza con la cual se otorgan títulos de propiedad a poseedores particulares a quienes no se les hace ningún estudio de necesidades y difícilmente se les verifica el cumplimiento de la Función Económico Social.

Las trabas legales que se imponen para el reconocimiento de los derechos indígenas terminan negándolos en la práctica, dejando abiertas las puertas para que continúe el saqueo de los recursos naturales existentes y la expropiación de las tierras que hasta nuestros días conservan los indígenas. Pero en última instancia, la realización de los derechos territoriales de los pueblos indígenas depende de la capacidad de organización y defensa que éstos desarrollen, pues sus tierras siempre estarán amenazadas y los gobiernos siempre estarán dispuestos a pasar por encima de los derechos indígenas legislados a efectos de llevar a cabo los proyectos de su interés o de las instancias internacionales que rigen los destinos de los países pobres.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO, Raúl y Sánchez, Enrique
1998 Los Plueblos Indígenas de Colombia 1997. Departamento Nacional de Planeación Tercer Mundo Editores, Santafé de Bogotá.
- CEJIS
1999 Artículo Primero. Revista de debate social y jurídico. N° 6 Titulación de territorios Indígenas: Un balance a dos años de la promulgación de la Ley "INRA". Enero - abril de, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
- CÓDIGO CIVIL
1999 Editorial Temis S.A., Santafé de Bogotá.
- CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Decreto 2811 de 1974.
- DE VRJES, Aldert
1998 Territorios Indígenas en las Tierras Bajas de Bolivia. CIDOB, CPTI, SNV, Santa Cruz de la Sierra.
- DECRETO SUPREMO N° 24784
Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- MARINISSEN, Judith
1998 Legislación Boliviana y Pueblos Indígenas. Segunda Edición. SNV y CEJIS, Santa Cruz.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA
1990 Reforma Social Agraria. Ley 135 de 1961, Normas que la adicionan y reglamentan. INCORA, Bogotá.
- MINISTERIO DE GOBIERNO
1983 Fuero Indígena. Editorial Presencia, Bogotá.

Conclusiones finales

Esperamos que los mapas nos permitan visualizar un país multiétnico y pluricultural, a familiarizarnos con las distintas culturas indígenas de tierras bajas de Bolivia. Esta publicación pretende ser parte de la información y difusión de las problemáticas que afectan o involucran a los pueblos indígenas, entre los fundamentales: el derecho a tierra y territorio y el proceso de titulación de las TCO's; la presencia de grandes proyectos y otros derechos en los territorios indígenas (agrarios, forestales, mineros, hidrocarburos); las TCO's como unidades socio-culturales para replantear la división política del país; los recursos de la naturaleza existentes en los territorios indígenas; los derechos intelectuales individuales y colectivos de los pueblos indígenas respecto a sus conocimientos medio ambientales, técnicas de producción, recursos de biodiversidad, étnicos y culturales. En todos estos casos se busca seguridad jurídica, cumplimiento de las leyes y respeto a la diferencia.

También queremos puntualizar algunos aspectos referidos al proceso mismo de titulación:

1. Se hace urgente un diálogo nacional para encarar una verdadera reforma agraria integral, será beneficioso que los distintos sectores con derechos agrarios, el Estado, Instituciones que trabajan y tienen interés en ordenar "la casa grande" participen de manera proactiva. Desde la perspectiva indígena el actual proceso de titulación representa un alto riesgo para todos por el factor tiempo que van acumulando conflictos y la pérdida de credibilidad en el proceso.
2. Los "estudios de necesidades espaciales" son útiles como documentos que brinden o apor-

ten información, pero es un grave error que estos informes se constituyan en la base para asignar derechos y determinar las superficies a titularse a favor de los pueblos indígenas. En este caso el derecho que les asiste a los pueblos indígenas sobre sus territorios parte de que son los poseedores originarios y vienen ocupando esos espacios desde sus antepasados.

3. Las TCO's, son áreas de reserva, de producción y reproducción de las poblaciones indígenas, de los bosques y los recursos de biodiversidad, como tales son de interés de la sociedad en su conjunto y en la medida en que se contribuya a consolidar los territorios indígenas y sus recursos se estará contribuyendo a las poblaciones indígenas, a la sostenibilidad de los recursos de biodiversidad y aportar a la estabilidad climática.

Por otro lado, queremos apropiarnos experiencias indígenas de otras latitudes para ampliar los conocimientos en este campo; a continuación reproducimos algunos aportes sobre los *Derechos territoriales de los pueblos indígenas*, a manera de conclusiones:

A. APROPIACIÓN REAL DEL TERRITORIO

A pesar de que el concepto de propiedad y lo que ésta implica corresponde a culturas no indígenas, es necesario que los pueblos indígenas apropien esa dimensión y hagan efectiva la propiedad de sus territorios. Hasta el presente lo que se ve es que los pueblos indígenas han ganado en derechos aunque no necesariamente en la titulación de sus territorios; pero en la práctica la

colonización continúa llegando, ingresan libremente al territorio entidades y ONGs a realizar proyectos o investigaciones, y con mayor frecuencia el Estado define megaproyectos (carreteras, gasoductos, hidroeléctricas, etc.) como si la propiedad indígena fuera de libre disposición.

Por su parte los indígenas en el mejor de los casos apenas se inquietan por la presencia de extraños, no encuentran mecanismos ni iniciativas para controlar estos fenómenos; quizás tampoco se sienten propietarios, al menos en la forma que tenemos los no indígenas.

Una situación que se presenta con frecuencia, especialmente en zonas selváticas es que los territorios indígenas se constituyen con un determinado número de asentamientos de terceros a su interior, pasado la inmovilización y el saneamiento el número de pobladores no indígenas ha crecido o se incrementa. También sucede que una vez titulados los territorios indígenas ingresa nueva gente y se establecen en él ocasionando nuevos conflictos de tenencia y ocupación, en estos casos la medida correctiva debería ser acciones simples de desalojo por autoridad competente, que no siempre ocurre. Pero si esto no se soluciona rápidamente la población sigue aumentando, crecen los conflictos y las TCO's pierden el fin para los que fueron creados, en este caso las autoridades están en la obligación de tomar acciones y medidas para hacer cumplir la ley.

En el plano interno de la TCO se debe estar atento a cualquier agresión o intrusión sobre el territorio para resolverla de inmediato. Se pueden identificar frentes de colonización y definir una estrategia de poblamiento en las zonas identificadas. Por otra parte es necesario identificar mecanismos ágiles en el ámbito jurídico para la defensa de los derechos de propiedad, y establecer dinámicas permanentes de revisión del territorio y lo que en él sucede para ir tomando definiciones.

Es absolutamente necesario ejercer a plenitud los derechos de propiedad. De lo contrario en muy poco tiempo la propiedad de los indígenas sólo figurará en los títulos.

B. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN INTEGRALES

Con los recursos de la cooperación internacional y con otros aportes que se puedan lograr se debe realizar una planificación integral, par-

tiendo del ordenamiento territorial, desarrollando planes de manejo y uso de los distintos recursos existentes en el territorio, para estos propósitos debe rescatarse las experiencias de SIG del CPTI y las investigaciones nativas, de manera que se optimicen el uso de los recursos y se aprovechen adecuadamente las potencialidades que ofrece el territorio. Es ésta quizás la única manera de poder garantizar la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas y el ejercicio de sus derechos. En las comunidades, impulsado por los proyectos, está extendiéndose la cultura de la realización de obras visibles pero que no solucionan de fondo ningún problema. Esto hay que replantearlo en la perspectiva de mejorar condiciones de vida y de proyectar soluciones a mediano y largo plazo que apunten a la construcción de un futuro propio, a lo que CIDOB ha denominado "desarrollo con identidad".

C. IDENTIFICACIÓN DE INTERESES ESTRATÉGICOS

Esto hace parte de la dinámica de la planeación. No obstante se menciona por separado porque parece muy complicado hacer construcción de futuro sin identificar previamente los intereses que giran alrededor de nuestros territorios y sus recursos. Conocer lo que tenemos, quiénes pueden estar interesados en utilizarlo y qué estrategias define para conseguirlo, es indispensable para la defensa de nuestros propios intereses. En este caso no debe perderse de vista el mapa de Bolivia "problemáticas" y TCO's, en ella se identifican los distintos sectores con intereses en los territorios indígenas, como son las concesiones forestales, mineras, petroleras y los grandes proyectos.

D. CONTROL TERRITORIAL

En síntesis se requiere ejercer un control efectivo sobre el territorio. Este se puede ir definiendo paulatinamente con acciones sencillas de identificación de problemáticas e implementación de algunas medidas para ir apropiando soluciones concretas aunque sólo sean parciales. Es muy claro que encontramos en el país a los pueblos indí-

genas con dueños de una gran parte del territorio nacional, pero sólo en el papel porque si miramos más detenidamente son otros los que ejercen el control (la mal llamada clase política –partidos– hacendados ganaderos, empresarios madereros, sectores mineros, la banca, empresas trans-nacionales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, iglesias), a los indígenas, muchas veces les toca pedir permiso para el ejercicio de sus actividades y derechos en sus propios territorios.

El control territorial tiene que ejercerse en varios aspectos:

Control Político: fortalecimiento del Gobierno interno de las comunidades (centrales comunales e intercomunales), estructuración de formas de gobierno territorial que comprendan a varias comunidades que comparten un mismo territorio. Estructurar gobiernos municipales indígenas en aquellos territorios donde la población nativa es mayoría. Plantear modificaciones en el sistema político nacional, introduciendo las formas de representación indígenas basados en el consenso y la diversidad étnica.

Control Económico: garantizar que el territorio aporte al máximo para la subsistencia de la población. Hoy muchas comunidades dependen de empleos temporales y de los aportes que dan instituciones para la realización de proyectos o empresas por extraer recursos naturales, y son estos recursos la base de la economía. Es necesario buscar en los territorios la generación de recursos económicos que en primer lugar apunten

a la seguridad alimentaria de la comunidad y su auto desarrollo con identidad.

Control Material: apropiación real y no formal del territorio. Esto se debe hacer incluso con territorios no titulados. La base de este control debe ejercerse tomando como referencia los mapas de TCO's para los distintos pueblos como espacios tradicionales.

Control Social: es necesario atender las dinámicas sociales de la población. Lo que sucede con grupos de población y la atención de derechos individuales. Aquí se puede referir el fenómeno de migración de jóvenes a centros urbanos, marginalidad de mujeres y ancianos, pérdida de valores culturales, etc. Fomentar las capacidades humanas a partir de la cosmovisión y los valores de los distintos pueblos, es mantener la unidad sabiendo que somos diferentes.

Control Cultural: La cultura es la base de la existencia de los pueblos indígenas y por su puesto de sus derechos. Así, debe ser la base para el ejercicio de los derechos y de todas las dinámicas de control territorial enunciadas. Es necesario involucrar en la dinámica organizativa e interna de los pueblos y comunidades estrategias de recuperación y fortalecimiento cultural e identificar los factores de cambio para poder ejercer un control que impida que este cambio sea traumático. El fortalecimiento cultural es lo fundamental para el ejercicio de la Autonomía y el ejercicio de todos los derechos de los pueblos indígenas.

Santa Cruz, 15 de enero de 2000

Referencias bibliográficas (CIDOB-CENDIC)¹

[BO13-953-BO13/ADM/16]

Informe de Consultoría del Instituto Socio Ambiental a la Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB) para la Creación del Centro de Planificación Territorial Indígena.

[BO13-947-BO13/ADM/22]

Proyectos Priorizados por el Gobierno y los Pueblos Indígenas de Bolivia. Anon.

[BO13-977-BO13/ADM/49]

Perfil Institucional de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia. CIDOB.

[BO13-983-BO13/ADM/61]

Plan Quinquenal 1996-2000. Borrador. SNV. Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo.

[BO13-1093-BO13/COM/05]

Proyecto Taller de Entrenamientos y Capacitación con Indígenas en la Producción de Videos para Fortalecer sus Prácticas Comunicacionales y de Reafirmación Cultural. CLACPI.

[BO13-1220-BO13/DER/01]

Derecho de Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía. Anon.

[BO13-1214-BO13/DER/07]

Estatuto Orgánico; Comisión de Análisis Político. CIDOB.

[BO13-1171-BO13/DER/DH/17]

Reforma de la Constitución Política de Bolivia en Relación con los Pueblos Indígenas. Informe de Misión. SNAEGG-OIT.

[BO13-1172-BO13/DER/DH/17]

Análisis artículos de la Constitución Política del Estado Boliviano, en relación con los Pueblos Indígenas (Insumos para el Proyecto de Ley de Tierras y la creación del Instituto Nacional de Tierras de Bolivia).

[BO13-1180-BO13/DER/DH/30]

Diseño Institucional: Brigada Parlamentaria Indígena de Bolivia; Documentos de Discusión para el Segundo Seminario - Taller de Consulta. Equipo de Consultores - Grupo Parlamentario Indígena.

[BO13-BO13/1330-BO13/DER/DH/41]

Hacia una norma nacional de protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia. CIDOB, CPESC, CABI.

[BO13-1113-BO13/DER/RN/10]

Consulta y Participación de los Pueblos Indígenas y el Estado en la Gestión de las Operaciones Petrolíferas en Áreas y Territorios Indígenas de Bolivia. CPIB.

[BO13-1135-BO13/DER/RN/16]

Reunión del Grupo de Trabajo Jurídico sobre Pueblos Indígenas, 2. OIT. CIDOB. CEJIS.

[BO13-1147-BO13/DER/RN/32]

Identificación y Consolidación de Tierras

¹ CENDIC es el Centro de Documentación Información y Comunicación de CIDOB. Cuenta con una biblioteca especializada en la temática indígena. Responsable del centro de documentación Sra. Eliana Rojas. Las Referencias Bibliográficas están indicadas con la signatura topográfica de CENDIC.

- Comunitarias de Origen y Areas Territoriales Indígenas de Bolivia. SAE.
- [BO13-1183-BO13/DER/RN/41]
Titulación de Territorio Indígena Joaquiniano. CPIB. Sub Central Indígena de San Joaquín.
- [BO13-1191-BO13/DER/RN/45]
Titulación de Territorios Indígenas Reconocidos Mediante Decretos Supremos. CIDOB.
- [BO13-887-BO13/ECON/06]
Programa Nacional para el Desarrollo Participativo y Sustentable de los Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía en Bolivia. Ministerio de Planeamiento y Coordinación.
- [BO13-903-BO13/ECON/07]
Reglamenta acuerdos de cooperación entre el gobierno local y gobiernos cooperantes, para facilitar la ayuda en la ejecución del presente proyecto: Comunicación para el desarrollo sostenible de los Pueblos Indígenas del Oriente - Chaco - Amazonía de Bolivia.
- [BO13-901-BO13/ECON/08]
Autodesarrollo sostenible de los Pueblos Indígenas Chaco, Oriente y Amazonía de Bolivia (identificar y ejecutar pequeños proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida).
- [BO13-1013-BO13/EDU/14]
Componente. Participación Indígena para el Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe en el Oriente, Chaco y Amazonía. DANIDA. SAE.
- [BO13-1019-BO13/EDU/17]
Guía del Participante. Lizarraga, Pilar. Orihuela, Ivana.
- [BO13-1288-BO13/EDU/30]
Apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe de las Tierras Bajas de Bolivia "Programa Sectorial de Ministerio de Relaciones Exteriores. DANIDA.
- [BO13-1102-BO13/LIN/11]
Conocimiento de las Lenguas Indígenas de Bolivia. Ayreyu Cuellar, Herlan. Chore Quiquivi, Lucas.
- [BO13-722-BO13/RRNN/MA/36]
Manejo Integrado y Recuperación de los Recursos Forestales del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) - Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT).
- [BO13-720-BO13/RRNN/MA/38]
Promoción del Desarrollo Forestal Sostenible en Bolivia. ITTO. Consejo Internacional de las Maderas Tropicales.
- [BO13-1056-BO13/SAL/07]
Perfil de un Programa de Acciones Estratégicas de Corto Plazo, para la Niñez y la Mujer en Bolivia. Anon.
- [BO13-1052-BO13/SAL/10]
Plan de Salud de Pueblos Indígenas del Chaco, Oriente y Amazonía de Bolivia. Llerena, Mary.
- [BO13-566-BO13/SOC/EST/03]
La Situación Demográfica en Isiboro - Sécur. Beni - Bolivia. Informe Metodológico. INE.
- [BO13-514-BO13/SOC/ET/17]
Formulación de Políticas para Poblaciones Indígenas del Trópico de Bolivia. Wolschburger, Thomas. OIT.
- [BO13-515-BO13/SOC/ET/26]
Encuentro de Ancianos Consejeros de Pueblos Indígenas. CICC. Central Indígena de las Comunidades de Concepción.
- [BO13-521-BO13/SOC/ET/28]
Encuentro Nacional, 5; Coordinadora de Solidaridad con los Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano. Documento Resumen. MLAL.
- [BO13-533-BO13/SOC/ET/30]
Problemática de Población y Desarrollo en Pueblos Indígenas. Schutter, Martine M. A.
- [BO13-526-BO13/SOC/ET/35]
Programa; Establecimiento de Condiciones Básicas para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Bolivia. MDH. SNAEGG.
- [BO13-525-BO13/SOC/ET/36]
Reunión Regional de América Latina y el Caribe sobre el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas. DNU.

[BO13-524-BO13/SOC/ET/39]

Conclusiones del 2do Gran Congreso Etnico de la Amazonía Boliviana. CIRABO.

[BO13-539-BO13/SOC/ET/40]

Misión de Preparación de un Eventual Programa Danés de Apoyo a la Población Indígena en Bolivia. DANIDA.

[BO13-536-BO13/SOC/ET/43]

Formulación de Políticas para Poblaciones Indígenas del Trópico de Bolivia. Arango, Raúl.

[BO13-535-BO13/SOC/ET/44]

Componente: Apoyo al Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Calvo, Luz María. Rocio, Ana María.

[BO13-1235-BO13/SOC/ET 46]

La Viva Voz de las Tribus, el Trabajo del ILV en Bolivia. Mantilla Castro, María Dolores.

[BO13-597-BO13/SOC/RUR/01]

Fortalecimiento de Procesos de Autogestión de los Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco Y Amazonía de Bolivia a través de Capacitación en Métodos de Diagnóstico y Planificación Comunitaria. CIDOB.

[BO13-672-BO13/SOC/SOC/52]

Apoyo a los Pueblos Indígenas, la Participación Popular y la Descentralización. Bolivia DANIDA Ministerio Relaciones Exteriores.

[BO13-673-BO13/SOC/SOC/53]

(Idem) Documento de Apoyo Programático Sectorial (DAPS). DANIDA.

[BO13-678-BO13/SOC/SOC/55]

Componente. Apoyo al Desarrollo de los Pueblos Indígenas. SAE.

[BO13-116-BO13/R016.305 8/GG934]

Pueblos Indígenas de las Tierras Bajas de Bolivia; Catálogo Etnológico. Guerra Luna, Rosario.

[BO13-315-BO13/R016.791 438/S416]

Catálogo de Cine y Video; Pueblos Indígenas de Bolivia - Area Andina; Qhaway. SNAEGG. SAE.

[BO13-1242-BO13/305.8]

Pueblos Indígenas de la Amazonía Boliviana. Lema, Ana María.

[BO13-BO13/1488-BO13/305.8]

Pueblos Indígenas de Tierras Bajas. Diez As-tete, A. Murillo, D.

[BO13-419-BO13/305.884 026/P933]

Proyecto: Ley de los Pueblos Indígenas del Oriente, el Chaco y la Amazonía. Bolivia Presidencia de la República. Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

[BO13-1274-BO13/307.72 INV.709]

Guía del Participante. CIDOB. CERES. FPPP. PROMETA. Lizarraga, Pilar. Orihuela, Juana.

[BO13-BO/1451-BO13/333.7 INV: 735]

Comunidad Territorios Indígenas y Biodiversidad en Bolivia. Mihotek, Kathy.

[BO13-BO13/1321-BO13/340.5 INV. 694]

Acceso a Recursos Genéticos y Derechos de Pueblos Indígenas en Bolivia. Miranda Chávez, Cecilia.

[BO13-235-BO13/342.087 84/M339]

Legislación Boliviana y Pueblos Indígenas: Inventario y Análisis en la Perspectiva de las Demandas Indígenas. Marinissen, Judith.

[BO13-417-BO13/342.087 84/M678]

Derecho de los Pueblos Indígenas en Bolivia. Misión Permanente de la República de Bolivia.

[BO13-BO13/1349-BO13/346.04 INV.705]

Proyecto de Ley de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía Boliviana. CIDOB.

[BO13-424-BO13/370.268 4/P933]

Decreto Supremo Nro. 23886. Creación del Programa de Educación y Capacitación Para los Pueblos Indígenas del Oriente. Bolivia. Presidencia de la República.

[BO13-425-BO13/370.268 4/P969]

Proyecto de Decreto Supremo. Creación del Programa de Educación y Capacitación Para los Pueblos Indígenas. Bolivia. Presidencia de la República.

